



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 223

Bogotá, D. C., martes 21 de abril de 2009

EDICION DE 152 PAGINAS

DIRECTORES:	EMILIO RAMON OTERO DAJUD SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA www.camara.gov.co
-------------	--	---

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 36 de la sesión ordinaria del día lunes 15 de diciembre de 2008

Presidencia de los honorables Senadores: *Hernán Andrade Serrano,*
Oscar de Jesús Suárez Mira, Luis Fernando Duque García.

En Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Hernán Andrade Serrano, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel

Aguirre Muñoz Erman Antonio

Alvarado Chaves Carlos Enrique

Andrade Serrano Hernán

Arenas Parra Luis Elmer

Arias Mora Ricardo

Arrieta Buelvas Samuel Benjamin

Ashton Giraldo Alvaro Antonio

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Ballesteros Bernier Jorge Eliécer

Barco López Víctor Renán

Barriga Peñaranda Carlos Emiro

Benedetti Villaneda Armando

Bernal Amorochó Jesús Antonio

Cáceres Leal Javier Enrique

Cárdenas Ortiz Carlos

Cepeda Sarabia Efraín José

Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys

Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl

Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino

Córdoba Ruiz Piedad

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Juan Fernando

Cuéllar Bastidas Parmenio

Char Chaljub Arturo

Delgado Blandón Ubéimar

Duque García Luis Fernando

Dussán Calderón Jaime

Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Espíndola Niño Edgar

Estacio Ernesto Ramiro

Ferro Solanilla Carlos Roberto

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Valencia Jesús Ignacio

Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Montealegre Jorge Enrique

Gómez Toro Jacobo Faustino

González Villa Carlos Julio

Guerra de la Espriella Antonio

Guevara Jorge Eliécer

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia

Gutiérrez Jaramillo Adriana

Iragorri Hormaza Aurelio

Jaramillo Martínez Mauricio

Jattin Corrales Zulema

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 López Sabogal Ramón Elías
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Nader Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Oscar de Jesús
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Valencia Duque Antonio
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villamizar Afanador Alirio
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Visbal Martelo Jorge
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Celis Carrillo Bernabé
 Parody D'Echeona Gina María
 Ramírez de Rincón Marta Lucía
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 15. XII. 2008

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008

Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Congreso de la República
 Apreciado

Comedidamente me permito anexar incapacidad por el día 15 de diciembre de 2008, expedida por el doctor Campo Elías Páez Rodríguez.

Cordialmente,

Bernabé Celis Carrillo,
 Senador de la República.

* * *



* * *

Bogotá, D. C. diciembre 15 de 2008

Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario
 Senado de la República
 Ciudad

Respetado doctor Otero:

Conforme a lo señalado en el Parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución número 54 de 2006, me permito allegar certificación expedida por el médico Carlos M. Larocca, adscrito al South Miami Hospital en el que se amplía la incapacidad de la Senadora Gina María Parody D'Echeona hasta el próximo 23 de diciembre.

Cualquier información adicional pueden comunicarse con la clínica en los datos que aparecen en la incapacidad.

Lo anterior con el fin de que se efectúe el trámite contemplado en la resolución en mención.

Agradezco de antemano su colaboración.

William Mendieta Montealegre,
 Asesor U.T.L. Senadora Gina Parody.

South Miami
 Hospital

6200 SW 73 Street
 Miami, Florida 33143
 Tel: 786-662-4000
 www.baptisthealth.net

Miami, december 12, 2008
 Señor
 HERNAN ANDRADE
 Presidente del Congreso de Colombia
 Bogotá, Colombia
 Re: Gina Parody

Documento de identidad: **Pasaporte # PO 038693**
 Estimado Señor Andrade:

Por medio de la presente le informamos que Gina Parody seguirá hospitalizada hasta el 23 de diciembre del presente año bajo mi supervisión médica en el Hospital South Miami, en la ciudad de Miami, Florida.

Sinceramente,

Carlos M. Larocca, MD,
 Médico General.

* * *

South Miami
 Hospital

6200 SW 73 Street
 Miami, Florida 33143
 Tel: 786-662-4000
 www.baptisthealth.net

Miami, december 12, 2008
 Señor

EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General del Congreso
 Bogotá, Colombia
 Re: Gina Parody

Documento de identidad: **Pasaporte # PO 038693**
 Estimado señor Otero:

Por medio de la presente le informamos que Gina Parody seguirá hospitalizada hasta el 23 de diciembre del presente año bajo mi supervisión médica en el Hospital South Miami, en la ciudad de Miami, Florida.

Sinceramente,

Carlos M. Larocca, MD,
 Médico General.

* * *

MLRR-443-15-08
 Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008
 Doctor
 HERNAN ANDRADE SERRANO
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad.

Apreciado Presidente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que no podré asistir a las Sesiones Plenarias del honorable Senado de la Republica, convocadas para los días lunes 15 de Diciembre y martes 16 de diciembre, por caso fortuito.

Sin otro particular, me suscribo de usted con atento saludo.

Marta Lucía Ramírez de Rincón,
 Senadora de la República.

Copia Dr. Emilio Otero Dajud
 Secretaría General
 Senado de la República

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Referencia. Inasistencia Sesión.

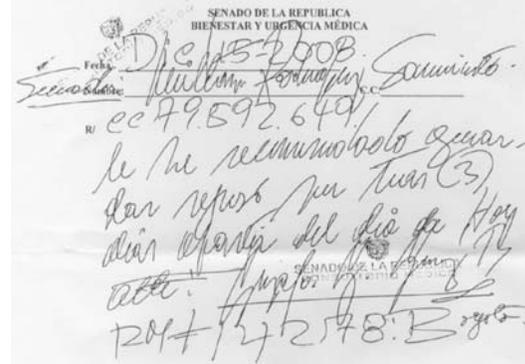
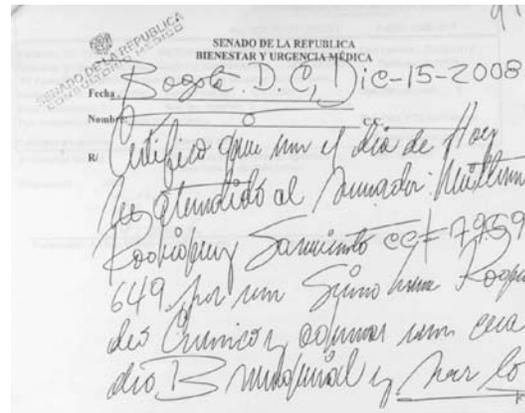
Respetado doctor:

Por medio de la presente y de acuerdo a la referencia, me permito manifestar la imposibilidad de asistir a la sesión Plenaria programada para el día de hoy diciembre 15 de 2008, por motivos de enfermedad de la cual le estoy anexando la excusa respectiva.

Lo anterior conocimiento y fines pertinentes.
 Atentamente,

Milton A. Rodriguez Sarmiento,
 Honorable Senador de la República.

* * *



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD		
SANTA BARBARA BAJA COOPERACION IPS SALUDCOOP		
No.	104010001260253	Fecha: 2008/12/13
Paciente:	CC 7952649 MILTON ARLX RODRIGUEZ SARMIENTO	Tipo Afiliado: COTIZANTE
Convenio:	Ips Santa barbara baja saludcoop cundinamarca - Nivel Salarial: 3	Teléfono: 6100773
IPS Primaria:	Santa barbara baja cooperacion ips saludcoop cundinamarca	
Fecha Inicial Inc:	15/12/2008	Fecha Final Inc: 17/12/2008
Edad Gestacional:	0	Nro. Inc. Anterior: 0
Tipo Incapacidad:	Ambulatoria No Quirúrgica	NUEVA
Concepto Incapacidad:		Tipo Plan POS Contributivo
Enfermedad General:	Ademas cuadro de lumbago agudizado por antecedente de discopia lumbar.	SIN LIQUIDAR
Diagnostico:	J029	
Profesional:	Adriana Patricia Gonzalez Arevalo	Registro Profesional: 163507

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Siendo las 11:50 a. m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

SENADO DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día lunes 15
de diciembre de 2008

Hora: 10: 00 a. m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias números: 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los días 2 y 30 de septiembre; 7, 14, 15, 16, 21, 28 y 29 de octubre; 4, 05, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de noviembre; 1, 3, 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números... de 2008.

III

Debate Estado de Emergencia Social Declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto número 4333 del 17 de noviembre de 2008

IV

**Votación de proyectos de Ley
o de Acto Legislativo**

Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 301 de 2008 Senado, 157 de 2007 Cámara, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de Atención Integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.

Comisión accidental: honorables Senadores Néstor Iván Moreno Rojas, Jaime Dussán Calderón y Germán Villegas Villegas.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

2. Proyecto de ley número 281 de 2008 Senado, 042 y 123 de 2007 Cámara (Acumulados), por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “De la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores José Darío Salazar Cruz y Héctor Helí Rojas Jiménez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

3. Proyecto de ley número 339 de 2008 Senado, 199 de 2007 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación la Fiesta de Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace un reconocimiento a la cultura del departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales.

Comisión Accidental: honorable Senador *Alvaro Ashton Giraldo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2005.

4. Proyecto de ley número 288 de 2008 Senado, 049 de 2007 Cámara, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de Incapaces Emancipados.

Comisión Accidental: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

5. Proyecto de ley número 337 de 2008 Senado, 187 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

6. Proyecto de ley número 306 de 2008 Senado, 069 de 2007 Cámara, por la cual se adiciona el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

7. Proyecto de ley número 290 de 2008 Senado, 106 de 2007 Cámara, por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Julio Alberto Manzur Abdala, José David Name Cardozo y Luis Fernando Velasco Chaves*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 925 de 2008.

V

**Lectura de ponencias y consideración
de proyectos en segundo debate**

1. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara; 140 de 2008 Cámara), por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda y José Darío Salazar Cruz* (Coordinadores), *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, Jesús Ignacio García Valencia, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Gustavo Francisco Petro Urrego*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 828 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 889 - 911 de 2008.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

Honorables Senadores: *Aurelio Iragorri Hormaza, Javier Enrique Cáceres Leal, Dilian Francisca Toro Torres, Luis Emilio Sierra Grajales y Alirio Villamizar Afanador, Jorge Enrique Vélez García, Alexandra Moreno Piraquive, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Juan Manuel Galán Pachón y otros; Piedad Zuccardi de García, Plinio Edilberto Olano Becerra, Eduardo Enriquez Maya, Jorge Visbal Martelo.*

Honorables Representantes: *Alberto Gordon May, Orsinia Patricia Polanco Jusayu, Odín Horacio Sánchez Montes de Oca, Jorge Enrique Gómez Celis, Miguel Angel Galvis Romero, Jaime de Jesús Restrepo Cuartas, Pedro Vicente Obando Ordóñez, Diego Alberto Naranjo Escobar y otros. Buenaventura León León, Mauricio Parodi Díaz, José Gerardo Piamba Castro, Mauricio Suárez, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón y otros; Augusto Posada Sánchez, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Manuel José Vives Henríquez, Wilmer David González Brito, y otros; Edgar Eulises Torres Murillo, Néstor Homero Cotrina, Juan Carlos Granados Becerra, María Violeta Niño Morales, Manuel Antonio Carebilla Cuéllar, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Felipe Fabián Orozco Vivas, William de Jesús Ortega Rojas, Carlos Fernando Mota Solarte, Luis Felipe Barrios Barrios, Tarquino Pacheco Camargo, Juan Manuel Hernández Bohórquez, Fabio Arango Torres, Ignacio Antonio Javela Murcia, César Humberto Londoño Salgado, Jaime Armando Yepes Martínez, Rodrigo de J. Roncallo Fandiño, Luis Carlos Restrepo Orozco, Jorge Ignacio Morales Gil, Fernando Tafur Díaz, Pedro Antonio Aguirre Racines, Fabio Arango Torres, Fuad Emilio Rapag Matar, Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal, Oscar Fernando Bravo Realpe, Oscar Mauricio Lizcano Arango, Jaime de Jesús Restrepo Cuartas, Oscar Alberto Arboleda Palacio, Alonso Rafael Acosta Osio, Constantino Rodríguez Calvo, Guillermo Abel Rivera Flórez, Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, Fernando de la Peña Márquez, Jorge Homero Giraldo, Pedro Jiménez Salazar, Myriam Alicia Paredes Aguirre,*

2. Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Roberto Ferro Solanilla*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 340 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2008.

Autores: honorables Senadores: *Marta Lucía Ramírez de Rincón, Piedad Zuccardi de García, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Adriana Gutiérrez Jaramillo, Carlos Armando García Orjuela, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Jorge Visbal Martelo, Carlos Cárdenas Ortiz, Gina María Parody D'Echeona, Ricardo Arias Mora.*

Honorables Representantes: *Jaime de Jesús Restrepo Cuartas, Luis Enrique Salas Moisés, Luis Antonio Serrano Morales, Juan Lozano Galdino, Germán Darío Hoyos Giraldo, Miguel Angel Rangel Sosa, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Miguel Amin Escaf, Odín Horacio Sánchez Montes de Oca, Luis Carlos Restrepo Orozco, Bérrner León Zambrano Erazo, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Elías Raad Hernández, Manuel José Vives Henríquez, Fuad Emilio Rapag Matar, Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal, José Fernando Castro Caycedo, Lucero Cortés Méndez, Simón Gaviria Muñoz, David Luna Sánchez, Oscar Alberto Arboleda Palacio, Sandra Rocío Ceballos Arévalo y otros.*

3. Proyecto de ley número 108 de 2008 Senado, por la cual se modifica el numeral 1 del párrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Villegas Villegas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 853 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autores: honorable Senador *Alexánder López Maya* y el honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

4. Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Villegas Villegas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autor: honorable Representante *Fernando Tamayo Tamayo*.

5. Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el párrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 552 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 365 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2007.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

6. Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas Facultades Extraordinarias en aplicación del numeral

10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Carlos Emiro Barriga Peñaranda (Coordinador), Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Manuel Enríquez Rosero, Luzelena Restrepo Betancur y Alexandra Moreno Piraquive.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 923 de 2008.

Autor: Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Jaime Bermúdez Merizalde.

7. Proyecto de ley número 246 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconocen algunos derechos a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Personal Civil o no uniformado a su servicio, así como el que labora en el Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas, que se encuentren en condición de secuestrados y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 93 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 704 de 2008.

Autor: honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

8. Proyecto de ley número 267 de 2008 Senado, 140 de 2007 Cámara, por medio de la cual se declara la obesidad y las Enfermedades Crónicas asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 471 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 709 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 912 de 2008.

Autor: honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez.

9. Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra

parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Marta Lucía Ramírez de Rincón (Coordinadora), Juan Manuel Galán Pachón, Mario Enrique Varón Olarte, Luzelena Restrepo Betancur, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Alexandra Moreno Piraquive y Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 471 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 655 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 922 de 2008.

Autor: Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Jaime Bermúdez Merizalde.

10. Proyecto de ley número 09 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el convenio de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Cecilia López Montaña (Coordinadora), Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Marta Lucía Ramírez de Rincón, Mario Enrique Varón Olarte, Luzelena Restrepo Betancur, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Alexandra Moreno Piraquive.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 626 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2008.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Jaime Bermúdez Merizalde y Comercio, Industria y Turismo, doctor Luis Guillermo Plata Páez.

11. Proyecto de ley número 91 de 2008 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Caicedo, en el departamento de Antioquia, con motivo de la celebración de los cien 100 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 681 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2008.

Autora: honorable Senadora Yolanda Pinto Afañador.

12. Proyecto de ley número 165 de 2008 Senado, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Guillermo León Valencia al cumplirse 100 años de su nacimiento.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 675 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 785 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

13. Proyecto de ley número 326 de 2008 Senado, 176 de 2007 Cámara, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 12 de 1984.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 601 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Autor: honorable Representante *Dairo José Bustillo Gómez*.

14. Proyecto de ley número 29 de 2008 Senado, por la cual se crea la Cuenta de Ahorro Social (C.A.S) en todas las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2008.

Autores: honorables Senadores: *Alexandra Moreno Piraquive* y *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

15. Proyecto de ley número 060 de 2007 Senado, por la cual se protege la maternidad, el parto digno, se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2007 - 264 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 - 337 de 2008.

Autores: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y el Representante a la Cámara *Luis Felipe Barrios Barrios*.

16. Proyecto de ley número 202 de 2007 Senado, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Enriquez Rosero*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2008.

Autor: honorable Senador *Carlos Armando García Orjuela*.

17. Proyecto de ley número 331 de 2008 Senado, 261 de 2008 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 84 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 825 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autores: honorables Representantes: *Luis Antonio Serrano Morales*, *Guillermo Antonio Santos Marín*, *Jorge Julián Silva Meche*, *Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar*, *María Isabel Urrutia Ocoró*, *Jorge Carmelo Pérez Alvarado*, *José Ignacio Bermúdez Sánchez*, *Diego Alberto Naranjo Escobar*, *Orlando Duque Quiroga* y otro.

18. Proyectos de ley números 40 de 2008 Senado y 63 de 2008 (Acumulados), por medio de la cual se establecen las características generales y se dictan los parámetros para la emisión del ruido y el efectivo control de ruido y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate, honorables Senadores: *Manuel Guillermo Mora Jaramillo* y *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 466 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 690 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2008.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

19. Proyecto de ley número 49 de 2007 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional del Tecnólogo en Criminalística, Ciencias Forenses.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ramón Elías López Sabogal*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2008.

Autor: honorable Senador *Rubén Darío Quintero Villada*.

20. Proyecto de ley número 338 de 2008 Senado, 059 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta y seis años de fundación del municipio de “Piedras”, departamento del Tolima, se honra la memoria de su fundador Andrés López de Galarza, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 681 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2008.

Autores: honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez* y honorable Representante *Guillermo Antonio Santos Marín*.

21. Proyecto de ley número 138 de 2007 Senado, por la cual se ordena la reubicación a Zona Continental de los asentamientos humanos en riesgo localizados en las Islas de El Morro, Tumaco y Agua Clara y se desafectan algunos terrenos de la Nación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Habib Merheg Marín*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 470 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2008.

Autor: honorable Senador *Gustavo Francisco Petro Urrego*.

22. Proyecto de ley número 03 de 2008 Senado, por la cual se crea el Consejo Directivo como Órgano de Dirección en la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Emilio Sierra Grajales* (Coordinador ponente), *Antonio Valencia Duque*, *Oscar Josué Reyes Cárdenas*, *José David Name Cardozo*, *Ernesto Ramiro Estacio*, *Jorge Enrique Robledo Castillo*, *Mauricio Jaramillo Martínez* y *Jorge Enrique Vélez García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 906 de 2008.

Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Hernán Martínez Torres*.

23. Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Eduardo Enriquez Maya*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 831 de 2008.

Autores: honorables Senadores: *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Luis Fernando Duque García*, *Oscar Darío Pérez Pineda*, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Oscar de Jesús Suárez Mira*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Humberto Builes Correa*, *Rubén Darío Quintero Villada*, *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Ramón Antonio Valencia Duque*, *Gabriel Ignacio Zapata Correa*, *Guillermo Gaviria*.

Honorables Representantes *Carlos Alberto Zuñaga Díaz* y *William Ortega Rojas*.

24. Proyecto de ley número 318 de 2008 Senado, 270 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los veinticinco (25) años de fundación de la Institución Universitaria “Tecnológico de Antioquia”, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 090 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 673 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 920 de 2008.

Autor: honorable Representante *Oscar de Jesús Marín*.

25. Proyecto de ley número 334 de 2008 Senado, 306 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Anorí, departamento de Antioquia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 681 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2008.

Autores: honorables Representantes *Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas* y *Oscar Alberto Arboleda Palacio*.

26. Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 515 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 724 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2008.

Autores: honorables Representantes *Fabiola Olaya Rivera* y *Hernando Betancourt Hurtado*.

27. Proyecto de ley número 282 de 2008 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para fortalecer a la Televisión Pública y reafirmar la soberanía y la identidad nacional.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín Torrado García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 179 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 862 de 2008.

Autor: honorable Senador *Gabriel Ignacio Zapata Correa*.

28. Proyecto de ley número 324 de 2008 Senado, 109 de 2007 Cámara, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la pornografía y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en actividades relacionadas con el turismo.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Gina María Parody D'Echeona*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 426 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2008.

Autores: honorable Senador, *Mario Uribe Escobar* y los honorables Representantes *William Vélez Mesa* y *Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas*.

29. Proyecto de ley número 225 de 2007 Senado, 036 de 2007 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Disciplina Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Edgar Espíndola Niño*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 924 de 2008.

Autor: honorable Representante *Alonso Acosta Osio*.

30. Proyecto de ley número 336 de 2008 Senado, 060 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento cuarenta y dos años de la Fundación del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 673 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

Autores: honorable Senador, *Mauricio Jaramillo Martínez* y honorable Representante *Guillermo Antonio Santos Marín*.

31. Proyecto de ley número 185 de 2007 Senado, por la cual se ordena la celebración de los 200 años de la Independencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 642 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2008.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Carlos Holguín Sardi*.

32. Proyecto de ley número 305 de 2008 Senado, 058 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos noventa y cinco años de fundación del municipio de "Venadillo" Tolima, se honra la memoria de su fundador Manuel Antonio Maldonado Martínez, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 673 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

Autores: honorables Senador *Mauricio Jaramillo Martínez* y honorable Representante *Guillermo Antonio Santos Marín*.

33. Proyecto de ley número 266 de 2008 Senado, 095 de 2007 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del natalicio del músico y compositor Francisco "Pacho" Galán, se declara patrimonio cultural de la Nación el Mercumbé en sus 50 años de ritmo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores: *Jairo Clopatofsky Ghisays*, *Adriana Gutiérrez Jaramillo*, *Juan Manuel Galán Pachón* y *Cecilia Matilde López Montaña*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 405 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

Autor: honorable Representante *Jaime Cervantes Varelo*.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia Informe del recurso de apelación

1. Proyecto de ley número 214 de 2007 Senado, 005 de 2007 Cámara, por medio de la cual se

dictan medidas relativas a la Protección Social, de las parejas del mismo Sexo.

Comisión accidental: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Informe publicado en las *Gacetas del Congreso* números 807 - 920 de 2008.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

HERNAN ANDRADE SERRANO.

El Primer Vicepresidente,

OSCAR DE JESUS SUAREZ MIRA.

El Segundo Vicepresidente,

LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA.

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Hernán Andrade Serrano, interviene para un punto de orden:

Entonces, excluyamos el tema de las Actas y pasemos al tema del debate, para después de evacuar conciliaciones y proyectos de ley, el tema del debate de Emergencia, de Estado de Emergencia Social, con esa modificación solicito se apruebe el Orden del Día, ¿lo aprueba la Plenaria?, ah, falta leerlo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión con la modificación propuesta y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

Sesión Plenaria del Senado de la República.

15 de diciembre de 2008

Como Senador de la República quiero sumarme a la preocupación de los colombianos, en el sentido de que a pesar de la disminución de los precios del Petróleo en los mercados Internacionales, con sorpresa venimos registrando que el precio de la gasolina en Colombia no ha disminuido en los niveles en que se han venido dando en otros países.

Es inexplicable que en Colombia, donde el ingreso *per cápita* de nuestros compatriotas está por debajo de lo que perciben los norteamericanos y europeos, el precio de la gasolina en el país esté entre 2 y 3 veces por encima del valor que registra en los países del mundo industrializado.

Atendiendo a que Colombia es un país productor y exportador de petróleo, quiero hacer un llamado al Gobierno Nacional y muy especialmente al Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán Martínez Torres, para que haga una exhaustiva revisión de la política

en materia de precios de combustible y en concurso con el Congreso de la República se tome la decisión encaminada a generar una sustancial disminución de los precios de la gasolina, buscando de esta manera aliviar el bolsillo de los colombianos.

Aprovecho la oportunidad también para hacer un llamado al Director de la Aeronáutica Civil con el fin de exigir a las aerolíneas la disminución de la sobre tarifa de combustible, ya que el galón de gasolina para aviones Jet-A1 ha venido registrando en los últimos meses una caída en su precio de más de 50% y la disminución del sobre cargo por combustible no ha sido mas allá del 30%. Es necesario enmendar este tipo de situaciones, que evidencian un notorio favorecimiento para con las aerolíneas y no para con los viajeros, como debería ser.

Juan Carlos Vélez Uribe,

Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 301 de 2008 Senado, 157 de 2007 Cámara, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Palabras del honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Villegas Villegas, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 301 de 2008 Senado, 157 de 2007 Cámara, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida.

Gracias señor Presidente, como tuvimos ocasión en la pasada sesión del 11 de diciembre se le hicieron unas adiciones en el Senado, en el curso del debate reglamentario y obviamente difiere el texto aprobado en la Plenaria del Senado con lo aprobado en Cámara de Representantes, reunidos los seis comisionados que hacen parte de la Comisión de Conciliación, todos estuvieron de acuerdo en adoptar el texto integralmente aprobado en la Plenaria del Senado, entonces señor Presidente así dejó rendida esta ponencia, este Informe de Comisión con el ruego encarecido de que el Senado imparta la aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 157 DE 2007 CAMARA, 301 DE 2008 SENADO

a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de Atención Integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.

Bogotá, D. C., diciembre 11 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente del Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Respetados Presidentes.

En cumplimiento de la honrosa designación que nos han hecho las mesas directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por la Plenaria del honorable Senado de la República, el día 11 de diciembre de 2008 y en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, el día 20 de mayo, al **Proyecto de ley número 157 de 2007 Cámara, 301 de 2008 Senado**, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de Atención Integral del Adulto Mayor en los Centros Vida, dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 188 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes a la Cámara nos permitimos comunicarles que adoptamos de manera integral, el texto de la ponencia aprobada por la Plenaria del honorable Senado de la República, celebrada el día 11 de diciembre del año en curso.

Cordialmente,

Néstor Iván Moreno Rojas, Jaime Dussán Calderón, Germán Villegas Villegas, Senadores de la República; René Garzón Martínez, Simón Gaviria Muñoz, Mario Suárez Flórez, Representantes a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 157 DE 2007 CAMARA, 301 DE 2008 SENADO

a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de Atención Integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3º. Modificase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará *Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor*, como recurso de obligatorio recaudo para

contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano en los entes Distritales o Municipales.

Artículo 4º. Modificase el artículo 2º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 4º. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y municipios de Categoría Especial y categoría I: 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos y municipios de 2ª y 3ª Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos y municipios de 4ª, 5ª y 6ª categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Artículo 5º. Modificase el artículo 4º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Artículo 6º. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7º. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los Centros Vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;

e) Geriátrica. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriátrica, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.);

f) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 8°. *Modifícase* el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Responsabilidad*. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Artículo 9°. *Adopción*. En el Acuerdo del Concejo municipal o distrital, en donde se establezca la creación de la estampilla, se adoptarán las definiciones de Centros Vida, anteriormente contempladas, estableciendo aquellos servicios que como mínimo, se garantizarán a la población objetivo, de acuerdo con los recursos a recaudar y el censo de beneficiarios.

Parágrafo 1°. A través de una amplia convocatoria, las Alcaldías establecerán la población beneficia-

ria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro Vida.

Parágrafo 2°. De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos.

Artículo 10. *Veeduría Ciudadana*. Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente ley, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida.

Artículo 11. *Modifícase* el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. *Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida*. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Parágrafo 2°. En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.

Artículo 12. Organización. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 13. Financiamiento: Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla **municipal y departamental** que establece la presente ley; **de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001**, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

Artículo 14. La presente ley hará parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia.

Artículo 15. La presente ley rige a partir de esta fecha de su promulgación y deroga los apartes de otras leyes, normas o reglamentos que le sean contrarias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 281 de 2008 Senado, 042 y 123 de 2007 Cámara (Acumulados), por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “De la protección de la información y de los datos” – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 281 de 2008 Senado, 042 y 123 de 2007 Cámara (Acumulados), por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “De la protección de la información y de los datos” – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Gracias señor Presidente, la Comisión Primera del Senado votó por unanimidad ese texto y después el Senado votó por unanimidad en la Plenaria el mismo texto para combatir los delitos Informáticos, texto que fue trabajado en consenso con el Senador Parmenio Cuéllar, Senador Héctor Helí Rojas, quien aportó unos temas esenciales para mejorar el proyecto, lo mismo el Senador Arrieta, la Senadora Elsa Gladys y quien les habla, me complace mucho que al día siguiente de haber votado por unanimidad el texto en el Senado de la República, el diario *El Tiempo*, no sé si el Senador Héctor Helí lo vio, el diario *El Tiempo* hizo un despliegue extraordinario de página entera en la página uno, dos, refiriéndose al proyecto que nos pone al día en el combate mundial contra los delitos informáticos, de modo que básicamente la Cámara acogió nuestro texto y solicito que se vote en consecuencia, gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 281 DE 2008 SENADO, 042 Y 123 DE 2007 CAMARA ACUMULADOS

por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “De la protección de la información y de los datos” – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente Cámara de Representantes

1. **Referencia:** Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 281 de 2008 Senado, 042 y 123 de 2007 Cámara (Acumulados), por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un

nuevo bien jurídico tutelado –denominado “De la protección de la información y de los datos”– y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las citadas Corporaciones, en sus respectivas sesiones plenarias realizadas los días 11 de diciembre de 2007 en Cámara de Representantes y 12 de diciembre de 2007 en el Senado de la República.

Luego de un análisis detallado de los textos, cuya aprobación por las respectivas plenarias presenta diferencias, hemos acordado acoger como soporte de esta nueva ley, el texto aprobado por el honorable Senado de la República.

En virtud de lo anterior y para los efectos pertinentes, anexamos el texto completo para su publicación, discusión y aprobación en las plenarias correspondientes de Senado de la República y Cámara de Representantes.

Atentamente,

Conciliadores Senado

Héctor Helí Rojas Jiménez, José Darío Salazar Cruz, Senadores de la República.

Conciliadores Cámara

Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Germán Varón Cotrino, Representantes a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 281 DE 2008 SENADO, 042 Y 123 DE 2007 CAMARA ACUMULADOS

por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado –denominado “De la protección de la información y de los datos”– y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase el Código Penal con un Título VII BIS denominado “De la Protección de la información y de los datos”, del siguiente tenor:

CAPITULO I

De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos

Artículo 269A. *Acceso abusivo a un sistema informático.* El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 269B. *Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación.* El que, sin estar facultado para ello, impida u obstaculice el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con una pena mayor.

Artículo 269C. *Interceptación de datos informáticos.* El que, sin orden judicial previa intercepte datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los trasporte incurrirá en pena de prisión de treinta y seis (36) a setenta y dos (72) meses.

Artículo 269D. *Daño informático.* El que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 269E. *Uso de software malicioso.* El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 269F. *Violación de datos personales.* El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 269G. *Suplantación de sitios web para capturar datos personales.* El que con objeto ilícito y sin estar facultado para ello, diseñe, desarrolle, trafique, venda, ejecute, programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave.

En la misma sanción incurrirá el que modifique el sistema de resolución de nombres de dominio, de tal manera que haga entrar al usuario a una IP diferente en la creencia de que acceda a su banco o a otro sitio personal o de confianza, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave.

La pena señalada en los dos incisos anteriores se agravará de una tercera parte a la mitad, si para consumarlo el agente ha reclutado víctimas en la cadena del delito.

Artículo 269H. *Circunstancias de agravación punitiva.* Las penas imponibles de acuerdo con los artículos descritos en este título, se aumentarán de la mitad a las tres cuartas partes si la conducta se cometiere:

1. Sobre redes o sistemas informáticos o de comunicaciones estatales u oficiales o del sector financiero, nacionales o extranjeros.
2. Por servidor público en ejercicio de sus funciones.
3. Aprovechando la confianza depositada por el poseedor de la información o por quien tuviere un vínculo contractual con este.
4. Revelando o dando a conocer el contenido de la información en perjuicio de otro.
5. Obteniendo provecho para sí o para un tercero.
6. Con fines terroristas o generando riesgo para la seguridad o defensa nacional.
7. Utilizando como instrumento a un tercero de buena fe.
8. Si quien incurre en estas conductas es el responsable de la administración, manejo o control de dicha información, además se le impondrá hasta por tres años, la pena de inhabilitación para el ejercicio de profesión relacionada con sistemas de información procesada con equipos computacionales.

CAPITULO II

De los atentados informáticos y otras infracciones

Artículo 269I. *Hurto por medios informáticos y semejantes.* El que, superando medidas de seguridad informáticas, realice la conducta señalada en el artículo 239 manipulando un sistema informático, una red de sistema electrónico, telemático u otro medio semejante, o suplantando a un usuario ante los sistemas de autenticación y de autorización establecidos, incurrirá en las penas señaladas en el artículo 240 de este Código.

Artículo 269J. *Transferencia no consentida de activos.* El que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consiga la transferencia no consentida de cualquier activo en perjuicio de un tercero, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veinte (120) meses y en multa de 200 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma sanción se le impondrá a quien fabrique, introduzca, posea o facilite programa de computador destinado a la comisión del delito descrito en el inciso anterior, o de una estafa.

Si la conducta descrita en los dos incisos anteriores tuviere una cuantía superior a 200 salarios mínimos legales mensuales, la sanción allí señalada se incrementará en la mitad.

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 58 del Código Penal con un numeral 17, así:

Artículo 58. *Circunstancias de mayor punibilidad.* Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

(...)

17. Cuando para la realización de las conductas punibles se utilicen medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Artículo 3°. Adiciónese al artículo 37 del Código de Procedimiento Penal con un numeral 6, así:

Artículo 37. *De los jueces municipales.* Los jueces penales municipales conocen:

(...)

6. De los delitos contenidos en el título VII Bis.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el texto del artículo 195 del Código Penal.

Conciliadores Senado

José Darío Salazar Cruz, Héctor Helí Rojas Jiménez, Senadores de la República.

Conciliadores Cámara

Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Germán Varón Cotrino, Representantes a la Cámara.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Hernán Andrade Serrano, manifiesta lo siguiente:

Yo quiero, bueno al final haremos referencia, pero este hace parte de uno de los tantos proyectos importantísimos estudiados por la Plenaria del Senado y la verdad no hay razón, ni es justo con el Congreso que nos coloquen como siempre, como si esta hubiera sido una Legislatura improductiva y no fructífera para los intereses del país, pero esa es otra discusión y la haremos en su momento.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 339 de 2008 Senado, 199 de 2007 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación la fiesta de Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace un reconocimiento a la cultura del departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de ley número 339 de 2008 Senado, 199 de 2007 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación la fiesta de Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace un reconocimiento a la cultura del departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales.

Presidente, de acuerdo pues con la sugerencia que aquí hizo el Senador Antonio Guerra de la Espriella, hemos llegado con las, el Conciliador de la Cámara y nosotros a adoptar el mismo texto que se aprobó en Senado, de tal manera que queda con esto debidamente acordado, el texto completo de la ley que eleva a Patrimonio Cultural las fiestas del 20 de julio, las Fiestas de Corraleja de Sincelejo, gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 199 DE 2007 CAMARA, 339 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación la fiesta de Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace reconocimiento a la cultura del departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales.

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2008

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 199 de 2007 Cámara, 339 de 2008 Senado.

Respetados doctores:

Como miembros de la Comisión Accidental y teniendo en cuenta el Proyecto de ley número 199 de 2007 Cámara, 339 de 2008 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación la fiesta de Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace reconocimiento a la cultura del departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales* en donde se presentan discrepancias en el texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes y el honorable Senado, esta comisión ha decidido después del análisis respectivo y mediante el mecanismo de la conciliación, acoger el texto aprobado por el honorable Senado de la República.

Asimismo anexamos el respectivo informe en medio magnético.

Cordial saludo,

Alvaro Antonio Ashton Giraldo, honorable Senador de la República; *Pedro Mary Muvdi Aranguena*, honorable Representante a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 339 DE 2008 SENADO, 199 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación la fiesta en Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace un reconocimiento a la cultura del departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárase patrimonio cultural de la nación la fiesta en Corralejas, que se celebran en la ciudad de Sincelejo, capital del departamento de Sucre, durante el mes de enero de cada año.

Artículo 2°. La Nación, a través del Ministerio de la Cultura, podrá contribuir al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales y artísticos que se originen alrededor de la cultura y el folclor de la fiesta en Corralejas en Sincelejo.

Artículo 3°. A partir de la sanción de la presente ley, y de conformidad con lo establecido en los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Política,

autorízase al Gobierno Nacional para efectuar asignaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 288 de 2008 Senado, 049 de 2007 Cámara, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 288 de 2008 Senado, 049 de 2007 Cámara, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACION

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 288 DE 2008 SENADO, 49 DE 2007 CAMARA

por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.

Bogotá, D. C., diciembre de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

Doctor

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes:

De conformidad con la designación hecha por ustedes, y en cumplimiento del artículo 161 de la Constitución Política, después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones, hemos acordado lo siguiente:

1. ARTICULOS EN LOS QUE EXISTE DISCREPANCIA EN LOS TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS DE CAMARA Y SENADO.

Artículo 2°. Los sujetos con discapacidad mental.

Artículo 4°. Dimensión normativa.

Artículo 6°. La función de protección.

Artículo 8°. Derechos fundamentales.

Artículo 11. Salud, educación y rehabilitación.

Artículo 13. Derecho al trabajo.

Artículo 15. Acciones populares y de tutela.

Artículo 16. Tipos.

Artículo 17. Capacidad jurídica de los sujetos con discapacidad.

Artículo 20. Protección de estas personas.

Artículo 21. Domicilio y residencia.

- Artículo 23. Internamiento psiquiátrico de urgencia.
 Artículo 24. Internamiento psiquiátrico autorizado judicialmente.
 Artículo 25. Temporalidad del internamiento.
 Artículo 26. Fin del internamiento.
 Artículo 27. Interdicción de las personas con discapacidad mental absoluta.
 Artículo 28. Patria potestad prorrogada.
 Artículo 29. Interdicción provisoria.
 Artículo 31. Revisión de la interdicción.
 Artículo 33. Interdicción del rehabilitado y modificación de la medida.
 Artículo 34. La medida de inhabilitación.
 Artículo 36. Alcance de la inhabilitación.
 Artículo 37. Situación del inhabilitado.
 Artículo 43. Vía procesal.
 Artículo 44. Interdicción y rehabilitación de la persona con discapacidad mental absoluta.
 Artículo 48. Unidad de actuaciones y expedientes.
 Artículo 52. Situaciones de familia del sujeto con discapacidad mental absoluta.
 Artículo 54. Curador de la persona con discapacidad mental absoluta.
 Artículo 56. Curador del menor adulto emancipado.
 Artículo 58. Curadores y consejeros suplentes.
 Artículo 60. Bienes excluidos de la administración fiduciaria.
 Artículo 61. Administradores adjuntos.
 Artículo 62. Guardadores y consejeros interinos.
 Artículo 71. Guardas dativas.
 Artículo 74. Sanciones a los guardadores renuentes.
 Artículo 75. Incapacidades.
 Artículo 82. Reglas comunes a las incapacidades y a las excusas.
 Artículo 88. Inventario.
 Artículo 89. Recepción de los bienes inventariados.
 Artículo 95. Actos de curadores que requieren autorización.
 Artículo 98. Apalancamiento del administrador.
 Artículo 100. El contrato de fideicomiso de bienes de pupilos.
 Artículo 101. Control de la gestión.
 Artículo 102. Décima.
 Artículo 104. Reglas especiales sobre frutos.
 Artículo 106. Cuenta.
 Artículo 107. Exhibición de la cuenta.
 Artículo 108. Informe de la guarda.
 Artículo 113. Intereses sobre saldos a entregar.
 Artículo 115. Terminación.
 Artículo 118. Clases.
 Artículo 123. Derogatorias.

2. ARTICULADO QUE SE ACOGE POR PARTE LOS CONCILIADORES.

Luego de deliberar los conciliadores hemos acordado acoger el texto aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República.

Anexamos texto completo para su publicación, discusión y aprobación.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 288 DE 2008 SENADO, 49 DE 2007 CAMARA

por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.

El Congreso de Colombia

DECRETA¹:

CAPITULO I

Consideraciones Preliminares

Artículo 1°. *Objeto de la presente ley.* La presente ley tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad.

La protección de la persona con discapacidad mental y de sus derechos fundamentales será la directriz de interpretación y aplicación de estas normas. El ejercicio de las guardas y consejerías y de los sistemas de administración patrimonial, tendrán como objetivo principal la rehabilitación y el bienestar del afectado.

Artículo 2°. *Los sujetos con discapacidad mental.* Una persona natural tiene discapacidad mental cuando padece limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permite comprender el alcance de sus actos o asumen riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio.

La incapacidad jurídica de las personas con discapacidad mental será correlativa a su afectación, sin perjuicio de la seguridad negocial y el derecho de los terceros que obren de buena fe.

Parágrafo. El término “demente” que aparece actualmente en las demás leyes se entenderá sustituido por “persona con discapacidad mental” y en la valoración de sus actos se aplicará lo dispuesto por la presente ley, en lo pertinente.

Artículo 3°. *Principios.* En la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad mental se tomarán en cuenta los siguientes principios:

- a) El respeto de su dignidad, su autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y su independencia;
- b) La no discriminación por razón de discapacidad;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad mental como parte de la diversidad y la condición humana;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad mental
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad mental y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios tienen fuerza vinculante, prevaleciendo sobre las demás normas contenidas en esta ley.

Artículo 4°. *Dimensión normativa.* La presente ley se complementa con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos relativos a las Personas en situación de Discapacidad, aprobados por Colombia, que integran el bloque de constitucionalidad.

No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos y vigentes a favor de las personas con discapacidad mental en la legislación interna o de convenciones internacionales, con el pretexto de que la presente ley no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Para la determinación e interpretación de las obligaciones de protección y restablecimiento de los derechos de las personas con discapacidad mental por quienes se encargan de su protección, se tomarán en cuenta las disposiciones del Código de la Infancia y la Adolescencia y, en general, en las demás normas de protección de la familia, siempre que estas no sean contrarias en su letra o en su espíritu a la presente ley.

Para efectos de la interpretación, se aplicará el principio de prevalencia de la norma más favorable al individuo con discapacidad.

Artículo 5°. *Obligaciones respecto de las personas con discapacidad.* Son obligaciones de la sociedad y del Estado colombiano en relación con las personas con discapacidad mental:

1. Garantizar el disfrute pleno de todos los derechos a las personas con discapacidad mental, de acuerdo a su capacidad de ejercicio.

2. Prohibir, prevenir, investigar y sancionar toda forma de discriminación por razones de discapacidad.

3. Proteger especialmente a las personas con discapacidad mental.

4. Crear medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a las personas con discapacidad mental.

5. Establecer medidas normativas y administrativas acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos a favor de las personas en situación de discapacidad mental y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales.

6. Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen en favor de la integración social de las personas con discapacidad mental.

7. Establecer y desarrollar las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en favor de las personas en situación de discapacidad mental; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 6°. *La función de protección.* La protección del sujeto con discapacidad mental corresponde y grava a toda la sociedad, pero se ejercerá de manera preferencial por:

a) Los padres y las personas designadas por estos, por acto entre vivos o por causa de muerte;

b) El cónyuge o compañero o compañera permanente y los demás familiares en orden de proximidad, prefiriendo los ascendientes y colaterales mayores y los parientes consanguíneos a los civiles;

c) Las personas designadas por el juez;

d) El Estado por intermedio de los funcionarios e instituciones legítimamente habilitadas.

Serán encargados de la custodia y protección de quienes están en discapacidad mental quienes garanticen la calidad e idoneidad de la gestión y, por ello, el orden aquí establecido podrá ser modificado por el juez de familia cuando convenga a los intereses del afectado.

El encargado de la protección de la persona, sujeto con discapacidad mental deberá asegurar para este un nivel de vida adecuado, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda apropiados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

Parágrafo. Cuando en la presente ley, se mencione al cónyuge o los parientes afines, se entenderán incluidos quienes, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, tengan tal condición en la familia extramatrimonial y civil. Cuando existan en una posición dos o más personas excluyentes entre sí, el juez preferirá a la persona que haya permanecido en último lugar con el sujeto, sin perjuicio de sus facultades de selección.

Artículo 7°. *El Ministerio Público.* La vigilancia y control de las actuaciones públicas relacionadas con todos aquellos que tienen a su cargo personas con discapacidad mental, será ejercida por el Ministerio Público.

Artículo 8°. *Derechos fundamentales.* Los individuos con discapacidad mental tendrán los derechos que, en relación con los niños, niñas y adolescentes, consagra el Título I del Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006– o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicione y, de igual manera, los que se consagren para personas con discapacidad física, de la tercera edad, desplazada o amenazada, y demás población vulnerable, en cuanto a la situación de quien sufre discapacidad mental sea asimilable.

Para el disfrute y ejercicio de estos derechos se tendrá en consideración la condición propia y particular del sujeto afectado.

En la atención y garantía de los derechos de los individuos en discapacidad mental se tomarán en cuenta los principios de que trata el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 9°. *Identidad y filiación.* Los sujetos con discapacidad mental deberán tener definida su identidad y filiación, con sus correspondientes asientos en el Registro del Estado Civil.

Toda medida de protección estará precedida de las diligencias y actuaciones necesarias para determinar plenamente la identidad de quien tiene discapacidad y su familia genética o jurídica, según el caso, y la inscripción de estos datos en el Registro del Estado Civil.

Cuando no sea posible probarlos, el funcionario competente deberá dar aviso inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que este tome las medidas previstas en la ley para su determinación.

Artículo 10. *Dignidad y respeto personal.* En las actuaciones relativas al que está sufriendo discapaci-

dad mental no se podrá atentar contra la dignidad y respeto debido a la persona humana.

De ser necesario recurrir a medidas que puedan causar malestar al paciente por razones de terapia, educación, seguridad o resocialización, estas medidas se limitarán a lo indispensable para el propósito perseguido y siempre serán temporales. El representante del sujeto con discapacidad mental en esta situación vigilará que estas condiciones se cumplan.

Las personas con discapacidad mental, no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones contra su honor y su reputación.

Parágrafo 1°. Los derechos de los padres sobre sus hijos con discapacidad quedan limitados en todo aquello que se oponga al bienestar y desarrollo de estos.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio del respeto de las tradiciones culturales, el régimen de los sujetos con discapacidad pertenecientes a las culturas indígenas es el establecido en la presente ley. Las autoridades propias de estas comunidades serán consultadas cuando se trate de aplicar las medidas previstas en esta ley y sus recomendaciones serán aplicables cuando no contradigan los propósitos u objetivos aquí previstos.

Artículo 11. *Salud, educación y rehabilitación.* Ningún sujeto con discapacidad mental podrá ser privado de su derecho a recibir tratamiento médico, psicológico, psiquiátrico, adiestramiento, educación y rehabilitación física o psicológica, proporcionales a su nivel de deficiencia, a efecto de que puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, de acuerdo con los lineamientos y programas científicos diseñados o aprobados por el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación de que trata la Ley 361 de 1997.

La organización encargada de prestar el servicio de salud y de educación en Colombia adoptará las medidas necesarias para obtener que ninguna persona con discapacidad mental sea privada del acceso a estos servicios desde la temprana edad.

La recreación, el deporte, las actividades lúdicas y en general cualquier actividad dirigida a estimular el potencial físico, creativo, artístico e intelectual son inherentes a las prestaciones de salud, educación y rehabilitación.

En el cálculo de las prestaciones alimentarias, congruas o necesarias, se incluirán los costos que demanden las actividades de salud, educación y rehabilitación aquí previstas.

Artículo 12. *Prevención sanitaria.* Las personas con discapacidad mental tienen derecho a los servicios de salud, incluidos los relacionados con la salud sexual y reproductiva, de manera gratuita, a menos que la fuerza de su propio patrimonio, directo o derivado de la prestación alimentaria, le permitan asumir tales gastos.

La atención sanitaria y el aseguramiento de los riesgos de vida, salud, laborales o profesionales para quienes sufran discapacidad mental se prestarán en las mismas condiciones de calidad y alcance que a los demás miembros de la sociedad. Las exclusiones que en esta materia se hagan, por parte de los ser-

vicios de salud o de las aseguradoras, tendrán que ser autorizadas por vía general o particular, por el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación.

Los encargados de velar por el bienestar de las personas con discapacidad mental tomarán las medidas necesarias para impedir o limitar la incidencia de agentes nocivos externos en la salud psíquica o de comportamiento del sujeto y para evitar que se le discrimine en la atención de su salud o aseguramiento de sus riesgos personales por razón de su situación de discapacidad.

Los individuos con discapacidad mental quedan relevados de cumplir los deberes cívicos, políticos, militares o religiosos cuando quiera que ellos puedan afectar su salud o agravar su situación.

Artículo 13. *Derecho al trabajo.* El derecho al trabajo de quienes se encuentren con discapacidad mental incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo estable, libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles en condiciones aceptables de seguridad y salubridad. El Estado garantizará los derechos laborales individuales y colectivos para los trabajadores con discapacidad mental.

Los empleadores están obligados a adoptar procesos de selección, formación profesional, permanencia y promoción que garanticen igualdad de condiciones a personas con discapacidad mental que cumplan los requisitos de las convocatorias.

Parágrafo. La remuneración laboral no hará perder a una persona con discapacidad mental su derecho a los alimentos o a la asistencia social, a menos que esta remuneración supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 14. *Planes e inversiones estatales.* El Plan Nacional de Desarrollo y la Ley Anual de Presupuesto contemplarán, en un aparte especial e independiente, las políticas, programas, proyectos e inversiones, relacionados con la previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos.

Este esquema también se utilizará a nivel departamental, regional, distrital y municipal en la presentación de los respectivos presupuestos.

Parágrafo. El Gobierno adelantará los programas de información masiva a la familia y la sociedad necesarios para la sensibilización y toma de conciencia por parte de la población de la necesidad de incluir a quienes padecen discapacidad mental en el seno de la sociedad y el respeto de sus derechos e identidad particular.

Artículo 15. *Acciones populares y de tutela.* Toda persona está facultada para solicitar directamente o por intermedio de los defensores de familia o del Ministerio Público, cualquier medida judicial tendiente a favorecer la condición personal del que sufre discapacidad mental.

La acción de tutela tiene cabida cuando se trate de defender los derechos fundamentales de la persona con discapacidad, pero los jueces tomarán sus decisiones luego de haber escuchado a los peritos de la entidad designada por el Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la presente ley o a un profesional médico cuando estos no existan en el lugar.

CAPITULO II

Personas con discapacidad mental

Artículo 16. *Tipos.* Las situaciones de discapacidad en que pueden encontrarse las personas será absoluta o relativa.

La determinación de la deficiencia estará a cargo de especialistas en la materia, preferencialmente por un equipo interdisciplinario conformado cuando menos por un médico general, un psicólogo, un terapeuta ocupacional, un trabajador social, un enfermero y un psiquiatra.

Parágrafo. Esta evaluación la hará la dependencia que determine el Gobierno Nacional de conformidad con los planes y programas de atención a discapacitados, sin perjuicio de las evaluaciones que realiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 17. *Capacidad jurídica de los sujetos con discapacidad.* Quienes padezcan discapacidad mental absoluta son incapaces absolutos.

Los sujetos con discapacidad mental relativa, inhabilitados conforme a esta ley, se consideran incapaces relativos respecto de aquellos actos y negocios sobre los cuales recae la inhabilitación. En lo demás se estará a las reglas generales de capacidad.

Artículo 18. *Actos de otras personas con discapacidad.* La valoración de la validez y eficacia de actuaciones realizadas por quienes sufran trastornos temporales que afecten su lucidez y no sean sujetos de medidas de protección se seguirá rigiendo por las reglas ordinarias.

Sección Primera*Personas con discapacidad mental absoluta*

Artículo 19. *El sujeto con discapacidad mental absoluta.* Se consideran con discapacidad mental absoluta quienes sufren una afección o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental.

La calificación de la discapacidad se hará siguiendo los parámetros científicos adoptados por el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación y utilizando una nomenclatura internacionalmente aceptada.

Artículo 20. *Protección de estas personas.* Corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por intermedio del Defensor de Familia, prestar asistencia personal y jurídica a los sujetos con discapacidad mental absoluta de cualquier edad, de oficio o por denuncia que cualquier persona haga ante la entidad.

El funcionario del ICBF o cualquier otro ciudadano que reciba noticia o denuncia sobre alguna persona con discapacidad mental absoluta que requiera asistencia, deberá informar inmediatamente al Defensor de Familia, a efectos de que este proceda a tomar las medidas administrativas de restablecimiento de derechos o a interponer las acciones judiciales pertinentes.

Parágrafo. Las normas sobre vulneración de los derechos, procedimientos y medidas de restablecimiento de los derechos contenidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, serán aplicables a las personas con discapacidad mental absoluta, en cuanto sea pertinente y adecuado a la situación de estas.

Artículo 21. *Domicilio y residencia.* Los sujetos con discapacidad mental absoluta tendrán el domici-

lio de su representante legal o guardador. La persona con discapacidad mental fijará su lugar de residencia si tiene suficiente aptitud intelectual para ese efecto y no pone en riesgo su integridad personal o la de la comunidad, en caso contrario la residencia será determinada por el guardador, salvo que las autoridades competentes dispongan en contrario.

El cambio de residencia permanente a otro municipio o distrito y la salida al exterior deberán ser informados al Defensor de Familia con una antelación no inferior a quince (15) días a dicho cambio. El Defensor de Familia dará traslado al juez de familia que tiene a su cargo el expediente del que tiene discapacidad mental absoluta y al funcionario del Registro Civil del lugar donde repose el registro civil de nacimiento, para lo de su cargo.

Parágrafo. En Secretarías de Salud de los municipios o distritos, se llevará un Libro de Avecindamiento de Personas con discapacidad mental absoluta, en el que se hará constar el lugar de residencia de estas. Este libro será reservado y sólo podrá ser consultado con permiso del juez o del defensor de familia.

Cualquier persona que tenga conocimiento de que una persona con discapacidad mental absoluta reside o ha dejado de residir en la jurisdicción de un municipio, deberá denunciar el hecho ante el Secretario de Salud municipal o distrital, para que, previa su verificación, asiente la información correspondiente e informe al juez de familia.

Los Secretarios de Salud de los municipios y distritos dispondrán lo pertinente para poner en funcionamiento el Libro de Avecindamiento de que trata este artículo, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley y lo informarán a la Procuraduría General de la Nación. El incumplimiento de la obligación de abrir el libro en el plazo fijado o no llevarlo en debida forma será considerado falta grave en materia disciplinaria, sin perjuicio de tener que cumplir la obligación pertinente.

Artículo 22. *Libertad e internamiento.* Las personas con discapacidad mental absoluta gozarán de libertad, a menos que su internamiento por causa de su discapacidad sea imprescindible para la salud y terapia del paciente o por tranquilidad y seguridad ciudadana.

El internamiento de los pacientes será de urgencia o autorizado judicialmente.

Parágrafo. La libertad de locomoción que se reconoce en el presente artículo incluye la posibilidad de trasladarse a cualquier lugar del país y del exterior, para lo cual, las autoridades proporcionarán los documentos y el apoyo que sea necesario para el efecto y tomarán referencia de su ubicación únicamente para efectos de su protección.

Artículo 23. *Internamiento psiquiátrico de urgencia.* Los pacientes con discapacidad mental absoluta solamente podrán internarse en clínicas o establecimientos especializados, por urgencia calificada por el médico tratante o un perito del organismo designado por el Gobierno Nacional para el efecto o del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El director de la clínica o establecimiento deberá poner en conocimiento del Instituto de Bienestar Familiar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el ingreso del paciente internado de urgencia, relacionando los datos sobre identidad del paciente, estado clínico y terapia adoptada.

Parágrafo. El internamiento de urgencia no podrá prolongarse por más de dos (2) meses, a menos que el juez lo autorice de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 24. *Internamiento psiquiátrico autorizado judicialmente.* Cuando la situación no fuere de urgencia, corresponderá al Juez de Familia autorizar el internamiento de carácter psiquiátrico de las personas con discapacidad mental absoluta. Esta autorización estará precedida de concepto del médico tratante o un perito del organismo designado por el Gobierno Nacional para el efecto sobre su necesidad o conveniencia para el paciente.

El Juez ordenará el internamiento en instituciones adecuadas y que cuenten con los medios para la atención y terapia del paciente, según la entidad de la enfermedad.

Artículo 25. *Temporalidad del internamiento.* La reclusión preventiva por causas ligadas al comportamiento es una medida temporal que no excederá de un año, pero podrá ser prorrogada indefinidamente por lapsos iguales. Toda prórroga deberá estar precedida del concepto del médico tratante o perito quien dejará constancia de haber observado y evaluado al paciente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de rendición del concepto.

Parágrafo. El Juez, a petición de quien ejerza la guarda o de oficio, solicitará el concepto médico para la renovación de la autorización de internamiento o para disponer la salida, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de esta.

Artículo 26. *Fin del internamiento.* El internamiento psiquiátrico cesará en cualquier momento en que se establezca pericialmente que las causas que la motivaron han desaparecido.

Vencido el término del internamiento, se dispondrá que este cese, a solicitud de cualquiera, incluso del paciente, siempre que no se ponga en riesgo el bienestar de la persona con discapacidad mental absoluta, la seguridad del grupo familiar o de la población.

Las solicitudes de cesación del internamiento y los recursos se resolverán dentro de los términos previstos para la decisión de las acciones de tutela y dará lugar a la responsabilidad prevista en dicha normatividad para el vencimiento injustificado de los plazos.

Artículo 27. *Interdicción de las personas con discapacidad mental absoluta.* La interdicción de las personas con discapacidad mental absoluta es también una medida de restablecimiento de los derechos del discapacitado y, en consecuencia, cualquier persona podrá solicitarla.

Tienen el deber de provocar la interdicción:

1. El cónyuge o compañero o compañera permanente y los parientes consanguíneos y civiles hasta el tercer grado (3°).

2. Los directores de clínicas y establecimientos de tratamiento psiquiátrico y terapéutico, respecto de los pacientes que se encuentren internados en el establecimiento.

3. El Defensor de Familia del lugar de residencia de la persona con discapacidad mental absoluta, y

4. El Ministerio Público del lugar de residencia de la persona con discapacidad mental absoluta.

Parágrafo. Los parientes que, sin causa justificativa, no cumplan con el deber de provocar la interdicción y, de ello, se deriven perjuicios a la persona o al patrimonio de la persona con discapacidad mental absoluta, serán indignos para heredarlo; los directores de establecimientos y los funcionarios públicos incurrirán en causal de mala conducta.

Artículo 28. *Patria potestad prorrogada.* Los padres, el defensor de familia o el Ministerio Público deberán pedir la interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta, una vez este haya llegado a la pubertad y, en todo caso, antes de la mayoría de edad. La interdicción no tiene otra consecuencia que mantener a este adolescente como incapaz absoluto y permitir que opere la prórroga legal de la patria potestad, al cumplimiento de la mayoría de edad.

El juez impondrá a los padres de la persona con discapacidad mental absoluta las obligaciones y recomendaciones de cuidado personal que impondría a los curadores y, si lo considera conveniente o lo solicita el Defensor de Familia, exigirá la presentación de cuentas e informes anuales de que tratan los artículos 108 a 111 de esta ley.

Parágrafo. La patria potestad prorrogada termina:

1. Por la Muerte de los padres.
2. Por rehabilitación del interdicto.
3. Por matrimonio o unión marital de hecho declarada de la persona con discapacidad, y
4. Por las causales de emancipación judicial.

Artículo 29. *Interdicción Provisoria.* Mientras se decide la causa, el juez de familia podrá decretar la interdicción provisoria de la persona con discapacidad mental absoluta, cuando cuente con un dictamen pericial que lo determine.

Artículo 30. *Dictamen para la interdicción.* En todo proceso de interdicción definitiva se contará con un dictamen completo y técnico sobre la persona con discapacidad mental absoluta realizado por un equipo interdisciplinario compuesto del modo que lo establece el inciso 2° del artículo 16 de esta ley. En dicho dictamen se precisarán la naturaleza de la enfermedad, su posible etiología y evolución, las recomendaciones de manejo y tratamiento y las condiciones de actuación o roles de desempeño del individuo.

Artículo 31. *Revisión de la interdicción.* Cuando lo estime conveniente y por lo menos una vez cada año, el Juez del proceso a petición del guardador o de oficio, revisará la situación de la persona con discapacidad mental absoluta interdicta.

Para el efecto, decretará que se practique a la persona con discapacidad un examen clínico psicológico y físico, por un equipo interdisciplinario del organismo designado por el Gobierno Nacional para el efecto o del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 32. *Rehabilitación del interdicto.* Cualquier persona podrá solicitar la rehabilitación del interdicto, incluso el mismo paciente.

Recibida la solicitud de rehabilitación, el Juez solicitará el dictamen pericial correspondiente, así como las demás pruebas que estime necesarias y, si es del caso, decretará la rehabilitación.

Parágrafo. El Juez, si lo estima conveniente, podrá abstenerse de iniciar diligencias respecto de una

solicitud de rehabilitación, cuando no hayan transcurrido 6 meses desde la última solicitud tramitada.

Artículo 33. Interdicción del rehabilitado y modificación de la medida. El rehabilitado podrá ser declarado interdicto de nuevo cuando sea necesario.

En las mismas condiciones del artículo precedente, el juez podrá sustituir la interdicción por la inhabilitación negocial cuando la situación de la persona con discapacidad mental lo amerite.

Sección Segunda

El sujeto con discapacidad mental relativa

Artículo 34. La medida de inhabilitación. Las personas que padezcan deficiencias de comportamiento, prodigalidad o inmadurez negocial y que, como consecuencia de ello, puedan poner en serio riesgo su patrimonio podrán ser inhabilitados para celebrar algunos negocios jurídicos, a petición de su cónyuge, el compañero o compañera permanente, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y aún por el mismo afectado.

Los procesos de inhabilitación se adelantarán ante el Juez de Familia.

Parágrafo. Para la inhabilitación será necesario el concepto de peritos designados por el juez.

Artículo 35. Inhabilitación accesorio. En los procesos de liquidación patrimonial y en los de pago por cesión de bienes de personas naturales, podrá decretarse como medida accesorio la inhabilitación del fallido, a solicitud del representante del patrimonio, de los acreedores u oficiosamente por el Juez.

El Juez ante quien se adelante el proceso concursal contra el fallido, será el competente para decretar la inhabilitación accesorio.

Artículo 36. Alcance de la inhabilitación. La inhabilitación se limitará a los negocios que, por su cuantía o complejidad, hagan necesario que la persona con discapacidad mental relativa realice con la asistencia de un consejero.

Para la determinación de los actos objeto de la inhabilitación se tomará en cuenta la valoración física y psicológica que realicen peritos.

Parágrafo. El juez, atendiendo las fuerzas del patrimonio, señalará una suma para sus gastos personales del inhabilitado y para su libre administración, sin exceder del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos reales netos.

Artículo 37. Situación del inhabilitado. El inhabilitado conservará su libertad personal y se mirará como capaz para todos los actos jurídicos distintos de aquellos sobre los cuales recae la inhabilitación.

Artículo 38. Inhabilitación provisional. Mientras se decide la causa, el Juez de familia podrá decretar la inhabilitación provisional. Dicha inhabilitación se limitará a ordenar que todos los actos de enajenación patrimonial cuyo valor supere los 15 salarios mínimos legales mensuales sea autorizado por un Consejero legítimo o dativo designado en el mismo acto de inhabilitación.

Artículo 39. Domicilio del inhabilitado. El inhabilitado fijará su domicilio de conformidad con las reglas del Código Civil. Con todo, para aquellos asuntos objeto de la inhabilitación también lo será el del consejero.

Artículo 40. Rehabilitación del inhabilitado. El juez decretará la rehabilitación del inhabilitado a

solicitud de este o de su consejero, previas las evaluaciones técnicas sobre su comportamiento. Entre dos solicitudes de rehabilitación deberán transcurrir cuando menos 6 meses.

El fallido tendrá derecho a obtener su rehabilitación cuando haya satisfecho a los deudores que se hicieron presentes en el concurso.

Artículo 41. Oposición a la rehabilitación. El Consejero y cualquiera de las personas facultadas para promover el proceso de inhabilitación, podrá oponerse a la rehabilitación.

En todo caso, dentro del proceso de rehabilitación se citará a quienes promovieron el proceso que dio origen a la inhabilitación.

Corresponderá al Juez decidir sobre la viabilidad y fundamentación de la oposición.

Sección Tercera

Procedimiento

Artículo 42. Reglas de competencia. Los numerales 6, 7, 8 y 9 contenidos en el artículo 5° del Decreto 2272 de 1989, quedarán así:

6. De los procesos de designación y remoción de curadores, consejeros o administradores.

7. De la aprobación de las cuentas rendidas por guardadores, consejeros o administradores.

8. De la interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta, de las inhabilitaciones de personas con discapacidad mental relativa, y de las correspondientes rehabilitaciones, así como de las autorizaciones de internación o libertad de la persona con discapacidad mental absoluta.

9. De la rendición de cuentas sobre la administración de los bienes del pupilo por parte del curador y las de los consejeros o administradores.

Artículo 43. Vía procesal. Modifíquense el numeral 3 del parágrafo 1° del artículo 427 y los numerales 4 y 7 del artículo 649 del Código de Procedimiento Civil, así:

Artículo 427. Se tramitarán en proceso verbal por el procedimiento consagrado en este capítulo, los siguientes asuntos:

Parágrafo 1°. En consideración a su naturaleza:

1. (...)

3. La inhabilitación de las demás personas con discapacidad mental y su rehabilitación.

Artículo 649. Asuntos sujetos a su trámite. Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes asuntos:

1. (...)

4. De la designación y remoción de guardadores, consejeros o administradores.

7. La interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta y su rehabilitación.

Artículo 44. Interdicción y rehabilitación de la persona con discapacidad mental absoluta. El artículo 659 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 659. Interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta. Para la interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta se observarán las siguientes reglas:

1. A la demanda se acompañará un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo sobre el estado del

presunto interdicto, expedido bajo juramento que se entenderá prestado por la sola firma.

2. No será necesario probar el interés del demandante para promover el proceso e incluso podrá promoverlo el juez, de oficio.

3. En el auto admisorio de la demanda se ordenará citar a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda y se ordenará el dictamen médico neurológico o psiquiátrico sobre el estado del paciente; la objeción al dictamen se decidirá por auto apelable.

4. En el dictamen médico neurológico o psiquiátrico se deberán consignar:

a) Las manifestaciones características del estado actual del paciente;

b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos, y

c) El tratamiento conveniente para procurar la mejoría del paciente.

5. Recibido el dictamen, el juez, dentro de los cinco (5) días siguientes correrá traslado del mismo, por el término de tres (3) días.

6. Resueltas las objeciones, si las hubiere y vencido el término probatorio se dictará sentencia; en esta se hará la provisión del guardador testamentario, legítimo o dativo conforme a lo preceptuado en esta ley. En la misma sentencia ordenará la confección, en un plazo que no excederá de sesenta (60) días, del inventario y avalúo de los bienes de la persona con discapacidad mental absoluta, por un auxiliar de la justicia cuyos honorarios serán cancelados con cargo al patrimonio de la persona con discapacidad mental absoluta o por el ICBF cuando la persona con discapacidad no tenga recursos suficientes para ello. Recibido y aprobado el inventario el juez fijará la garantía y una vez otorgada esta, se dará posesión al guardador y se hará entrega de los bienes inventariados.

7. Se podrá decretar la interdicción provisoria de la persona con discapacidad mental absoluta, de conformidad con lo dispuesto en la ley, teniendo en cuenta el certificado médico acompañado a la demanda. En el auto que decreta esta medida se designará el curador provisorio.

También se podrán decretar las medidas de protección personal de quien se encuentre con discapacidad mental que el juez considere necesarias, incluyendo las medidas terapéuticas que se estimen convenientes.

Los autos a que se refiere el presente numeral son apelables en el efecto devolutivo si en ellos se accede a tales medidas, y en el diferido si las niegan.

8. Los decretos de interdicción provisoria y definitiva deberán inscribirse en la Oficina de Registro del Estado Civil y notificarse al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, señalado por el juez.

9. La posesión, las excusas o la incapacidad del guardador y la entrega de bienes, se regirán por lo dispuesto en el artículo 655.

Artículo 45. Reconocimiento del guardador testamentario. El artículo 655 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 655. Reconocimiento del guardador testamentario. En los procesos para el reconocimiento de guardador testamentario y posesión del cargo, se observarán las siguientes reglas.

1. Cuando el guardador solicite directamente que se le dé posesión del cargo deberá acompañar a la demanda copia del testamento, la partida de defunción del testador y la prueba de la incapacidad del pupilo, y cuando fuere el caso, de que no se halla bajo patria potestad. Si la prueba es suficiente, se prescindiría del término probatorio y se pronunciará la sentencia que lo reconozca, en el cual se le señalará caución en los casos previstos y término para presentarla.

2. Prestada la caución, el juez fijará la hora y fecha para entregar al guardador los bienes del pupilo por inventario, en el que se incluirán las cosas que, bajo juramento, denuncie el solicitante.

3. El menor adulto podrá pedir que se requiera al guardador para que manifieste si acepta el cargo, y así lo ordenará el juez y le señalará el término legal establecido para esa manifestación. Si el guardador presenta dentro de dicho término excusa o alega inhabilidad, se tramitará incidente, con la intervención del ministerio público.

Si el guardador acepta el cargo, se procederá como indican los numerales anteriores.

Artículo 46. Rehabilitación del interdicto. El artículo 660 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 660. Rehabilitación del interdicto. Para la rehabilitación de la persona con discapacidad mental absoluta, se aplicará el procedimiento de la interdicción, sin que haya lugar a la citación por edicto de posibles interesados.

Artículo 47. Inhabilitación y rehabilitación. El artículo 447 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 447. El proceso de inhabilitación se seguirá con audiencia de la persona con discapacidad mental relativa o inhábil negocial. En la demanda podrá pedirse la inhabilitación provisional que autorizan las presentes normas y se decidirá en el auto admisorio de la demanda. Admitida la demanda el juez decretará las pruebas que estime convenientes y dispondrá que se practique el examen psicológico u ocupacional del presunto inhábil, por un equipo interdisciplinario. Las pruebas que se practiquen dentro del proceso se tendrán en cuenta para la decisión de ambos. Decretada la inhabilitación provisional, en el mismo auto se nombrará el consejero interino. Dicho auto será apelable; el que deniega la inhabilitación lo será en el efecto diferido.

Decretada la inhabilitación, la provisión de consejero se hará en el mismo proceso por el procedimiento señalado para la guarda.

Parágrafo. Sobre los bienes del inhabilitado que vayan a ser dados en administración, se confeccionará un avalúo que se regirá por el numeral 4 del artículo 659 del Código de Procedimiento Civil con las modificaciones introducidas por esta ley.

Artículo 48. Unidad de actuaciones y expedientes. Cualquier actuación judicial relacionada con quienes sufren discapacidad dará lugar a que se abra un expediente que servirá de base para todas y cada una de las actuaciones posteriores relacionadas con la capacidad jurídica de dicha persona y, en conse-

cuencia, cada despacho judicial contará con un archivo de expedientes inactivos sobre personas con discapacidad mental del cual se puedan retomar las diligencias, cuando estas se requieran. En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Será competente para conocer de todas las causas relacionadas con la capacidad o asuntos personales del interdicto, el juez que haya tramitado el proceso de interdicción. Cuando sea necesario adelantar un proceso por cuestiones patrimoniales del pupilo, responsabilidad civil o por cambio de domicilio, ante un juez distinto del que declaró la interdicción, deberá solicitarse la copia del expediente para dar curso a la actuación.

En todo caso, el juez que tramitó el proceso de interdicción conservará el original del mismo en su archivo y a este se anexarán copias de la actuación surtida en cualquier otro Despacho judicial.

Parágrafo 1°. El expediente de quien haya sido rehabilitado, que no haya tenido movimiento en un lapso superior a 2 años, podrá ser remitido al archivo general. La interdicción de la misma persona se considerará nueva y será necesario abrir un nuevo expediente.

También será causa de archivo general la muerte del interdicto o inhabilitado, una vez se haya aprobado la cuenta del guardador, en el caso pertinente.

Parágrafo 2°. Las reglas del presente artículo no se aplican a las inhabilitaciones accesorias de que trata el artículo 35 de la presente ley.

Parágrafo 3°. También tendrá expediente único de la persona con discapacidad mental absoluta sujeta a patria potestad prorrogada.

Sección Cuarta

Publicidad de la condición de inhabilitados

Artículo 49. *Registro y publicidad.* Las decisiones de interdicción o inhabilitación y el levantamiento de las medidas se harán constar en el folio de nacimiento del registro del estado civil del afectado.

Los funcionarios del Registro Civil informarán del hecho a la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual llevará una base de datos actualizada, en la que consten el nombre, edad y número del documento de identificación y la medida de protección a que esté sometido.

La información contenida en la base de datos es reservada, pero cualquier persona podrá solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro certificación respecto de una persona en particular sobre su condición de interdicto o inhabilitado.

La certificación se limitará a señalar el nombre, la identificación, las condiciones de la medida y el nombre y datos del curador o consejero.

CAPITULO III

Actuaciones jurídicas de interdictos e inhabilitados

Artículo 50. *Eficacia de los actos de los interdictos.* Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, los actos realizados por la persona con discapacidad mental absoluta, interdicta, son absolutamente nulos, aunque se alegue haberse ejecutado o celebrado en un intervalo lúcido.

Los realizados por la persona con discapacidad mental relativa inhabilitada, en aquellos campos sobre los cuales recae la inhabilitación son relativamente nulos.

Artículo 51. *Actos en favor de incapaces absolutos.* Todo acto gratuito desinteresado o de mera liberalidad de persona capaz, en favor de personas con discapacidad mental absoluta o a impúberes es válido y se presume el consentimiento de su representante legal.

Quien suministre a tales personas o a impúberes cualquier prestación alimentaria necesaria, tendrá acción para que se le compense su valor. Dicha acción podrá ejercitarse contra el alimentante.

No habrá rescisión de los contratos bilaterales onerosos celebrados por personas con discapacidad mental absoluta, que les sean útiles, pero el representante legal o la misma persona, una vez rehabilitada, tendrán derecho a que se fije justa contraprestación. Esta acción no pasa a terceros y prescribe en 10 años.

Artículo 52. *Situaciones de familia del sujeto con discapacidad mental absoluta.* Todo acto relacionado con el Derecho de Familia de personas con discapacidad mental absoluta, deberá tramitarse ante el Juez de Familia. Son ejemplos de estos actos, el matrimonio, el reconocimiento o impugnación de la filiación, la entrega en adopción de hijos, la prestación alimentaria a favor de terceros y otros actos que se asimilen.

Dentro de estos procesos el Juez de Familia deberá escuchar a la persona con discapacidad mental absoluta cuando, en opinión de los facultativos, se encuentre en un intervalo lúcido y tenga conciencia del alcance de sus decisiones.

En todo caso, para la determinación de la filiación de un hijo atribuido a la persona con discapacidad mental absoluta, concebido durante la interdicción, se deberán practicar las pruebas científicas que permitan tener la mayor certeza sobre la filiación de conformidad con la Ley 721 de 2001 y las normas que la reglamenten, sustituyan o adicionen.

Parágrafo. Los sujetos con discapacidad, no podrán ser discriminados por su situación en cuanto a las relaciones de familia, en especial al ejercicio pleno de sus derechos relacionados con la constitución de una familia y su participación en ella. Corresponde al Juez de familia autorizar las restricciones a estos derechos por razones de protección del individuo.

Artículo 53. *Labores personales del sujeto con discapacidad.* Las personas con discapacidad mental absoluta tendrán derecho a una justa remuneración por todas aquellas labores personales que realicen en favor de terceros, sin importar la causa de la actuación. Quien alegue que la actuación era gratuita, deberá demostrar que existió voluntad sana y consciente de la persona con discapacidad.

Corresponderá a los jueces de familia resolver las cuestiones relacionadas con la remuneración de las obras y servicios prestados por personas con discapacidad mental absoluta y los problemas relativos a su vinculación más o menos permanente y determinar el alcance de las obligaciones y valor de las prestaciones.

Parágrafo. El juez en la determinación de la remuneración tendrá en cuenta, especialmente, la ventaja

económica que la labor de la persona con discapacidad mental absoluta reporta para el beneficiario de la prestación.

CAPITULO IV Guardadores y su gestión Sección primera

Curadores, consejeros y administradores

Artículo 54. *Curador de la persona con discapacidad mental absoluta.* A la persona con discapacidad mental absoluta mayor de edad no sometido a patria potestad, se le nombrará un curador, persona natural, que tendrá a su cargo el cuidado de la persona y la administración de sus bienes.

El curador es único, pero podrá tener suplentes designados por el testador o por el juez.

Las personas que ejercen el cargo de curador, los consejeros y los administradores fiduciarios de que trata el presente capítulo, se denominan generalmente guardadores, y la persona sobre la cual recae se denomina, en general, pupilo.

Artículo 55. *Curador del impúber emancipado.* La medida de protección de los impúberes no sometidos a patria potestad será una curaduría. La designación del curador, los requisitos de ejercicio de cargo y las facultades de acción serán las mismas que para los curadores de la persona con discapacidad mental absoluta.

En la guarda personal de los impúberes, los curadores se ceñirán a las disposiciones del Código de la Infancia y la Adolescencia y las normas que lo reglamentan, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Para todos los efectos legales el impúber se equipara al niño y niña definido en el artículo 3° del Código de la Infancia y Adolescencia. De igual manera, el menor adulto se equipara al adolescente de ese estatuto.

Con todo, la edad mínima para contraer matrimonio se mantiene en 14 años tanto para los varones como para las mujeres.

Artículo 56. *Curador del menor adulto emancipado.* El menor adulto no sometido a patria potestad quedará bajo curaduría; el menor adulto, en todos los casos, tendrá derecho a proponer al juez el nombre de su curador, incluso contradiciendo la voluntad del testador y el Juez deberá acogerlo a menos que existan razones para considerar inconveniente el curador propuesto, de las cuales se dejará constancia escrita. El curador del niño o niña, seguirá ejerciendo su cargo al llegar estos a la adolescencia, salvo que el pupilo, en ejercicio facultades que se consagran en este artículo solicite su remoción y el juez la encuentre procedente.

En cuanto al cuidado personal, el curador del menor adulto tendrá las mismas facultades y obligaciones que el curador del impúber y en estas se sujetará a las disposiciones del Código de la Infancia y la Adolescencia, pero no lo representará en aquellos actos para los cuales el menor adulto tiene plena capacidad.

Respecto de los actos jurídicos de administración patrimonial el curador obrará del mismo modo que los consejeros, pero el menor adulto podrá conferir a su guardador poderes plenos para representarlo en todos sus actos jurídicos extrajudiciales.

La representación judicial del menor adulto corresponde al curador.

Cuando el menor adulto presente discapacidad mental absoluta, el curador actuará de la misma manera que el curador de una persona en dicha condición y estará obligado a solicitar la interdicción del pupilo a partir de la pubertad y en todo caso antes de llegar el pupilo a la mayoría de edad, so pena de responder por los eventuales perjuicios que se causen al pupilo o sus herederos.

Parágrafo. Los padres o el curador y el mismo menor adulto, podrán solicitar la designación de un consejero para el manejo de su peculio profesional y el juez, de considerarlo procedente, decretará la inhabilitación sometiéndose a las reglas pertinentes.

Producida la inhabilitación, los padres o el curador hará las veces de consejero, a menos que el juez a solicitud del menor adulto estime conveniente designar otro guardador que tendrá el carácter de administrador adjunto.

Artículo 57. *Consejeros.* A la persona con discapacidad mental relativa inhabilitado se le nombrará un consejero, persona natural, que lo guíe y asista y complemente su capacidad jurídica en los negocios objeto de la inhabilitación.

El consejero es único, pero podrá tener suplentes designados por el testador o por el juez.

Artículo 58. *Curadores y consejeros suplentes.* Los curadores o consejeros suplentes serán sucesivos y reemplazarán al principal o al suplente anteceesor en sus ausencias definitivas o temporales.

Para entrar en ejercicio del cargo no se requiere el cumplimiento de formalidad alguna, pero el suplente deberá comunicarlo de inmediato al juez del proceso con indicación de las causas que motivaron su actuación.

Con todo, los suplentes podrán solicitar al Juez ordene la rendición de cuentas y entrega formal de los bienes del incapaz que administren y, en tal caso se suspenderá la asunción del cargo hasta cumplida dicha diligencia, que deberá practicarse en un plazo no mayor de un mes contado a partir de la solicitud por parte del suplente.

Cuando sea necesario, el juez podrá ordenar al suplente la asunción inmediata del cargo, a pesar de quedar pendiente la rendición de cuentas, pero en tal caso dicho suplente no asumirá responsabilidad patrimonial y esta será de cuenta del curador que va a ser reemplazado, sin perjuicio de la responsabilidad individual del suplente por las acciones que le puedan ser atribuidas.

Parágrafo 1°. La comunicación deberá hacerse mediante correo certificado y se entenderá cumplida desde el día en que sea recibida en la oficina postal.

Parágrafo 2°. El curador o consejero que omita la comunicación o que asuma injustificadamente el cargo, responderá hasta de la culpa levisima en sus actuaciones respecto del pupilo.

Artículo 59. *Administradores fiduciarios.* Cuando el valor de los bienes productivos de la persona con discapacidad mental absoluta o menor de edad supere los 500 salarios mínimos legales mensuales o cuando sea inferior pero el juez lo estime necesario, se dará la administración de los bienes a un administrador fiduciario.

Podrá adoptarse la misma medida para el manejo de bienes de la persona con discapacidad mental relativa, inhabilitada, cuando este, con el asentimiento de su consejero, lo solicite.

Los administradores serán sociedades fiduciarias legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Parágrafo. Con todo, los familiares que por ley tienen el deber de promover la interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta, constituidos en Consejo, podrán solicitar al Juez, que los bienes productivos del mismo no sean entregados en fiducia, sino que queden bajo la responsabilidad administrativa del curador.

Artículo 60. *Bienes excluidos de la Administración Fiduciaria.* Se excluyen de la administración fiduciaria los bienes personales, incluyendo la vivienda del pupilo y el menaje doméstico.

Artículo 61. *Administradores adjuntos.* Los bienes de un menor o mayor de edad con discapacidad mental absoluta, sometido a patria potestad, que no puedan ser administrados por los padres por las causas establecidas en el numeral 3 del artículo 291 y en el artículo 299 del Código Civil o de los niños, niñas y adolescentes y con discapacidad que por expresa disposición del testador o donante no deban ser administrados por los respectivos padres o guardadores, serán dados en administración en las condiciones de la presente ley.

Es potestad del testador o donante designar la entidad fiduciaria que se encargará de la administración adjunta y el juez no podrá apartarse de esa designación a menos que, de seguirse la voluntad del testador o donante, se pueda ocasionar grave perjuicio al incapaz.

Cuando por acto entre vivos o por causa de muerte se deje algo al que está por nacer, que no se le deba a título de legítima, con la condición de que no los administre la madre, se nombrará un administrador adjunto. Tendrá el mismo carácter quien sea designado para administrar los bienes dejados al nascituro, porque la madre se encuentre inhabilitada, a título de sanción, para ejercer la patria potestad o la administración de bienes sobre cualquier otro hijo o por haber atentado contra la vida del ser o seres que se encuentran en su vientre.

Parágrafo 1°. Si los bienes no exceden de la suma prevista en el artículo 59 de la presente ley o no se trate de bienes productivos que deban conservar su naturaleza, podrá designarse una persona natural para la administración adjunta siguiendo las reglas para la designación de curadores. El administrador adjunto seguirá administrando dichos bienes aun en el evento de que durante el ejercicio del cargo estos superen el mencionado valor, a menos que el juez disponga lo contrario, con conocimiento de causa.

Parágrafo 2°. La designación de una persona natural como administrador adjunto, se tendrá por no escrita cuando, al hacer el inventario, los bienes superen las cuantías previstas o el juez considere que la complejidad de los negocios amerita que sean manejados por una fiduciaria.

Parágrafo 3°. El administrador persona natural tendrá las facultades de los curadores respecto de los bienes e intereses que administra y de igual manera queda sometido a todas aquellas limitaciones, incapacidades e incompatibilidades de los curadores.

Artículo 62. *Guardadores y consejeros interinos.* Cuando se retrasa por cualquier causa la asunción de una guarda por el designado, o durante ella sobreviene un embarazo que por algún tiempo impida al guardador seguir ejerciéndola y no haya guardador suplente que pueda asumir la gestión, se dará por el Juez de Familia un guardador interino, mientras dure el retardo o el impedimento.

Si, al término de una guarda sometida a plazo o condición resolutorios, el guardador en ejercicio no tiene impedimento o excusa para continuar en el cargo, no se nombrará un guardador interino, sino que el guardador en ejercicio seguirá desempeñando la función hasta que el sucesor se posesione.

Artículo 63. *Curadores especiales.* Se da curador especial cuando se deba adelantar un asunto judicial o extrajudicial determinado y el interesado o afectado no pueda o no quiera comparecer o su representante legal se encuentre impedido de hacerlo.

Artículo 64. *Otros representantes de los incapaces.* Toda otra persona que obre en nombre o por cuenta de la persona con discapacidad mental o menor será tomado como agente oficioso, pero responderá, en todo caso, hasta de la culpa leve.

Sección segunda

Designación de guardadores

Artículo 65. *Curadores testamentarios.* Cualquiera de los padres podrá designar curadores y administradores, por testamento, para sus hijos niños, niñas y adolescentes o a la persona con discapacidad mental absoluta, aun para los hijos que están por nacer.

La designación testamentaria de curadores o administradores estará en suspenso mientras el incapaz se encuentre sometido a patria potestad, pero una vez deje de estar bajo potestad, adquirirá plena eficacia.

Parágrafo. Cuando cada padre en su testamento haya designado un curador distinto para su hijo menor o con discapacidad mental tendrá prelación designación hecha en el acto testamentario otorgado en último lugar, sin perjuicio de que el juez pueda, luego de la evaluación del caso, desechar esta designación para acoger la del otro padre y en tal caso podrá dejar al otro como suplente.

Artículo 66. *Consejeros testamentarios.* El padre o la madre que ejerzan como consejeros de sus hijos inhabilitados podrán nombrar por testamento la persona que haya de sucederles en la guarda.

Artículo 67. *Designación de administradores adjuntos.* Todo el que instituya, legue o done a una persona con discapacidad mental absoluta o a un menor, bienes que no se le deba a título de legítima, podrá designar por testamento o por acto entre vivos, administrador adjunto para el manejo de tales bienes.

Artículo 68. *Designaciones múltiples.* El testador o donante podrá designar guardadores suplentes sin exceder de tres.

Cuando en un testamento se designen varios guardadores para ejercer una guarda y sin especificar su condición, se entenderá que el primero es el guardador principal y los demás suplentes en el orden de mención.

Mientras el patrimonio de varios pupilos permanezca indiviso, pero el testador hubiese asignado a cada uno de ellos un guardador distinto, ejercerá la guarda sobre dicho patrimonio el guardador desig-

nado para el efecto por el testador o, en defecto de tal designación, el primero de los guardadores mencionados y los demás serán sus suplentes en el orden de mención. Dividido el patrimonio, cada guardador entrará a ejercer su cargo de manera independiente.

El cuidado de la persona de cada pupilo corresponderá exclusivamente a su respectivo curador, aun durante la indivisión del patrimonio.

Artículo 69. *Designaciones modalizadas.* Las guardas testamentarias admiten condición suspensiva y resolutoria y señalamiento de día cierto en que principien o expiren.

Cuando el testador omita designar los guardadores sustitutos o sucesores a quienes corresponda ejercer la guarda cuando ocurra la condición o el plazo, entrarán a ejercer el cargo los suplentes o en su defecto se designarán guardadores legítimos o dativos conforme a las reglas que se mencionan enseguida.

Artículo 70. *Guardas legítimas.* Tiene lugar la guarda legítima cuando falta o expira la testamentaria.

Son llamados a la guarda legítima:

1. El Cónyuge, no divorciado ni separado de cuerpos o de bienes, y el compañero o compañera permanente.

2. Los consanguíneos del que tiene discapacidad mental absoluta, prefiriendo los próximos a los lejanos y los ascendientes a los descendientes.

Cuando existan varias personas aptas para ejercer la guarda en el mismo orden de prelación señalado en este artículo, el juez, oídos los parientes, elegirá entre ellas la que le parezca más apropiada. También deberá oír a los parientes para separarse de dicho orden.

Si continuando el pupillaje cesare en su cargo el guardador legítimo, será reemplazado por otro de la misma especie.

Artículo 71. *Guardas dativas.* A falta de otra guarda, tiene lugar la dativa.

La guarda dativa podrá recaer en las personas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de la Infancia y la Adolescencia y las normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, han cuidado del menor o persona con discapacidad u otros miembros de grupo generado por solidaridad familiar e incluso los parientes afines que estén calificados para el ejercicio de la guarda.

El juez designará el guardador principal y los suplentes que estime necesarios, conforme a las reglas de designación de auxiliares de la justicia, y oyendo a los parientes del pupilo si es del caso.

La designación hecha por el juez podrá ser impugnada por cualquiera de los parientes que, de acuerdo con esta ley, tengan el deber de promover los procesos de interdicción de personas con discapacidad mental absoluta.

Los curadores especiales siempre son dativos.

Artículo 72. *Selección de fiduciarias.* A menos que el testador haya designado la fiduciaria, corresponderá al juez seleccionarla.

Cuando el valor del patrimonio que haya de darse en administración a una fiduciaria exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, la selección de la fiduciaria se hará por licitación pública.

El mismo procedimiento se utilizará cuando, a juicio del Juez, la complejidad de los asuntos lo amerite.

Corresponde al ICBF adelantar la licitación, ciñéndose a las reglas contractuales administrativas que le sean aplicables a la entidad.

Sección Tercera

Incapacidades y excusas

Artículo 73. *Obligatoriedad del cargo.* Los cargos de curador y consejero, así como el de administrador patrimonial persona natural son obligatorios.

Artículo 74. *Sanciones a los guardadores renuentes.* El guardador que sin razón válida se abstenga de asumir el cargo, será sancionado con una multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales.

Los guardadores testamentarios o legítimos que se abstengan de asumir el cargo, sin justa causa, serán indignos para heredar al niño, niña o adolescente y al sujeto con discapacidad mental, directamente o por vía de representación. Los guardadores dativos, serán objeto de las sanciones establecidas en las disposiciones procesales para los auxiliares de la justicia que incumplen sus obligaciones.

Artículo 75. *Incapacidades.* Son incapaces de ejercer la guarda:

1. Las personas con discapacidad mental absoluta, los inhábiles y los niños, niñas y adolescentes.

2. Las personas que, a título de sanción, se encuentren inhabilitadas para celebrar contratos con la Nación o para ejercer cargos públicos.

3. Los fallidos, mientras no hayan satisfecho a sus acreedores, incluidas las sociedades fiduciarias en proceso de liquidación administrativa.

4. Los que carecen de domicilio en la Nación.

5. Los que no saben leer ni escribir, con excepción de los padres llamados a ejercer la guarda legítima.

6. Los de mala conducta notoria.

7. Los condenados a una pena privativa de la libertad por un término superior a un año, aún en el caso de que el condenado reciba los beneficios de un subrogado penal o de extinción de la pena.

8. El que ha sido privado de la patria potestad y el que por sentencia judicial haya perdido la administración y usufructo de los bienes de cualquiera de sus hijos por dolo o culpa en el ejercicio de esta.

9. Los que por torcida y descuidada administración han sido removidos de una guarda anterior, o en el juicio subsiguiente a esta han sido condenados por fraude o culpa grave, a indemnizar al pupilo.

10. El padrastro o madrastra en relación con sus entenados, salvo cuando se trate de menores adultos o inhábiles negociales que consientan en ello.

11. El que dispute su estado civil al pupilo o aquel padre o madre que haya sido declarado tal en juicio contradictorio.

Artículo 76. *Incapacidades temporales.* El guardador que no pudo ejercer su cargo por incapacidad podrá, una vez recupere la capacidad, solicitar al juez se le designe como guardador, si tiene prelación frente al que la ejerce.

El juez, de encontrar que el ejercicio de la guarda es benéfico para el pupilo podrá posesionarlo del cargo.

En este caso, el guardador que ejercía quedará como suplente y desplazará un nivel a los demás guardadores y en el caso de quedar más de tres suplentes, el suplente en exceso queda relevado automáticamente de la guarda.

Artículo 77. *Denuncia de las incapacidades y ejercicio de guardadores sustitutos.* El guardador que se creyere incapaz de ejercer la guarda tendrá treinta (30) días contados a partir de la fecha de la citación para manifestar ante el juez su incapacidad.

Vencido el término, si el juez no ha recibido respuesta o se ha determinado la incapacidad del guardador, llamará al suplente posesionado o designará otro guardador.

Sin perjuicio de las medidas que tome el juez para la protección del pupilo, cualquier daño que se cause como consecuencia de la demora en aceptar será de cuenta del guardador citado.

Parágrafo. El juez tomará las medidas requeridas, para evitar que durante el plazo concedido al guardador para que manifieste su incapacidad, el pupilo quede desprotegido.

Artículo 78. *Consecuencias de la actuación del guardador incapaz.* Los guardadores incapaces que, a sabiendas, ejerzan el cargo, además de estar sujetos a todas las responsabilidades de su administración, perderán los emolumentos correspondientes al tiempo en que, conociendo la incapacidad, ejercieron el cargo.

Las causas ignoradas de incapacidad, no vician los actos del guardador; pero sabidas por él pondrán fin a la guarda.

Artículo 79. *Incapacidades sobrevinientes.* Las causas de incapacidad que sobrevengan durante el ejercicio de la guarda pondrán fin a ella.

Los actos realizados en representación de su pupilo por el curador a quien le sobreviniere discapacidad mental, seguirán las reglas sobre invalidez establecidas en el Código Civil, a menos que sean favorables al incapaz en las condiciones previstas en el artículo 51 de esta ley.

Artículo 80. *Excusas.* Podrán excusarse de ejercer la guarda:

1. Los empleados públicos en cualquier organismo o entidad oficial.
2. Las personas domiciliadas a considerable distancia del lugar donde deben ejercer la guarda.
3. Los que adolecen de una grave enfermedad habitual o han cumplido los sesenta y cinco (65) años.

Parágrafo 1°. Quienes por razones económicas o por excesiva carga laboral o de custodia de otros, se consideren imposibilitados para ejercer a cabalidad la guarda, deberán exponerlo al juez, probando las razones aducidas. El Juez aceptará o rechazará la excusa, según la conveniencia que reporte al pupilo.

Parágrafo 2°. El guardador que haya servido la guarda de un mismo pupilo durante más de diez (10) años, podrá pedir que se llame al suplente para que entre a ejercerla, pasando a ocupar la posición de suplente en el último lugar. Si no hubiese suplentes, podrá el guardador solicitar la designación de estos para así poder ejercitar la opción aquí consagrada.

Artículo 81. *Alegación de las excusas.* Quien se encuentre en una de las causales establecidas en el artículo precedente, deberá invocarla dentro de los

mismos plazos establecidos para manifestar al juez las incapacidades y si no lo hace, responderá en la misma forma que el guardador incapaz que omite esa mención.

Los motivos de excusa no prescriben por ninguna demora en alegarlas. En consecuencia, quien ejerciendo el cargo se encuentre en una causal podrá esgrimirla en cualquier momento, pero el juez no aceptará el retiro del guardador hasta tanto se tomen las medidas para que el suplente u otro guardador asuma el cargo, luego de la aprobación de las cuentas.

La reasunción de la guarda por el guardador que se excusó, se someterá a las reglas del artículo 76, en lo relacionado con la temporalidad de las incapacidades.

Artículo 82. *Reglas comunes a las incapacidades y a las excusas.* Mientras se decide sobre las incapacidades y excusas, el juez tomará las providencias para evitar situaciones perjudiciales para los pupilos. En todo caso, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encargará temporalmente del cuidado personal del pupilo, cuando no haya alguien más que pueda asumir satisfactoriamente esta función.

Si a pesar de las previsiones del juez, se produce algún daño al pupilo, el guardador o consejero será responsable, a menos que la causal de incapacidad o excusa invocada le sea aceptada y que el guardador no haya procedido con dolo o culpa grave.

Sección Cuarta

Diligencias y formalidades para proceder al ejercicio de la guarda

Artículo 83. *Requisitos relacionados con el guardador.* Para asumir el cargo de guardador se requiere:

1. La constitución y aprobación de la garantía por parte del guardador.
2. La posesión del guardador ante el Juez.

Artículo 84. *Garantías.* Quien deba ejercer el cargo de guardador deberá otorgar una caución para responder ante el pupilo por sus actuaciones.

Dicha garantía consistirá en una póliza de seguros o bancaria, hasta por la cuantía que determine el Juez. En defecto de esta póliza se podrá aceptar hipoteca o prenda sin tenencia del acreedor sobre bienes cuyo valor sea igual o superior al monto fijado por el Juez.

Cuando un guardador no tenga capacidad económica para otorgar las contragarantías exigidas por la entidad fiadora, ni inmuebles para hipotecar, el Juez con conocimiento de causa podrá relevarlo del cargo, pero si considera conveniente para el pupilo que el guardador asuma, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras avalará al obligado, directamente o ante la entidad fiadora.

Artículo 85. *Montos mínimos.* La garantía deberá contemplar la indemnización de perjuicios morales y materiales.

El valor de la garantía de perjuicios morales no podrá ser inferior a la quinta parte del máximo de indemnización por tales perjuicios prevista en las normas vigentes.

El valor de la garantía de perjuicios materiales no será inferior al veinte por ciento (20%) de los bienes a cargo del guardador.

Artículo 86. *Guardadores exceptuados.* A menos que el Juez disponga lo contrario, quedan exceptuados de otorgar caución:

1. El cónyuge, los ascendientes y descendientes.
2. Los guardadores interinos llamados por poco tiempo a servir el cargo.
3. Las sociedades fiduciarias, sin perjuicio de las disposiciones sobre apalancamiento financiero estatal que se mencionan adelante.
4. Los que se dan para un negocio en particular sin administración de bienes.

Artículo 87. *Poseción*. Los guardadores principales y sus suplentes se posesionarán de su cargo ante el Juez y se comprometerán a cumplir fielmente con sus deberes. El Juez procurará posesionarlos en una sola diligencia.

Artículo 88. *Inventario*. El inventario contendrá la relación detallada de cada uno de los bienes y derechos del interdicto o del niño, niña y adolescente. Dicho inventario será confeccionado dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, por uno o más peritos contables, según se requiera, designados por el juez de la lista de auxiliares de la justicia. En la responsabilidad y la confección del inventario seguirán las reglas establecidas para los administradores de los patrimonios en procesos concursales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Parágrafo. El Presidente de la República reglamentará el modo de hacer el registro y la publicidad de los inventarios, en un término similar al contemplado en el artículo 106 de esta ley. Mientras se produce dicha reglamentación, los inventarios se trasladarán a archivo digital, utilizando un programa que no permita la modificación de su texto, y se conservarán con las suficientes seguridades por el juez de conocimiento pero permitiendo la expedición y envío de la información a requerimiento de quien lo solicite justificadamente. En la transferencia e impresión de la información se utilizarán los protocolos de seguridad admitidos por las reglas del comercio electrónico.

Artículo 89. *Recepción de los bienes inventariados*. Efectuada la posesión, se entregarán los bienes al guardador conforme al inventario realizado de conformidad con el artículo 44 de la presente ley, en diligencia en la cual asistirá el juez o un comisionado suyo y el perito que participó en la confección del mismo. El Guardador podrá presentar las objeciones que estime convenientes al inventario, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los bienes, con las pruebas que sustenten su dicho y estas objeciones se resolverán mediante diligencia incidental. Aprobado el inventario, se suscribirá por el guardador y el juez y una copia auténtica del mismo se depositará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para su conservación y la inscripción relativa a los bienes sujetos a registro.

Parágrafo. La ausencia del perito no impedirá la diligencia de entrega, pero lo hará responsable de los daños que aquella ocasiona.

Sección Quinta

Representación y Administración

Artículo 90. *Representación de la persona con discapacidad mental absoluta y el menor*. El curador representará al pupilo en todos los actos judiciales y extrajudiciales que le conciernan, con las excepciones de ley.

Las acciones civiles contra personas con discapacidad mental absoluta y menores deberán dirigirse contra el curador, para que lo represente en la litis. No será necesaria autorización del curador para proceder penalmente contra los pupilos, pero en todo caso el guardador deberá ser citado, para que suministre los auxilios que se requieran para la defensa.

Artículo 91. *Forma de la representación*. El curador realizará todas las actuaciones que se requieran en representación del pupilo, debiendo expresar esta circunstancia en el documento en que conste el acto o contrato, so pena de que, omitida esta expresión, se repute ejecutado en representación del pupilo si le fuere útil y no de otro modo.

En los casos previstos en la ley, podrá el guardador sanear las actuaciones realizadas directamente por el pupilo.

Parágrafo. La representación de los impúberes y menores adultos será la prevista en este artículo, con todo, el guardador del menor adulto podrá facultar al pupilo para realizar actuaciones directas, y en tal caso, se aplicarán las reglas de que trata el artículo siguiente.

Artículo 92. *Representación del inhábil*. El consejero sólo representa al inhábil cuando haya recibido de este último mandato general o especial.

Todo acto del pupilo comprendido dentro de las limitaciones del inhábil, deberá contar con la aquiescencia del guardador, proferida como autorización o mediante ratificación del acto ejecutado.

Las discrepancias que surjan entre el pupilo el inhábil y el consejero, respecto a la celebración de un acto determinado, serán resueltas por el Juez o por un tribunal de arbitramento convocado conforme a las leyes procesales.

Artículo 93. *Administración y gestión de los guardadores*. Los guardadores personas naturales deberán administrar los bienes patrimoniales a su cargo, con el cuidado y calidad de gestión que se exige al buen padre de familia, buscando siempre que presten la mayor utilidad al pupilo.

Artículo 94. *Actos prohibidos al curador*. No será lícito al curador:

- a) Dejar de aceptar actos gratuitos desinteresados en favor del pupilo;
- b) Invertir en papeles al portador los dineros del pupilo. Los títulos al portador o a la orden que tenga el pupilo se liquidarán y se sustituirán por títulos nominativos;
- c) Celebrar cualquier acto en el que tenga algún interés el mismo curador, su cónyuge, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de cualquier manera dé lugar a conflicto de intereses entre guardador y pupilo.

Parágrafo. Los actos en los que el guardador, su cónyuge o sus parientes, tengan interés serán celebrados por un guardador suplente o especial designado por el juez y, en todo caso, requerirán autorización judicial.

Artículo 95. *Actos de curadores que requieren autorización*. El curador deberá obtener autorización judicial para realizar los siguientes actos, en representación de su pupilo:

- a) Las donaciones de bienes del pupilo, incluidos aquellos actos de renuncia al incremento del patri-

monio del pupilo, con excepción de aquellos regalos moderados, autorizados por la costumbre, en ciertos días y casos, y los dones manuales de poco valor;

b) Los actos onerosos de carácter conmutativo, de disposición o de enajenación de bienes o derechos de contenido patrimonial, divisiones de comunidades, transacciones y compromisos distintos de los del giro ordinario de los negocios, cuya cuantía supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales;

c) Las operaciones de crédito distintas de las mencionadas en el literal a) del artículo siguiente y el otorgamiento de garantías o fianzas y constitución de derechos reales principales o accesorios sobre bienes del pupilo, en favor de terceros, que no corresponda al giro ordinario de los negocios, en cuantía superior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales;

d) La enajenación de los bienes esenciales de una actividad empresarial cualquiera que sea su valor, salvo que se trate de la reposición de activos. Las operaciones de reposición de activos productivos, deberán constar por escrito y los dineros provenientes de la enajenación no podrán ser destinados a otros fines sin autorización judicial;

e) El repudio de los actos gratuitos interesados o modales en favor del pupilo. Las herencias podrán ser aceptadas libremente, pero se presumirá de Derecho que han sido aceptadas con beneficio de inventario;

f) La imposición de obligaciones alimentarias y cualquier otra prestación de carácter solidario a favor de familiares o allegados. En ningún caso se destinarán bienes del pupilo a atender necesidades suntuarias de los beneficiarios.

Artículo 96. *Otras reglas de administración.* El manejo de los asuntos del pupilo se someterá a los siguientes criterios:

a) En el manejo de los negocios se seguirán parámetros de gestión aceptados corrientemente dentro de las actividades mercantiles. El juez podrá exigir al guardador la presentación de planes y programas anuales de administración de los negocios;

b) El guardador, con autorización judicial, procederá a liquidar los activos improductivos o de excesiva complejidad en la administración, para realizar con el producto de estas operaciones financieras ordinarias permitidas. Si con los recursos producto de la liquidación se pretende adquirir una empresa, se requerirá autorización judicial, previa la presentación y aprobación del estudio de factibilidad. El juez podrá solicitar la revisión del estudio por peritos administradores cuando la cuantía de la inversión o su especialidad lo ameriten;

c) Los dineros ociosos del pupilo y en general los excedentes de liquidez se colocarán en depósitos a término de entidades financieras y papeles del Estado de renta fija que garanticen un rendimiento mínimo equivalente al interés promedio que reconocen las entidades financieras por los depósitos a mediano y largo plazo –DTF–. Las transacciones de esos papeles, antes de la época de su redención, se hará por intermedio de una entidad bancaria autorizada para negociar en bolsa y requerirá autorización judicial cuando supere el 10% del total de los activos del pupilo.

En todo caso, los dineros que no se inviertan se manejarán a través de cuentas de entidades financieras que remuneren los depósitos;

d) Los intereses remuneratorios que se paguen a acreedores del pupilo, aun en las operaciones del giro ordinario de los negocios, no podrá exceder el DTF más 3 puntos. En las operaciones activas de crédito del pupilo, no podrá pactarse una tasa de interés inferior al “DTF”. El juez podrá autorizar operaciones que contravengan esta disposición, previa solicitud, mediante providencia motivada;

e) La previsión de la capacidad económica futura del pupilo será la meta primordial de la administración y en consecuencia, las inversiones de los excedentes de recursos que se generen se someterán a las reglas administrativas previstas para la seguridad social en materia de pensiones.

Artículo 97. *Administración fiduciaria.* Los bienes de pupilos que deban ser entregados en administración fiduciaria constituirán un patrimonio autónomo sometido a las reglas del derecho comercial sobre fiducia mercantil.

El curador del pupilo o el mismo inhábil con el consentimiento de su consejero, celebrará los actos de enajenación y hará la tradición y entrega a la fiduciaria de los bienes con las formalidades establecidas por la ley; pero el Juez, de oficio o por solicitud de cualquiera de los que deben pedir la curaduría, podrá hacer tales actos, cuando el curador se demore y de ello puedan derivarse perjuicios al patrimonio del pupilo. Esta última regla no se aplicará en el caso de inhábiles.

El Juez podrá embargar y secuestrar los bienes del pupilo, mientras se resuelven las oposiciones a la tradición de los bienes por parte de terceros o del guardador. Resueltas las objeciones procederá a hacer la entrega a quien corresponda.

Artículo 98. *Apalancamiento del administrador.* El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras establecerá un sistema de protección de los activos de los pupilos dados en administración fiduciaria. El Gobierno reglamentará dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, la forma y alcance del sistema y tomará las medidas necesarias para su operación.

Artículo 99. *Fondo de Protección.* De la remuneración neta que reciba la sociedad fiduciaria por la administración de recursos de incapaces destinará el porcentaje que fije el Gobierno, pero no menos del veinte por ciento (20%) a la constitución de un Fondo de Reserva para Protección de Activos Fideicomitidos de Pupilos.

El Gobierno, previos los estudios actuariales de riesgo, establecerá el valor del Fondo y las inversiones que se pueden realizar con los recursos.

Artículo 100. *El contrato de fideicomiso de bienes de pupilos.* Además de las cláusulas obligatorias y usuales de los contratos de fiducia mercantil, los contratos deberán contener:

a) El nombre e identificación del pupilo o, en su defecto, sus herederos como únicos beneficiarios de la fiducia;

b) La relación detallada de los bienes fideicomitidos;

c) Las disposiciones particulares de administración, en especial las relacionadas con la conservación

y mutación de la naturaleza o forma de los bienes o su enajenación, las autorizaciones sobre los recursos que se pueden manejar en un fondo fiduciario ordinario y las previsiones sobre la forma de administrar determinados negocios;

d) El término o condición al cual se supedita la vigencia de la fiducia, forma de adicionar y prorrogar el contrato. La rehabilitación de la persona con discapacidad mental absoluta será causal de terminación de la fiducia y esta cláusula se presume incorporada al contrato. Cuando el constituyente sea un inhábil, esta causal deberá quedar expresa. La muerte del pupilo pondrá fin a la fiducia y los bienes deberán ser puestos a disposición del Juez de la sucesión;

e) La remuneración por la gestión, la forma de liquidarla y la época en que se devenga;

f) La liquidación y pago de rendimientos y la periodicidad de exhibición y rendición de cuentas. Cuando no se disponga lo contrario, se seguirán las reglas de las juntas o asambleas societarias en lo relacionado con plazos, exhibición de cuentas, etc.;

g) La designación de las personas encargadas del control y la forma de ejercerlo;

h) Las reglas sobre responsabilidad y garantía.

Parágrafo. El contrato deberá ser aprobado por el Juez.

Artículo 101. *Control de la Gestión.* La gestión de la sociedad fiduciaria será controlada por el curador o por el inhábil con la aprobación de su consejero. Con todo, cuando la cuantía de los bienes fideicomitidos exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales o la complejidad de la gestión lo amerite, se conformará un consejo de administración en el que participarán el curador –o el inhábil y su consejero–, un delegado del Superintendente Financiero de Colombia y un delegado del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cuando se trate de bienes fideicomitidos por un inhábil negocial, por la causal establecida en el inciso 2º del artículo 35 de la presente ley, también hará parte del Consejo un representante de los acreedores.

El Superintendente Financiero de Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, podrán contratar los servicios de personas expertas como delegados suyos, que actúen ante una o varias fiducias o para uno o varios fideicomisos determinados.

Sección Sexta

Remuneración por la gestión

Artículo 102. *Décima.* La remuneración de los guardadores será fijada por el juez, en atención a las cargas de cuidado del pupilo y la administración de los bienes, pero en ningún caso excederá la décima de los frutos netos del patrimonio del pupilo. En todo caso el guardador tendrá derecho a que se le reconozcan y abonen los gastos necesarios para el desempeño de la gestión.

El valor pagado a la fiduciaria se considera gasto de la gestión y no se contabiliza para la fijación de la décima.

Los guardadores suplentes tendrán la remuneración durante el tiempo en que ejerzan el cargo. En el evento de discrepancia con el principal u otro suplente sobre el término y condiciones del ejercicio del cargo, el juez decidirá.

Parágrafo 1º. El juez podrá reconocer remuneración al agente oficioso del pupilo cuando esta no deba asignarse a otro guardador.

Artículo 103. *Forma y oportunidad de la remuneración.* El guardador cobrará su remuneración en la medida que se realicen los frutos y si lo desea, podrá recibirlos en especie.

Respecto de los frutos pendientes al principiar y terminar la guarda, se sujetará la remuneración a las mismas reglas del usufructo.

Artículo 104. *Reglas especiales sobre frutos.* No se consideran frutos los recursos obtenidos de la venta de activos fijos o de productos que al ser retirados impliquen una disminución del valor del bien, salvo los productos de bosques, minas y canteras.

Artículo 105. *Recompensas testamentarias.* Cualquier asignación que el testador haga en favor del guardador designado, para compensarlo por la gestión, se entenderá devengada para el guardador desde el momento mismo en que se posesiona del cargo, siempre que ese valor pudiese estar comprendido dentro de la porción de que el testador podía disponer libremente, en caso contrario la asignación se tendrá por no escrita.

Con todo, tendrá que pagar dicho valor al pupilo, debidamente corregido en su poder adquisitivo, si resulta removido del cargo por actuaciones dolosas, culposas o por conductas personales inapropiadas que redunden en perjuicio del pupilo.

La muerte del guardador, las incapacidades sobrevinientes no imputables al mismo y las excusas sobrevinientes, no le harán perder la recompensa.

Parágrafo. El Juez al fijar la remuneración, tendrá en cuenta el valor de la recompensa.

CAPITULO V

Cuenta y control de la gestión

Artículo 106. *Cuenta.* El curador es obligado a llevar cuenta diaria y documentada de la gestión.

El Gobierno –Ministerio de Hacienda– diseñará dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley un sistema de manejo y rendición de cuentas unificado PUC, para guardadores y los instruirá sobre su manejo. La omisión de esta obligación constituirá falta grave para el funcionario o funcionarios que sean encargados de esta gestión o, en su defecto, para el Ministro de Hacienda.

Todo gasto del pupilo tendiente a indemnizar a terceros y o a cancelar intereses de mora tendrá que ser contabilizado en un rubro especial.

Esta cuenta servirá también para la preparación de las declaraciones tributarias a que haya lugar.

Artículo 107. *Exhibición de la Cuenta.* Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al juez junto con los documentos soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.

En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará al curador para la diligencia. El curador que sin justa causa se abstenga de exhibir cuentas y soportes, será removido del cargo y declarado indigno de ejercer otra guarda y

perderá la remuneración, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda caber por los daños causados al pupilo.

Parágrafo 1°. Quienes estén interesados en ser citados a participar en una audiencia de exhibición de cuentas, deberán informarlo al Juez, por escrito a más tardar, diez (10) días antes del cierre del año judicial, a efectos de que el juez les comunique la fecha de la audiencia. El no solicitar oportunamente la convocatoria, releva al juez de la carga de citar al interesado, pero no impide la participación de este último en la audiencia.

Parágrafo 2°. En el mismo auto en que el Juez fija fecha para la audiencia, podrá ordenar la práctica del examen médico anual a que se refiere el artículo 31 de esta ley, previniendo al médico o equipo perito para que entregue el dictamen a más tardar el día anterior al de la fecha de la diligencia.

Parágrafo 3°. La copia del acta de la audiencia, firmada por los participantes y el juez, servirá además como la prueba de Supervivencia de que trata el artículo 13 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la sustituya o complemente.

Para efectos de los pagos de terceros al pupilo por intermedio de su guardador, especialmente los de seguridad social, la constancia especial de supervivencia tendrá una vigencia no inferior a tres (3) meses si la persona discapacitada está domiciliada en Colombia, o de (6) seis meses si se encuentra domiciliada en el exterior.

Artículo 108. *Informe de la guarda*. Los curadores, simultáneamente con la exhibición de la cuenta, deberán rendir un informe sobre la situación personal del pupilo y del inhábil, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes. El informe también se presentará al término de la gestión.

Los consejeros remitirán anualmente al juez un informe de su gestión con un recuento de los sucesos de importancia.

El juez podrá solicitar las aclaraciones y pruebas que estime convenientes.

Artículo 109. *Rendición anticipada de cuentas*. Cuando el juez lo estime conveniente, de oficio o por solicitud de alguno de los interesados, solicitará la rendición anticipada de la cuenta.

Al término de la guarda, el curador deberá rendir cuentas a su sucesor o al pupilo mayor o rehabilitado y hacer entrega de los bienes.

La entrega de los bienes deberá hacerse dentro de los plazos fijados por el juez.

Parágrafo. Ni el Juez ni el testador podrán relevar a ningún curador de la obligación de rendir cuentas.

Artículo 110. *Cuenta de curadores principales y suplentes*. Cuando durante un año calendario, hayan ejercido el cargo varios guardadores, la cuenta será presentada por todos ellos, a menos que el principal decida presentarla bajo su responsabilidad.

Los guardadores que ejercieron el cargo durante un año dado, son responsables solidarios de los actos y hechos ocurridos en este, salvo que se pueda probar que uno de ellos fue el directo responsable o se haya recibido y entregado formalmente el cargo, de uno a otro. En tal caso, la responsabilidad será individual.

Las discrepancias de interpretación de la cuenta serán debatidas ante el juez.

CAPITULO VI

Responsabilidad de los guardadores

Artículo 111. *Responsabilidad de los guardadores*. Salvo cuando en esta ley se disponga lo contrario, la responsabilidad de los guardadores es individual y se extiende hasta la culpa leve.

Se presume la actuación culposa del guardador, por el hecho de que el pupilo se encuentre afectado o lesionado en su derechos fundamentales o no se encuentre recibiendo tratamiento o educación adecuada según sus posibilidades o se deterioren los bienes o disminuyan considerablemente los frutos o se aumente considerablemente el pasivo. El Guardador que no desvanezca esta presunción dando explicación satisfactoria, será removido.

Artículo 112. *Juramento estimatorio*. El pupilo o su representante, tendrán derecho a estimar, bajo juramento el monto, los perjuicios materiales o morales causados por su guardador, siempre que este haya sido condenado previamente por hechos culposos o dolosos o no haya exhibido las cuentas. El guardador, en todo caso, podrá controvertir la reclamación presentando las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 113. *Intereses sobre saldos a entregar*. Sobre cualquier suma de dinero que el guardador resulte adeudando al pupilo, este último reconocerá un interés no inferior al DTF, más tres (3) puntos.

Las sumas de dinero que el pupilo termine debiendo al guardador generarán intereses a la tasa máxima del DTF.

Los intereses empezarán a correr desde el día en que es aprobada la cuenta.

Parágrafo. La mora en la entrega de los demás bienes se indemnizará con una suma de dinero equivalente al DTF sobre el valor real de los bienes dejados de entregar oportunamente, por el tiempo en que duró dicha mora. Los créditos del pupilo gozarán del privilegio que señala la ley.

Artículo 114. *Caducidad de la acción y prescripción de los derechos*. Las acciones de responsabilidad por el ejercicio de la guarda, del pupilo contra el curador, caducarán en cuatro años, contados desde el día en que el pupilo haya salido del pupilaje. Este plazo corre frente a cualquiera de los sucesores del pupilo.

En el mismo plazo prescribirán los derechos del guardador frente al pupilo o de este frente al otro, originados en la guarda.

CAPITULO VII

Terminación de las guardas

Artículo 115. *Terminación*. Las guardas terminan Definitivamente:

- a) Por la muerte del pupilo;
 - b) Por adquirir el pupilo plena capacidad.
- En relación con determinado guardador:

- a) Por muerte del guardador;
- b) Por incapacidad;
- c) Por la remoción del cargo;

d) En el caso del guardador suplente o interino, por la asunción de las funciones por el principal o definitivo;

e) Por excusa aceptada, con autorización judicial para abandonar el cargo;

f) Por fraude o culpa grave en el ejercicio del cargo;

g) Por no rendir oportunamente las cuentas o realizar los inventarios exigidos en esta ley, o por ineptitud manifiesta;

h) Por conducta inapropiada que pueda resultar en daño personal al pupilo.

Parágrafo. Cuando un guardador legítimo o testamentario solicite le sea asignada la guarda que ejerce un curador dativo o de menor grado, el juez hará la designación correspondiente y podrá al solicitante en ejercicio del cargo, a menos que sea preferible mantener el guardador que está desempeñando el cargo y así lo disponga mediante auto debidamente motivado.

Artículo 116. *Acción de remoción.* La acción de remoción es popular y puede ser promovida incluso por el pupilo.

Si el juez lo estima conveniente, mientras se adelanta el juicio, podrá disponer de las medidas cautelares sobre la persona y los bienes del pupilo, como llamar a un suplente, encargar un interino, ubicar al pupilo en hogares de Bienestar Familiar, embargar y secuestrar bienes, etc.

Artículo 117. *Consecuencias.* El guardador removido será condenado a restituir la remuneración y recompensa testamentaria al pupilo, al pago de los perjuicios y perseguido criminalmente si su conducta se encuentra tipificada.

Aquellas personas que hayan ejercido la guarda legítima del incapaz y sean convictos de dolo o culpa grave en la administración de los bienes del pupilo, quedarán incapacitados para sucederle como legítimo o como heredero abintestato.

Tendrán igual sanción los padres que por sentencia judicial, hayan sido condenados a la pérdida de la administración de los bienes de sus hijos sometidos a patria potestad en los términos del artículo 299 del Código Civil, y deberán restituir el usufructo que han devengado.

CAPITULO VIII

Administradores de bienes

Artículo 118. *Clases.* Para cuidar y administrar los bienes de los ausentes y de la herencia yacente se designarán administradores.

Para la designación de administradores personas naturales o sociedades fiduciarias, se seguirán las reglas sustanciales y procesales previstas para los demás guardadores.

Artículo 119. *Reglas sobre la administración de bienes del ausente.* La administración de bienes del ausente se someterá a las siguientes reglas especiales:

1. **ACCION:** Podrán provocar el nombramiento de administrador los parientes obligados a promover la interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta y el defensor de familia. También podrán provocarla los acreedores, para que se les responda por sus obligaciones. Para este último efecto, el deudor que se oculta se mirará como ausente.

2. **DESIGNACION:** El administrador será legítimo o en defecto dativo.

Cuando la cuantía de los bienes productivos supere las cuantías establecidas en el artículo 59 de esta ley o la complejidad de administración de estos lo amerite, el administrador será una sociedad fiduciaria. En todo caso, la tradición de los bienes del ausente la hará el juez.

3. **ADMINISTRACION:** El administrador obrará como los demás guardadores que administran bienes, pero no le será lícito alterar la forma de estos, a menos que el juez, con conocimiento de causa se lo autorice.

4. **BUSQUEDA DEL AUSENTE:** Corresponderá a las autoridades y al administrador, persona natural realizar todas las gestiones requeridas para dar con el paradero del ausente.

5. **TERMINACION DE LA GUARDA:** La guarda termina por el regreso del ausente, por su muerte real o presunta o por el hecho de hacerse cargo un procurador debidamente constituido y por la extinción total de los bienes. La vigencia de la fiducia estará condicionada a las mismas causales.

Artículo 120. *Reglas sobre la administración de bienes de la herencia yacente.* La administración de bienes de la herencia yacente se someterá a las siguientes reglas especiales:

1. **DESIGNACION:** El administrador será dativo. Cuando sea del caso se designará una sociedad fiduciaria.

2. **ADMINISTRACION Y LIQUIDACION PATRIMONIAL:** El administrador tendrá las mismas facultades y limitaciones del administrador de bienes del ausente. Cumplido el plazo establecido en el numeral 4 del artículo 582 del Código de Procedimiento Civil, el administrador procederá a la liquidación del patrimonio. Una vez pagados los acreedores del causante y descontados los gastos originados en ese proceso, así como la remuneración del curador, se entregará el saldo al Instituto de Bienestar Familiar.

3. **ACCION DE PETICION DE HERENCIA:** El Instituto se apropiará inmediatamente de los valores recibidos, pero constituirá una provisión por si resulta condenado a restituir lo recibido a un heredero de mejor derecho. La restitución se limitará al principal corregido en la devaluación por el tiempo transcurrido entre la fecha que recibió los dineros y la de la restitución.

4. **TERMINACION DE LA GUARDA:** La guarda termina por la aceptación de la herencia o por la entrega de los dineros producto de la liquidación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por la extinción total de los bienes.

Parágrafo. Cuando el difunto tenga herederos en el extranjero, el cónsul de la Nación donde estos estén real o presuntamente domiciliados, podrá hacerse presente en el proceso, para que por su intermedio se notifique a los herederos, concediéndoles plazo para que se presenten a reclamar la herencia.

Artículo 121. *Remuneración a los curadores de bienes.* El juez asignará la remuneración a los guardadores de conformidad con las reglas aplicables a los auxiliares de la Justicia.

Artículo 122. *Otras curadurías.* Las curadurías especiales y *ad litem* se rigen por las reglas especiales y de procedimiento.

CAPITULO IX

Derogatorias y vigencia

Artículo 123. *Derogatorias.* Quedan derogados los artículos 261; 428 a 632 del Código Civil. Se modifican parcialmente el artículo 34 del Código Civil, los artículos 427, 447, 649, 655, 659, 660 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 5° del Decreto 2272 de 1989 y las demás normas que sean contrarias a esta ley.

Artículo 124. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

Proposición

Dese debate en plenaria y apruébese el anterior informe de comisión de conciliación del **Proyecto de ley número 288 de 2008 Senado, 49 de 2007 Cámara, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.**

Honorable Senador miembro de la Comisión Accidental de Conciliación:

Jesús Ignacio García Valencia,
Conciliador.

Honorable Representante miembro de la Comisión Accidental de Conciliación:

Carlos Arturo Piedrahíta,
Conciliador.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 337 de 2008 Senado, 187 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 337 de 2008 Senado, 187 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Gracias señor Presidente, este es un proyecto de autoría del honorable Representante Víctor Vargas Polo, la Nación celebra entonces los 96 años del municipio de Aracataca, a propósito estos municipios del departamento del Magdalena, han sido duramente golpeados por la ola invernal, lo de ayer de Plato pues realmente adquiere unas características de gran tragedia nacional y pues se han conciliado los textos entre Senado y Cámara y por lo cual le agradezco señor Presidente que someta entonces a aprobación este Informe de Conciliación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 337 DE 2008 SENADO, 187 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 337 de 2008 Senado, 187 de 2007 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

De conformidad con el artículo 161 de la Constitución Política y la designación hecha por las Mesas Directivas de ambas corporaciones, rendimos el informe de conciliación al Proyecto de ley número 337 de 2008 Senado, 187 de 2008 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones,* acogiendo como texto conciliado el aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República.

Cordialmente,

Efraín José Cepeda Sarabia, Senador de la República; *Víctor Julio Vargas Polo,* Representante a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 337 DE 2008 SENADO, 187 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Efemérides del municipio de Aracataca.* La Nación se asocia a la celebración de los noventa y seis (96) años de vida jurídica del municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena, a celebrarse el día 28 de abril de 2008.

Artículo 2°. *Inversiones y su financiación.* A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar obras de interés para el municipio y la comunidad en general, las cuales generarán desarrollo. Las obras y actividades que se autorizan con la presente ley son:

a) Construcción de diez (10) Aulas para Jornada Unica de la Institución Educativa departamental IED John F. Kennedy. \$565.129.259,67;

b) Reparación del Estadio Chelo Castro. \$2.225.105.933,70;

c) Construcción del Coliseo de Boxeo del Barrio Nariño. \$586.493.052,33;

d) Construcción del Centro Cultural Leo Matiz. \$417.816.867,79;

e) Construcción Polideportivo Barrio Raíces. \$638.917.320,00.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 306 de 2008 Senado, 069 de 2007 Cámara, por la cual se adiciona el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina.

Palabras del honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 306 de 2008 Senado, 069 de 2007 Cámara, por la cual se adiciona el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto.

Gracias señor Presidente, por encargo de la Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos voy a leer la conciliación que hubo para ponerse de acuerdo en el artículo quedando de la siguiente manera:

Artículo 1°. Adicionar un numeral al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo en los siguientes términos, numeral 10, conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco días hábiles, cualquiera que sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 306 DE 2008 SENADO, 069 DE 2007 CAMARA

por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto.

Bogotá, D. C., diciembre 11 de 2008.

Honorables

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente del Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 306 de 2008 Senado, 069 de 2007

Cámara, por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto.

Señores Presidentes:

Conforme al encargo impartido por las Mesas Directivas de Senado de la República y la Cámara de Representantes, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 186-189 de la Ley 5ª de 1992, y una vez reunida la Comisión de Conciliación el día 10 de diciembre de los corrientes, dirimió las discrepancias que surgieron entre los textos aprobados por las Plenarias de ambas Corporaciones, conciliándose el texto que fue aprobado en la Plenaria del Senado de la República el día 3 de diciembre.

Cordialmente,

Claudia Rodríguez de Castellanos, Senadora de la República; *Luis Felipe Barrios Barrios*, Representante a la Cámara.

TEXTO APROBADO EN SESION PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2008 AL PROYECTO DE LEY NUMERO 306 DE 2008 SENADO, 069 DE 2007 CAMARA

por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar un numeral al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en los siguientes términos:

10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

Parágrafo. Las EPS tendrán la obligación de prestar la asesoría psicológica a la familia.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir del momento de su publicación.

Claudia Rodríguez de Castellanos, Senadora de la República; *Luis Felipe Barrios Barrios*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 290 de 2008 Senado, 106 de 2007 Cámara, por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 290 de 2008 Senado, 106 de 2007 Cámara, por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

Gracias señor Presidente, inicialmente quiero darle las gracias a usted, al doctor, al Senador Luis Fernando Velasco y al doctor Aurelio Iragorri, y a otros Senadores que hemos suscrito un acuerdo y lo vamos a sacar adelante la conciliación de este proyecto, como lo dije la vez pasada, la plenaria pasada, la Cámara acogió el texto del Senado y le solicito señor Presidente que le dé la palabra al Senador Velasco para que hable un poquito del acuerdo que suscribimos varios Senadores y que suscribimos el doctor Julio Manzur y mi persona para en la próxima ley de transformación de Cormagdalena se incluya porcentaje que el macizo colombiano necesita para desarrollar las obras y sacar al río adelante en este tramo, señor Presidente, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Mil gracias Presidente, hoy cobra mayor valor aquello que está escrito a la entrada de la ciudad del Museo del Hombre en México, que dice, que los antiguos eran sabios porque dialogaban y dialogando nos pusimos de acuerdo y voy a explicar rápidamente en qué consiste el acuerdo Presidente.

La bancada del sur del país presentó una proposición que recibió el respaldo de todos los Senadores que en su momento estaban en el debate de este proyecto y que consistía básicamente en mandar un mensaje de protección ambiental al nacimiento del río Magdalena, o sea, a la región en donde nace el río Magdalena y el Macizo colombiano, la proposición firmada por 16 Parlamentarios se presentó en la Secretaría, luego se hizo un acuerdo y se volvió a presentar la proposición indicando que al menos el 10%, al menos el 10% del presupuesto de Cormagdalena, se invertiría en protección ambiental en los municipios en donde nace este río.

Alguna dificultad se presentó, yo no quiero entrar en profundidades y la proposición como tal que era la única que estaba sobre la mesa y firmada, no se puso a consideración, todos los Senadores creímos que se había puesto a consideración, que era la que se estaba debatiendo, que era la que se había votado, pero como no queremos detener este proyecto, hemos logrado un acuerdo que básicamente firman el doctor Name, en un acto de gran caballerosidad, el doctor Manzur, la doctora Nancy Patricia que estaban impulsando esta iniciativa y que dice que presentaremos una nueva iniciativa en el próximo semestre para reconocer que al menos el 10% de los recursos de Cormagdalena, se inviertan en estos municipios, de todas maneras Senador Name, en la ley queda un párrafo que le indica a la Junta Directiva de Cormagdalena y al Director de Cormagdalena que tendrá que priorizar proyectos en los municipios en donde nace el río Magdalena para la protección del mismo.

Termino diciendo lo siguiente Presidente, ahí en donde nace el Magdalena, en una acción que muchos caucanos reconocemos el Gobierno Nacional quiso darle seguridad a la zona, pero muy cerca de la Laguna de la Magdalena, se puso un batallón de alta montaña y llegaron un número muy grande de personas a vivir a esa zona sin hacer ningún trabajo de tipo ambiental, ustedes entenderán lo que ha significado en degradación ambiental de ese páramo, la llegada de algo así como mil personas que viven permanentemente, entonces hay una conciencia ambiental, la respaldan todas las bancadas de este Congreso y por ello reconocemos, suscribimos este acuerdo, creemos en la palabra del doctor Name, del doctor Manzur, de los que firmamos esta iniciativa, los municipios del Macizo quedan con una previsión que indica que tendrá que priorizarse inversiones allá, pero en el próximo semestre liderado por usted Presidente, presentaremos una iniciativa que diga que esa priorización deberá ser de al menos el 10%, ese es el informe.

La Presidencia manifiesta:

Así esperamos que la bancada, que el Congreso lo ratifique.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, para expresar una voz de apoyo a esta proposición y para al mismo tiempo acompañar en la ilustración de esta proposición al doctor Velasco, la destinación del 10% de los recursos de Cormagdalena a la cuenca de nacimiento del río Magdalena, es, cumple una doble función, primero, una equitativa distribución de los recursos de Cormagdalena, y en segundo lugar, cumple con una función ecológica de primer orden, las fuertes cargas de sedimentación que lleva el río Magdalena y que afectan el cauce natural de esta importante arteria, pues deben replantearse, deben mejorarse con inversiones en toda la cuenca del nacimiento del río Magdalena, por eso la importancia de esta proposición y que sin duda fortalece y mejora la legitimidad de una institución como esta que cumple un papel determinante para la ecología y el transporte en esta importante arteria fluvial, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Señor Presidente, yo registro o celebro mejor la posibilidad de ese acuerdo, pero no puedo dejar pasar en alto esa actitud imparcial de los Secretarios, perdón, parcializada, actitud parcializada, hasta hace algún tiempo la función de los Secretarios, es que no puedo dejar pasar de manera inapercibida esa actitud de los Secretarios que poco a poco va poniendo en evidencia la parcialidad política y se pierde el compromiso con la verdad, con la competencia, con la seriedad, con la responsabilidad, con la equidad, el certificado que deberían poner para el conocimiento y el trámite normal de las iniciativas de ley, obviamente debe estar rubricada por los Secretarios, pero me parece ya bastante insoportable ese tipo de actitudes que cada vez más insisto, se pone en relieve.

Dejo este comentario como constancia no solamente por este episodio, sino por otros aspectos que he venido observando en este último período legislativo, era la única proposición que había radicada, de

manera que señor Presidente para no ser incómodo, con los subalternos de este, de esta Plenaria, pero tampoco dejando sin hacer comentarios sobre esta situación, he tomado la palabra y le agradezco esta ocasión, esperemos que este acuerdo pueda tramitarse sin mayores dificultades adelante.

La Presidencia manifiesta:

Con el ambiente que aquí se ha correspondido, yo también quedé con la espinita, como quedamos los que votamos creyendo que estábamos votando el 10% porque fue la única proposición que firmamos, yo también quedé con la espinita, pero lo menos que yo puedo hacer es que me dice el Secretario, que él quiere responder en ese tema y ni más faltaba señor Secretario General, doctor Emilio Otero.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente, honorable Senador, con todo el respeto la proposición que se aprobó fue revisada por el equipo de Relatoría y de Grabación, y el 10% no apareció en ningún momento, para mí, para mí es bastante difícil entrar a violar el Código Penal certificando algo que no ha sido aprobado Senador, con todo el respeto eso no se aprobó y no fue por negligencia de la Secretaría, ni por el equipo de Secretaría.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 290 DE 2008 SENADO, 106 DE 2007 CAMARA

por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados Presidentes:

Los suscritos Miembros de la Comisión de Mediación, designados por los Presidentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes, con el propósito de unificar el texto que se enviará a sanción Presidencial del Proyecto de ley número 290 de 2008 Senado, 106 de 2007 Cámara, *por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994*, en cumplimiento del precepto legal contenido en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992.

Revisados los textos sometidos a consideración de esta Comisión de Mediación, hemos considerado que el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República el pasado 18 de noviembre del año en curso, se ajusta al espíritu del legislador y recoge de la mejor manera la necesidad de modificación de los

artículos 14 de la Ley 756 de 2002 y artículos 15, 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

En consideración a lo anterior, transcribimos a continuación el articulado que hemos acogido como texto conciliado.

Cordialmente:

Miembros Comisión de Mediación:

Julio Manzur Abdala, José David Name Cardozo, Luis Fernando Velasco Ch., honorables Senadores de la República; Luis Enrique Dussán López, Vladimiro N. Cuello Daza, Dumith Antonio Náder Cura, honorables Representantes a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 290 DE 2008 SENADO, 106 DE 2007 CAMARA

por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994, en cumplimiento del precepto legal contenido en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 15 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

Artículo 15. *Utilización por los municipios de las participaciones establecidas en esta ley.*

Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, tendrán la siguiente destinación:

a) El noventa por ciento (90%) a inversión en proyectos de desarrollo Municipal y Distrital, contenidos en el Plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la red terciaria a cargo de las entidades territoriales, proyectos productivos, saneamiento ambiental y para los destinados en inversiones en los servicios de salud, educación básica, media y superior pública, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). De este porcentaje, las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de estos recursos a Proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

b) Hasta el diez por ciento (10%) para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos.

Tratándose de recursos que no provengan de Proyectos de Hidrocarburos, se destinará el 7.5% para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con dichos recursos y el 2.5% a sufragar los costos de manejo y administración que tengan de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.

Mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores de salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, asignarán por lo menos el setenta y cinco (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los

recursos provenientes de las regalías que se destinen para los anteriores fines.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a cobertura mínima.

Parágrafo. Para todos los efectos, la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal de estos recursos.

Artículo 2°. El artículo 14 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

“**Artículo 14.** *Utilización por los departamentos de las participaciones establecidas en esta ley.* Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los departamentos productores, tendrán la siguiente destinación:

a) El noventa por ciento (90%), a inversión en proyectos prioritarios que estén contemplados en el Plan General de Desarrollo del departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios, y de estos, no menos del cincuenta por ciento (50%) para los proyectos prioritarios que estén contemplados en los planes de desarrollo de los municipios del mismo departamento, que no reciban regalías directas, de los cuales no podrán destinarse más del quince por ciento (15%) a un mismo municipio. En cualquier caso, tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien a dos o más municipios. De este porcentaje, las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de estos recursos a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria para lo cual suscribirán Convenios Interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

b) Hasta el diez por ciento (10%) para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos.

Tratándose de recursos que no provengan de Proyectos de Hidrocarburos, se destinará el 7.5% para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con dichos recursos y el 2.5% a sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.

Mientras las entidades departamentales no alcancen coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, la entidad departamental correspondiente deberá asignar no menos del sesenta por ciento (60%) del total de sus regalías para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen a los sectores aquí señalados.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a cobertura mínima.

Parágrafo 1°. Para los efectos de este artículo, también se tendrá como inversión las transferencias que hagan los departamentos de las participaciones de regalías y compensaciones a favor de los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social, CORPES, o de la Entidad que los sustituya, y de los Fondos de Inversión Regional, FIR.

Parágrafo 2°. Continuarán vigentes todas las cesiones de participaciones a las entidades públicas que con arreglo a leyes, decretos y convenios anteriores, hubieren efectuado los departamentos y municipios.

Parágrafo 3°. Para todos los efectos, la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre estos recursos.

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 30 de la Ley 141 de 1994.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena, recibirá el diez por ciento (10%) de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías.

Como mecanismo especial de ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, los proyectos financiados con estos recursos serán priorizados y aprobados por la Junta Directiva de Cormagdalena, previo concepto de viabilidad del Ministerio Sectorial competente. La Corporación informará al Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la aprobación de los proyectos, precisando la relación de los mismos y su cuantía. Con fundamento en dicha información, el Fondo expedirá el respectivo acto administrativo asignando los recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo de la misma.

De los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal se priorizarán inversiones para los programas de protección ambiental, recursos ictiológicos y demás recursos renovables en los municipios de la subregión de macizo colombiano, dentro de la jurisdicción de Cormagdalena.

Las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, correspondientes a los proyectos de inversión aprobados se girarán a una cuenta única que para el efecto aperturó Cormagdalena.

El control y vigilancia de la correcta utilización de estos recursos serán ejercidos por el Departamento Nacional de Planeación y el giro de los mismos se sujetará a los mecanismos establecidos para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Esta disposición aplicará para otras asignaciones que del Fondo Nacional de Regalías, ejecute Cormagdalena.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 45 de la Ley 141 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 45. *Distribución de las compensaciones monetarias derivadas de la explotación de la sal.* Las compensaciones monetarias estipuladas en los contratos para la explotación de la sal, se distribuirán así:

- Departamentos productores 10.0%.
- Municipios o distritos productores 85.0%.
- Municipios o distritos portuarios 5.0%.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Julio Alberto Manzur Abdala, José David Name Cardozo, Luis Fernando Velasco Ch., honorables Senadores de la República; *Luis Enrique Dussán López, Vladimiro N. Cuello Daza, Dumith Antonio Nader Cura,* honorables Representantes a la Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día, para pasar a discutir y votar los proyectos que están después del proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría proceder con lo aprobado.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara,

por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Muchas gracias señor Presidente, esta es una iniciativa de origen parlamentario que han suscrito varios Parlamentarios integrantes de varios sectores políticos representados en distintos partidos políticos, una iniciativa que ha hecho curso en la Cámara de Representantes y en la Comisión Sexta del Senado, logrando una serie de consensos con sectores políticos que han estado interesados en trabajar en todo el concepto del sistema nacional de ciencia y tecnología y que busca fortalecer este proceso a nivel nacional para todos los colombianos.

Simplemente y para ratificar todas las propuestas que se han hecho, es una iniciativa que busca entregarle a, darle a Colciencias los instrumentos públicos y legales y administrativos para que pueda cumplir como en su tarea como líder en esta materia, busca mejorar la articulación y la coordinación de los esfuerzos públicos mediante la planeación y programación presupuestal con instrumentos como el Conpes y el marco de inversiones de ciencia, tecnología e innovación, busca desarrollar un esquema financiero que facilite la financiación de investigación e innovación mediante la articulación de recursos internacionales públicos y privados.

Busca el proyecto cambiar la naturaleza de Colciencias de un establecimiento público a un Departamento Administrativo lo cual le otorga un papel importante en la formulación de la política pública en materia de ciencia, tecnología e investigación e innovación, y le da ya una mayor visibilidad en toda la estructura del Estado para que se puedan cumplir en este tipo de materias a nivel de las contenidas en el proyecto.

Adicionalmente se propone en el proyecto de ley la creación del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas como un fondo especial que se manejará como un patrimonio autónomo administrado por el Departamento Administrativo de Colciencias mediante un contrato de fiducia mercantil, con el fondo se podrán financiar programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación e invertir fondos en programas, proyectos y actividades de ciencia e investigación, e innovación.

El proyecto logró indiscutiblemente sacar adelante una serie de consensos que en la discusión de la Comisión Sexta fueron propuestas por el Senador Alvaro Ashton y que buscaba fortalecer el proceso desde el punto de vista regional, lo que ha queda-

do precisamente en la representación que se va tener en el Concejo y sobre todo en la estructura a nivel departamental y municipal como un enfoque no solamente a que sea una política pública de carácter nacional, sino también desde el punto de vista regional para otorgarle una serie de requisitos importantes en esta materia.

Con estas propuestas le pedimos al Congreso de la República y al Senado que se apruebe porque fundamentalmente va ser una ley que va ayudar a fortalecer todo el proceso de ciencia, tecnología e innovación desde el punto de vista de la transversalidad que va ser fundamental y estábamos esperando señor Presidente salvo una excepción que esperamos en este momento se pueda aprobar de la elaboración de un párrafo que busca otorgarle las posibilidades a los departamentos y a los municipios de que puedan crear entidades que ayudan a fortalecer todo este proceso de ciencia y tecnología, con estos criterios le solicitamos muy encarecidamente al Senado de la República se apruebe una de las iniciativas más importantes de avanzada que se va tener en este sector.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, Presidente creo que este tema del proyecto de ley sobre investigación, ciencia y tecnología es uno de los temas más importantes que debe abordar el Congreso de la República, indiscutiblemente que este tema tiene que ver con el desarrollo del país, con su desarrollo económico, con su desarrollo social y tiene que ver en últimas con la construcción de democracia, de ahí la importancia, creo que un proyecto de ley de esta naturaleza es demasiado importante en la medida en que el país necesita insertarse en la globalización que hoy circunda las economías y debería ser previo este tema a cualquier tema de Tratado de Comercio con otros países, porque si no hay investigación, ciencia y tecnología, si no hay desarrollo autónomo, si no hay productividad en el país, si no hay la creación de un mercado interno, no es posible que estemos planteándonos en términos de competitividad y entonces cualquier tratado de comercio con otros países o con otro bloque de países, resulta altamente lesivo para los intereses del país.

Por eso a mí me parece que este proyecto es de suma importancia, sin embargo, yo tengo algunas preocupaciones sobre el proyecto y quisiera que el ponente me ayudara a contestarlas en primer lugar, el tema de investigación, ciencia y tecnología tiene que estar íntimamente articulado con todo el sistema educativo nacional, no solamente con las universidades, sino, con toda la educación y voy a exagerar de pronto el tema investigación ciencia y tecnología tiene que estar articulado desde la educación preescolar, es desde allí donde empiezan a sentarse las bases de los futuros investigadores, de los futuros científicos del país, si nosotros hiciéramos seguimiento sobre actitudes y actitudes de nuestros niños, estaríamos descubriendo cómo se hace en otros países que desde los primeros años empieza uno a encontrar allí incubándose a los futuros investigadores, a los futuros científicos de un país, y yo no encuentro una cabal articulación de este proyecto con el sistema educativo nacional, esa es mi primera gran preocupación.

La segunda preocupación Senador Ferro, está en el tema de la descentralización, investigación, ciencia y tecnología, si, investigación, ciencia y tecnología articulada desde lo central pero con una política de descentralización, no puede concebirse investigación, ciencia y tecnología centralizado en un país que desde el punto de vista constitucional ha ordenado un enclave de descentralización, pero es que además creo que es una verdad de apuño que en nuestro país es un país de regiones, ya ese país de regiones que tiene una geografía, que tiene todo un desarrollo económico bien diferenciado por regiones, debe también corresponder políticas descentralizadas en investigación, ciencia y tecnología.

Yo veo enunciada la palabra descentralización en el proyecto de ley en dos artículos o en tres artículos, pero no veo desarrollada de manera práctica esa descentralización, yo por lo menos creo que sí se ha transformado o se transforma él, a Colciencias en un Departamento Administrativo que me parece que es una de las formas y en eso coincido con el proyecto, de generar un fortalecimiento de Colciencias, deberíamos estar igualmente generando Institutos de Investigación, Ciencia y Tecnología, por lo menos un Instituto por cada región, por lo menos uno por cada región, uno para la región de la Costa Caribe, otro para la región de la Costa Pacífica, otro para la región Central, otro para la Orinoquia, otro para la Amazonia, de esa manera teniendo Institutos de Investigación, Ciencia y Tecnología Descentralizados y concebidos por lo menos, quisiera que fuera uno si quiera por departamento, pero podríamos arrancar que fuera un, un Instituto de investigación por cada región del país, y si no, vamos a quedar nosotros siguiendo la marcada centralización que en todos los campos circunda en el país y la promesa y la necesidad de generar descentralización, no se va a cumplir.

En tercer lugar, tengo una grande preocupación por el tema financiero, no sé cual va a ser la financiación, porque hay uno de los artículos que dice que el Conpes determinará el tema de la financiación y si eso va quedar así, si va ser el Conpes, va a ser a voluntad del Conpes pues creo que el proyecto va a quedar sin dientes, una necesaria financiación de este tema de Investigación, Ciencia y Tecnología, es clave para que definitivamente pues no hagamos un acto de engaño en materia de decir que vamos a entrar en la era de la investigación, ciencia y tecnología, si no hay los recursos adecuados, esas son mis tres preocupaciones Presidente, quisiera que el ponente o el grupo de ponentes nos contestara estos interrogantes, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Gracias señor Presidente, también para solicitarle al ponente alguna claridad sobre unos puntos concretos, en el artículo 26 del proyecto se anota, de los recursos de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, que no hayan sido apropiados en el Fondo Nacional de Regalías a diciembre 31 de 2007, se destinarán 100 mil millones de pesos a la financiación de proyectos regionales de inversión, etcétera, etcétera, el artículo 361 de la Constitución Política establece, con los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos y municipios, se

creará un Fondo Nacional de Regalías, cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley.

Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales, noto entonces que ese artículo 26, primero, lesiona la descentralización y autonomía de los entes territoriales, segundo, me parece que va en contravía del inciso 2° del artículo 361 de la Constitución que ya dice cuáles son los campos en que se pueden gastar y me parece que allí de alguna manera se involucra un aspecto de inconstitucionalidad que a lo mejor puede servir de base para objeciones presidenciales o alguna demanda posterior, de manera que sobre ese artículo 26 llamo la atención ante el Senado, ante los ponentes, ante el ponente que ha expuesto, porque me parece de fondo.

De igual manera señor Presidente y señor Ponente, artículo 33, las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de Ciencia, Tecnología e Innovación, que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables, en consecuencia tales contratos se celebrarán directamente, aquí está involucrado en mi concepto el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al cual vienen obligando a destinar unos recursos para la política de Ciencia y Tecnología, cuando se discutía el proyecto de presupuesto nacional, yo llamé la atención en el sentido de, primero, los ingresos parafiscales no van a formar parte del presupuesto nacional y tienen una destinación específica, yo admiro la política de Ciencia y Tecnología, pero lo que no admiro es que se tome el dinero dirigido a la formación y capacitación de las clases más vulnerables para hacer una política general, de manera que a mí me parece demasiado delicado que con esa redacción se siga lesionando al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, que tiene una misión muy clara y muy establecida, y además que se diga que esos contratos se harán en forma directa, reservando la Ley de Contratación para el resto de los contratos.

Me parece que lo que está involucrado en el artículo 26 y en el artículo 33, debiera llamar la atención del Senado, en el primero porque repito puede estar involucrado un aspecto de inconstitucional casi evidente, y en el segundo porque yo no estoy de acuerdo que se siga tocando el SENA, así sea con esa redacción porque me parece que cada cosa tiene su lugar, por eso solicito con claridad, con respeto, con cordialidad a los ponentes que especifiquen cuál es el alcance del artículo 26 y el artículo 33, y en el caso del artículo 33 que se diga con claridad por qué se sigue tocando plata del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Presidente yo entiendo la importancia del proyecto pero, para mí sería muy difícil votar este proyecto con un antecedente que muy rápidamente les quiero comentar señores Senadores, en un Gobierno en honor a la verdad distinto a este, Colciencias lanzó lo que en su momento llamó el proyecto inteligente, le

dijo a un grupo muy grande de profesionales jóvenes, que se capacitaran, que Colciencias les iba a ayudar, en un proyecto que llamó Proyecto Inteligente para que se volvieron programadores, el desarrollo de ese proyecto fue un desastre y la gente no solo quedó sin su capacitación, sino con unas deudas terribles que hoy tienen por fuera del mercado financiero y laboral a más de 5.000 jóvenes.

Yo quiero enviarle un mensaje a esa gente diciéndole que vamos a seguir haciendo el control político sobre ese tema, y mientras Colciencias no le responde a esa gente, yo particularmente no voy a votar este proyecto como un acto de rechazo político frente a una entidad, no son sus actuales directores, pero sí es una entidad que le quedó mal a muchos colombianos, si el proyecto inteligente fue la decisión menos inteligente que ha tenido esa entidad, mil gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias Presidente, yo creo que este proyecto pese a las deficiencias que tiene es un buen proyecto, creo que este proyecto pese a las deficiencias que se le puedan indicar, es un buen proyecto, convertir a Colciencia, a Colciencias perdón, en un Departamento Administrativo es una buena decisión, porque posiciona a este Instituto hoy en una nueva condición jurídica que le permite estar como lo propone el artículo, el artículo 5°, en su parágrafo 1°, vinculado en uno de los organismos técnicos y administrativos del país más importantes como el Conpes, y eso es muy importante, porque el proyecto mismo en segundo lugar le permite entonces por esa misma posición tener vocería en un organismo que define la política económica y la política de inversión en el país, es decir, elevamos de categoría honorables Senadores y Senadoras a este Instituto y vamos comprometiendo al Estado en una política más seria de Desarrollo, de Ciencia y Tecnología, cosa que necesita el país de manera prioritaria, es fundamental para poder ponernos al día en el atraso que tenemos en esta materia y poder desarrollarnos y competir internacionalmente, me parece que es un proyecto de esa naturaleza, de esa importancia y por eso de manera unánime en la Comisión Sexta, y de manera decidida acompañamos y personalmente yo acompañé este proyecto.

En tercer lugar, creo que ponerle una condición de recursos, es necesario, esa es una debilidad del proyecto y de eso somos conscientes todos los Senadores de la Comisión Sexta, esa es la verdad, pero creo que la presencia en el Conpes, del Director del Departamento Administrativo que va a mirar por ciencia y tecnología, le va ayudar a ese proceso, pero creo que esta Plenaria debe para el próximo presupuesto avanzar en materia de apoyo financiero a este departamento, para que la ciencia y la tecnología sea un hecho real en el país y no una demagogia, creo que esa es una condición necesaria y debe ser un compromiso nuestro, y de manera particular el Ministerio de Hacienda, sus voceros que hoy nos acompañan deberían comprometerse con nosotros y con el país a trabajar esta propuesta que nos parece supremamente importante, tenemos un rezago en ciencia y tecnología espectacular comparado con los países desarrollados, pero incluso con países que hoy

nos han superado porque han invertido de manera fundamental en esta, en este aspecto.

En cuarto lugar, yo creo que plantear la posibilidad de que las regiones tengan una mayor posibilidad, un mayor espacio para avanzar en proyectos de investigación, es una fortaleza también del proyecto, yo cuando hablaba con el actual Director de Colciencias me contaba con mucha alegría el caso por ejemplo del departamento del Caquetá, como la Universidad del Amazonia a pesar de las difíciles situaciones económicas porque no se le ha inyectado a ella, ni a las demás universidades del país un presupuesto acorde con sus necesidades, tiene mucho más de 48 proyectos de investigación que se han presentado, me parece entonces que por eso es importante el proyecto, no porque no tenga todos los recursos que queremos hoy, pudiera yo decir que este proyecto no tiene razón, uno no puede ser fundamentalista, uno no puede ser maximalista en un proyecto, si aquí hay una visión de avanzar de manera paulatina en este aspecto que es tan importante para el país.

Por eso señor Presidente, yo le solicito y por supuesto le solicito al ponente que haga las aclaraciones pertinentes para que le demos vía libre a este proyecto y para que lo votemos, pero que quedemos con el compromiso de todas las bancadas, que en general esto es un proyecto que involucró a todas las bancadas, que en el presupuesto del año entrante daremos una importante financiación, un incremento sustancial para que la ciencia y la investigación, el desarrollo tecnológico del país no se quede en simple discurso y que haga que este proyecto por esa vía no tenga desarrollo, no tenga fundamentación, creo que es importante este proyecto, vamos aprobarlo y yo invito a mis colegas a que lo aprobemos para que el país empiece en este proceso que da un paso hacia el desarrollo científico que tanto necesita para la competitividad.

Muchas gracias señor Presidente y anuncio por supuesto de manera decidida mi apoyo a este proyecto, me han invitado los rectores de las universidades regionales a que lo acompañemos y me parece que es importante, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Señor Presidente, honorables colegas, estaba en mora el país y sobre todo estaba en mora el Congreso de Legislar en los temas fundamentales y fundantes de la ciencia y la tecnología, este proyecto valga decirlo no solamente recupera la noción de la creación de la sociedad del conocimiento y mucho más en el siglo XXI al lado de los avances en las tecnologías de la información y el conocimiento, de la nanotecnología y de los avances sistémicos que se están produciendo en toda la producción científica e intelectual en el mundo, sino recoge una falencia inmensa de nuestro país y es la falencia relacionada con la ausencia de proyecto de Nación, una Nación como la nuestra que pocas veces se había preguntado acerca de la Nación que pretende y quiere ser, y que había olvidado que a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación, se encuentran los principales fundamentos del desarrollo, del progreso, de la inclusión y de la equidad, por eso celebramos este primer paso que todavía desde el punto financiero está lejos de ser lo que quisiéramos que por lo menos aumenta la posibilidad de

generar una coordinación institucional y de fomentar un ente rector, sino también apoyamos señor Presidente y honorables colegas que sea transversalizado a lo que significa el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Educación y otros tantos Ministerios que tienen relación sistémica con él.

Para mejorarlo señor Presidente quisiéramos introducir y queremos decirle al Senador Carlos Ferro, quien ha hecho un magnífico trabajo como coordinador de ponentes, una introducción o una modificación al artículo 6° y otra modificación al artículo 7°, una formulación de una redacción que permite que realmente sea lo que queremos ser, Rector, Estructurante, Sistémico, Coordinador y armonizador de la política pública de ciencia, tecnología e innovación, ello para que de acuerdo a la redacción realmente le permitamos definir lo que son prioridades y criterios de asignación de gasto público y además definir el establecimiento de prioridades, asignación y articulación de todos los recursos que realmente le den sentido a este proyecto.

Lástima señor Presidente que hoy debatamos semejante proyecto, pues en el final de una Legislatura que sin duda alguna apura en no poder hacer argumentaciones de fondo sobre lo que ello va a significar para el país, ya hablaba el Senador Avellaneda sobre la inclusión del proyecto en todos los estadios y episodios del desarrollo humano relacionados con la educación como es el preescolar, también quisiéramos hacia el futuro que tuviese que ver con un proyecto de ley que hemos formulado sobre el sistema de formación permanente de docentes en Colombia, en donde sentimos que no se está produciendo elementos de innovación y que nos estamos quedando atrás en la formulación de una política pública que le permita a los docentes de Colombia por cuenta del Estado acceder a un criterio de educación continuada dirigido hacia la excelencia, formación de formadores, educación de educadores.

Por eso señor Presidente desde ya le solicitamos a usted y al señor Ponente, que nos permita presentarle al artículo 6° y al artículo 7°, una pequeña modificación que va a mejorarlo y que le va a permitir ser ese ente rector, ese ente sistémico y ese ente articulador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Si, muchas gracias señor Presidente, a ver, de manera muy sucinta un par de comentarios sobre ese proyecto, lo primero es que uno en general todo lo que tenga que ver con ciencia y tecnología pues debe asumir una actitud positiva porque definitivamente sin el desarrollo de la ciencia y de la tecnología no es posible el desarrollo en ninguno de sus términos, hay quienes sostienen yo pienso con razón que es allí donde está la base de todo progreso de la humanidad, inclusive no solo en los aspectos directamente ligados con la producción material sino en los asuntos vinculados por ejemplo con el llamado campo de las ciencias sociales y las sociedades no consiguen recursos con los cuales desarrollarse materialmente, por supuesto que el pensamiento tampoco logra los progresos que debieran ser de desear.

El segundo aspecto que quiero mencionar señor Presidente, es que es un punto que suele olvidarse en todos estos asuntos que tienen que ver con educación, con conocimiento, con ciencia y tecnología, es

que cada vez es más costoso generar ciencia y tecnología sin un presupuesto importante, sin recursos del Estado, importantes no es posible desarrollar ciencia y tecnología, yo en mis clases en la universidad solía insistirle a mis estudiantes cómo en el mundo antiguo por ejemplo en Egipto un astrónomo era un ciudadano que se acostaba en una estera a la orilla del Nilo y miraba al cielo y con lo que le permitían ver sus ojos definía mapas celestes y eso le resultaba ser útil en el manejo de la agricultura egipcia, pero también les recordaba cómo en el mundo de hoy, un astrónomo que sólo tenga para mirar sus ojos, para mirar al firmamento pues por la capacidad natural desde su vista, pues es poco o nada lo que ve en el sentido de que es poco o nada que valga la pena porque definitivamente sin grandes telescopios, localizados algunos de ellos inclusive por fuera de la órbita terrestre, no es posible ver las cosas importantes que hay que ver en el terreno de la astronomía para que esa ciencia siga desarrollándose.

Entonces, aquí hay un problema de fondo señor Presidente, que es el problema de cómo se financia la investigación y en general no hay sino dos grandes fuentes para financiar investigación y ciencia y desarrollo, que son, o los recursos privados o los recursos públicos, en general y esto está suficientemente estudiado, la empresa privada, no es muy entusiasta de hacer financiación sobre ciencia y tecnología, porque las posibilidades de ver pérdidas sus inversiones son muy grandes, entonces de ahí que en todos los países, particularmente en los países desarrollados sean los Estados, los Gobiernos centrales y los Gobiernos estatales o federales los que tenga que hacer grandes inversiones en investigación y desarrollo para que la investigación se dé de manera satisfactoria.

El caso norteamericano es un caso ejemplarizante que voy a señalar con cifras para ilustrar lo mal que estamos en Colombia en lo que tiene que ver con recursos públicos para financiar la investigación y el desarrollo señor Presidente, en Estados Unidos en el año 2006, contando sólo los recursos federales, es decir, los recursos del Gobierno Central, ese Estado le aportó a la investigación y al desarrollo una suma de 120 mil millones de dólares, téngase en cuenta la cifra, no es un lapsus de mi parte, es la cifra del año 2006, 120 mil millones de dólares del Gobierno Central, del Gobierno federal para investigación y desarrollo, en el año 2008, en el caso de Colombia, el presupuesto equivalente que podríamos mencionar, es un presupuesto del orden de unos 69, 70 millones de dólares señor Presidente, o sea, que estamos hablando de una inversión que en términos relativos, la inversión norteamericana es de 1.739 veces, 1.739 veces.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Me da mucha pena interrumpir al Senador Robledo, pero no le estoy entendiendo lo que dice, porque es que esto es imposible señor Presidente por favor organice la sesión, que los Ministros se sienten en las sillas que en este escenario existen para cuando vienen los Ministros, los Ministros no tienen por qué estar en las curules de los Congresistas y los asesores señor Presidente, lo menos que pueden hacer es guardar silencio, yo veo ahí al Subdirector de Planeación, en lugar de pasar allá y hablar del proyecto, yo no sé

qué hace ahí con la Ministra de Educación y la de Comunicaciones, y el de Agricultura, bienvenidos, pero por favor ustedes tienen unas sillas, y vamos a pedir que intervengan, pero Presidente, que por lo menos haya silencio cuando alguien esté hablando, así no se puede, es una moción de orden Presidente, que los Ministros estén en sus sillas y que los asesores guarden silencio, y que si los Ministros pueden traer los asesores para chequear cuáles Congresistas están y cuáles no están, que nos dejen a la oposición traer también cada Senador, dos de nuestros asesores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, yo me uno antes de continuar con el tema que venía, me uno al reclamo del Senador Héctor Helí Rojas, en los Ministros tienen que ayudar a que estas sesiones se desarrollen con todo respeto, y estos temas son temas de enorme importancia, estamos hablando de ciencia y tecnología, es lamentable que cuadrando votos para la Reforma Política, se asuma una aptitud de olímpico desdén frente a estos temas y sus asesores, además conversen y conversen e impidan que los debates se den.

No, retomo la palabra de lo que estaba diciendo, este problema de ciencia y tecnología en últimas es un problema de los recursos, si no hay recursos, no hay cómo desarrollar ciencia y tecnología con seriedad, estaba diciendo que la situación de Colombia en este sentido es absolutamente lamentable, mientras en Estados Unidos en el año 2006, el Gobierno Central aportó 120 mil millones de dólares, para gastos en ciencia y tecnología, en Colombia este año el Gobierno Central aportó 69 millones de dólares, alguien me dirá, bueno lo que pasa es que son países, un país más pobre, Colombia que Estados Unidos, cosa que es cierta, pero además aquí hay un problema de fondo, y es el desinterés de los gobiernos nacionales por estos asuntos de la ciencia y de la tecnología, y se puede demostrar matemáticamente.

La inversión en ciencia en Estados Unidos es 1.739 veces mayor que la que se hace en Colombia, y el producto interno bruto de los dos países tiene una diferencia de 115 veces, de 115 veces, luego, entre 1.739 veces en ciencia y tecnología, y 115 veces como diferencia del producto interno bruto, lo que se demuestra matemáticamente por una diferencia de más de mil veces, es que a quienes gobiernan a Colombia, este problema de la ciencia y de la tecnología les tiene más o menos sin cuidado, cosa que no es sorprendente señor Presidente si pensamos en toda esta política del Libre Comercio que por supuesto tampoco coadyuva con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, porque si un país reduce sus aranceles al 0 por ciento, da libertad de importaciones, por supuesto que se lleva, se llena de artilugios, de complejidad científica y tecnológica extranjeras, y marchita la incipiente industria nacional que pueda tener que ver con esos efectos.

Entonces aquí hay que señalar con toda franqueza que este es el problema de fondo, tenemos de una parte presupuestos escasísimos del Gobierno Nacional para respaldar esto a través de Colciencias, tenemos presupuestos bajísimos de las universidades públicas para respaldar esto, porque esas universidades han sido estranguladas por las políticas de la privatización, tenemos de otra parte una industria

privada o una economía privada supremamente débil que tampoco se interesa por estos asuntos, luego aquí llegamos a la conclusión del gran subdesarrollo científico y tecnológico del país, y en ese sentido lo que a mí me parece más grave del proyecto es que el proyecto no hace ni el menor esfuerzo por aumentar los recursos del Gobierno Nacional para ciencia y tecnología, lo que hace es administrarlos de una manera diferente señor Presidente, mediante unos nuevos organismos y unas nuevas instituciones pero sobre la base de seguir con el criterio de administrar la pobreza.

Entonces decirles a los colombianos que las cosas van a cambiar de verdad en ciencia y tecnología, en medio de la pobreza y la miseria financiera tanto de Colciencias, como de las universidades públicas colombianas, pues es echar un cuento que no corresponde con la realidad, voy a usar una frase que no me gusta usar, pero que puede hacerle comprender mejor a los colombianos de qué estamos hablando, son proyectos que en muy buena medida se convierten en unas especies de juramentos a la bandera, llenos de artículos, muy bien redactados, pero que no tocan el problema medular que hay que tocar para desarrollar la ciencia y la tecnología que son dos cosas, primero, protección del aparato productivo nacional, hablar de desarrollo científico y tecnológico en el ambiente del Libre Comercio es echar cuentos, eso no es posible en un país de las condiciones de Colombia.

Puede que en China o en otra parte eso pueda suceder, en el caso de Colombia no puede suceder, y lo segundo, si no hay recursos suficientes, generosos, importantes del Gobierno Nacional y ya ha demostrado con una sola cifra que no es eso lo que sucede, pues estamos haciendo repito un proyecto que no conduce a resolver los problemas de fondo que deben terminar resolviéndose en este, en este sentido, y si además y esto yo quisiera que quedara claro, se tocan los recursos del Sena, estamos cayendo en otro error porque por supuesto que es importante la investigación y el funcionamiento del Colciencias y de las universidades, etc., pero no a costa de golpear las posibilidades financieras del Sena que capacitan un sector del trabajo y de la producción nacional, de importancia capital.

Luego los recursos del Sena debiera quedar perfectamente establecidos en el proyecto que se van a respetar, pero debiera quedar perfectamente establecido, no en interpretación de artículos, sino que se debiera decir de manera precisa que los recursos del Sena seguirán financiando lo que deben financiar, porque hoy en la práctica, no está siendo así, ya hay un recorte de recursos del Sena, que por supuesto no es correcto mantener de ninguna, de ninguna manera, entonces insisto señor Presidente en que si alguien va a coger este proyecto para presentarlo como una prueba del gran cariño del Gobierno Nacional y del doctor Álvaro Uribe Vélez, al desarrollo científico y tecnológico, eso no es cierto, no es cierto porque no se resuelve el problema, los dos problemas principales que hay que resolver, el problema de la protección del aparato productivo, de la empresa privada que pueda funcionar en la complejidad científica y tecnológica universal, y el problema de los recursos financieros del Estado que tiene que apalancar en serio el desarrollo científico y tecnológico, muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Robledo, si quiere precisar lo del asunto del Sena en lo cual estamos de acuerdo podría redactar una, una proposición para un párrafo o un artículo que, que pueda darle más exactitud.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Sin duda que este es un proyecto de mucha importancia, quienes hemos estado en el campo de la educación, de la docencia universitaria, lo entendemos así, y vamos a apoyarlo sin ningún tipo de limitaciones, salvo algunas consideraciones que voy a tener en consideración, en la Comisión Sexta de Senado le hice llegar un documento de sugerencias y proposiciones al Senador Ponente y por supuesto también al Presidente de la Comisión, al doctor Plinio Olano, algunas consideraciones de esa propuesta se tuvieron en cuenta, pero se dejaron por fuera tres artículos fundamentales que entran en consonancia con el planteamiento que en la mañana de hoy ha hecho el Senador Avellaneda, ello significa entonces que este proyecto no tiene nada que, que hacer si no articulamos la investigación regional, si no se mete el componente de los entes, de las unidades regionales de fomento de la investigación y de la innovación, seguimos centralizando la investigación, la innovación y la tecnología en Colombia, luego entonces el proyecto termina siendo inocuo, y no es el objetivo de esta propuesta tan interesante.

Por ello también, estoy completamente de acuerdo con la inquietud que me ha planteado el Senador Barco en el sentido de que este proyecto no mide el impacto fiscal, y por supuesto si no mide el impacto fiscal no puede comprometer al Gobierno Nacional en el financiamiento de los programas y proyectos de inversión en la cuantía que sea necesaria, no está aquí el aval del Ministerio de Hacienda a efecto de garantizar que haya financiamiento de la Nación en este importante y trascendente proyecto de inversión ya que este es un proyecto de iniciativa parlamentaria y como tal necesita el aval del Gobierno Nacional, debe estar en el expediente el aval del Gobierno Nacional a efectos de garantizar la viabilidad financiera y la viabilidad legal de este proyecto.

Por ello, en consonancia con ese criterio que aquí planteó el Senador Avellaneda, yo quiero reiterar la propuesta que le hice a la Comisión Sexta, al señor Ponente y al Presidente de la Comisión Sexta de introducir los siguientes artículos nuevos, primero, un sistema regional, sistemas regionales de ciencia, tecnología e innovación, segundo artículo nuevo, unidades regionales de fomento de investigación e innovación, y el tercer artículo nuevo, fondos regionales para el fomento de la investigación científica y la innovación, reitero, solamente con estos tres artículos podemos, podemos básicamente entender que la, la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología, llegan a todas las regiones del país y no en este modelo centralista que le hace al Senado a las regiones del país la posibilidad de innovar, de desarrollar tecnología, de desarrollar ciencia e investigación.

Por ello yo le pido a todos y cada uno de los Senadores que me acompañen en la propuesta de estos tres artículos para que este proyecto de verdad tenga articulación con las regiones, gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con lo que acaba de plantear, lo que la Presidencia quiere comentarle al coordinador de ponentes, al Senador Ferro es que muy seguramente hay que organizar la discusión del proyecto de la siguiente manera, seleccionar unos artículos en bloque que no tengan discusión para ver si la plenaria del Senado los acepta, seleccionar los artículos que tengan discusión para votarlos uno a uno y mirar si hay proposiciones bien sea sustitutivas o nuevas sobre esos artículos, y finalmente considerar los artículos nuevos.

Hay una anotación del Senador Ashton que me parece muy válida y es que si ese proyecto tiene derogación presupuestal, gasto, tiene que tener el visto bueno del Ministro, y es el Ministro de Hacienda el que debe aquí decir que si lo va a hacer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador:

Gracias señor Presidente, señor Presidente al igual que los demás compañeros que hicieron uso de la palabra, estoy de acuerdo en que para, que un país como el nuestro sea competitivo, mejore la productividad, genere progreso, desarrollo y sobre todo bienestar en las comunidades, debe fortalecerse financieramente, mucho más la estructura de ciencia y tecnología y eso sí que le hace falta a las regiones en Colombia.

Colombia la ciencia y tecnología algo se nota en la capital del país, pero en la provincia Colombiana está totalmente escasa, sobre todo la academia, las universidades que han querido apoyar mucho más, se encuentran totalmente desprotegidas sin ningún apoyo financiero, pero también observo la defensa importante que se le hace al Sena, a mí me parece que el Servicio Nacional de empleo, es la universidad de la base popular que está representada en Colombia en el 60 o el 70 por ciento de las familias, por debajo de la línea de pobreza.

Considero que esto está muy bien que el Sena como institución debe seguir manteniendo unos recursos suficientes, pero señor Presidente y honorables Senadores, yo quiero dejar a manera de constancia mi apreciación, yo pienso que en el Sena debe revisarse, que la política de capacitación de esta entidad debe reestructurarse, que en el Sena está despilfarrando en Colombia el dinero, este dinero que debe ir a las comunidades, a los jóvenes y adultos, pobres y humildes, se está dedicando únicamente para que muchos funcionarios y otros inclusive miembros de las juntas directivas se dediquen es a viaticar, a pasear, y realmente no se está aplicando el dinero, no solo en capacitación, sino especialmente en empresarismo.

Nosotros los que somos de provincia encontramos cómo los que estudian en el Sena, dicen, sí nos dictan unos cursos porque el Sena está dedicado es a mostrar indicadores de cuántos miles de personas ha capacitado a través de unos cursos, pero lo único que tienen ellos como aliciente es colgar el diploma en las paredes de los muros de sus casas, pero no ha iniciado la otra etapa que es ayudarles a hacer empresa, y acá es un llamado al Gobierno Nacional porque el Presidente Uribe también promulgó en sus cien puntos de campaña, el país de propietarios.

Porque ese país de propietarios no se ayuda a apalancar y a desarrollar con los recursos del Sena, en

conclusión, podría decirse, menos cursos del Sena, capacitación con mucho más destreza para esta comunidad, pero ayudémosle realmente a desarrollar la pequeña y mediana empresa para generar empleo en estas comunidades, hoy mucha gente capacitada en el Sena está afligida, triste, porque encuentran su diploma colgado, pero siguen igualmente desempleados; eso es señor Presidente que a través de esta entidad, menos despilfarro en el dinero del Sena a través de algunos funcionarios dedicados a viaticar, ahorita en esta época decembrina no saben qué hacer con la plata y compran inclusive una serie de cosas, de equipo de oficina y demás y unas contrataciones que no sirven absolutamente para nada y el empresarismo, y la pequeña y la mediana empresa no se ven muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente, primero que todo yo quiero decir de que este proyecto de ley es muy significativo para el proceso colombiano porque parte de una base que se le ha vendido aquí al país, desvirtuar una base que se le ha vendido al país de que el desarrollo de los diferentes países está sobre la base de libre comercio cosa que no es cierta, pues ya está demostrado mundialmente que aquellos países que, países en desarrollo y que hoy son potencias mundiales, una de las razones por las que han llegado allí, no es justamente por la, por las prácticas de libre comercio sino porque han dedicado buena parte de sus presupuestos al fomento de la educación pero sobre todo a la investigación, a la ciencia y la tecnología.

Cuando uno mira los países de la región, la integración latinoamericana, uno mira a Brasil, uno mira a Argentina, uno mira a Chile y se da cuenta de que no solamente tienen un sistema nacional de investigación con metas claras y concretas, un sistema claro de inversión, sino que además han colocado como política de estado la inversión en Ciencia, Tecnología y la Investigación, por eso señor Presidente me parece que es muy importante este proyecto de ley y en el cual yo he venido participando en varias de las reuniones en las cuales se ha tejido y me parece que su objetivo es totalmente sano y ayudará a que Colombia empiece a buscar dónde es que debe centrar sus esfuerzos.

Por eso yo saludo y quiero decir dos elementos, uno, el artículo, en el artículo 3º, el literal 6 y el artículo 16 Senador Ferro, me parece que es muy importante que se le integren allí la Ley 115 de 1993 o sea, la Ley General de Educación que también contempla un marco muy importante para avanzar en la educación científica y ha colocado como requerimiento para que las escuelas y colegios de este país, desde su primera infancia, aborden como metodología el método científico que yo pienso que va a aportar bastante para que estas nuevas generaciones puedan de verdad ir forjándose sobre la base de lo que significa el potencial de desarrollo de investigación y de rigurosidad en materia de poder avanzar hacia investigaciones que nos promuevan la tecnología.

Sin embargo señor Presidente, yo quiero señalar que el artículo 24 es un artículo que no le da los suficientes dientes al proyecto, lo ubico como una falencia importante, es decir, todo, cuando uno mira los, la exposición de motivos Senador Ferro, hay

que saludarlas porque usted ha recogido muy bien todo nuestro debate, pero implica que esto se tiene que ver reflejado para que el proyecto sea realidad en materia económica y digo que aquí que están los Ministros, la Ministra de Educación, están Hacienda y Planeación, se pronuncien, se pronuncien porque en el literal, en el literal 2 del artículo 24, nos dicen: "Harán parte de la financiación los recursos que las entidades estatales destinen al fondo para la financiación de actividades de Ciencia, Tecnología e Investigación". ¿Cuáles?, es decir, esto queda una formulación etérea pero que no permite de verdad decir cuál es la obligatoriedad o en qué parte y en qué Ministerios va a haber recursos para que haya Investigación, Ciencia y Tecnología.

Me parece que esa es una falencia y quiero darle una razón más Senador Ferro, aquí se habla mucho de que todo proyecto de ley que tenga que ver con elementos fiscales, tiene que pasar necesariamente por Hacienda, yo quiero decirle que hay también una sentencia del Consejo, hay una, hay un fallo también del Consejo de Estado donde el Congreso tiene una, tiene un derecho que es el de la configuración legislativa y en el marco de esa configuración legislativa puede generar iniciativas que también tengan impactos financieros, porque de lo contrario ningún proyecto de ley de iniciativa parlamentaria, podía, podría gestionarse porque todo tendría que ser o con el aval de gobierno o simple y llanamente a iniciativa del Gobierno, cosa que tampoco puede darse pues aquí, sentado de hecho como lo han planteado algunos colegas.

Y finalmente señor Presidente, me parece muy importante que ya que están aquí los Ministros yo quisiera escuchar a la señora Ministra de Educación en torno a este proyecto y que nos dijera cómo desde el Ministerio de Educación Nacional se van a implementar nuevos recursos que permitan que un anhelo no solamente de las comunidades educativas, no solamente de que nos hemos dedicado a este ejercicio, sino de Colombia, de que se cree hoy el sistema nacional con una autonomía que permita que efectivamente haga, que no solamente a nivel central, sino de las regiones, se acojan estos temas como una obligatoriedad para que Colombia pueda de verdad avanzar, sistema nacional aquí dice, dice, Departamento Administrativo, Sistema Nacional de Ciencia, Investigación Tecnología y la Innovación, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Cecilia López Montaño:

Gracias señor Presidente, comparto lo que ya han dicho mis colegas sobre la importancia de que este tema finalmente haya llegado al Congreso, pero yo sí quisiera mencionar lo siguiente, cuando uno mira las cifras sobre el desarrollo científico y tecnológico en Colombia y sobre la innovación, lo que queda en evidencia es que el salto que hay que dar es absolutamente inmenso, y rápidamente quisiera señalar algunos de los temas, por ejemplo en el 2004, Colombia tuvo 11 innovaciones totalmente criollas, mientras que Brasil tuvo 4.066, Chile 52, Cuba, 49, y esto se repite en todos los temas, en investigaciones y en publicaciones nacionales, entrevistas que tienen índices internacionales, mientras en Colombia en el 2006 hubo 985 publicaciones, los brasileños tuvieron 17 mil y 5 mil los mexicanos.

Entonces yo quisiera decir que frente a este reto, se plantea una estrategia, lo que quiero señalar es de frente a estos retos inmensos aquí se hace una propuesta Institucional interesante que es la creación del Departamento Administrativo, pero queda un vacío muy grande que ya se ha repetido en varias de las intervenciones y es la parte financiera, realmente llegar a un nivel de recursos que permita hacer un cambio sustantivo en el tema de la ciencia, de la tecnología de la innovación, implica un replanteamiento especialmente cuando se vienen años difíciles en donde la asignación presupuestal para este campo va a ser muy compleja.

Por eso señor Presidente quisiera aprovechar esta oportunidad que no gozamos todos los días los Senadores de la República de tener prácticamente a todo el equipo ministerial aquí, porque me imagino que habrán venido para soportar y para apoyar este proyecto de ciencia y tecnología, entonces como ese debe ser el objetivo, yo sí quisiera pedirle señor Presidente, que invite a la Ministra de Educación, al señor Ministro de Agricultura y al Director de Planeación y finalmente al Ministro de Hacienda, creo que esa petición la han hecho otros Senadores para que nos expliquen realmente, ¿cómo van a salir los recursos?, no, ¿cómo no va a suceder algo que me temo que pueda pasar y es que el aumento de recursos se vaya para el funcionamiento de la nueva institución y no para promover la investigación y la innovación?, de tal manera que considero que es fundamental que los Ministros mencionados repito Educación, Agricultura, Planeación Nacional y Hacienda, le cuenten al Senado y al país ¿de dónde salen los recursos?, ¿cómo se van a garantizar?, ¿cómo se van a asignar?, ¿cuál es el proceso para pasar del 0.4 del Producto Interno Bruto a una cifra que realmente nos ponga en el panorama internacional como un país que está haciendo un esfuerzo.

Sin escuchar a los Ministros es muy difícil apoyar este proyecto importantísimo por una sencilla razón, porque como lo han mencionado otros de mis colegas es muy fácil que este proyecto se quede simplemente en buenas intenciones, en un saludo a la bandera lo cual sería una pérdida de una oportunidad fundamental para que el país dé un salto cualitativo real en un tema que sería el único que nos ubicaría en un escenario distinto frente a la competencia internacional y frente a los duros momentos que se avecinan en, cuando el mundo entra en una crisis económica y solamente aquellos que puedan competir con mayor conocimiento pueden salir adelante.

Así que le pido señor Presidente que le pida a los señores Ministros que he mencionado que nos expliquen cómo se va a aplicar primero los recursos, ¿de dónde van a salir?, ¿qué se va a hacer en agricultura?, ¿qué se va a hacer en otros campos como en el de la investigación en general?, ¿qué va a hacer Planeación Nacional que en este momento tenía una relación muy cercana con Colciencias?, ¿qué va a pasar con Colciencias?, y finalmente Hacienda que nos diga realmente cómo con un presupuesto lleno de problemas, absolutamente desfinanciado, va a hacer para garantizar que esta ley empiece a ser una realidad a partir del año entrante, gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla:

Muchas gracias señor Presidente, pues hay que celebrar que este debate se esté dando hoy en el Se-

nado de la República sobre una de las iniciativas más importantes que se han podido presentar en los últimos años en el Congreso de la República, celebrar el hecho de que hoy estén los Ministros del Despacho, porque ellos vienen también a defender precisamente esta iniciativa, por eso aquí está la señora Ministra de Comunicaciones que fue Directora de Colciencias, está el señor Ministro de Hacienda para que pueda dar claridad en el tema de las inversiones del presupuesto que debe tener Colciencias y los recursos que se deben destinar precisamente para que esta iniciativa tenga un feliz término, que esté el Subdirector de Planeación, para que le pueda explicar al Senado de la República que aquí no se le está quitando un solo recurso al Sena, que aquí esté también el Ministro de Agricultura para que dé cuenta de cuál es el presupuesto que se tiene destinado en su cartera para el año entrante y así están los distintos funcionarios en materia del Gobierno Nacional que nos están representando.

Pero yo quisiera para hacer mucho más expedito este debate decirle y hacer una serie de declaraciones a los Senadores de la República para que los circunscribamos a 4 artículos en los cuales se está generando el debate, podamos votar tal como lo han solicitado el resto del articulado y de esta manera podamos responderle a las inquietudes que tienen hoy los Senadores, fundamentalmente, fundamentalmente, lo que quiero hacer mención es que las preocupaciones de que aquí se están quitándole recursos al Sena ya han sido discutidas, pero hay que hacer nuevamente claridad para que los colombianos tengan toda la tranquilidad frente a esta materia, hay una ley que fue aprobada por el Congreso de la República del año 96, la 344, ella le establece que de los recursos que tiene el Sena entre el 20 y el 25% lo puede destinar para innovación y precisamente esos recursos son los que ha venido teniendo Colciencias en los últimos años, para generar lo poco que tenemos en materia de ciencia y tecnología, y sería contradictorio que cuando hoy le estamos pidiendo en esta plenaria, mayores recursos para que haya la ciencia y la tecnología, le estemos quitando 50.000 millones de pesos que son lo que transfiere el Sena, de un billón cuatrocientos mil millones de pesos que tienen sus recursos y que en este momento van destinados precisamente al campo de la innovación en las regiones, entonces yo quiero hacer esa claridad y ahorita la pueden hacer los funcionarios del Gobierno, para que tengan la tranquilidad de que no se está tocando un recurso distinto del que ya está señalado en la ley.

Segundo tema, las inquietudes planteadas por el Senador Ashton fueron tenidas en cuenta, de lo único que nosotros hicimos salvedad y él va a presentar una proposición, era en relación a las facultades de carácter constitucional y legal que tienen las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales para crear su propia estructura y en ese sentido ellos tengan la posibilidad de crear Instituciones o fondos que ayuden a fortalecer precisamente este tipo de iniciativas que quedan consagradas en este proyecto de ley, que establece una política pública general que se debe aplicar y que de esa manera le va a servir a todos los colombianos, por lo tanto Senador Ashton nosotros cumplimos en introducirlo en el texto las propuestas que usted hizo, y en ese sentido atendiendo el colegaje, el compromiso que siempre nos ha movido, trabajamos en la Comisión Sexta para tener-

las en cuenta, yo sí quiero que haya esa claridad porque jamás vamos a dejar de recibir las buenas iniciativas que presenten los Senadores de la República.

Y un tema que me parece fundamental y que lo ha expuesto el Senador Avellaneda, en ese proceso de centralización están contenidos todos los proyectos de carácter regional que deben circunscribirse a este ámbito para que esta iniciativa tenga resultado, pero de la misma manera nosotros estudiamos todo lo que era relacionado en cuanto a la educación y ahí entre los artículos que se promueve precisamente esa articulación para que la educación quede consignada en esa materia, fundamentalmente al hacerle claridad sobre estos conceptos y como aquí viene un punto fundamental que es el de los recursos que lamentablemente en un país que tiene un presupuesto que no permite atender todas las necesidades, pero que tampoco puede excluir a otros sectores, yo le pediría a usted señor Presidente con todo respeto que se votaran en bloque todos los artículos a excepción de estos que tienen la discusión y en donde debemos lograr un consenso con todas las bancadas de los diferentes sectores que están interpretados en este momento en el Congreso de la República, serían los siguientes, el artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Ferro, perdón, es que apenas estamos en discusión de la proposición con que con que termina el informe, dejemos que intervengan los Senadores, ya estamos en esa misma línea, tan pronto aprobemos el informe con que, o la proposición con que termina el informe y empecemos la discusión del articulado, usted nos acompaña aquí en el atril y se pone de acuerdo plenamente, cuáles son los que tienen discusión o no, qué es lo nuevo y qué es lo que se puede hacer en bloque.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla:

Perfectamente señor Presidente, perfectamente, solamente estaba cumpliendo con lo establecido por usted en el sentido de que tratáramos de ordenar, ¿cuáles eran los artículos que estaban generando mayor discusión?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante a la Cámara Jaime de Jesús Restrepo Cuartas:

Mil gracias señor Presidente, como autor, como uno de los autores de este proyecto de ley, quisiera aprovechar este momento para dar algunas explicaciones generales sobre los puntos que se han centrado como controversia, lo primero es que este proyecto de ley busca modificar el modelo productivo del país, de un modelo que se fundamenta en bienes primarios de la economía y utilización de recursos naturales no renovables a un proyecto en el cual a partir de la investigación se le da valor agregado a todos los productos y servicios en el campo de las ciencias en general para poder incluso construir una nueva industria nacional de base tecnológica que es lo que va a permitir que pueda haber un desarrollo productivo sostenible a largo plazo y que podamos tener un empleo más estable y más seguridad para los colombianos.

Este proyecto tiene en este momento señor Presidente y señores Senadores el aval en todas las ins-

tancias del Gobierno, este proyecto recibió primero que todo el aval del señor Presidente de la República y de ahí en adelante ha recibido el aval del Ministro de Hacienda, aquí tenemos la comunicación del Ministerio de Hacienda que avala el proyecto y además de la Dirección Nacional de Planeación, puesto que lo que corresponde en este caso en codificar la estructura del Estado es que deje de ser Colciencias una dependencia de Planeación y se convierta en un departamento administrativo del orden nacional, de tal manera que en el tema de los avales hemos cumplido todos los requisitos de ley, incluso los que se incorporan a partir de la Ley 5ª que permite que un proyecto que es de iniciativa Parlamentaria, pueda en un momento determinado antes de las plenarias recibir el aval del Gobierno Nacional.

El segundo punto fundamental es el tema de la regionalización y yo con eso quisiera decirle al doctor Avellaneda que hemos fortalecido mucho el tema de la regionalización con este proyecto, hoy en día el modelo de Colciencias no contempla una clara descentralización, las regiones se han venido fortaleciendo es con base en sus propias capacidades y por eso ciudades como Bogotá, Medellín, Cali o Bucaramanga se llevan todo el presupuesto para investigación en ciencia y tecnología porque los otros departamentos y ciudades intermedias no tienen la capacidad de competir, por eso en este proyecto nosotros hemos considerado que la regionalización es un tema esencial, además, que el proyecto lo hemos modificado muchas veces atendiendo las necesidades regionales, por ejemplo, incorporamos en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, investigadores que representen las regiones de bajo desarrollo relativo, o sea, que no sean los mismos representantes de las grandes ciudades que actualmente manejan los presupuestos para investigación.

Hemos incorporado por ley, ya no por decreto, ni por reglamentación de Colciencias que existan Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación no solamente en los departamentos, en todos los departamentos del país, sino también propiciar ese desarrollo de descentralización a las ciudades capitales e incluso a ciudades intermedias y por eso incorporamos en uno de los artículos financieros el que es necesario que los departamentos y municipios aporten de sus recursos propios incluidos los recursos de regalías con base en los planes de desarrollo, la posibilidad de que aporten recursos para ciencia, tecnología, innovación, eso quedaría incorporado en esta ley y eso va a facilitar mucho el proceso de descentralización.

Lo otro señor Presidente es lo que tiene que ver con el Sena, a mí me disculpan pero yo creo que ahí ha habido unos rumores que no son ciertos, yo quiero decirle con toda certeza y con toda la honestidad que al Sena no se le quitará ningún recurso, los recursos que el Sena tiene dedicados a la innovación son por la Ley 344 de 1996 que es un desarrollo de una ley orgánica, la Ley del Plan de Desarrollo, la Ley 812 del 2003, este proyecto, esta ley permite, la Ley 344 de 1996 transfiere una cuarta parte del 20% de los ingresos del Sena a Colciencias a través de un convenio respetando la autonomía del Sena en la distribución y en el manejo de esos recursos.

Lo otro señor Presidente es lo que tiene que ver con el tema financiero, por supuesto, las preocu-

paciones financieras seguirán siendo siempre muy grandes, pero mire señor Presidente, lo primero es que hay una transferencia de recursos del Fondo Nacional de Regalías y yo creo que el Director, el Subdirector de Planeación, el doctor Escobar, debería explicar claramente por qué esta fue una decisión del Ministerio de Hacienda y de la Dirección Nacional de Planeación de tener unos recursos para crear un fondo nacional como patrimonio autónomo que es un atractivo enorme para la inversión nacional e internacional de recursos y que va a permitir también que todos aquellos Ministerios o dependencias que utilicen recursos para investigación puedan manejarlos a través de este fondo como patrimonio autónomo, imagínense ustedes por ejemplo que el solo Ministerio de Agricultura este año está transfiriendo 150.000 millones de pesos para investigación, obviamente respetando las prioridades y las decisiones que en esta materia tiene el Ministerio de Agricultura.

Y por último señor Presidente yo quiero decirle y aquí está también la señora Ministra de Educación que puede ratificar este aspecto, que nosotros hemos trabajado mucho el tema de la integración, del desarrollo científico y tecnológico con todo el modelo educativo y hay artículos pertinentes en el proyecto de ley para fortalecer esa relación y que por eso también vinculamos a la señora Ministra de Educación al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para que allí se puedan hacer los desarrollos pertinentes a la vinculación de todo el modelo educativo, al modelo también de ciencia, tecnología e innovación porque somos absolutamente conscientes de que el proceso de investigación debe comenzarse desde los primeros años de vida, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio:

Gracias Presidente, sin dudarle y recogiendo todas las intervenciones anteriores, este proyecto cobra mucha importancia porque sencillamente habla de la ciencia, la tecnología y la investigación que en Colombia debe avanzar, cuando nosotros revisamos este proyecto, sin embargo, encontramos tal vez algunas dudas y también vemos que se excluyen en este sentido la ciencia, la tecnología y sobre todo la investigación que tienen que fortalecerse por los pueblos y comunidades afrodescendientes e indígenas, yo quisiera señor Presidente ya en el debate, traigo una proposición para que dentro de los objetivos de este proyecto, uno de ellos sea el de fortalecer la diversidad étnica y cultural de este país, lo digo porque es un Derecho Fundamental y Constitucional y en ese sentido hay que fortalecer, proteger la diversidad étnica y cultural con procesos que las mismas comunidades indígenas vienen adelantando en investigación, en ciencia y tecnología.

Pero más que ello, también se protejan los saberes que nuestras comunidades ancestral y milenariamente han venido acumulando, hay ciencia, hay conocimiento, hay investigación también al interior de nuestros territorios que obviamente hay que compartirlos y hay que ponerlos para el desarrollo de este país, entonces señor Presidente yo simplemente quería para, el ponente de este proyecto se discutiera una proposición que ahorita mismo la vamos a colocar en la mesa, que el único fin es el de proteger la diversidad étnica y cultural del país, pero también

buscar y con esto tengan herramientas para que se desarrolle la investigación, la ciencia y tecnología en concertación con las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas y afrocolombianos, es decir, se den más herramientas para que cumplamos tal objetivo, gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted Senador Estacio y cuando sea la discusión del articulado, por supuesto que estudiaremos la proposición que usted ha radicado o va a radicar en la Secretaría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias Presidente, yo quiero primero que todo destacar el proyecto, la seriedad con la que se ha manejado, felicitar a la Senadora Martha Lucía Ramírez que encabezó esta iniciativa, lo mismo que al Senador Carlos Ferro ponente del proyecto, y a todo el grupo de ponentes y al Representante Jaime Restrepo, creo que es un muy buen proyecto y ha tenido además eso toda una instancia previa de consulta con los interesados en el tema, los académicos, los centros de investigación, todas las personas que conocen la importancia de la investigación científica, de la posibilidad de adelantar el desarrollo tecnológico del país, están respaldando este proyecto, creo que quedan resueltas las dudas que se han presentado, sin lugar a dudas en muchos espacios sobre todo al interior del Sena se presentaba la dificultad de saber si esta nueva institucionalidad financiera para investigación le quitaría recursos al Sena.

Yo creo que si fuéramos un país boyante, o tuviéramos otras condiciones fiscales no cabría la más mínima duda en que los aportes para investigación, ciencia y tecnología deberían ser mucho mayores, sin embargo, pues aquí algún Senador decía que para este tema no debería administrarse pobreza, pero es la realidad, son las realidades fiscales del país y tenemos que buscar más bien fortalecer ese mecanismo que permita recuperar recursos no solamente del Presupuesto General de la Nación, sino porque no de organismos internacionales y del sector privado, claramente lo han explicado en el día de hoy el Senador Ferro y el Representante Restrepo, y es la posibilidad de un fondo de manera independiente que pueda recoger todos los recursos destinados a los aportes del sector en general.

Creo que vale la pena resaltar también que es la primera vez que se habla de la posibilidad de generar un política pública de Estado frente al tema de ciencia, tecnología e innovación, quiero compartirle a los ponentes y a los interesados en este proyecto que hace unos días el Ministro de Comercio hizo una presentación ante los sectores empresariales del país sobre los diferentes renglones que tienen mayores posibilidades de ser desarrollados a efectos de pensar en la competitividad del país y con gran tristeza encontramos que el sector de la biotecnología, estoy yo segura y lo he escuchado en diferentes sectores de la opinión académica que una de las grandes posibilidades de Colombia para el futuro es justamente la del desarrollo sostenible de la biodiversidad, recordemos que Colombia es el segundo país con mayor riqueza de biodiversidad en el mundo y el primero en cuanto al número de especies autóctonas de Colombia, o propias de Colombia.

Entonces tenemos la posibilidad para un futuro más allá de las reglas de comercio de encontrar un desarrollo biotecnológico, pero la verdad es que como no hay investigación, pues muy difícil de poder encontrar el punto de la utilización de nuestra biodiversidad, yo comparto lo que ha dicho ahora el Senador Estacio porque creo que a conciencia y a toda lo que son las Instituciones y Entidades que van a ser parte de la determinación de la política pública, van a tener que hacer una serie de convenios y acuerdos con las comunidades indígenas para que puedan ellas transferir sus propios conocimientos y a partir de ello generar la posibilidad de una utilización de la biodiversidad, por eso tomándome aquí la vozería de cambio radical, yo sé que el Senador Plinio y, fue, respaldó esta iniciativa en la Comisión Sexta, pero queremos manifestar nuestro total apoyo a este proyecto y creemos que tiene el mayor interés y ha de ser de verdad un gran aporte del Congreso de la República para el desarrollo de Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Muchas gracias señor Presidente, la doctora Nancy Patricia tiene razón en muchísimas cosas en felicitar a los autores del proyecto y entender que esto es vital para Colombia, obviamente para el futuro del país, que no se nos puede olvidar doctora Nancy Patricia que este es un país en conflicto, que muchas veces no podemos decir que estamos en guerra porque desafortunadamente nos bloquearía el resto de los países del mundo, pero siendo un país en conflicto son limitados los recursos, mas sin embargo, añadiendo a lo que han dicho los otros expositores, hemos tenido la oportunidad en este Gobierno, es que señor Ministro de la Protección Social, aquí nadie nunca dice las cosas buenas que se hacen en este Gobierno, yo por ejemplo soy testigo de la inmensa labor que se ha hecho en el sector agropecuario, de investigación y de alianza, lástima que el Ministro de Agricultura no me está escuchando, la labor que se hace en el sector agropecuario, es gigantesca, en estos dos años que tuve la oportunidad en mi tierra trabajando, recibiendo toda la información, pero además, toda la investigación y toda la preparación que se le está dando a la gente del sector agropecuario y que se le está dando a la gente del sector rural.

La alianza entre las diferentes instituciones, el ICA, el Sena y todas las instituciones del sector agropecuario, o sea pues que doctora Cecilia en los recursos no sé qué tanto sean, si sean muchos, o sean pocos, pero en el sector que a mí me corresponde y del que yo soy testigo, doctora Cecilia López, se está haciendo, la doctora Cecilia pide que la escuchen pero ella no escucha, doctora Cecilia López el regaño es para usted, la investigación que se está haciendo y el trabajo que se está haciendo en el sector agropecuario, es absolutamente maravilloso y de integración de los diferentes institutos es extraordinario, ojalá esos recursos se aúnen para hacer investigación, pero vuelvo y le repito, respondo por el sector y estoy segura de que con esta nueva idea y este nuevo proyecto, muy a pesar de los muy escasos recursos pueda Colombia tener ese factor tan importante y eso tan necesario que se llama la investigación.

Felicitaciones señor Ministro de Agricultura, lo ha hecho sumamente bien, no sé en los otros campos,

pero en mi tierra los caficultores, los ganaderos, los agricultores en general y los floricultores, nos sentimos sumamente bien, protegidos y ayudados por ese sector, por esa cartera, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Presidente gracias, dos cosas generales, no es posible que ningún país del mundo salga del atraso, del subdesarrollo, si no dedica parte de sus recursos a la investigación, al desarrollo, a la ciencia, a la tecnología, al mejoramiento de las etapas productivas basado en las fortalezas o debilidades que la economía o el desarrollo natural del país le determine, aquí se ha dado como un hecho que por ser Colombia un país subdesarrollado y pobre, no se puede invertir y no se puede colocar parte del presupuesto en la investigación, en la ciencia y en la tecnología.

Si eso no se hace, el país no avanza, el país no se desarrolla, el proyecto desde el punto de vista filosófico, puede ser muy bueno, puede ser extraordinario, pero si el proyecto no tiene los recursos que se requieren para el avance, para la investigación, para la ciencia, estamos simplemente haciendo un canto a la bandera, a mí me extrañaba que todos los Ministros le dieron el aval al proyecto, y entonces me puse a mirar, ¿y esto cómo es?, porqué tiene el aval de todo el mundo, claro tiene el aval de todo el mundo porque no tocan los recursos de ninguno de los Ministerios, porque crean un fondo, pero no le meten plata, porque habla del avance, del desarrollo de la tecnología sin establecer de dónde son los recursos y por supuesto, por supuesto, uno no puede buscar el desarrollo de la ciencia en las regiones más atrasadas del mundo, uno por decreto no puede decir, vamos a desarrollar la ciencia en la población más atrasada de Colombia, y uno no puede regionalizar el avance científico, uno tiene que buscarlo en los sitios en donde está más avanzada la sociedad y en donde están más avanzadas las fuerzas productivas en un país determinado, eso no se decreta a través de una ley, y yo quiero decir lo siguiente, aquí sí se está afectando el Sena, aquí sí se está afectando incluso Carlos Ferro dice, el 20% del presupuesto del Sena ya está asignado para ciencia y tecnología.

Al Sena han venido dándole unos zarpazos, que lo del Sena lo puede hacer cualquier entidad, que el Sena devuelva los recursos que las empresas pagan, que la labor del Sena la puedan desarrollar particulares, que parte de los recursos del Sena se van para ciencia y tecnología, es decir, yo quiero decir que la gran preocupación nuestra es que hay una seguidilla de decisiones destinadas a limitar o acabar en un plazo no muy lejano, la actividad que presta el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, entonces yo sí haría una recomendación Presidente y es que lo digamos, creo que el Senador Avellaneda tiene una proposición, digámoslo claramente, del presupuesto nacional se asigne el 2% del presupuesto para ciencia y tecnología que no es un porcentaje alto, sería uno de los porcentajes más pequeños, pero bueno entonces ahí hay recursos y hay esta ley que filosóficamente puede ser buena entonces tendrá diente y tendrá cómo desarrollarse, el resto es pura y física carreta.

Y finalmente esto Presidente, Carlos Ferro en el artículo 12 del proyecto dice, el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, entonces dice el

Consejo estará conformado por el Director, por los Ministros, por el del Sena, y en el artículo 3° en el literal 3° dice, 4° perdón, 4 personas de reconocida trayectoria en el sector académico nombradas por el Presidente de la República, 4 de reconocida trayectoria en el sector producido nombrados por el Presidente de la República, dos de reconocida trayectoria en el sector científico nombrados por el Presidente de la República, por qué no se le deja al sector académico, al sector productivo y al sector científico que sean ellos los que designen quiénes son las personas que lo van a representar en ese consejo asesor y, no le dejemos las 12 personas al Presidente de la República, sino que cada una de esas instituciones, sea la que defina quién lo representa en este consejo asesor, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

No, muchas gracias señor Presidente, yo también me quiero sumar a los que ponderan el proyecto, felicitar a los autores, perfecto no es, me consta que han hecho ingentes esfuerzos para allegar más recursos a ese Fondo de Investigación, en Ciencia y Tecnología, lamentablemente la precariedad de los recursos no permite nutrir el fondo como sería deseable, las propuestas de recursos para el fondo como porcentaje del presupuesto me parece que no caben, serían lo ideal, pero no es este Congreso el capaz desde el punto de vista legal de parcelar los últimos días de un año el Presupuesto General de la Nación aprobado por este mismo Congreso hace más o menos un mes.

El proyecto pues es un principio y es un principio sustantivo de una política pública en materia de ciencia y tecnología, los recursos que se están destinando del Fondo Nacional de Regalías, la verdad me parecen precarios, son mucho más productivos esos recursos invertidos o aplicados en ciencia y tecnología que no en un fondo que lamentablemente no ha sido lo suficientemente productivo como sería lo ideal que hemos visto cómo a través de muchas contrataciones se han aplicado esos recursos sin la pertinencia debida, sin el logro de los objetivos de todo recurso público que deben ser la eficiencia, la transparencia, y por supuesto la satisfacción de las necesidades.

Así que no sé qué tanto posible sea pensar en que esos 100.000 millones de pesos, son una partida inicial pero no una partida definitiva que en un momento dado de allí se pueda obtener otra suerte de recursos, las fuentes de financiación de ese fondo a diferencia de los 100.000 millones de pesos del Fondo de Regalías me parece que son fuentes muy etéreas constituidas por rendimientos financieros, tendremos que buscar una fuente para la fuente y la ciencia y la tecnología mucho más productiva, por ejemplo aquí me dicen que a través de fundaciones y todo eso que se crean solamente para evadir impuestos, sería bien importante en pensar si de pronto se podría buscar alguna fórmula que los convierta en contribuyentes de un régimen especial destinados a la ciencia y la tecnología, así que en general la filosofía del proyecto es sana, es de avanzada, es importante que las fuentes de recursos son precarias, que el proyecto no es perfecto.

Pero me parece que es un mensaje espectacular para el país, este es un proyecto que lo necesita Co-

lombia, lo necesitan las universidades, ahora no más la Universidad de Antioquia se enorgullece cómo una de sus gestiones en el periódico Alma Mater estaba constituida por la gran fuente de financiación que tuvo esta universidad hacia la ciencia y la tecnología.

Qué bueno pues que este proyecto lo volvamos realidad más temprano que tarde, señor Presidente y nosotros anunciamos que acompañamos el proyecto en toda su totalidad.

La Presidencia manifiesta:

A pesar de que no estuve en toda la discusión y me reemplazó eficientemente como siempre el Vicepresidente, doctor Duque, uno observa diferencias pero sobre el articulado, pero todo el mundo coincide sobre la importancia del proyecto, mi sugerencia es coordinador ponente, es que cerremos discusión, aprobemos el informe con que termina la ponencia y retomamos más adelante la discusión del articulado y usted conversa con los otros sectores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día, para regresar al punto del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Gracias señor Presidente, es que como rápidamente se hizo la aprobación de regresar al punto anterior, se habían recogido las inquietudes de los distintos Senadores solamente hay dudas en 6 artículos, la idea era que para recoger esas inquietudes aprobáramos el resto del articulado, nos vamos con los Senadores a hacer la respectiva redacción y regresamos, entonces como no genera más controversia yo quisiera que pudiéramos aprobar los demás artículos y sería rápido para sacar el proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Ferro le quisiera entre comillas dar gusto, pero la verdad converse sobre los artículos y después procedemos a todo el proyecto, tenga la certeza de que lo evacuamos en el día de hoy, además colegas porque no solo en este proyecto la Senadora Dilian Francisca me lo señala, lo que no podemos hoy, muchos de estos proyectos tienen que ir a conciliación con la Cámara, lo que no se apruebe hoy de agenda legislativa virtualmente queda improbadado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Por eso señor Presidente, nosotros ya recogimos las inquietudes, de los 35 artículos hay inquietudes en 6 artículos no más, que se vote este articulado y vamos a redactar lo otro.

La Presidencia manifiesta:

Yo le he entendido Senador Ferro, si no se mortifica le prometo que así estemos en reforma política si usted concilia los otros 6 artículos votamos todo el texto del articulado, yo sé de la importancia de este proyecto Senador Ferro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Palabras de la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:

Buenas tardes para todos, quería sugerirles si era posible hay una serie de proposiciones que las adelantáramos antes de entrar en el debate de reforma política, gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Bueno no se va a desbaratar el quórum y aquí hay otras proposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 300

Solicitamos se integre una Comisión de Senadoras para participar en el Seminario Taller Política, Planificación y Gobierno, orientado resultados, de acuerdo con la invitación formulada a este Senado de la República y que se llevará a cabo en la Ciudad del Saber, en la República de Panamá. El Senado deberá asumir los costos de inscripción, desplazamiento y viáticos de los comisionados.

Yolanda Pinto Afanador, Griselda Janeth Restrepo Gallego.

15. XII. 2008.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2008

Senadora

Señora Yolanda Pinto de Gaviria

Congreso Nacional

Presente

Mediante la presente, tengo el agrado de comunicarme con usted con el propósito de invitarla a participar en el Seminario-Taller: "Política, Planificación y Gobierno orientado a Resultados" que tendrá lugar durante los días 19 al 23 de enero de 2009, en la Ciudad del Saber, ubicada en Panamá City.

El objetivo del curso está centrado en poder involucrar al estrato técnico-político de dirigentes de la región latinoamericana en la discusión sobre el rol de la planificación como función de la gestión de Gobierno y su instalación para el rediseño de las Oficinas de Gobierno. Creemos que este es un aporte que puede impactar positivamente en la capacidad de Gobierno de nuestros países

Con sede en Buenos Aires, Argentina, CiGob es una fundación que busca fortalecer a la conducción política de las organizaciones públicas. Para ello, trabaja en la formación - entrenamiento y en el desarrollo e implementación de herramientas y dispositivos que sirvan de soporte al proceso de toma de decisiones de la alta dirección política.

Con sede en Natal, Brasil, Strategia es una empresa especializada en la promoción de la investigación, la capacitación, el entrenamiento, la asesoría y la divulgación de las ciencias y técnicas de Gobierno.

Desde la Fundación CiGob, que presido, en conjunto con la organización Strategia hemos creado el "Centro Latinoamericano de Formación y Entrenamiento para la Dirección Política" con sede en la Ciudad del Saber, Panamá, una plataforma de carácter internacional, a través de la cual el Centro se propone brindar una oferta de cursos de formación desarrollada específicamente para incidir en la capacidad de Gobierno de la dirigencia político-técnica de nuestros países.

Para nosotros sería muy importante poder contar con su presencia con el fin de lograr representatividad regional en las actividades que desarrolla el Centro.

Por último, ante cualquier duda o consulta, no dude comunicarse a la Fundación CiGob, mediante correo al info@cigob.org.ar o bien a los números 5411 4393 0186 / 5411 4328 4193.

Saludo a usted atentamente,

Luis Guillermo Babino – Presidente,

Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 301

Solicito a la honorable Plenaria del Senado de la República, aprobar la realización de un Foro Público relativo a los **Derechos de las Mujeres con ocasión del Día Internacional de la Mujer**, para que tenga lugar el día martes 10 de marzo de 2009, en el horario de 9:00 a. m. a 2:00 p. m., en el recinto de la Plenaria del Senado de la República, con transmisión en directo por el Canal Institucional y el Canal del Congreso.

El objetivo de este Foro es debatir la situación de los derechos de las mujeres en nuestro país, y hacerle seguimiento a las políticas públicas sobre la materia. En dicho evento participarán las distintas organizaciones que trabajan por los derechos de la mujer.

Gloria Inés Ramírez Ríos.

15. XII. 2008.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Roldado Castillo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 302

Apruébase la realización de una Audiencia Pública sobre la situación del medio ambiente en Colombia, en particular sobre el balance de lo ocurrido en los últimos seis años.

La audiencia se realizará en el recinto del Senado, se transmitirá por los Canales de Televisión Institucional y del Congreso, y se efectuará en el primer

trimestre de 2009, en fecha que se acordará con la Secretaría de la Corporación.

Jorge Enrique Robledo Castillo.

15. XII. 2008.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 303

Apruébase la realización de una Audiencia Pública sobre celeridad y oportunidad de los fallos de la Administración de Justicia en Colombia, y su impacto en los derechos de los ciudadanos.

La audiencia se realizará en el recinto del Senado, se transmitirá por los Canales de Televisión Institucional y del Congreso, y se efectuará en el primer trimestre de 2009, en fecha que se acordará con la Secretaría de la Corporación.

Jorge Enrique Robledo Castillo.

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara), por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Los honorables Senadores: *Juan Carlos Restrepo Escobar, Griselda Janeth Restrepo Gallego, Gustavo Francisco Petro Urrego, Luis Fernando Velasco Chaves, Mauricio Jaramillo Martínez, Daira de Jesús Galvis Méndez, Juan Carlos Martínez Sinisterra y Gloria Inés Ramírez Ríos*, radican por Secretaría las siguientes Constancias:

Constancia

Dejo constancia de que hoy 15 de diciembre de 2008, me retiro de la sesión plenaria del Senado de la República, en la discusión del Proyecto de Reforma Política hasta tanto no se surta su aprobación o archivo de dicha iniciativa.

Juan Carlos Restrepo Escobar.

15. XII. 2008.

Constancia

Dejo constancia de que me retiro de la plenaria el día 15 de diciembre de 2008, antes de votar los impedimentos presentados para el estudio del Acto Legislativo 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, Reforma Política, y no participar en la discusión y votación del mismo Acto Legislativo, por considerar que me encuentro impedida por haber llegado a reemplazar a un investigado por la Parapolítica.

Griselda Janet Restrepo Gallego.

15. XII. 2008.

Constancia

Dejo constancia de que me he retirado de la Plenaria del día 15 de diciembre en la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado, porque me considero impedido a pesar de la decisión del Senado de votar en contra de mi impedimento.

Gustavo Francisco Petro Urrego.

15. XII. 2008.

Constancia

Porque tengo claro que estoy impedido para votar la Reforma Política, la Plenaria del Senado no tiene voluntad de reconocer este hecho, me retiro de la plenaria mientras esté en el Orden del Día el proyecto de acto legislativo en mención.

Luis Fernando Velasco Chaves.

15. XII. 2008.

Constancia

Dejo constancia de mi retiro del honorable Senado de la República en el día de hoy 15 de diciembre de 2008, antes de iniciar la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia (Reforma Política), por considerar que de acuerdo al Informe rendido por algunos miembros de la Comisión Accidental creada para estudiar los impedimentos presentados por los honorables Senadores, me encuentro claramente impedido para participar en la discusión del mismo.

Mauricio Jaramillo Martínez.

15. XII. 2008.

Constancia

Señores

MESA DIRECTIVA

E. S. M.

Referencia: Proyecto de Reforma Política - Acumulados

Por medio de la presente quiero dejar expresa constancia de que me retiro de la discusión y votación tanto de los impedimentos como de la aprobación del texto de la Reforma Política.

Atentamente,

Daira de Jesús Galvis Méndez.

15. XII. 2008.

Constancia

Dejo constancia de mi retiro de la sesión de hoy lunes 15 de diciembre de 2008. En el momento anterior a la iniciación de la discusión del Proyecto de ley número 012 de 2008 Senado y 106 de 2006 Cámara, hasta tanto no se sustente la discusión del debate.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008.

Atentamente,

Juan Carlos Martínez Sinisterra,

Senador.

Constancia

Me permito dejar constancia de mi retiro de la sesión Plenaria del día de hoy 15 de diciembre de 2008 toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso de la República, me he **declarado impedido** para la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, número 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 051 de 2008 Cámara, número 101 de 2008 Cámara, número 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara, por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política

de Colombia por haber conflicto de intereses ya que tengo investigación abierta en la Corte Suprema de Justicia con temas relacionados con el acto legislativo en cuestión.

La decisión de retirarme de la sesión es irrevocable sea o no aprobado mi impedimento, por cuanto considero que el proceso que se me sigue en la Corte Suprema de Justicia constituye un obstáculo infranqueable para mi permanencia en la sesión.

Gloria Inés Ramírez Ríos,

Senadora de la República por el PDA.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008.

Por Secretaría se informa lo siguiente:

Señor Presidente, Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2006 Senado, 106 de 2008 Cámara acumulados con otros, es Reforma Política, estábamos en el estudio de los impedimentos señor Presidente, el impedimento de la Senadora Daira Galvis, fue votado y negado, luego se procedió al impedimento de la Senadora Luzelena Restrepo el cual se llamó dos veces a lista para ver si se aceptaba o no y no hubo decisión al respecto señor Presidente, entonces continuando en este orden sería volver a hacer la votación nominal de la aceptación o no del impedimento de la Senadora Luzelena Restrepo quien está aquí presente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Palabras de la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur:

Gracias señor Presidente, para informar nuevamente que he pasado mi impedimento debido a que estoy en este momento ocupando una curul en propiedad ya pero ante la renuncia del doctor Alvaro García, por lo tanto manifiesto que voy a retirarme de la Plenaria mientras que este impedimento es discutido estará por fuera muchísimas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Se registra el retiro de la Senadora Luzelena Restrepo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien da lectura a una constancia:

Mire yo voy a facilitar la votación de estos impedimentos, yo ando muy apenado con algunos de los Congresistas de la Bancada Uribista que yo llamo con mucho respeto, yo me he puesto a dar opiniones señor Presidente que han fastidiado individualmente a algunos de los Congresistas de esas bancadas, yo tengo que decirle y no voy a dar los nombres de quienes personalmente me han hecho reclamos que no tengo ningún problema con sus impedimentos, que incluso señor Presidente para evitarme enemistades personales me voy a retirar mientras se votan los impedimentos y no voy a hacer más intervenciones que esta, porque no quiero ser enemigo de ninguna, ni de ninguno de mis colegas, a mí me disculpan por a veces ser atrevido, discúlpenme, yo lo único que he

manifestado son opiniones que no tienen por qué convencer a nadie, y que no tienen por qué intimidar a nadie señor Presidente porque es que me han, lo menos que dicen es que los estoy aterrorizando, que los estoy intimidando, que les estoy metiendo miedo, no, depongo las armas y que pase lo que pase, que sus conciencias sean las que digan si tienen impedimento moral o si tienen impedimento económico.

Yo algunos he dicho es que nos trata muy mal, es que nos dice no voy a repetir los términos, de paracos o de no sé qué más, ¡no! con todo respeto nunca he usado ese término contra la Bancada Uribista, hablo duro, soy vehemente y digo mis razones señor Presidente, pero les presento disculpas yo he opinado muchas veces en esto de los impedimentos señor Presidente, el Senador Clopatofsky la vez pasada se refirió a mí un poco duro y dijo pero mire que cuando lo del Procurador no dice nada y cuando la reforma política sí dice algo, y claro lo del Procurador se leyó además sin mi autorización, un concepto que rendí en el año 2004, donde dije que no había impedimento para quienes votaran por el Procurador estando investigados y no tenían pliego de cargos, pero eso era una opinión señor Presidente para la elección de una persona, no para la votación de un proyecto.

Por qué he dicho aquí en el tema de los impedimentos que a mí me parece que deberíamos los Liberales o por lo menos yo, votarlos afirmativamente, porque yo sí creo que muchos miembros de este Congreso no son imparciales al tramitar esta reforma, se van a beneficiar moral y económicamente de la misma, aquí hay un tema que quiero dejar como constancia porque ya hoy trajeron al doctor Hernando Herrera Vergara, ya el partido de la U, dice que pagará el abogado de las demandas por pérdida de investidura que se interpongan, claro lo pueden hacer, ojalá no sea con los fondos que les da la Nación para el funcionamiento de los partidos, sino que sea una cosa allá de ellos pero bueno ese es su problema, aquí hay mucha gente que porque la silla vacía no opere desde ahora señor Presidente se va a pensionar, va a completar su tiempo de servicio, va a acceder al régimen de pensión especial de los Congresistas.

Ahí hay un, perdón doctores, ahí hay un conflicto de intereses de orden económico, claro directo y personal pero esto no es para amenazar a nadie, eso es lo que yo creo, no me condenen por lo que yo creo y obviamente una reforma que no va a regir inmediatamente sino por allá después del 2010 es una reforma que va a ayudar a que quienes la aprueben se elijan en el 2010, ese es un conflicto moral, ese es un conflicto ético, no hay que hacer normas para que nos favorezcamos nosotros, hay que hacer normas generales, abstractas, impersonales, abiertas como deben ser las normas constitucionales.

Pero señor Presidente yo quisiera que usted también para ordenar el debate por respeto a los colegas que insisto no quiero que se sientan intimidados ni mucho menos, quisiera como moción de orden que nos dijera que es imposible hablar aquí, es que cuando se iría a conciliar esta reforma política, no se puede anunciar hoy, yo voy a dejar en la Secretaría 10 sentencias de la Corte Constitucional, la última del año 2008 del doctor Rodrigo Escobar Gil, donde señala que la previa publicación debe ser hecha por lo

menos con un día de anticipación del texto escogido bien sea el de Senado o el de la Cámara, el cual se someterá a segundo debate, entonces que nos digan para qué forzar las cosas si esto no tiene futuro.

Claro cada uno va a hacer con su impedimento lo que quiera, pero cuándo conciliarían esta Reforma Política, ya no hay posibilidad de conciliarla, desde luego le quedaría una salida a quienes la quieren y es la de aprobar el texto de la Cámara, perfecto, pero por lo menos señor Presidente nosotros deberíamos presentarle una disculpa a los señores miembros del Consejo de Estado que vinieron aquí en pleno y ustedes los ponentes de la reforma doctor Benedetti, doctor Salazar les dijeron Magistrados váyanse tranquilos que vamos a atender todas sus recomendaciones sobre la reforma, no les vamos a quitar sus competencias para dárselas al Consejo de Estado, pues si se aprueba el texto de la Cámara eso implica quitarle todas las competencias al Consejo de Estado, en materia pasárselas al Consejo Nacional Electoral y pues eso se puede hacer pero por lo menos porque aquí el Presidente nos dio las gracias, se acuerda de Andrade por lo menos una carta de presentación de disculpas, cualquier cosa hay que hacer pero no podemos legislar de esa manera sin tener en consideración a la gente.

Por último señor Presidente porque me voy a retirar y no voy a votar ningún impedimento, ni a favor ni en contra para que el odio, la enemistad no sean lo único que gana por tratar de decir lo que pienso, queridos colegas, a mí me parece que la actitud de Cambio Radical el jueves pasado fue patriótica, fue ética, fue una actitud superior de un movimiento que tiene principios, de un movimiento que tiene valores y por qué no decirlo, de un movimiento que tiene un gran candidato a la Presidencia de la República, el doctor Germán Vargas Lleras y dijo Cambio Radical el jueves, estas reformas electorales deben tener un mínimo de consenso, porque a diferencia de cualquier otra norma constitucional o legal con estas normas es con las que jugaremos todos y las normas para jugar todos debemos hacerlas entre todos y no deben ser imposición de un grupo o de una mayoría.

Señor Presidente propusimos un acuerdo y ese acuerdo no fue posible por respetabilísimas razones que nos expresó el señor Gobierno a través de sus Ministros, quisimos ayudar y desde ahora el Partido Liberal anuncia con respeto por mi vocera la Senadora Cecilia López, la presentación en marzo de un Proyecto de Reforma a la Ley Estatutaria 130 del año 94, ley estatutaria de los partidos y movimientos políticos para acordar unas normas legales de contenido electoral que nos permitan hacer unas elecciones más transparentes, más agradables en el 2010, es compromiso del Partido Liberal presentar esa reforma a la ley estatutaria.

Quiero terminar señor Presidente agradeciéndole en consecuencia que me haya permitido dejar esta constancia y decirle a mis amigos que van a someter a votación su impedimento, que de parte de Héctor Helí Rojas no puede haber sino aprecio, afecto y respeto para sus colegas, así crea que hay cuestiones morales o económicas que si yo fuera uno de ustedes me impedirían votar el proyecto, no tengo sino que respetarlos, retirarme señor Presidente y volveré cuando se esté discutiendo el contenido de la reforma, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:

Gracias señor Presidente, sobre ese impedimento y todos los demás impedimentos, así como en los anteriores que se discutieron, quiero dejar constancia de que he presentado mi impedimento porque considero que tengo un conflicto moral y ético y personal votando la reforma y que me retiro de la Plenaria antes del inicio de la discusión de los impedimentos, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Los que se vayan a retirar, como va a haber votación nominal y pública quedan registrados por no votar.

La Presidencia abre la votación del impedimento presentado por la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur, al proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara), e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su votación, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí:	07
Por el no:	46
Total:	53 Votos

VOTACION NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA HONORABLE SENADORA LUZELENA RESTREPO BETANCUR AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 12 DE 2008 SENADO, 106 DE 2008 CAMARA (ACUMULADOS NUMEROS 051, 101, 109, 128, 129 Y 140 DE 2008 CAMARA)

por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Honorables Senadores

Por el Sí

Apellidos y nombres del Senador:

Bernal Amorocho Jesús Antonio
Guerra de la Espriella Antonio
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Manzur Abdala Julio Alberto
Salazar Cruz José Darío
Sierra Grajales Luis Emilio
Zuccardi de García Piedad.
15. XII. 2008

Honorables Senadores

Por el No

Apellidos y nombres del Senador:

Andrade Serrano Hernán
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Cáceres Leal Javier Enrique
Cárdenas Ortiz Carlos

Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Enríquez Maya Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Edgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gutiérrez Jaramillo Adriana
 Irarorri Hormaza Aurelio
 Lara Restrepo Rodrigo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Suárez Mira Oscar de Jesús
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Valencia Duque Antonio
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villamizar Afanador Alirio
 Villegas Villegas Germán
 Visbal Martelo Jorge
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio.

15. XII. 2008

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Impedimento

(Negado)

Me declaro impedida para la discusión y aprobación del Acto Legislativo número 12 de 2008 de Senado, Cámara 101 de 2008, 109 de 2008 Cámara, 128 Cámara, *por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política*, por estar ocupando la curul del doctor Álvaro García, quien renunció a su curul.

Luzelena Restrepo Betancur.

15. XII. 2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Vélez García.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Vélez García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Vélez García, quien da lectura a la siguiente constancia:

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008

Constancia

Ante el recrudecimiento de la violencia en la ciudad de Medellín durante el año 2008, **Jorge Enrique Vélez García**, Senador de la República, y **Augusto Posada**, Representante a la Cámara, dejamos expresa constancia ante el Congreso de la República, de nuestra preocupación social por las recientes denuncias expresadas en la columna de la revista *Semana* por la reconocida periodista María Jimena Duzán, quien afirma que “han resurgido nuevas mafias acaso más poderosas que las que había antes” y deja en evidencia que los grupos al servicio del narcotráfico “continúan fortalecidos y en ejercicio de su actividad delictiva”.

Ante los duros cuestionamientos formulados por la ciudadanía y el periodismo de opinión a los pactos ordenados por el ex Alcalde de Medellín Sergio Fajardo Valderrama y ejecutados por el entonces Secretario de Gobierno y hoy Alcalde de Medellín Alonso Salazar, solicitamos a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la República que se investigue y se defina la responsabilidad conjunta o individual de quienes, según las informaciones publicadas en medios de amplia circulación, “permitieron que las estructuras de los grupos al margen de la ley se mantuvieran intactas”.

Considerando que la periodista María Jimena Duzán en su columna precisa que “el actual Alcalde de Medellín Alonso Salazar pudo conocer en el ejercicio de sus funciones como Secretario de Gobierno, sobre la comisión de hechos punibles por parte de grupos al margen de la ley con los cuales mantenía pactos”, es un deber impostergable para las autoridades penales y disciplinarias establecer los juicios de responsabilidad en que pudo incurrir por acción u omisión quien hoy ostenta el primer cargo público de la ciudad de Medellín.

Para aclarar las denuncias formuladas por los medios de comunicación según los cuales el ex Alcalde Sergio Fajardo fue informado por su Secretario de Gobierno de que “los paras desmovilizados que ellos habían convertido en interlocutores seguían delinquiendo”, es necesario que las autoridades esclarezcan si tanto el anterior Alcalde de Medellín, como quien hoy rige los destinos de esa ciudad, omitieron el deber legal de denunciar las conductas punibles por ellos conocidas.

Jorge Enrique Vélez García, Senador de la República; *Augusto Posada*, Representante a la Cámara.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

El honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala deja constancia de su retiro en este momento del Recinto.

La Presidencia abre la votación del impedimento presentado por el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala al proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de

2008 Cámara), e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su votación, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 09

Por el no: 46

Total: 55 Votos

VOTACION NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR JULIO ALBERTO MANZUR ABDALA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 12 DE 2008 SENADO, 106 DE 2008 CAMARA (ACUMULADOS NUMEROS 051, 101, 109, 128, 129Y 140 DE 2008 CAMARA)

por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia.
(Reforma Política).

Honorables Senadores

Por el Sí

Apellidos y nombres del Senador:

Bernal Amorocho Jesús Antonio
Guerra de la Espriella Antonio
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jattin Corrales Zulema
Moreno Piraquive Alexandra
Salazar Cruz José Darío
Sierra Grajales Luis Emilio
Valencia Duque Antonio
Zuccardi de García Piedad.
15. XII. 2008

Honorables Senadores

Por el No

Apellidos y nombres del Senador:

Alvarado Chaves Carlos Enrique
Andrade Serrano Hernán
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Cáceres Leal Javier Enrique
Cárdenas Ortiz Carlos
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
Char Chaljub Arturo
Delgado Blandón Ubéimar
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Edgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Montealegre Jorge Enrique
Gutiérrez Jaramillo Adriana
Iragorri Hormaza Aurelio

Lara Restrepo Rodrigo
Mejía Marulanda María Isabel
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Name Cardozo José David
Núñez Lapeira Alfonso María
Olano Becerra Plinio Edilberto
Pérez Pineda Oscar Darío
Restrepo Betancur Luzelena
Reyes Cárdenas Oscar Josué
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Rodríguez Carlina
Suárez Mira Oscar de Jesús
Tapias Ospina Jairo de Jesús
Toro Torres Dilian Francisca
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Varón Olarte Mario Enrique
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Vélez García Jorge Enrique
Villamizar Afanador Alirio
Villegas Villegas Germán
Visbal Martelo Jorge
Yepes Alzate Omar
Zapata Correa Gabriel Ignacio.
15. XII. 2008

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Impedimento

(Negado)

En virtud de lo previsto en la Ley 5ª de 1992, en concordancia con la Constitución Política, pongo a consideración de la Plenaria del honorable Senado de la República, el impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Reforma Política), debido a que dicho proyecto trata algunos puntos que buscan relacionar con sanciones a los partidos políticos que presuntamente puedan tener vínculos con organizaciones ilegales y, en mi caso, la Corte Suprema adelanta investigación preliminar por presuntos vínculos con organizaciones ilegales. No votaré los artículos 7º y 4º del mencionado proyecto.

Julio Alberto Manzur Abdala.

15. XII. 2008.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria continuar votando los impedimentos, pero sin votación nominal y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Zulema Jattin Corrales.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado)

De acuerdo con lo previsto en la Ley 5ª de 1992 y con la Constitución Política, pongo a consideración

de la Plenaria del honorable Senado de la República, mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Reforma Política), debido a que la honorable Corte Suprema de Justicia adelanta una investigación preliminar en mi contra por presuntos vínculos con organizaciones ilegales armadas.

De igual manera, manifiesto mi impedimento en relación con el artículo primero (1º) del mencionado proyecto, por iguales causas y el artículo cuarto (4º) especialmente.

Zulema Jattin Corrales.

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado)

Conforme a lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a la Plenaria del honorable Senado de la República, declararme impedido para participar en la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), *por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia*, por tener una investigación previa en la honorable Corte Suprema de Justicia.

Antonio Guerra de la Espriella.

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Mario Varón Olarte.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado diciembre 15 de 2008)

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetados señor Presidente:

Con el presente me permito presentar por su intermedio a la honorable Plenaria del Senado de la República, con base en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, **impedimento para Participar en la Discusión y Votación** del Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara; 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), *por medio del cual se modifican y adicio-*

nan unos artículos de la Constitución Política de Colombia (Reforma Política) debido al llamamiento que me hiciera la Mesa Directiva del Senado de la República para suplir la vacancia de la curul de Senador de la República dejada por la renuncia del doctor Guillermo Chávez Crisanchó, quien a su vez fue llamado a suplir la vacancia dejada por el Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

De los honorables Senadores:

Mario Varón Olarte,

Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado diciembre 15 de 2008)

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2008

Impedimento

Solicito a la Plenaria se me acepte el impedimento para discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, en razón a que según se informó a través de los medios de comunicación, la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto vincularme a una investigación por compras adelantadas por el Ministerio de Defensa con anterioridad a mi posesión como Ministra de Defensa.

Atentamente,

Marta Lucía Ramírez,

Senadora de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado diciembre 15 de 2008)

En atención a los artículos 291 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para votar el Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), *por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia* (Reforma Política), en consideración a que actualmente estoy siendo objeto de una investigación por la Corte Suprema de Justicia Sala Penal.

Atentamente,

Dilian Francisca Toro Torres,

Senadora de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Presidente, quiero dejar constancia de que mi voto es afirmativo por todos los impedimentos que se presenten, como el voto no está siendo nominal, dejo la constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Señor Presidente, señor Presidente para dejar constancia de mi voto positivo en cada uno de los impedimentos, y para solicitarle que cuando vaya a ser votado mi impedimento sea votado nominalmente, señor Presidente.

La Presidencia informa que dejan constancia de su voto positivo a los impedimentos, los honorables Senadores: *Zulema Jattin Corrales, Antonio Guerra de la Espriella, Jesús Antonio Bernal Amorocho, José Darío Salazar Cruz, Julio Alberto Manzur Abdala y Luis Emilio Sierra Grajales.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado)

Conforme a lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a la Plenaria del honorable Senado de la República declararme impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo 12/08 S - 106/08 C (acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara; 140 de 2008 Cámara), “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia” Senado, por considerar que me encuentro en un conflicto de intereses en relación con el mismo.

Luis Fernando Velasco Chaves,
Senador de la República.

15. XII. 2008

La Presidencia informa que dejan constancia de su voto positivo a los impedimentos, los honorables Senadores: *Zulema Jattin Corrales, Antonio Guerra de la Espriella, Jesús Antonio Bernal Amorocho, José Darío Salazar Cruz, Julio Alberto Manzur Abdala y Luis Emilio Sierra Grajales.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

La honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado)

Acogiéndome al artículo 182 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 268 numeral 6 de la Ley 5ª de 1992, pongo en conocimiento de la Plenaria mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados número 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política” (Reforma Política) debido a que me encuentro incurso en un proceso en la Corte Suprema de Justicia.

Adriana Gutiérrez Jaramillo,
Senadora de la República.

Bogotá, diciembre 9 de 2008

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado)

Acogiéndome al artículo 182 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 268 numeral 6 de la Ley 5ª de 1992, pongo en conocimiento de la plenaria mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política” (Reforma Política), debido a que la Corte Suprema de Justicia, me abrió unas indagaciones preliminares.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Oscar Reyes Cárdenas.

El honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento

(Negado)

Solicito a la plenaria de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y vota-

ción del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara y sus acumulados, por existir una investigación en la Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente,

Oscar Josué Reyes Cárdenas.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

El honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Por haber reemplazado al Senador William Montes, quien renunció al Senado en virtud de una investigación de la que fue exonerado posteriormente, cordialmente solicito a esta Corporación considerar mi impedimento para discutir y votar el proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara.

Atentamente,

Luis Emilio Sierra Grajales.

15. XII. 2009.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para discutir y votar el proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado y 106 de 2008 Cámara, por considerar que puede haber un conflicto de intereses en cuanto al artículo 7°.

Milton Arlex Rodríguez Sarmiento

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

La honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a la plenaria del honorable Senado de la República, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008

Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), "Por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política Colombiana", por estar ocupando una curul dejada vacante por el Senador Guillermo Gaviria Zapata, investigado por la llamada Parapolítica.

Yolanda Pinto Afanador

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego.

La honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a la plenaria del Honorable Senado de la República, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, por el cual se propone una Reforma Política en el proyecto; dicho impedimento porque estoy reemplazando en el Congreso al doctor Juan Manuel López.

Griselda Janeth Restrepo Gallego.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Gómez Montealegre.

El honorable Senador Jorge Enrique Gómez Montealegre deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Señor

PRESIDENTE DEL SENADO

Por medio del cual me declaro impedido para votar el proyecto de Reforma Política, por considerar que a quien reemplacé actualmente está siendo investigado por la Fiscalía General.

Jorge Enrique Gómez Montealegre.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Rufino Córdoba Mosquera.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Por medio de la presente me permito manifestar que porongo a su consideración mi impedimento para

participar en la discusión del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), por estar en la curul del doctor Miguel de la Espriella, quien fue condenado por la Fiscalía General de la Nación.

Rufino Cristóbal Córdoba Mosquera.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

El honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento (Negado)

En virtud de lo previsto en la Ley 5ª de 1992 en concordancia con la Constitución Política pongo a consideración de la Plenaria del honorable Senado de la República el impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Reforma Política) debido a que el mismo regula las suplencias en el caso de los reemplazos de congresistas cuando quienes ocupan la curul resulten siendo condenados por participación o financiación de grupos al margen de la ley y como es de público conocimiento el suscrito ocupa la curul que dejó un congresista actualmente condenado. Me permito informarles que este mismo impedimento fue dejado y resuelto en la Comisión Primera de Senado cuando se debatió el proyecto referenciado, el cual fue negado.

Juan Carlos Vélez Uribe,
Senador de la República.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento (Negado)

Me declaro impedido en el artículo 4º del proyecto de Acto Legislativo en tanto al replantear por completo los Acuerdos de Paz de 1989, negándolos, me involucra moralmente.

Gustavo Francisco Petro Urrego.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

La honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento (Negado)

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso de la República, me declaro impedida para la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, número 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 051 de 2008 Cámara, número 101 de 2008 Cámara, número 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara, “por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”, por haber conflicto de intereses ya que tengo investigación abierta en la Corte Suprema de Justicia con temas relacionados con el Acto Legislativo en cuestión.

Por tal motivo, solicito a su señoría someter a votación la presente solicitud, por las razones anteriormente expuestas.

Bogotá, D.C., diciembre 10 de 2008.

Gloria Inés Ramírez Ríos,
Senadora de la República.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

El honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento (Negado)

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2008

Honorable Senador

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente Senado de la República

E. S. D.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12/08 Senado, 106/08 Cámara. Lo anterior porque actualmente cursan en mi contra en la Corte Suprema de Justicia investigaciones preliminares por injuria y calumnia.

Efraín Cepeda Sarabia,
Senador de la República.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Oscar Suárez Mira.

El honorable Senador Oscar Josué Suárez Mira deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si el acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Por medio del presente escrito, me permito declararame impedido para debatir y votar el proyecto de Reforma Constitucional referente a la Reforma Política, por estar incurso en una investigación preliminar en la honorable Corte Suprema de Justicia.

Oscar de Jesús Suárez Mira.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Bernabé Celis Carrillo.

El honorable Senador Bernabé Celis Carrillo deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Senado de la República

Apreciado Presidente:

En mi condición de Senador de la República, le solicito se me declare impedido para considerar y votar el Proyecto de Acto Legislativo 12/08S, 106/08C (acumulados 051/08C- 101/08C- 109/08C - 128/08C - 129/08C - 140/08C), “por medio del cual se modifican unos artículos de la Constitución Política de Colombia” (Reforma política).

Cordialmente,

Bernabé Celis Carrillo,
Senador de la República.

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a la plenaria del Senado, se acepte mi impedimento por estar siendo investigada en preliminares por la Corte Suprema de Justicia y en la Procuraduría General de la Nación en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo N° 12 de 2008 Senado 106 de 2008 Cámara acumulados con otros.

Piedad Córdoba Ruiz.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

El honorable Senador Alirio Villamizar Afanador deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a la plenaria de la Corporación, se me declare impedido para participar en la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara y sus acumulados, por existir demanda compulsada del Consejo de Estado a la Corte Suprema de Justicia.

El Consejo de Estado, en lo correspondiente a su competencia dictó fallo absolutorio.

Cordialmente,

Alirio Villamizar Afanador.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

En la sesión del martes 09 de diciembre de 2008, no presenté escrito de impedimento, pues no estuve presente al momento de comenzar el debate sobre la Reforma Política (Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2008 Cámara, 12 de 2008 Senado).

Para la sesión del día de hoy miércoles 11 de diciembre de 2008, me retiro de la sesión en este momento por considerar que tengo impedimento, ya que cursa investigación en mi contra en la Corte Suprema de Justicia.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

15.XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Germán Villegas Villegas.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Señor Presidente, me permito informarle que me declaro impedido de votar la Reforma Política, por cuanto tengo investigaciones preliminares en la Corte Suprema de Justicia.

Germán Villegas Villegas.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

El honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Doctor
HERNAN ANDRADE
Presidente
Senado de la República
Respetado señor Presidente:

Por su digno conducto presento a la plenaria impedimento para deliberar y votar el proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, “Por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia” (Reforma Política).

Esto en atención a los deberes constitucionales que me atañen, cuando la circunstancia del legislador le indique un posible conflicto de intereses.

Atentamente,

Rodrigo Lara Restrepo.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Valencia Duque.

El honorable Senador Antonio Valencia Duque deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2008
Doctor
HERNAN ANDRADE SERRANO
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Ref.: Impedimento para participar en el trámite de un proyecto de acto legislativo.

Estimado doctor,

Según el artículo 182 de la Constitución Política, los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. A su vez, el artículo 292 de la Ley 5ª de 1992, establece que el Congresista deberá comunicarlo por escrito al Presidente de la respectiva Comisión o corporación legislativa donde se trate el asunto que obliga al impedimento.

Por las anteriores consideraciones legales y constitucionales, solicito me sea aceptado el impedimento para participar en el trámite del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, número 106 de 2008 Cámara, por cuanto me encuentro reemplazando a un ex Senador que renunció a su curul por estar vinculado a un proceso penal.

Cortésmente,

Antonio Valencia Duque,
Senador de la República.

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz.

El honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Por tener indagación preliminar en la Corte Suprema de Justicia, me declaro impedido y me retiro de la plenaria (AL. 12 de 2008) Delito: Infamia y calumnia.

Carlos Cárdenas Ortiz.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Julio González Villa.

El honorable Senador Carlos Julio González Villa deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Declaración de impedimento
(Negado)**

Honorables Senadores:

En virtud del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, solicito se me declare impedido de participar en el debate al Proyecto de ley número 12 S, 106 de 2008 C, acumulados con 051 de 2008 C, 101 de 2008 C, 109 de 2008 C, 128 de 2008 C, 129 de 2008 C y 140 de 2008 C), “por medio de la cual se modifican y aclaran unos artículos de la Constitución Política (Reforma Política), en virtud a una indagación preliminar en mi contra que lleva la Corte Suprema de Justicia, caso en el cual, podría configurarse un interés directo, por tanto solicito a esta Corporación se me declare impedido para participar y votar el proyecto de la referencia.

De los honorables Senadores,

Carlos Julio González Villa,
Senador de la República.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Edgar Espíndola Niño.

El honorable Senador Edgar Espíndola Niño deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Por medio de la cual me declaro impedido para participar y votar el proyecto de Acto Legislativo, conocido como Reforma Política, por considerar que a quien reemplacé se encuentra investigado por la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

Edgar Espíndola Niño.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

El honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

Respetado Presidente:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, y en particular a la recomendación de la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado, mediante concepto del 15 de mayo de 2008, C.P Luis Fernando Alvarez Jaramillo y con número de radicación 1.903, me permito poner en conocimiento de la Plenaria de esta Corporación el impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara; 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara; 140 de 2008 Cámara), “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia” (Reforma Política), en virtud de una investigación preliminar que en la actualidad la honorable Corte Suprema de Justicia adelanta en mi contra.

Atentamente,

Jorge Eliécer Ballesteros Bernier,
Senador de la República.

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

La honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a los honorables Senadores que no tengan impedimento, aceptar mi impedimento para participar en la Reforma Política por cuanto ocupo la curul del ex Senador Carlos García Orjuela, quien renunció al Senado de la República. En consecuencia me retiro del recinto.

María Isabel Mejía Marulanda.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jacobo Faustino Gómez Toro.

El honorable Senador Jacobo Faustino Gómez Toro deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Señores

MESA DIRECTIVA DEL SENADO

Por medio de la presente presento mi impedimento para votar el proyecto de Reforma Política, por estar reemplazando la curul del doctor Ricardo Ariel Elcure Chacón, el cual se encuentra investigado por la Corte Suprema.

Jacobo Faustino Gómez Toro.

15. XII. 2008

Deja Constancia de su voto negativo al impedimento del honorable Senador Jacobo Faustino Gómez Toro.

Deja Constancia de su voto positivo el honorable Senador Víctor Renán Barco López, al impedimento del honorable Senador Jacobo Faustino Gómez Toro.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Señores

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

E. S. D.

Ruego aceptar mi impedimento para participar y votar el proyecto de la llamada Reforma Política, Acto Legislativo 12 de 2008.

En el momento tengo decretada una investigación preliminar en la Corte Suprema de Justicia, Sala

Penal Motivo Parapolítica. Anuncio mi retiro del recinto.

Víctor Renán Barco López.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alexander López Maya.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Nacional y artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito manifestar que me declaro impedido para el trámite y votación del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara y acumulados, “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política”, dado que tengo un conflicto de intereses moral y económico; con este proyecto, dado que él versa sobre congresistas que pudieren estar vinculados con organizaciones al margen de la ley, y en ese sentido cursa en mi contra una investigación previa por un testimonio que manifiesta una relación mía con grupos al margen de la ley.

Por tal motivo le solicito a la plenaria del Senado aprobar mi solicitud de impedimento al proyecto de Acto Legislativo en mención.

Notificándole a la Mesa Directiva y a la plenaria mi retiro del recinto, antes de iniciarse la discusión.

Cordialmente,

Alexánder López Maya.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Conforme a lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a la plenaria del honorable Senado de la República, declararme impedido para participar en la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado y 106 de 2008 Cámara (Acumulados 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), “Por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”, por considerar que me encuentro en un conflicto de intereses en relación del mismo. Porque en la actualidad se adelanta en contra mía una investigación preliminar por parte de la Corte Suprema de Justicia por Farcpolítica.

De igual manera dejo constancia de mi retiro de la sesión de hoy y de todas ellas en que se discuta el mencionado Acto Legislativo.

Mauricio Jaramillo Martínez.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Habib Merheg Marín.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Honorables miembros de la Mesa Directiva, muy comedidamente, me permito presentar ante la Plenaria del Senado, impedimento para debatir y votar, en la presente sesión, el Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”, debido a que me encuentro investigado preliminarmente por la Corte Suprema de Justicia.

Bogotá, diciembre 10 de 2008

Habib Merheg Marín,
Senador de la República.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

El honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Acogiéndome al artículo 182 de La Constitución Nacional en concordancia con el artículo 268 numeral 6 de la Ley 5ª de 1992, pongo en conocimiento de la Plenaria mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política” (Reforma Política) debido a que la Corte Suprema de Justicia me abrió una investigación preliminar.

Manuel Guillermo Mora J.,
Senador.

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2008

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Vélez García.

El honorable Senador Jorge Enrique Vélez García deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(Negado)**

Bogotá, D. C., diciembre 11 de 2008

Honorable

Señor Presidente

Doctor

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
Senado de la República

En mi calidad de Senador de la República, presento al honorable Senado el impedimento que tengo para debatir y votar el Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado o de reforma política, por cuanto soy el reemplazo del doctor Rubén Darío Quintero, investigado actualmente por la justicia colombiana presuntamente por vínculos con grupos paramilitares.

Cordialmente,

Jorge Enrique Vélez García,
Senador de la República.

Los honorables Senadores Luis Carlos Avellaneda y Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, radicaron por Secretaría las siguientes constancias, respecto al tema de los impedimentos.

Constancia

Bogotá, 10 de diciembre de 2008

Señores

MESA DIRECTIVA

Senado de la República

Ciudad

Ref. Impedimentos de varios Senadores en relación con el trámite del proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara y acumulados, “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”.

Muy respetuosamente me he permitido disentir de la decisión mayoritaria adoptada dentro de la subcomisión que para el estudio de unos impedimentos integró la mesa directiva de esta corporación.

Mi disentimiento lo explico así. Con el único caso del impedimento del Senador Luis Fernando Velasco, que no debe aceptarse, por falta de invocación concreta de la causal, los demás impedimentos, es decir los de los Senadores Juan Carlos Uribe, Rufino Córdoba, Julio Manzur, Zulema Jattin, Carlos Emiro Barriga, Adriana Gutiérrez, Antonio Guerra de la Espriella, Yolanda Pinto, Daira de Jesús Galvis, Janeth Restrepo, Milton Rodríguez, Jorge Enrique Gómez y Luzelena Restrepo, deberían aceptarse en consideración a lo siguiente:

Conforme al artículo 182 de la Constitución Política, pueden existir situaciones de carácter moral o económico que inhiban a los congresistas para participar en el trámite de algunos asuntos, situaciones frente a las cuales los congresistas deberán poner en conocimiento de su respectiva cámara. El artículo citado indica que la ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses.

La Ley 5ª de 1992, en desarrollo de lo normado Constitucionalmente indica que:

“Artículo 286. Aplicación. Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas”.

De la norma transcrita se deduce que se requieren los siguientes elementos para la configuración del conflicto de intereses:

- Interés directo en la decisión.
- Que la decisión afecte de alguna manera al Congresista o a su cónyuge o compañero o compañera permanente o alguno de los parientes dentro de los grados señalados en la norma o a sus socios.

Conforme a la Jurisprudencia el interés debe ser directo y actual y que el beneficio sea real. De otro lado se exige que el acto jurídico en formación pueda posibilitar la configuración del provecho de manera autónoma.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el proyecto de Acto Legislativo se inspira en la necesidad de prevenir, controlar y sancionar la indebida injerencia de organizaciones al margen de la ley en la vida política del país, especialmente en la configuración de corporaciones públicas y cargos uninominales de la Rama Ejecutiva y que hay proposiciones que están indicando que como medida cautelar, en el caso de investigaciones penales con medidas de aseguramiento se deberá decretar la silla vacía, y que por ser la Constitución de carácter intemporal, originaría que no se dieran las suplencias que hoy ejercen quienes se han declarado impedidos, es obvio concluir la afectación de la decisión que eventualmente pudiera producir el Senado, afectación que recaería directamente en el Congresista. Por lo demás es claro que el interés es directo, es decir, que no se requeriría de ninguna ley a través de la cual se determinará el interés del servidor público, y además tal interés es actual, dado que ellos vienen fungiendo como Senadores y lo pueden hacer hasta la finalización del período Constitucional.

Así que se dan los requisitos Constitucionales, Jurisprudenciales y legales para aceptar los impedimentos puestos a consideración del Senado.

Atentamente,

Luis Carlos Avellaneda Tarazona,
Senador de la República.

Constancia

**Proyecto de Acto Legislativo
de Reforma Política**

I. Jurisprudencia Constitucional Sentencia C-1040 de 2005 (Estudio del Acto Legislativo de Reección inmediata)

1. Impedimentos en reformas constitucionales

“Para esta Corporación, al igual que lo ha sostenido el Consejo de Estado, al pronunciarse sobre demandas de pérdida de investidura de congresistas, **la regla general es que no cabe plantear impedimentos o recusaciones por conflicto de intereses con motivo del trámite de una reforma constitucional; estas figuras únicamente son procedentes en casos excepcionales en los que aparezca claramente demostrada**

la existencia de un interés privado concurrente en cabeza de un miembro del Congreso”.

“...no se deben confundir, de un lado, los intereses políticos -inevitables en el ámbito parlamentario y sobre todo cuando se trata de reformar la Constitución- los cuales pueden concurrir con los intereses generales, con los denominados intereses meramente privados que, de otro lado, si están excluidos por la figura del conflicto de intereses -tales como los intereses económicos particulares del congresista o los intereses meramente personales y subjetivos de orden no político-. **De admitirse que los intereses políticos a favor o en contra de una reforma constitucional inhiben a los congresistas de participar en su tramitación, muchas normas de la Carta se tornarían irreformables o pétreas, como por ejemplo todas las normas sobre el Congreso de la República, las elecciones, los partidos, la relación entre el gobierno y la oposición y las entidades territoriales.** En estos temas fundamentales para la actividad política, todos los congresistas tienen algún interés político, a favor o en contra de un cambio, lo mismo que cualquiera de los candidatos que les siguen en la lista de elegidos al Congreso. Aplicar entonces las reglas del conflicto de intereses a una reforma constitucional por razón del móvil político que envuelve su trámite, como ocurre con el acto legislativo sometido a revisión, implicaría en la práctica enervar el poder de reforma reconocido al Congreso de la República en la Constitución, contrariando el principio de la no intangibilidad de sus disposiciones, en los términos previstos en esta providencia”.

2. Trámite de Impedimentos

a) Elementos para determinar la Existencia de interés

“(1) la participación efectiva del congresista en el procedimiento legislativo o en el ejercicio de los mecanismos de control; (2) la existencia, cierta y demostrada, de que las deliberaciones, votaciones y aprobación de una determinada ley se derivan beneficios morales o económicos para el congresista, sus familiares o sus socios, en los grados predeterminados; (3) el beneficio que persiga o se obtenga con la ley no pueda ser catalogado como general, sino de carácter particular; congresistas. Lo que está vedado es que el congresista que ha solicitado ser declarado impedido, vote a favor o en contra de su propio impedimento. No obstante, nada prohíbe que decida sobre los impedimentos manifestados por otros congresistas”.

Argumento 1

“Siendo ello así, no puede aceptarse la tesis de la imposibilidad de definir los impedimentos de otros, pues en la práctica se podría llegar a un “callejón sin salida”. En efecto, si el número de miembros del parlamento se redujera hasta un cuántum inferior al número necesario para conformar el quórum decisorio, no podrían definirse los impedimentos, sacrificando la función legislativa y, por ende, desconociendo el principio democrático en la formación de las leyes, que se manifiesta en que el pueblo pueda pronunciarse mediante la actividad legítima de sus representantes”.

Argumento 2

“La tesis de la pérdida de la capacidad o competencia de los congresistas para resolver los otros

impedimentos, conduce al absurdo de que cuando la mayoría de los miembros de una Comisión o Cámara declaran su impedimento, se afectaría no sólo el quórum sino que se paralizaría la actividad legislativa por la falta de congresistas para resolver los impedimentos comunes”.

3. Obligación de votar

“Adicionalmente, insiste la Corte en **que los congresistas tienen el deber de asistir a las sesiones del Congreso y votar en las decisiones que adopten las Cámaras** (Ley 5ª de 1992. art. 127); el Reglamento del Congreso no efectúa distinción alguna en cuanto al alcance de este deber de votar, es decir, no lo restringe exclusivamente a los proyectos de ley o acto legislativo que se encuentren a consideración de las Cámaras, se extiende, por lo tanto, a todos los asuntos cuya decisión se plantee a los congresistas, **incluyendo la definición de los impedimentos por conflictos de interés.** Los congresistas sólo pueden ser excusados de este deber de decidir efectivamente después de que les haya sido aceptado el impedimento, como lo disponen expresamente los artículos 124 y 293 de la Ley 5ª de 1992. Esto es entendible, dado que los congresistas representan a sus electores y no pueden eludir su función de representación política para la cual fueron elegidos sin que previamente se les haya aceptado el impedimento por la plenaria o la comisión constitucional permanente de cada cámara. De lo contrario, sería fácil evadir el cumplimiento de sus responsabilidades y también se abrirá la puerta para paralizar la actividad del Congreso”.

7. Artículo del texto generador de supuestos impedimentos.

Artículo 7º. El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

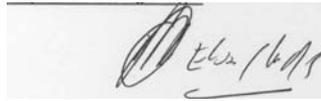
“Los miembros de las corporaciones públicas no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo por accidente o enfermedad, renuncia justificada, motivada y aceptada por la respectiva corporación o cuando el miembro de una corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el artículo 107 de la Constitución Política. En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

No habrá faltas temporales. La renuncia voluntaria y no justificada, no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista, tampoco será causal de pérdida de investidura. No será justificada la renuncia cuando se haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior relacionada con pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una corporación pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falten más de dieciocho (18) meses para la terminación del período.

Parágrafo transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García, quien presenta un impedimento:

Señor Presidente, antes de retirarme del Recinto, para que los colegas puedan libremente votar el impedimento, les ruego a los colegas tener en cuenta mi solicitud, dado que tengo un claro conflicto de intereses en el Proyecto de Acto Legislativo y en especial en el artículo 4º, me retiro del Recinto señor Presidente, para que se proceda a la votación.

La honorable Senadora Piedad Zuccardi de García deja constancia de su retiro del Recinto.

Por Solicitud de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García, la Presidencia abre la votación de su impedimento al proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara) e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su votación, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación, y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 24
 Por el no: 31
Total: 55

VOTACION NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA HONORABLE SENADORA PIEDAD ZUCCARDI DE GARCIA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 12 DE 2008 SENADO, 106 DE 2008 CAMARA (ACUMULADOS NUMEROS 051, 101, 109, 128, 129 Y 140 DE 2008 CAMARA)

*“por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”
 (Reforma Política).*

Honorables Senadores

Por el sí

Arenas Parra Luis Elmer
 Bernal Amorochó Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Char Chaljub Arturo
 Duque García Luis Fernando

Enríquez Rosero Manuel
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jattin Corrales Zulema
 Lara Restrepo Rodrigo
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Restrepo Betancur Luzelena
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Salazar Cruz José Darío
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Valencia Duque Antonio
 15. XII. 2008.

Por el No

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán
 Arias Mora Ricardo
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Delgado Blandón Ubéimar
 Enríquez Maya Eduardo
 Espíndola Niño Edgar
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gutiérrez Jaramillo Adriana
 Irigorri Hormaza Aurelio
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Cardozo José David
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Suárez Mira Oscar De Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villamizar Afanador Alirio
 Villegas Villegas Germán
 Visbal Martelo Jorge
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 15. XII. 2008

En consecuencia, ha sido negado el impedimento de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

**Impedimento
 (Negado)**

En mi calidad de Senadora de la República solicito a la plenaria del Senado me sea aprobado el impe-

dimento para votar el Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, “por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia” en especial en lo concerniente con el texto del artículo 4° de la reforma.

Lo anterior debido a que en contra de la suscrita los entes jurisdiccionales competentes llevan procesos en etapas preliminares, con los cuales me pueden acarrear una inhabilidad sobreviviente, igualmente porque cursan procesos en contra de parientes en los grados descritos en el último inciso del citado artículo.

Piedad Zuccardi de García,
Senadora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Zulema Jattin Corrales.

Palabras de la honorable Senadora Zulema Jattin Corrales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Zulema Jattin Corrales:

Presidente, quiero dejar constancia de que durante la discusión y votación del impedimento no estuve presente en el Recinto, y además dejar constancia de que pese a que me fue negado mi impedimento, me retiro en este momento del Recinto del Senado de la República, no voy a participar en el Debate y Discusión y Votación del Acto Legislativo, conocido como Reforma Política, gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Por supuesto que respetamos su decisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, quien deja constancia:

A ver Presidente yo quiero dejar la constancia en primer lugar de que radiqué un impedimento, que fue negado por la Plenaria, con mi ausencia al momento de la votación, en segundo lugar que voté todos los demás impedimentos favorablemente, porque estoy absolutamente convencida de que los impedimentos corresponden al fuero interno de cada persona, es decir cada quien, cada Senador o Senadora cuando nos declaramos impedido lo hacemos por la convicción personal o que se está impedidos o que definitivamente hay que cumplir con un requisito, en mi caso creo que por cumplir con un requisito, un requisito casi preventivo que lamentablemente es la situación de la gran mayoría, pero de todas maneras se cumple con una formalidad.

De otro lado quiero dejar la constancia de que aquí se retiró la Oposición al Gobierno Nacional, y prácticamente nos han dejado en tela de juicio, porque seguramente vendrán unas demandas, pero también hay que revisar y esto lo quiero dejar para que la Corte, al momento o el Consejo de Estado, o la Corte correspondiente al momento de hacer el análisis entienda claramente que la discusión que se ha llevado en estos días corresponde a dos posiciones Políticas, quienes creemos que se debe hacer una Reforma de

las reglas de juegos Electores, y quienes creyendo que eso es necesario en el País, no quieren que el Proyecto pase, simplemente por hacer quedar mal al Gobierno Nacional, esto reitero para que quede constancia en los expedientes que se vayan a conformar al día de hoy, o en la revisión Constitucional que se vaya hacer cuando, si este Proyecto se convierte en Acto Legislativo, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias señor Presidente, para dejar constancia de que voté afirmativamente todos los impedimentos, para dejar constancia de que le presenté un ruego a la Plenaria para que aceptara mi impedimento, que sin embargo fue negado, y porque tengo la convicción de que estoy impedida solicito autorización para retirarme del Recinto en la discusión y aprobación de este Acto Legislativo.

La Presidencia manifiesta:

Dejamos constancia de su retiro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Valencia Duque.

Palabras del honorable Senador Antonio Valencia Duque.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Valencia Duque:

Muchas gracias señor Presidente, quiero también manifestar que no obstante haber sido negado el impedimento que presenté para votar la Reforma Política, sigo considerando de mi parte, en el interior de mi conciencia que estoy impedido, de tal manera que declaro objeción de conciencia en este caso y le solicito al señor Presidente de la plenaria se me autorice para no votar la Reforma Política en consecuencia me retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Señores, honorables Senadores, señores Ministros, tengo el encargo de rendir Ponencia del texto para segundo debate en el Senado de la República, Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulados 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara, “por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”, este Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto, sin ninguna duda hacer más transparente la democracia, responsabilizar a los partidos que hoy no tienen realmente ninguna responsabilidad porque las responsabilidades son personales, hacer mucho más equitativo el acceso a las Campañas Políticas, permitiendo que la financiación llegue inclusive antes de los debates electorales y poniendo sanciones de por

vida a quienes hayan cometido ciertos tipos de delitos, inhabilitando al Gobierno Nacional para poder nombrar funcionarios públicos de las altas Cortes, la Fiscalía, la Procuraduría, hasta un año después de haber cesado en sus funciones y es una herramienta y un instrumento frontal de las luchas contra la corrupción, reitera la Reforma Política, que se aprobó en la Cámara de Representantes, la inhabilidad de por vida, a aquellos funcionarios públicos que han delinquido contra el patrimonio público, que han defraudado al Estado colombiano, quienes jamás podrán volver a ser nombrados candidatos elegidos, inscritos como candidatos, ni contratistas con el Estado ni a nombre de ellos, ni de terceras personas.

El artículo Primero de la Reforma, que modifica el artículo 107 de la Constitución Política, reitera la doble militancia e impone la pérdida de investidura, para quienes violen la doble militancia y además obliga a los partidos por norma constitucional a organizarse democráticamente y a tener como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos; hoy los partidos políticos en su gran mayoría no divulgan los programas políticos, nace una obligación constitucional, que es la de informarle al pueblo colombiano, cuál es el propósito, las metas, los programas de cada colectividad política, y consagra este artículo 1° que modifica el 107 de la Constitución Nacional.

Las sanciones que es la corresponsabilidad de los partidos en aquellos casos en que sus miembros hayan cometido delitos de lesa humanidad, delitos de promoción, de subversión venga de donde viniera consagra las sanciones para los partidos, que hoy no están consagradas en ese artículo, que son desde las multas, hasta la disolución de la personería jurídica de los partidos, la reposición de los recursos, que han recibido para los votos y algo muy importante, la pérdida de la Curul de aquel Congresista que haya violado las leyes de Colombia, porque hoy el Congresista es remplazado a partir de la vigencia de este Acto Legislativo para estos casos, quienes hayan cometido esos delitos que acabo de mencionar, el partido perderá definitivamente la curul.

Se pierde la investidura también por doble militancia y se obliga a aquellas personas que quieran hacer tránsito a otros partidos a retirarse faltando un año, para que culmine su período a dejar la Curul, si quiere en las siguientes elecciones presentarse a nombre de otros partidos lo cual impide que se utilice la personería jurídica y el nombre de un partido, para formar un caudal electoral y después hacer tránsito faltando dos o tres meses en las elecciones a otro partido.

El artículo 108 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° le entrega al Consejo Nacional Electoral el reconocimiento de los movimientos y de los partidos políticos en las personerías jurídicas y obliga a los partidos con causal de pérdida de investidura si estos no celebran por lo menos durante cada dos años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de decisiones más importantes de la Organización Política, quiere decir esto, que por norma constitucional los partidos tendrán que democratizarse y por lo menos cada dos años hacer si no consultas populares convenciones como lo dice la norma.

El artículo 3° de la Reforma, modifica el 109 de la Constitución Nacional y entre otras cosas este artículo consagra la financiación previa a las campañas electorales; una de las grandes angustias de los aspirantes en Colombia, y de los partidos es la consecución de los recursos para las campañas que cada día se vuelven más costosas y quizás esto ha llevado a producir que muchos candidatos tengan que recurrir a financiaciones no sanitas, para poder hacer su campaña electoral, a partir de la vigencia de esta Reforma Constitucional, los Partidos Políticos recibirán previos a las campañas electorales, unos importantes recursos que pueden ser no solamente dedicados a su organización, sino también a las campañas de los candidatos, haciendo más mucho más igualitaria la política, especialmente para aquellos Partidos pequeños que a través del tiempo han recibido una pequeña financiación.

La violación de los topes de la financiación, produce la pérdida de la investidura, este artículo también prohíbe que se utilicen recursos contra el sistema democrático, que se empleen para destruir el sistema democrático y prohíbe la financiación de esos recursos que vengan de Gobiernos extranjeros o del exterior.

El artículo 4° que modifica el inciso final del artículo 122 de la Carta Política, es uno de los artículos más importantes de este proyecto y por eso me voy a permitir leerlo, porque es la muerte política para quienes delincan en contra de la democracia, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular ni elegidos ni designados como servidores públicos ni celebrar personalmente o por interpuesta persona contratos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Gracias señor Presidente, en nombre del Partido Liberal, quiero pedir que se voten de manera separada del artículo 4° y del artículo 7° y que la votación sea nominal, gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

En su momento, estamos en la discusión de la Ponencia, en su momento se determinará Senadora Cecilia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Sin perjuicio de las sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente o por interpuesta persona, contratos con el Estado quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo por la Comisión de Delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales o con el narcotráfico en Colombia o en el exterior; tampoco quienes hayan dado lugar como servidores públicos con su conducta dolosa o gravemente culposa, así clasificada por Sentencias judiciales ejecutoriada a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño, o sea que realmente es la muerte política, para

los corruptos, el Senador Hugo Serrano está pidiendo una interpelación, con mucho gusto con la venia del Senador Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Señor Presidente, que se vote nominalmente la aprobación de la Ponencia, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier:

Frente al artículo de la financiación señor Ponente, yo tengo una inquietud que quisiera que se me aclarara, porque es que en el cuerpo de la Ponencia, ustedes hacen una diferenciación en lo que tiene que ver, señor Ponente, por favor señor Ponente, señor Ponente, le señalaba que quisiera tener claridad, señor Ponente con su respeto, quisiera tener claridad en el punto de la financiación sobre un tema que me genera inquietud, en el cuerpo de la Ponencia, ustedes señalan que hay una diferencia en lo que es la financiación de las campañas electorales y la financiación de los Movimientos Políticos, sin embargo, en el artículo de la financiación solamente se habla de la financiación política o electoral para los Partidos que tienen personería jurídica, yo pregunto, ¿qué pasa con los grupos significativos de ciudadanos, cuando postulan a alguien para que eventualmente tengan la posibilidad de financiación en el proceso electoral?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Ponente, señor honorable Senador, no está consagrada la financiación para los grupos que no tengan personería jurídica, puede presentar la Proposición y la consideramos con mucho gusto, me parece que es muy legítima su aspiración, quiero expresar lo siguiente doctora Cecilia López y los demás honorables Senadores, como ustedes han pedido que se voten ciertos artículos nominalmente, tienen el deber y la obligación de estar aquí en el momento de las votaciones y le ruego al señor Secretario, que en el momento de esas votaciones nominales, tengamos en cuenta que quienes han solicitado la votación nominal no se vayan a ausentar del recinto.

Continuamos con el articulado, el artículo 7° consagra la silla vacía, quiero decirle a los colombianos, que este ha sido un artículo muy importante que se ha venido pidiendo inclusive por la opinión pública, la silla vacía termina con las suplencias, la silla vacía que está en el artículo 7°, hace posible que inclusive antes de la condena del Parlamentario o del miembro de la Corporación Pública estando investigado, por supuesto desde ese mismo momento en que ha sido detenido o ha perdido la libertad se va aplicar la silla vacía, porque no habrá suplentes para ese parlamentario, porque no podrá reemplazarlo nadie, ni al Diputado, ni al Concejal, porque la norma es para las Corporaciones Públicas, no tendrá que esperarse a que haya un fallo definitivo, para que el suplente se retire o el Partido Político pierda la curul, de ninguna manera, se aplica desde el momento de la vigencia del Acto Legislativo y, solamente se podría volver a ocupar esa curul exclusivamente por el sindicato, si después de haber sido juzgado recupera la libertad y es declarado inocente o durante el proceso se dicta un acto inhibitorio.

Este artículo, le quiero decir a los colombianos termina con las suplencias, termina con los reemplazos, inclusive para las licencias temporales, y produce que el Partido automáticamente una vez el Parlamentario que ocupa la curul este investigado y detenido ese Partido pierda la curul y no la pueda volver a recuperar a no ser que ese Congresista después de haber sido sometido a juicio salga absuelto, el artículo 7° dice lo siguiente: Los miembros de las Corporaciones Públicas, no tendrán suplentes, solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo por accidente o enfermedad, renuncia justificada, motivada y aceptada por la respectiva Corporación o cuando el miembro de una Corporación Pública decida presentarse por un Partido distinto según lo planteado en el artículo 107 de la Constitución Política, en ese caso tiene que abandonar un año antes la curul del Partido que va a abandonar también.

En tales casos el titular será reemplazado por el candidato no elegido, que según el orden de inscripción o votación obtenida le sigue en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral, no habrá faltas temporales, la renuncia voluntaria y no justificada no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista, tampoco será causal de pérdida de investidura, si un Parlamentario renuncia y no es justificada la renuncia, se va y no se le reemplaza, no será justificada la renuncia cuando se haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción, financiación o por grupos armados ilegales de narcotráfico, de delitos de lesa humanidad.

O sea, aunque el Congresista que está investigado renuncie, pierde la curul y no tendrá suplente, nadie lo podrá reemplazar, cuando ocurra y las faltas temporales no darán lugar a reemplazos, el Congresista puede pedir una licencia de tres meses, de seis meses, no puede ser reemplazado ni el Diputado ni el Concejal, como viene sucediendo ahora, cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación del quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación, con excepción de aquellas curules que no pueden ser reemplazadas, si por faltas absolutas que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral, quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes siempre y cuando falte más de 18 meses para la terminación del período.

Parágrafo transitorio. El régimen de reemplazos, establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, el artículo 8° modifica el 144 de la Constitución y consagra que las sesiones públicas, las sesiones deberán ser públicas en las Corporaciones y le da un mandato a la Ley para que reglamente el ejercicio del cabildo.

El artículo noveno, modifica el 237 de la Constitución Política y tendrá un nuevo numeral que es una nueva función que se le da al Consejo de Estado, es la acción de nulidad electoral contencioso electoral, se le da al Consejo de Estado la facultad de conocer

la acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia establecidas en la ley.

Parágrafo. La jurisdicción de lo contencioso administrativo, decidirá la acción contenciosa electoral, en el término máximo de un año cuando el conocimiento sea en primera instancia y en el término de seis meses, cuando el conocimiento sea de única instancia, para instaurar la acción de nulidad electoral, en tratándose del acto que declara una elección de carácter popular por voto ciudadano, constituye requisito de procedibilidad que las irregularidades a plantear tanto al contencioso como al Consejo de Estado, como causales de nulidad, del Acto de Elección, sean previamente sometidas a conocimiento y a decisión de la autoridad administrativa electoral cuya cabeza es el Consejo Nacional Electoral.

El artículo 10 que modifica el 245 de la Constitución Política, le prohíbe al Ejecutivo al Gobierno Nacional, conferir cargos durante el ejercicio o un año después de haber cesado en sus funciones a los Magistrados de las Altas Cortes, al Contralor General de la República, al Procurador General de la Nación, al Fiscal General de la Nación.

Hay un parágrafo, que consagra el voto electrónico a partir de las elecciones de 2010.

El artículo 12, modifica el artículo 261 y habla de las formas de cómo se suplen las faltas absolutas, si la lista es cerrada por orden de inscripción, si la lista es con voto preferente por orden de votación de mayor a menor.

El artículo 265 es modificado por el artículo siguiente de la Ponencia el artículo 14 y son las funciones que se le dan al Consejo Nacional Electoral, se le adiciona una función que es decidir función que hoy no tiene el Consejo Nacional Electoral, la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas, o cargos de elección popular cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la Ley, en ningún caso podrá declarar elección de dichos candidatos, hay muchos candidatos que se inscriben estando inhabilitados y no se les puede impedir hoy el Consejo Nacional Electoral queda con la atribución de revocar esa inscripción.

El artículo 15, habla sobre la Registraduría Nacional, habla de la nueva manera de elegir Registrador Nacional a partir de un concurso de méritos convocado por el Congreso de la República, del cual debe salir una terna entre los tres nombres el Congreso de la República, escoge al nuevo Registrador Nacional y además obliga por mandato constitucional a que haya una carrera administrativa, por meritocracia para acceder a los cargos de la Registraduría Nacional Electoral con excepción de algunos cargos administrativos y de los que diga la ley.

Y el artículo 16 que es el último artículo, viene de Cámara consagra un régimen especial para ciertas regiones, régimen especial en lo económico, en lo político, lo social y lo administrativo, para ciertas ecorregiones del país, Llanos Orientales, Amazonia, Chocó biogeográfico, Montes de María, La Mojana, Ecorregión de la Sierra Nevada de Santa Marta, pueblos polifitos del Magdalena, la región del Catatumbo Norte de Santander, el Macizo Colombiano, el territorio de Urabá en el departamento de Antioquia y el territorio adyacente al Embalse Guájaro en el departamento del Atlántico con el objetivo de reducir

los desequilibrios que frente a su desarrollo existen con el resto del país.

Artículo 17, expresa que el presente Acto Legislativo rige a partir de la vigencia de su promulgación, está expuesto el texto de la Reforma Política que podríamos denominar contra la delincuencia, contra la corrupción y para hacer más transparente el sistema democrático colombiano y responsabilizar a los Partidos de los actos de sus miembros, especialmente en las Corporaciones Públicas, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, como vocero del Partido Liberal de Colombia.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, señor Presidente con su venia vamos a compartir el tiempo varios Senadores del Partido Liberal, vamos a ser breves para no abusar de su generosidad al hacernos respetar nuestro derecho a intervenir, yo quiero comenzar por las palabras con que terminó mi amigo el doctor José Darío Salazar, dice José Darío Salazar el Senador, que esto es para luchar contra la delincuencia, contra la corrupción, contra la impunidad, desde el Partido Liberal y desde la Comisión Primera cuando estudiamos estos temas, dijimos, que precisamente no respaldamos la Reforma, porque ni lucha contra la delincuencia, ni lucha contra la corrupción, ni lucha contra la impunidad; nos parece una Reforma en la que hay unos intereses muy concretos, como por ejemplo, yo creo que ya hicieron el lobby, ya podrían como hacer un poquito de silencio.

Doctora Elsa Gladys me iba a referir por ejemplo a Cambio Radical, uno entiende que hay un compromiso muy concreto de Cambio Radical y de la Bancada con el doctor Germán Vargas Lleras, para que haya consultas interpartidos y de esa manera, por favor, y que por ejemplo Cambio Radical que ha tenido tantos problemas con la paraparlítica, y que hoy tiene una Bancada en un 80 por ciento nueva por ese desgraciado fenómeno, no tenga que disolverse y el doctor Germán Vargas no tenga que venir al Partido Liberal o no tenga que ir a la U o al Partido Conservador, sino que pueda hacer alianza suprapartidistas, consultas suprapartidistas y entonces ahí hay un interés concreto de Cambio Radical, un interés político, electorero, respetable.

No entendible después de lo que dijeron el jueves pasado, cuando pidieron concertación y se mostraron tan amigos de la oposición y del Partido Liberal, pero es su juego, es su palabra, es su proyecto, es su compromiso y no me cabe duda de que es el motivo principal por el que han apoyado esta Reforma, nosotros no podemos estar de acuerdo con esas consultas interpartidistas, porque ante todo queremos hacer Partidos y Movimientos fuertes, y esas consultas interpartidistas son la muerte de los Partidos y el surgimiento de las coaliciones que sin ideología, que sin base programática van a hacer acuerdos burocráticos o en la primera o en la segunda vuelta presidencial.

Entonces, no estamos de acuerdo que con esto se fortalezcan los Partidos y se ayude a los Partidos, los

únicos que se castigan porque esos no tienen Banca como los de Cambio Radical, por ejemplo, son los Partidos, perdón, los Movimientos Ciudadanos, que en las pasadas elecciones demostraron un crecimiento impresionante y que en esta Reforma van a tener todos, todas las dificultades para participar en la política, todos los recortes inimaginables después de lo que les dio la Constitución del 91, es una Reforma insistimos muy interesada, porque se pidió el 5 por ciento como umbral para ser Partido o Movimiento Político, pero claro Convergencia Ciudadana dijo, si ponen el 5 por ciento desaparecemos, y el MIRA dijo, si ponen el 5 por ciento desaparecemos, y hoy vimos aquí a los del MIRA y a los de Convergencia ayudando a levantar los impedimentos para que se pudiese votar una Reforma que les permita seguir con el 2 por ciento de las próximas elecciones y de pronto por allá en el 2014 pasar al 3 por ciento.

Todo eso ha hecho señor doctor José Darío Salazar, que el Partido considere que es una Reforma con tantos intereses personales, con tantos intereses partidistas y grupistas, que no es la gran Reforma Política que necesita la política colombiana, la gran Reforma para crear Partidos fuertes y para avanzar en un proceso democrático, es una Reforma para quienes la votan, para los interesados en jugar con alguna ventaja en el año 2010, pero también desde el punto de vista moral el Partido Liberal lo ha dicho y lo dijo en la Comisión Primera del Senado, no es correcto, bueno no voy a citar en mi paisano Plinio Olano, con sus palabras del jueves pasado, no es ético en una democracia que la mayoría gobiernista haga las reglas con que vamos a jugar todos.

Aquí el Partido Liberal propuso acuerdos y el Polo propuso acuerdos, pero ningún acuerdo fue atendido, aquí se trató de sacar adelante una Reforma para salvar a un Ministro, una Reforma para salvar al doctor Valencia Cossio, y yo que lo he conocido no me disgusta que salven a Valencia Cossio, pero me disgusta que digan que esta es una Reforma democrática, porque realmente es una imposición como lo hemos visto hoy, de una mayoría que solo trata de hacer lo que a ella le conviene y que no hace nada ni para las minorías, ni para la oposición.

Yo quiero decir que el Partido Liberal no patrocina esta Reforma, porque antes que luchar contra la corrupción y contra la degradación de los Partidos Políticos en lo que tiene que ver con el avalar candidatos y con el inscribir listas, retrocede, no entendemos cómo el Gobierno y su Bancada quieren que esta Reforma entre a regir después de las elecciones de 2010, es increíble doctor José Darío Salazar y se lo digo en términos muy respetuosos, si ustedes quieren luchar contra la corrupción, y decir que vamos a sanear las costumbres políticas, por qué no patrocinan la silla vacía desde ahora, por qué no patrocinan las sanciones a los Partidos desde ahora, porque el mayor defecto que yo le veo a esta Reforma, es que dice esto regirá a partir de su promulgación, pero doctor Efraín Cepeda usted que es Jefe de Partido y Presidente del Directorio Conservador, también se dice ahí, que el Congreso hará una ley para desarrollar esta reforma, y que si en seis meses no hacen la ley, el Presidente por Decreto desarrollará estas reformas.

El Presidente Uribe por Decreto dirá cuáles son las reglas electorales, con que vamos a jugar en el

2010, eso es antidemocrático, eso es dictadura constitucional, eso no lo puede patrocinar el Partido Liberal, quisiéramos que la reforma rigiera desde ahora, que no fuera desarrollada por una ley, ni por un decreto del Presidente, sino que ella con la fuerza de la Constitución Política, mandara como norma de normas, y entrara hacia delante y hacia atrás, con su criterio de intemporalidad a sanear las costumbres políticas del país, yo creo señores Congresistas que la Reforma antes que luchar contra la impunidad fomenta la impunidad.

Con esta Reforma no habrá sanción ética ni habrá sanción de los Partidos a los Congresistas que resulten involucrados, sancionados o procesados en la yidispolítica y en la parapolítica, las curules que se dice ocupan hoy día, quienes reemplazan a las personas investigadas por la parapolítica quedan incólumes hasta el 2010, estas normas no son para ellos, estas normas son para después de 2010, por eso no hay que venderle al pueblo ilusiones, salvemos a Valencia Cossio, yo voto porque lo salven, pero no lo salven a costa de decirle una mentira al pueblo, como la de que con esta reforma cambia la política, se lucha contra la corrupción y se lucha contra la impunidad, esta reforma patrocina la corrupción, patrocina la impunidad y es un atraso evidente en el desarrollo de la democracia y de las normas electorales.

Señor Presidente, yo quiero terminar diciendo que al Partido Liberal tampoco le gusta que se cambie el sistema de elección del actual Registrador Nacional del Estado Civil, y no nos gusta porque el Partido rechaza la forma irracional como el Gobierno viene señalando al Registrador Nacional y responsabilizando del hundimiento del referendo, el referendo se esta cayendo solo, el referendo quedó mal redactado, quedó mal presentado, fue mal financiado, qué podemos hacer si a los que le dieron la concesión del Aeropuerto El Dorado son los financiadores de ese referendo por la puerta de atrás, los señores de la concepción que se acaba de ampliar a 30 o más años son los principales financiadores del referendo y como el Registrador no camina como camina el doctor Luis Guillermo Giraldo, lo señalan y quieren cambiar el sistema de nombramiento; pues el Partido Liberal no está de acuerdo en eso, nosotros habíamos conversado con algunas gentes de la coalición de Gobierno y estaban de acuerdo en dejar el procedimiento como está.

De la misma manera doctor José Darío lo que proponen hacer con el sistema jurídico electoral en Colombia es desastroso por la vía que se propone en la ponencia va a haber 2 supremos contenciosos electorales en el país, el Consejo Nacional Electoral con unas inmensas atribuciones y el Consejo de Estado mermado en sus atribuciones, reducido en sus competencias, sometido a un carácter secundario, yo por eso decía que esta Plenaria se comprometió con el Consejo de Estado a no dar ese salto al vacío, no sabemos si el Consejo Nacional Electoral puede cumplir todas esas funciones, no es bueno que haya esa duplicidad en la cúspide de la jurisdicción contencioso electoral.

Señores Senadores estos son algunos de los argumentos que tiene el Partido Liberal y que están expresados en la ponencia que presentamos en la Comisión Primera del Senado, para decir que esta reforma no se debería aprobar, insisto doctor José

Darío lo lógico sería reformar la Ley Estatutaria de los Partidos y Movimientos Políticos, la Ley 130 del 94 para introducir unas normas de consenso entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para hacer unas normas agradables y elegantes hacia la contienda electoral del año 2010, de tal manera señores Senadores nos vamos a quedar, yo me voy a quedar y, voy a votar en contra, y no vamos a hablar para nada más de impedimentos o de incomodar a ningún Senador, pero concédanos que hay razones políticas, jurídicas y filosóficas que nos han orientado a oponernos a esta reforma política, la quisiéramos parecida, pero para hoy, no para mañana, por consenso y no por imposición, para salvar la democracia y no para salvar al doctor Valencia Cossio simplemente; muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Simplemente para decirle al país que mientras que aquí el Presidente del Consejo de Estado en una intervención brillante expresa su complacencia con el Senado de la República, con el texto de la ponencia del Senado de la República, el doctor Héctor Helí expresa que estamos atropellando al Consejo de Estado, ese es uno de los sofismas del doctor Héctor Helí, no puede decir que él diga que estamos atropellando al Consejo de Estado y aquí el Consejo de Estado con muchos de sus miembros presentes, con el propio Presidente del Consejo de Estado, se expresa complacido por el texto que según Héctor Helí atropella a esa Corporación; gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Gracias, como le dijimos señor Presidente, vamos a intervenir varios del Partido, voy a darle la palabra al Senador Cristo y al Senador Galán y, yo termino y al final quiero reiterar que hemos pedido que se vote de manera separada los parágrafos del artículo 4° y del artículo 7° y la ponencia se vote de manera nominal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, como vocero del Partido Liberal de Colombia.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias señor Presidente, yo quiero en primer lugar señor Presidente dejar constancia de que el Partido Liberal lamenta, la manera como se ha procedido a levantar de forma política y no jurídica y mucho menos ética los impedimentos de los Senadores acudiendo a la figura del carrusel, cuando la fuente de los impedimentos en muchos casos es la misma y cuando es evidente el conflicto de intereses para votar; pero más allá de esa constancia quisiera recoger algunos de los temas que ha planteado el Senador Héctor Helí Rojas y, tratar de explicarlos más a profundidad para explicar a su vez, la posición del Partido Liberal frente a esta reforma.

Lamentar también que la propuesta que le hizo el liberalismo colombiano al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Ministro del Interior y con presencia

de algunos de los ponentes de la coalición de Gobierno, no haya sido aceptada por el Gobierno y hayan preferido imponer, de una manera además con pocos antecedentes tal vez desde la reelección presidencial en el año 2003, no veíamos tantos Ministros, tantos asesores atajando Senadores en la puerta del Salón y después de la puerta de la sede social, había un doble filtro, por si alguien se escapaba de los impedidos, aquí del salón lo detenían en un espectáculo vergonzoso que pudieron ver los medios de comunicación y que seguramente lo verá el país. Con todo y eso prefirieron imponer unas mayorías coyunturales y precarias, unas mayorías que seguramente van a servir para aprobar la reforma hoy, para salvar al Ministro del Interior hoy, pero que ustedes mismos saben que entre el mes de marzo y el mes de junio esta reforma, queda aprobada de manera coja, de manera precaria y será casi imposible tramitarla entre el mes de marzo y el mes de junio con estas mayorías tan lánguidas, que han logrado consolidar por encima del tema de los impedimentos.

¿Qué le propusimos nosotros al Gobierno Nacional para hacer un acuerdo? Para informarle a la Plenaria y para informarle al país? Le propusimos en primer lugar algo totalmente sencillo, apliquemos las sanciones políticas a los partidos políticos por las vinculaciones de la política con el crimen organizado, una vez se apruebe la reforma constitucional, sin inventarse parágrafos transitorios, que lo que hacen es simplemente un mico, un orangután, que han incluido en el artículo 7° su parágrafo transitorio para salvar la parapolítica actualmente, no es cierto Senador José Darío Salazar que esta reforma aplique la silla vacía ni aplique sanciones, esta reforma lo que hace es dilatarlas y proteger a los actuales Congresistas.

El artículo 7° en su parágrafo transitorio dice simple y sencillamente: el régimen de reemplazos establecido en el presente artículo, es decir: que se prohíbe que se llenen las curules por faltas temporales, se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo, pero a su vez muy hábilmente el Gobierno o sus mayorías no se, se inventaron un parágrafo transitorio en el artículo 1°, que dice que las sanciones previstas en la reforma se aplicaran después de que el Congreso de la República, expida una ley que la reglamente y si no 6 meses después óigase bien, el Presidente de la República expedirá un decreto con el régimen sancionatorio a los partidos. Hombre eso es una burla al país, es una vergüenza frente a los colombianos venir a decir que esta es una reforma que lucha contra la delincuencia y la corrupción, cuando lo que hacen es todo lo posible, porque no se apliquen las sanciones que sí tenía vigentes la anterior reforma constitucional. Por esos parágrafos transitorios, que apuntan a resolver situaciones personalísimas de congresistas que han votado los impedimentos y la reforma, es precisamente por los que no se aplica la jurisprudencia que aquí se ha citado, de que para los actos legislativos no rigen los impedimentos, claro cuando se aplican normas generales, pero aquí con esos dos parágrafos transitorios están aplicando normas particulares para los miembros del Congreso que están siendo investigados actualmente por la parapolítica, o para los miembros que están reemplazando temporalmente a aquellos que están con medida de aseguramiento por concepto de la parapolítica.

El Partido Liberal simplemente decía: eliminen los párrafos transitorios y permitan que la reforma constitucional se aplique sin ninguna clase de restricciones y la mayor prueba de que la voluntad del Gobierno no es aplicar las sanciones, ni luchar contra los vínculos del crimen organizado y la parapolítica, es que rechazaron esa propuesta del Partido Liberal, que entiendo también hizo el Polo Democrático, para quitarle esos micos, esos orangutanes que están contemplados en los párrafos transitorios del artículo 1° y del artículo 7°. Segundo, el Partido Liberal propuso, hombre tengamos un poco de decoro y de presentación en esta Reforma, cómo así que nos están diciendo que además de que pretenden sacarla con unas mayorías precarias, en la reforma, en los artículos primero y cuarto, le dan facultades para reglamentar la Constitución al Presidente de la República en temas nada más ni nada menos como el primero mencionado del régimen de sanciones para esta clase de conductas de los partidos y de los dirigentes, y segundo para reglamentar la financiación de las campañas una vez se apruebe este acto legislativo.

Entonces mientras en la Cámara de Representantes el Gobierno Nacional y sus mayorías, persisten en el empeño de aprobar un referendo para facilitar que el Presidente de la República sea candidato en el 2010, al mismo tiempo aquí en la Plenaria del Senado el Ministro del Interior y sus mayorías vienen a decirnos que los partidos de oposición le entregamos al Presidente de la República, la facultad de que él como Presidente candidato eventualmente si triunfan en su empeño, así aparezca hoy embolotado el referendo, él en el mes de diciembre o enero del año entrante, el mes de diciembre o enero del 2010, va a expedir tranquilamente un decreto reglamentando las condiciones y las reglas de juego que van a aplicarse en las elecciones presidenciales, eso ni más ni menos se llama señores congresistas y para el país en general, la reedición de las leyes habilitantes del Presidente Chávez en Venezuela, estamos transitando el mismo camino de las leyes habilitantes, autorizando las mayorías acá en el Congreso de la República al Presidente de la República para que expida Decretos que son leyes habilitantes que rijan eventualmente su propia reelección o la elección entre partidos de gobierno y oposición en el año 2010. Cada vez más parecido al camino del autoritarismo que ha transitado lamentablemente la hermana República de Venezuela y parece que no nos estamos mirando en ese espejo, más allá de las ideologías políticas.

Tercero, le propusimos al Gobierno primero elimine los párrafos transitorios, para aplicar esta reforma política y apliquemos las sanciones desde ya; segundo, no le demos al Presidente de la República algo tan elemental como que un Presidente no tenga facultades para reglamentar la Constitución, cosa que hicieron en Venezuela también; tercero, en el año 2013 este Congreso de la República tomó la decisión, de entregarle a las Cortes previo concurso de méritos la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, pues ahora a las mayorías y al Gobierno no les gustó ese mecanismo, no les gusta un Registrador independiente elegido por meritocracia y elegido por las Cortes, pero es que los Registradores cambian cada 4 años y las instituciones quedan, si no les gustó el concepto sobre ese dechado de virtudes, que es el doctor Luis Guillermo Giraldo, de la ma-

nera como tramitó el referendo en su texto y en su financiación, pues terminará superior en 4 años.

No nos inventemos una fórmula Senador José Darío Salazar que es la siguiente: ya le entregamos hace 4 años y nosotros lo apoyamos al Congreso de la República en pleno la elección del Consejo Nacional Electoral, y nos llovieron rayos y centellas porque habíamos politizado el Consejo Nacional Electoral, ahora le entregamos al Congreso la elección del Registrador Nacional del Estado Civil y, la reforma le entregamos hasta lo que haya aprobado ahora, espero se mantenga lo que usted dijo ahora doctor José Darío Salazar de que se va a reformar esa parte de lo aprobado en Cámara y en la Comisión Primera del Senado, pero a lo que vamos aprobado hoy le quitamos al Consejo de Estado y le pasamos al Consejo Nacional la acción de nulidad electoral, qué belleza de escenario, el Congreso de la República elige el Consejo Nacional Electoral, el Congreso de la República elige al Registrador Nacional del Estado Civil y ese Consejo Nacional Electoral es el que va a estudiar las acciones de nulidad electoral de los Congresistas de Colombia y el Registrador elegido por el Congreso, el que va a definir la organización de las elecciones.

¿Eso es una reforma seria que la aguanta el país? ¿Eso es una reforma que apunta a la separación de poderes y es una reforma que apunta a la transparencia en el ejercicio de la política y en el ejercicio electoral? No sería mejor recoger algunas de las propuestas que planteaban los proyectos de ley, de estatuto electoral, que entre otras cosas Senadores como Nancy Patricia Gutiérrez desde la Presidencia del Congreso anteriormente había impulsado, pero no creen este monstruo de mil cabezas, que están creando en el sistema electoral colombiano para hacer aun más sospechoso y no más transparente el sistema electoral colombiano, propusimos también dejar la elección del Registrador como estaba y dejar la acción de nulidad electoral como estaba; pero tampoco le gustó al Gobierno Nacional. Por último y cuarto punto propusimos un aumento del umbral para fortalecimiento de partidos, ni siquiera nos opusimos al tema de la consulta interpartidista gústenos o no, si están buscando un mecanismo para escoger candidato en el uribismo, creo que no lo van a utilizar, porque seguramente el Presidente persistirá hasta el éxito en su empeño reelectoral, pero propusimos, el liberalismo siempre ha defendido el umbral del 5%, la reforma traía el 3%, dejémoslo en el 4% y tampoco fue de agrado de la coalición de Gobierno ni del Gobierno.

El liberalismo señor Presidente dejó la constancia, estuvo todo el tiempo dispuesto y listo para sacar adelante una reforma política por consenso, el Gobierno y sus mayorías prefirieron imponerla atropelladamente con este espectáculo nuevamente que nos hizo recordar al Ministro Sabas Pretelt en el año 2003, atajando Congresistas para la reelección, con la diferencia de que aquí no vino solo el Ministro Sabas sino el, mire la reforma cómo será de buena: que tienen que traerse todos los asesores del Gobierno, vigilantes, le faltó mandar una compañía de vigilancia privada, bloques de búsqueda para Ministros, para Congresistas y con todo y eso tienen una mayoría precaria, esa es la reforma constitucional que va a regir en Colombia para el año 2010, yo creo que están cometiendo las mayorías de la coalición uribista,

una equivocación histórica y yo realmente desde hoy comienzo a creer que esta reforma, simplemente será el titular del día de mañana, pero que no aguanta, ni su texto ni el procedimiento con el cual con fórceps han tratado de sacarla adelante, no aguantará una segunda vuelta entre el mes de marzo y el mes de junio del año entrante.

Por las anteriores consideraciones Presidente, porque le da poderes ilimitados al Presidente de la República, porque no aplica sanciones inmediatas a la parapolítica, porque debilitan en vez de fortalecer los partidos políticos y porque va a entregar el manejo de todo el sistema electoral a los partidos y a la clase política, que somos parte interesada en ese sistema electoral, es que el liberalismo no le puede jalar a una reforma política que no le conviene al país, a una reforma política que simplemente es un saludo a la bandera, a una reforma política que legaliza el transfuguismo político y que con los orangutanes del párrafo transitorio del cuarto y del primero lo que hace es un monumento a la impunidad política y judicial en Colombia; muchas gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias señor Presidente, quiero hacer una réplica si me permite Senador Clopatofsky, yo quiero hacerle un llamado al Senador Héctor Helí, porque creo que ha sido injusto conmigo, cuando usted dice que yo en representación de MIRA le estoy haciendo juego al Gobierno, por la sencilla razón de quedarme aquí para votar, eso no es hacerle juego al Gobierno, es que mi deber es aquí estar y votar y quiero que certifique la Secretaría excepto el impedimento de la Senadora Luzelena, todos los impedimentos yo los voté positivos y segundo, yo estoy aquí y voto aquí, yo no me escondo detrás de las puertas o las columnas para dilatar o diluir el quórum, a mí eso me parece que no es honesto, yo voto negativo pero debo estar aquí, a mí me parece, me parece que es una apreciación suya Senador Héctor Helí injusta y además, además contradictoria, porque ustedes quieren diluir el quórum pero además de eso vienen a hacer críticas de esta manera y lo más correcto es que estemos aquí todos, votando, comoquiera que ustedes lo hagan voten, porque entre otras cosas y anuncio que yo este proyecto pues lo voy a votar negativo; porque se hacen unos inventos aquí en Colombia que no los hace ningún país en el mundo, se inventan la silla vacía, que es un invento que no existe ni en ningún lugar de este mundo, en ningún Congreso, una silla vacía única y exclusivamente y para ser franca con ustedes, sencillamente para que partidos o movimientos como los nuestros, no tengamos la posibilidad de obtener esas curules que algunos de ustedes partidos políticos pierden, por tener problemas con la justicia, en estos casos por la parapolítica o el narcotráfico.

Si fuera lo justo y lo honesto esas curules deberían ser cedidas al siguiente partido político que no tenga ningún problema y en este caso pues se llama MIRA,

pero eso no es así, así que seguiremos siendo dos aquí en el Congreso con el Senador Manuel Virgüez y por lo cual yo sí exijo, un poco de respeto, porque nosotros siempre estamos aquí votando, votando negativo o votando positivo, según el tema, pero aquí nos quedamos y no nos escondemos ni nos salimos del Recinto para dilatar el quórum, así que por eso yo exijo un poco de respeto y, por supuesto anunciar el voto negativo de este proyecto que no tiene nada que ver con la crisis de los partidos y por el contrario lo que están haciendo es fortaleciendo unas mayorías que no se quieren juzgar a sí mismas, ni mirarse hacia adentro todos los errores que están cometiendo y que por eso, Colombia les está exigiendo a ustedes un cambio normativo, pero como no es así, pues sencillamente votaremos negativo; Presidente gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Presidente muchas gracias, seré muy breve para respetar esta moción de orden, es que el Partido Liberal respetuosamente ha pedido el uso de la palabra, pero la Senadora Cecilia López le ha dado la palabra al Senador Héctor Helí, siendo ella Presidenta del Senado le dio además el uso de la palabra al Senador Cristo, ahora se la va a dar al Senador Galán y entonces queremos, y después el Senador Sánchez también va a hablar, entonces ¿cómo es el procedimiento? Si vamos a hablar todos pues yo también quiero hacer el uso de la palabra o si van a hablar solo los voceros y cuánto tiempo va a tener cada uno?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Clopatofsky estamos en voceros y hay personas inscritas también en el orden del día, si su moción de orden es esa yo voy a continuar dando el uso de la palabra ¿de acuerdo? a voceros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Simplemente Presidente para expresar frente a la referencia del Senador Cristo, que parece que ya se salió del Recinto, qué pena que el Senador Cristo ya no está para que me escuche, hay una proposición suscrita por los ponentes, el Senador Benedetti lo puede comprobar, en el sentido de quitarle todas las facultades al Gobierno, de no otorgarle facultades al Gobierno. De modo que esa inquietud del Senador Cristo está solucionada, pero el Senador Cristo no está en el Recinto, de modo que las delegaciones presidenciales no van, en los diálogos que tuvimos con el Partido Liberal; porque aquí reiteradamente los miembros del Partido Liberal dicen que no hubo diálogos, que no se trató de llegar a un acuerdo, se expresó que no habría ningún inconveniente en revisar el sistema de elección del Registrador doctor Héctor Helí y que en un momento determinado podríamos hablar con la coalición para que lo dejara tal como está, de modo que ese tampoco es un problema.

Como ya expresé mientras que usted dice que estamos atropellando al Consejo Nacional, al Consejo de Estado, el Presidente del Consejo de Estado dice

que la reforma le parece bien y no le hemos quitado poderes al Consejo de Estado, simplemente se le está dando un paso previo antes de que la demanda llegue al Consejo de Estado, para que el Consejo Nacional Electoral, que es la cabeza de la organización electoral, pueda revisar las solicitudes de fraudes de elecciones, nos parece que lo obvio, lo lógico es que la cabeza de la organización electoral, revise el fraude de elecciones, verifique si ha habido un aumento de votos ilegal, si se han robado unos votos y, después de eso pase al Consejo de Estado, que queda con la atribución contenciosa electoral para finalmente revisar y fallar frente, sí, con mucho gusto Senador Héctor Helí le concedo la interpelación con la venia del Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la presidencia, un minuto para decir estamos de acuerdo, lo que pasa es que su señoría 2 veces ha hecho referencia a mí y no ha precisado lo siguiente, yo dije: si se aprueba el texto de la Cámara indudablemente se afectan las competencias del Consejo de Estado y se le trasladan unas competencias al Consejo Nacional Electoral, si se aprueba el texto de Cámara, si se aprueba el texto del Senado que es donde se corrige, y va todo eso, digamos respetando las competencias del Consejo de Estado, yo lo que planteé fue un problema de cuándo iban a conciliar ese texto diferente al de la Cámara, pero estamos de acuerdo, en lo del Senado va bien, en lo de la Cámara no iba como le dijimos al Consejo de Estado, mi preocupación que nunca me la resolvió el Presidente Andrade, era la de cuándo van a conciliar esa propuesta de Senado, si no hay tiempo para conciliar. Muchas gracias doctor José Darío.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Con mucho gusto doctor Héctor Helí, me alegra que estemos de acuerdo, frente al tema del umbral, ustedes que son tan amigos de las minorías, y de la diferencia y del respeto a esa diferencia, cuando se habla por ejemplo del tercer género, cuando se habla de la eutanasia, del homosexualismo, del matrimonio entre homosexuales. Ustedes que son tan respetuosos de las minorías, porque todavía son minorías en Colombia. Esos fenómenos que suceden, quieren elevar el umbral al 5% para acabar con las minorías. Es muy difícil que un partido saque 500 mil votos, medio millón de votos, o 400 mil votos. Estamos haciendo un esfuerzo, hoy el umbral es del 2%, lo estamos elevando al 3% y ahí tendrán que hacer un esfuerzo el Mira, el partido Convergencia Ciudadana y otros que no alcanzaron el mismo Equipo Colombia. Bueno tal vez Equipo Colombia sí alcanzó, que no alcanzaron a pasar los 350.000 votos que sería el umbral. Fíjese que estamos defendiendo el derecho a las minorías.

Y sobre el tema de la silla vacía que es realmente lo único que nos distancia; porque aquí ustedes no han dicho y eso debían decirlo y reconocerlo, que estamos dispuestos a los acercamientos, que los hemos ofrecido, que estamos recogiendo sus solicitudes. Lo que nos distancia es la vigencia del Acto Legislativo. Nosotros decimos, el Acto Legislativo rige a partir de la fecha de la expedición y ustedes dicen no, el Acto Legislativo debe regir hacia atrás, ¿por qué

nos oponemos a eso?, porque nosotros no podemos aceptar, que cuando no hubo normas de responsabilidad de los partidos, cuando no había normas de responsabilidad de los partidos, cuando los partidos no estaban sometidos al imperio de esas normas, ahora queramos castigarlos o hacerlos responsables de violaciones de sus propios miembros que están pagando cárcel, penas y condenas y que ahora haya que castigar a los partidos, cuando esas normas no existían, no nos parece justo crear unas normas para aplicarlas hacia atrás y para generar unas responsabilidades que en ese momento no existían. Esa es la diferencia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, Senadoras, señor Ponente. Además, de las reflexiones que han hecho los colegas de mi partido de la Comisión Primera, yo quería dejar planteadas algunas reflexiones que me suscita la reforma política. Hace 40 años, cuando se hacía el diagnóstico de cuáles son los principales problemas de la política en nuestro país, o 30 años, uno habría podido mencionar 3 problemas: El primero el fraude electoral que ha sido en la historia de Colombia el principal generador de violencia política. Obviamente el Frente Nacional y otros capítulos de reconciliación que vivió el país permitieron superar esa violencia política pero la pregunta sería. ¿Hemos superado, el problema del fraude electoral? O esos estudios que se han conocido de la Corporación Nuevo Arco Iris, de varias alianzas académicas y de ONG, que afirman que el 50% de los municipios de Colombia sufren algún problema de fraude electoral, sea trashumancia electoral, sea trasteo de votos, sea presión de los grupos armados ilegales, sean grandes fortunas que se manejan a veces en efectivo el día de las elecciones y alrededor de las campañas políticas, si hemos superado esos problemas de fraude electoral.

El otro problema que hace 30 años cualquier observador en este Congreso de la República o de la política colombiana hubiera mencionado, es el proyecto político que tiene el narcotráfico en Colombia, que ha tenido el narcotráfico en Colombia, que ha estado además, de buscar un proyecto criminal, ha buscado apoderarse del poder político a nivel local, a nivel regional y a nivel nacional. La pregunta después de 30 años, señor Ponente y honorables Senadores, es si Colombia ha logrado vencer, derrotar, ese proyecto político del narcotráfico y si nuestra política hoy es inmune a los embates violentos, intimidatorios y de corrupción que esas enormes fortunas y capitales del narcotráfico tienen e inciden para capturar el poder político en nuestro país.

Y el tercer problema señor Ponente, que cualquier observador habría diagnosticado hace 30 años, para mí es el problema del clientelismo, que es un problema que seguimos sufriendo en el quehacer de la política colombiana. La relación clientelista que hay entre los líderes políticos, sean a nivel nacional, regional, o local, y la ciudadanía en general. La pregunta entonces es, si esta reforma política que se

nos presenta hoy, después de la que se aprobó hace algunos años en el año, 2003, resuelve esos problemas estructurales, que han estado diagnosticados en Colombia desde hace más de 3 décadas y que siguen siendo como decía Alberto Lleras o Carlos Lleras Restrepo la patología de la democracia en nuestro país. Si hemos podido derrotar esos problemas. Yo creo que no, no resuelve esta reforma esos problemas estructurales y creo que deberíamos pensar en buscar realmente una reforma que surja del consenso de todas las fuerzas políticas, para dar los primeros pasos en resolver esos problemas estructurales que tiene la política colombiana. Uno de ellos y ya se ha dicho acá es la debilidad de los partidos políticos, tenemos partidos políticos que no son capaces de imponer disciplina. Que en tiempos de elecciones se da una especie de feria de avales y la gente, los candidatos se cambian de aval, como cambiarse de camiseta, a ver qué partido les ofrece más garantías para poder salir elegidos.

Yo creo que unos partidos fuertes en cualquier democracia son esenciales, para que podamos hablar de una democracia auténtica. No hay democracia en el mundo que yo conozca fuerte, sólida, consolidada sin partidos políticos fuertes. Pero esos partidos no pueden ser fuertes por la cantidad de contratos que logren, o la cantidad de puestos que tengan. Esos partidos tienen que ser fuertes porque son capaces de ser democráticos en su interior, porque son coherentes, disciplinados, porque tienen una propuesta política, un proyecto político, una ideología. Tienen un discurso, tienen una posición política frente a los temas. Pero el principal ingrediente que para mí hace fuerte un Partido político es su capacidad de renovación. Cuando un partido no es capaz de renovarse, pierde la capacidad de interpretar a la sociedad, y la sociedad no se siente interpretada por esos partidos políticos. Y en nuestro país, los partidos hace rato perdieron la capacidad de interpretar a la sociedad, porque perdieron o no han tenido la capacidad de renovarse.

Por eso yo hago un llamado señor Ponente, a que hagamos un ejercicio amplio, democrático, en donde participen todas las fuerzas, se ha podido dar ese ejercicio en otras materias. Yo menciono siempre el Proyecto de ley de Reforma sobre la inteligencia y la contrainteligencia; porque ahí logramos un consenso, inclusive con la participación de inquietudes y propuestas que hizo el Polo Democrático, porque de otra forma vamos a seguir repitiendo la historia en Colombia, señor Presidente. Venimos repitiendo la historia política desde hace más de 30 o 40 años, con los mismos problemas, con la misma patología diagnosticada y sobre diagnosticada de lo que sufre la política y lo que sufre la democracia en nuestro país, y no, hemos sido capaces de superar esos problemas. El Ministro Valencia Cossio lo dijo en la posesión del Presidente Pastrana, en el año 98, o cambiamos o nos cambian y qué pasó después de 10 años, nada ha cambiado, parece señor Presidente. Entonces yo no sé si la solución es que nos cambien o qué ocurra, pero es necesario realmente hacer un acuerdo muy amplio y, salir de esta repetición de la historia que ya desencanta cada vez más a los ciudadanos de la política y de sus partidos. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, quien deja una constancia:

Gracias Presidente. Quiero referirme a la intervención del Senador Juan Fernando Cristo, cuando en su constancia deja en el ambiente que hubo un carrusel de la felicidad en los impedimentos. Un tema por cierto ya superado en la medida en que pareciera según le escuché, que personas que presentamos nuestro impedimento no estamos habilitados para votar los impedimentos de los demás. Yo quiero dejar como constancia, un pronunciamiento de la Corte Constitucional de la Sentencia C-1040 de 2005, que a la letra dice “La Corte estimó que ninguna norma de la Constitución o de la Ley 5ª de 1992, prohíbe que quien se ha declarado impedido participe en la decisión de los impedimentos manifestados por otros congresistas, lo que está vedado es que el Congresista que ha solicitado ser declarado impedido, vote a favor o en contra de su propio impedimento, no obstante, nada prohíbe que decida sobre los impedimentos manifestados por otros congresistas”.

De tal manera que yo creo que con este aparte de la Sentencia de la Corte, queda muy claro, totalmente diáfano que sí se podían votar los impedimentos de los demás por parte de quienes a su vez habían presentado impedimentos, muchas gracias Presidente.

Constancia

Me permito señalar el pronunciamiento de la Corte Constitucional, sobre la opción que tenemos los parlamentarios que presenten impedimentos de votar los impedimentos de los demás.

Sobre este punto señaló la Corte en la Sentencia C-1040 de 2005, según se lee en el comunicado de prensa.

“...Para la Corte, al igual que lo ha sostenido el Consejo de Estado al pronunciarse sobre demandas de pérdida de investidura de congresistas, la regla general es que no cabe plantear impedimentos o recusaciones por conflicto de intereses con motivo del trámite de una reforma constitucional. Esto se debe a que para que haya un conflicto entre el interés particular del congresista y el interés general, se requiere que el interés privado sea “directo e inmediato” (artículo 286, Ley 5ª de 1992) y que el respectivo congresista se encuentre en una posición especial de desigualdad frente a los demás parlamentarios. Como las reformas constitucionales afectan por igual a todos los colombianos, es inusual que algún congresista ... decisión de los impedimentos manifestados por otros congresistas. Lo que está vedado es que el congresista que ha solicitado ser declarado impedido, vote a favor o en contra de su propio impedimento. No obstante, nada prohíbe que decida sobre los impedimentos manifestados por otros congresistas. En efecto, no hay norma expresa al respecto y no se pueden trasladar al proceso legislativo reglas típicas de los procesos judiciales. Además, cada manifestación individual de impedimento obedece a la apreciación subjetiva de circunstancias personalísimas de un congresista que “cree” estar impedido (artículos 291, Ley 5ª de 1992), lo cual permite distinguir cada situación de las demás en la medida en que cada congresista debe valorar, antes de manifestar un impedimento, si su situación particular tiene sobre su

voluntad una incidencia tal que le impide participar en el trámite de una ley o excepcionalmente, de una Reforma Constitucional. Adicionalmente, los congresistas tienen el deber de asistir a las sesiones del Congreso y votar en las decisiones que adopten las Cámaras (artículo 127, Ley 5ª de 1992). Sólo pueden ser excusados de este deber después de que les sea aceptado el impedimento, como lo dispone expresamente el artículo 293 de la Ley 5ª de 1992.

Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

15.XII. 2008

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero Ponente: *Luis Fernando Alvarez Jaramillo*
Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil ocho (2008).

Radicación N°: 1.903

Número Unico: 11001-03-06-000-2008-0038-00

Referencia: Congresistas. Impedimentos para participar en los debates y votaciones de un proyecto de Acto Legislativo.

La Sala considera que en su esencia y finalidad el proyecto puede verse claramente afectado si en su discusión y decisión participa un congresista sobre quien exista algún tipo de señalamiento, así este sólo se encuentre en etapa de indagación preliminar.

Con fundamento en lo expuesto la Sala recomienda al congresista a quien se le haya iniciado una investigación preliminar, que de manera inmediata y antes del inicio del respectivo debate del proyecto, ponga en conocimiento de la respectiva Corporación la situación de carácter moral que lo inhibe para participar en la discusión y votación, todo ello de conformidad con el artículo 182 Superior que a la letra dice:

Artículo 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los ... conflictos de intereses y las recusaciones.

4. El procedimiento para el trámite de los impedimentos

4.1. El ciudadano **Jiménez Ordóñez**, afirma que los impedimentos y las recusaciones que se presentaron en el trámite de la primera vuelta al acto legislativo acusado, no fueron conocidos por la Comisión de Ética tal como lo exige la Ley 5ª de 1992.

4.2 En el reciente pronunciamiento sobre el Acto Legislativo 02 de 2004, la Corte Constitucional al revisar lo relacionado con el procedimiento para el trámite de las inhabilidades y recusaciones, afirmó que tratándose de reformas a la Constitución no era posible predicar la existencia de impedimentos y recusaciones por su grado de generalidad, abstracción e intemporalidad.

Sobre este punto señaló la Corte en la sentencia C-1040 de 2005, según se lee en el comunicado de prensa.

“...Para la Corte, al igual que lo ha sostenido el Consejo de Estado al pronunciarse sobre demandas de pérdida de investidura de congresistas, la regla general es que no cabe plantear impedimentos

o recusaciones por conflicto de intereses con motivo del trámite de una reforma constitucional. Esto se debe a que para que haya un conflicto entre el interés particular del congresista y el interés general, se requiere que el interés privado sea “directo e inmediato” (artículo 286, Ley 51 de 1992) y que el respectivo congresista se encuentre en una posición especial de desigualdad frente a los demás parlamentarios. Como las reformas constitucionales afectan por igual a todos los colombianos, es inusual que algún congresista se encuentre particularmente privilegiado o perjudicado por un Acto Legislativo. Además, después de una reforma constitucional deben sucederse varios hechos (leyes que desarrollen la reforma, aplicación de la misma, decisiones políticas difícilmente anticipables, etc.) antes de que esta tenga incidencia sobre la vida de un congresista o sus familiares, lo cual hace que el interés del congresista usualmente no pueda ser calificado de directo e inmediato”.

4.3. En el mencionado fallo, la Corte Constitucional se refirió igualmente al trámite que se le debe dar a un impedimento y a la situación jurídica que se presenta cuando no se le da curso a través de la Comisión de Ética.

“[...] la Corte concluyó que ni la Constitución ni la ley ordenan que los impedimentos sean enviados a la Comisión de Ética. La Constitución no regula específicamente el punto. El artículo 59 de la Ley 5ª de 1992 puede ser interpretado de diversas maneras respecto del trámite de los impedimentos, a diferencia del artículo 294 de dicha ley que sí ordena que de las recusaciones “se dará traslado inmediato” a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista. La práctica parlamentaria analizada por la Corte indica que nunca las solicitudes de impedimento han sido remitidas a tal Comisión. Por lo tanto, era razonable que se mantuviera dicha práctica en este caso. Además, el Consejo de Estado en su jurisprudencia sobre conflictos de intereses de los congresistas, no ha exigido que la Comisión de Ética rinda concepto previo. Las solicitudes de impedimento por conflictos de intereses son resueltas por la respectiva Plenaria o Comisión Constitucional Permanente... Por consiguiente, el que se haya decidido sobre los impedimentos sin remitirlos previamente a la Comisión de Ética fue conforme a derecho”.

4.4. El ciudadano **Jiménez Ordóñez** considera que los Congresistas fueron jueces y partes al votar impedimentos de otros parlamentarios cuando la razón del impedimento era la misma, es decir, se presentó el fenómeno que coloquialmente se denomina como “carrusel de la felicidad”.

Sobre este punto, la Corte, en la sentencia C-1040 de 2005, señaló:

“...la Corte estimó que ninguna norma de la Constitución o de la Ley 5ª de 1992 prohíbe que quien se ha declarado impedido participe en la decisión de los impedimentos manifestados por otros congresistas. Lo que está vedado es que el congresista que ha solicitado ser declarado impedido, vote a favor o en contra de su propio impedimento. No obstante, nada prohíbe que decida sobre los impedimentos manifestados por otros congresistas. En efecto, no hay norma expresa al respecto y no se pueden trasladar al proceso legislativo reglas típicas de los procesos judiciales ... Además, cada ma-

nifestación individual de impedimento obedece a la apreciación subjetiva de circunstancias personalísimas de un congresista que “cree” estar impedido (artículo 291, Ley 5ª de 1992), lo cual permite distinguir cada situación de las demás en la medida en que cada congresista debe valorar, antes de manifestar un impedimento, si su situación particular tiene sobre su voluntad una incidencia tal que le impide participar en el trámite de una ley o, excepcionalmente, de una reforma constitucional. Adicionalmente, los congresistas tienen el deber de asistir a las sesiones del Congreso y votar en las decisiones que adopten las Cámaras (artículo 127, Ley 5ª de 1992). Sólo pueden ser excusados de este deber después de que les sea aceptado el impedimento, como lo dispone expresamente el artículo 293 de la Ley 5ª de 1992”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Le quiero contestar muy brevemente y con toda consideración al Senador Galán, pero tampoco lo veo. El Senador Galán dice que la reforma no tiene ninguna norma en la lucha contra el clientelismo, contra la corrupción. Estamos sancionando de por vida a los corruptos, a los clientelistas. Estamos sancionando de por vida a quienes atropellan la democracia, a quienes le meten la mano al erario público, no podrán volver a ser ni candidatos, ni elegidos ni nombrados ni contratistas con el Estado. El Senador Galán dice, la reforma no tiene nada contra el narcotráfico, estamos haciendo corresponsables a los partidos, cuando alguno de sus miembros en algún consejo de los mil y pico de consejos municipales que hay en Colombia se unte de narcotráfico, de paramilitarismo o de subversión. Esa, esa es una herramienta, un instrumento porque el partido pierde la silla, pierde la curul, el Senador Galán dice: La reforma no ayuda a democratizar a los partidos en su interior, Senador Hugo Serrano, usted que es un hombre juicioso que ha leído el texto de la reforma, dice que se pierde la investidura, que se pierde la personería jurídica.

El partido pierde la personería jurídica si por lo menos cada 2 años hace un acto democrático de convención, de consulta a sus partidarios, y esto lo podemos inclusive llevar más allá, consultas populares como las hizo el partido conservador el 26 de Octubre, pero se pierde la personería jurídica de los partidos con esta reforma a diferencia de lo que sucede hoy, que no pasa nada, si no hacen convenciones, si no hacen consultas internas. Y finalmente dice, el Senador Galán: La reforma y los partidos no hacen una difusión de sus programas y resulta que aquí estamos diciendo que partido que no difunda los programas, pierde la personería jurídica, es imperioso en la reforma constitucional. Entonces no se puede expresar con tanta tranquilidad lo que no es cierto. Estamos de acuerdo en todo lo que dijo el Senador Galán, en lo que no estamos de acuerdo es en decir que la reforma no toca estos temas, cuando todos absolutamente los toca y los sanciona, con pérdida de personería jurídica de los partidos, con corresponsabilidad y pérdida de las curules. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña, como vocera del Partido Liberal.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Muchas gracias señor Presidente, voy a ser muy breve, por favor, me que quede inscrito el Senador Sánchez. Muy brevemente después de las exposiciones de mis colegas quiero reiterar en muy pocas palabras lo siguiente. El partido Liberal sí cree que debe haber una reforma política. Si cree que se necesita depurar a los partidos y el ejercicio de la política de los vicios que hemos visto. Sí cree que tiene que darle un mensaje a la sociedad colombiana de una voluntad de hacer de la política, lo que debe ser, la más noble de todas las profesiones. Por eso cree que la reforma política que hemos debido aprobar, fue la que hundió el Gobierno, donde nosotros hicimos un esfuerzo muy grande porque allí hubiera un mensaje absolutamente transparente al país de que se sancionaría, todos aquellos casos vinculados a la parapolítica, de que estábamos dispuestos a hacer un ejercicio que aunque implicara un sacrificio en términos de curules íbamos a permitir que la política se viera de una manera distinta y eso no se hizo y fue el Gobierno y queremos repetir, el Gobierno, el que hundió la reforma política que consideramos que era la adecuada y no esta cuyos vicios no voy a repetir, y han sido claramente expuestos y cuyas debilidades han sido claramente planteadas por mis colegas del partido.

Y por último señor Presidente, la verdad que como Senadores lamentamos que el Gobierno someta a nuestros colegas de la Bancada Uribista a esta situación tan compleja, de tener que forzar una posición cuando existen preocupaciones sobre los impedimentos y en este momento el Gobierno ha ignorado esa situación difícil para los Senadores simplemente en aras de conseguir los votos, para una reforma que no cuenta con los elementos fundamentales de acuerdo. Por todos los inconvenientes que hemos visto, quiero ratificar nuevamente que se voten separadamente los párrafos que ya mencionamos y que la votación para la ponencia sea nominal, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, como vocero del Partido del Polo Democrático Alternativo.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Señores Senadores, el Polo Democrático Alternativo, señor Ponente, quiere dejar expresamente consagrada su posición, consignada su posición, en el sentido de decir que votará negativamente esta, este Proyecto de Acto legislativo y, esta es una decisión que en manera alguna es fruto de su posición de estar en contra del Gobierno de turno, sino porque encontramos que hay razones de peso, para que esto sucediera, no vamos ya a discutir aquí el tema de procedimiento, no vamos a discutir aquí, si en la comisión primera del Senado se violó la secuencia de anuncios que establece el inciso final del artículo 160 de la Constitución Nacional. Ni siquiera el tema de los impedimentos. Eso ya corresponderá a la Corte Constitucional cuando llegue el momento de decidir si en el trámite de este proyecto

se violaron o no se violaron normas constitucionales o legales relacionadas con este tema.

Yo voy a hacer una intervención señor Presidente y voy a compartir el tiempo con el Senador Robledo y con el Senador Avellaneda, en la misma forma que lo ha hecho el Partido Liberal, pero quiero decir en primer lugar, que el Polo Democrático ve con mucha preocupación, que en nuestro país continúe ese sistema de reformar la Carta Política sin buscar un consenso entre todos los sectores como nos lo enseñó cabalmente la Constituyente del año 91, cuando se aprobó una Constitución mediante el acuerdo de todos los grupos, de todos los sectores que estuvieron representados en esa Magna Asamblea. Es bien sabido que la Constitución es el pacto social que se hace en un país y por lo tanto es muy delicado hacer una reforma, únicamente por un sector, por lo regular del Gobierno para tratar de aplastar a las minorías.

En segundo lugar, yo quiero manifestar aquí que el Polo Democrático, jamás se ha opuesto a una reforma política que tenga por objeto sanear la política, que jamás se ha opuesto a una reforma política que tenga por objeto sancionar a la intromisión de los actores ilegales en la Democracia colombiana, todo lo contrario, en la reforma política que fracasó hace 6 meses aquí en el Congreso de la República en el Senado, en este recinto o en la Comisión Primera, nosotros estuvimos apoyando el proyecto que había acordado la Cámara con la participación de un sector del oficialismo, concretamente de Cambio Radical que establecía lo que se denominó la silla vacía. Aquí se ha dicho por algunos Senadores que aquí estamos nosotros creando unas figuras, unos estereotipos, que no existen en ninguna parte del mundo, pues eso es verdad, la Constitución Nacional tuvo que crear la pérdida de investidura que tampoco existe en ningún otro país del planeta. En Colombia es el único país en donde existe esa figura de la pérdida de investidura, pero tuvo el Constituyente del 91 que crearla, por los hechos gravísimos que sucedieron cabalmente en nuestro país. Nunca previó el Constituyente de 91, que los actores armados al margen de la Ley, iban a ser lo que a la postre el país, con asombro conoció, que trataron de tomarse el Congreso de la República eligieron con su concurso, con su apoyo y con la intimidación de las armas eligieron, un alto porcentaje de congresistas, y por eso ellos mismos lo dijeron en muchas oportunidades, que habían logrado, que el 30 ó 35 por ciento del Congreso de la República estuviera a su servicio.

Se descubrió también que habían logrado la elección de gobernadores y de alcaldes en muchos lugares del país. Este es un fenómeno, que obliga a nuestro, al Estado colombiano a tomar medidas totalmente radicales y contundentes. Por eso, el Polo ha sido partidario de sancionar drásticamente esta figura de la intervención de los grupos armados al margen de la Ley en la política colombiana. Otra cosa señor Presidente es que ahora como aquí se ha denunciado, se trate de establecer una sanción que usted dice, señor Ponente, yo le quiero pedir a usted un poquito de atención sobre este punto. Cuando usted dice que nosotros queremos que la Constitución rija hacia atrás y que usted está proponiendo que la Constitución nos rija a partir de su promulgación se está mandando un mensaje equivocado, al pueblo colombiano. La Constitución es intemporal y cuando en su última norma como lo dice la Constitución del 91, dice que rige a partir de su promulgación, se entiende que ha regido esa nueva Constitución, esas nuevas normas a

partir del 20 de julio de 1810 cuando se constituyó, esta República.

En consecuencia, cuando este proyecto establece unas sanciones mal establecidas como les voy a demostrar, para sancionar la parapolítica o la intervención de los grupos armados al margen de la Ley, pero con un párrafo condiciona su vigencia para, una época posterior a la aprobación de esta reforma, se está violando un principio universal como es el de la intemporalidad de la Constitución y como aquí lo dijeron los voceros del Partido Liberal, solamente busca facilitar que las personas que tienen dificultades para poder emitir su voto sin ese condicionamiento puedan hacerlo. Pero mire señor Ponente lo que usted está estableciendo. Se está estableciendo en varios artículos de este proyecto de reforma política, normas totalmente contradictorias. Por un aparte, por una parte señor Ponente y le pido con todo comedimiento su atención. Por una parte se está estableciendo en varios artículos la posibilidad de la silla vacía. Pero qué resulta, en algunos de ellos, en algunos de esos artículos se han puesto y narcotráfico después de estas conductas delictivas y al poner y narcotráfico, no dice, o narcotráfico, da la impresión de que la norma solo se aplicaría, si se copulan si existen las 2 conductas. Y ese es un tema que tiene el proyecto que esclarecerlo.

En segundo lugar, usted dice que ahora se va a eliminar la posibilidad de que el Presidente de la República pueda legislar por Decreto y que eso lo va a establecer una Ley, pero resulta señor Presidente, que más del 80% de las disposiciones constitucionales hasta hoy. Desde el año 91 no han tenido desarrollo legislativo. Qué va a suceder entonces, va a suceder que se van a quedar estas posibles sanciones sin que una Ley, concretara esa posibilidad y eso es supremamente preocupante. Yo le digo a usted, porque el texto constitucional no dice directamente, cuáles son y en qué forma van a operar esas sanciones como sí lo decía el proyecto de Acto Legislativo que el Gobierno hundió, en el periodo pasado en el mes de junio. Porque no podemos poner directamente aquí, la, cuáles son las sanciones, porque además este proyecto dice, que las sanciones podrán ser, ni siquiera dice: Serán, o deberán ser, sino que habla de que podrán ser y le deja a la Ley la posibilidad de establecer en qué forma y cuáles son esas sanciones.

Aquí hay que hablarle al señor Ponente, hay que hablarle con sinceridad al país. Este proyecto es ambiguo, ni siquiera me estoy refiriendo al condicionamiento que se hace de su vigencia. Me estoy refiriendo al hecho de que usted está consagrando aquí normas, está consagrando normas, está consagrando normas que necesariamente van a necesitar un desarrollo legal y yo le pregunto a usted, cuando esto termine nosotros estaremos haciendo, haciendo, elecciones para el próximo debate al Congreso y a la Presidencia de la República, será posible que en esas condiciones se expida por el Congreso ese estatuto. Yo pienso que perfectamente es posible, poner ahora en este debate aquí como nosotros lo estamos presentando en el artículo 1° y en el artículo 2°, con propuestas sustitutivas que se establezca el del texto constitucional directamente sin deferir a la Ley, estableciendo esas sanciones, no diciendo que podrán consistir como lo dice el proyecto, usted lo sabe señor ponente que el proyecto dice de manera muy clara en varios incisos dicen que las sanciones podrán consistir y, eso me parece a mí que es altamente peligroso.

En segundo lugar deja, a que la ley se dicte, si esa ley no se dicta para el próximo debate electoral qué va a suceder entonces, que vamos a tener otra vez un Congreso elegido con la participación de los actores armados en el mes de marzo y en el mes de mayo del año 10, Pero como no habrá ley, esa ley la podrá dictar el nuevo Congreso desde luego, que la puede dictar el nuevo Congreso y en esas condiciones y en esas condiciones qué va a suceder señor Presidente y qué va a suceder señor ponente, yo por eso quiero que usted aclare ese problema, en segundo lugar, en el artículo 2° hay algo supremamente grave, en el inciso 5 del artículo 2° que reforma el 108 se dice la inscripción será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso. Se imagina usted que un organismo político, como es el Consejo Nacional Electoral, el Consejo Nacional Electoral no es un organismo judicial, el Consejo Nacional Electoral es elegido por el Congreso de la República no tiene en este momento en su seno representación de la oposición del Polo Democrático Alternativo.

Un Consejo Nacional Electoral partidista podrá, podemos nosotros consagrar aquí la posibilidad de que pueda revocar una inscripción, usted sabe lo que es, señor ponente, usted sabe lo que es una decisión política revocando una inscripción por parte del Consejo Nacional Electoral, eso es peligroso, hoy ustedes tienen la mayoría en el Consejo Nacional Electoral, mañana la pueden tener otros partidos y qué tal revocando una inscripción a última hora, de manera unilateral, eso es supremamente peligroso. Hay necesidad entonces de establecer una reforma al Sistema Nacional Electoral y por lo tanto prohibir eso, en el artículo 109 no se hace ningún aporte que valga la pena al sistema de financiación de los partidos, los partidos políticos siguen con los problemas de la financiación, ni siquiera se obliga a que sea el partido el que maneje los recursos del Estado que va a recibir, cómo hacemos nosotros para que siga manteniéndose el sistema anticuado hasta ahora de que cada candidato cuando se trata de lista con voto preferente, cada candidato tenga un manejo de recursos económicos, y eso no está bien, lo conveniente sería, señor Presidente y señor ponente, lo conveniente sería que se estableciera en el texto de la norma, o sea, en el artículo 109 que los recursos de la financiación de la campaña del Congreso de las corporaciones públicas las maneje el partido y no directamente cada uno de los candidatos, porque eso es supremamente peligroso.

Finalmente señor Presidente, esa norma también tiene reglamentación *a posteriori* y por parte de una Ley, y en últimas por parte del Presidente de la República y preocupante también el parágrafo del artículo 122, el artículo 4°, yo quiero que me diga señor ponente, a quién busca favorecer ese parágrafo, el parágrafo del artículo 4° que reforma el artículo 122 y, quiero que me diga de manera concreta si ese artículo les permite o les permitirá a las personas desmovilizadas que en este momento están recibiendo prácticamente un indulto, los llamados 19.000 militantes que no fueron llamados por la Ley de Justicia y Paz, les permite a esas personas que fueron los ejecutores materiales de las masacres les va a permitir ese parágrafo poder ser elegidos y venir aquí al Congreso, esas son preocupaciones desde luego que yo quiero, que en cada artículo, las analicemos.

Para terminar quiero decirle que comparto plenamente las críticas que se han hecho aquí, al hecho de tratar de reformar el régimen actual de la Registra-

duría Nacional del Estado Civil el Registrador tiene que ser elegido, en la forma que se estableció en la última reforma de la Constitución Política eso está muy bien y no hay para qué tocarlo, usted señor ponente, es un hombre serio, yo estoy seguro que usted no se va a prestar para que dañemos, lo poco bien que tenemos en este momento.

Y finalmente el Consejo de Estado tiene la competencia para decidir judicialmente y en definitiva el tema electoral no ha cumplido la norma que le impone un término, veamos cómo hacemos para que esa norma se cumpla, pero si dejamos las cosas como están eso es correcto, lo incorrecto es tratar de pasarles esas competencias al Consejo Nacional Electoral, que no es ciertamente un organismo judicial, sino un organismo político, y eso no es garantista para los partidos de oposición, especialmente. En consecuencia señor Presidente, nosotros los Senadores del Polo Democrático Alternativo, pedimos que tanto, la votación del informe de ponencia como cada uno de los artículos, se vote en votación nominal y en segundo lugar, como usted no estaba presente en el momento en que inicié mi intervención, le quiero expresar con todo respeto señor Presidente, que hemos hecho en el Polo, lo mismo que en el Partido Liberal que repartió su tiempo, entre 3 voceros y aquí van a hablar después de que yo termine, el Senador Robledo y el Senador Avellaneda. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Me voy a permitir responderle algunas inquietudes importantes que tiene el Senador Parmenio. Senador Parmenio, le voy a contestar algunas inquietudes importantes que tiene, lo primero, es que le agradezco como ponente su manifestación de que el Polo Democrático estará aquí, así sea para votar en contra, espero que eso sea una realidad en el momento de la votación y no solamente se quede usted, sino también el partido a través del cual usted ha hablado, partido del cual usted es representante. Segundo; estamos de acuerdo en el tema señor Senador Parmenio, de cambiar y narcotráfico por o narcotráfico estamos de acuerdo, presente la proposición y la avalamos, tiene usted la razón en eso, para que sea una cosa y la otra, no una cosa y la otra, el tema de que el Gobierno no debe legislar estamos de acuerdo, el Gobierno no va a legislar, no podemos convertir la Constitución en Ley, y desarrollar todo como si fuera una Ley, pero le ruego el favor de que presente las proposiciones en las que usted, desarrolle algunos artículos y acá se consideren y se votan.

Tercero, el artículo 7°, que modifica el 134 que es el de la silla vacía no necesita desarrollo legal, doctor Parmenio, está perfectamente consagrado allí porque se pierde la curul por parte de los partidos, los casos exclusivos que son por muerte, incapacidades, o renuncia justificada, o porque se pasan de un partido a otro faltando un año para las próximas elecciones, son los únicos casos donde hay reemplazos, se eliminan los reemplazos para las faltas temporales, se pueden pedir licencias de 3 ó de 6 meses no hay reemplazos y por supuesto en el momento de la detención del parlamentario que ha incurrido en promoción, financiación o complicidad o solidaridad con grupos alzados en armas, paramilitarismo, o guerrilla, el partido pierde la silla porque no puede ser reemplazado no necesita desarrollo legal ese

que es uno de los artículos más importantes, en el tema de que el Congreso no va a alcanzar a legislar sobre ciertas materias, es nuestra responsabilidad le quitamos la facultad de legislar al Presidente de la República, pero le queda la facultad constitucional al Gobierno de que al otro día de que se apruebe la Reforma Constitucional, debe presentar los proyectos de Ley o los presentamos nosotros mismos los congresistas. Gracias, señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alirio Villamizar Afanador, como vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador:

Gracias señor Presidente, señor Presidente voy a ser muy breve, que el objetivo es que podamos darle tránsito a esta Reforma Política, en primera instancia señor Presidente quiero, plantearle al Senado y por supuesto a los colombianos que existe una preocupación muy marcada por el país, para que el Congreso, empiece a reformarse y más que el Congreso la política en Colombia, con el esta Reforma Política, puede ser que no quede el 100% absuelto, pero se dan los primeros pasos importantes hacia una reforma y a ser consecuentes con el constituyente primario, se crea la silla vacía, eso es algo que no existía y que el constituyente lo está demandando, lo está reclamando, esa creación de la silla vacía, es un mensaje que se le da de transparencia y de un Congreso que quiere realmente renovarse.

La sanción a los partidos políticos, a los directores o presidentes de los partidos políticos y a los congresistas, aquellos partidos políticos, Presidentes y congresistas que se financian con recursos de grupos al margen de la Ley, llámese paramilitarismo, llámese grupos subversivos, como también del narcotráfico, pues pueden inclusive los partidos perder la personería jurídica, es decir, estamos combatiendo que las mafias sigan interviniendo en las elecciones políticas en Colombia. Se fortalece la consulta, la consulta ya no va a ser a discrecionalidad de los partidos, la consulta debe ser obligatoria, y por supuesto señor Presidente lo que observamos acá, es que prácticamente hay una oposición que quiere atravesársele a las grandes reformas que plantea, el partido, el Gobierno, y la coalición de Gobierno y hay una coalición, que quiere interpretar lo que está solicitando el constituyente primario.

Yo le recomendaría a quienes están en desacuerdo con algunos puntos de la Reforma Política, que dejen las constancias respectivas sobre cada uno de estos temas y como se le sigue haciendo trámite a este acto legislativo en la próxima vigencia legislativa, pues ahí se podrán discutir cada uno de los temas, es importante sí, como todos sabemos, que se deben dejar las constancias respectivas, sobre cada uno de los puntos que estemos en desacuerdo, o que se quieran debatir posteriormente, esto se puede debatir en el próximo período legislativo, pero que señor Presidente, y yo le pediría que le demos el tránsito a la reforma política como se debe hacer con la observación respetuosa de la oposición, que por supuesto, ellos pueden dejar las constancias sobre los desacuerdos para seguir discutiéndolo en los próximos períodos legislativos.

Señor Presidente, esta no es una reforma que va a tumbar o va a mantener al Ministro del Interior y de Justicia, es una reforma que ha venido solicitando el pueblo colombiano y que está presentada por el Gobierno Nacional, yo pienso que el Ministro del Interior y de Justicia, lo que ha sido es un actor responsable, un actor dedicado a defender la tesis del Gobierno Álvaro Uribe y a recoger lo que quiere el pueblo colombiano, y enviar ese mensaje a través de esa reforma constitucional, por eso no podemos decir acá; que es que con esto vamos a sostener al Ministro del Interior y de Justicia, porque yo sé, que él ha demostrado y tiene el conocimiento y la experiencia para sostenerse solo, sin que el Congreso lo haga. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rufino Córdoba Mosquera, como vocero del Partido Colombia Democrática.

Palabras del honorable Senador Rufino Córdoba Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rufino Córdoba Mosquera:

Gracias Presidente, primero que todo agradecer a la doctora Luzelena que me ha permitido nuevamente en nombre del Partido Colombia Democrática, que intervenga frente a la Reforma Política, yo quiero manifestar que si bien es cierto esta Reforma Política, no es la panacea, sí pienso que tiene elementos muy importantes y que hacían falta, en la democracia Colombia es probable que las grandes capitales el tema de conspirar candidatos, obedecía más a criterios internos de los partidos, pero en las ciudades medianas y pequeñas se venía presentando un fenómeno terrible y era que quien postulaba los candidatos, realmente no era el pueblo, eran candidatos impuestos en su gran mayoría por movimientos ilegales, o en su defecto por el narcotráfico, el pueblo realmente votaba pero votaba por un candidato que ni siquiera era postulado por ese pueblo. Entonces nos parece que esta reforma política en ese sentido es bien positiva, porque la verdad es cierta si venía distorsión de la voluntad popular en ese sentido, Colombia Democrática avala, este artículo de la reforma política, e igualmente cree que se castiga de manera ejemplarizante a los partidos que permitan que en sus listas o sus candidatos unipersonales, sean candidatos que tengan nexos con estos, movimientos ilegales, o candidatos del narcotráfico.

Yo creo que eso es sano para la democracia el país lo requería y hoy en esta Reforma Política eso está quedando claramente determinado. Nosotros vemos con buenos ojos que el Consejo Nacional Electoral, determine revocar aquellas candidaturas de candidatos inhabilitados es que el gran problema que teníamos el país era que se sabía muchas veces a cierta, o sea, con mucha claridad perdón, que habían candidatos que estaban inhabilitados y con el cuento de que, no tenía facultades la Registraduría para revocar esas candidaturas, candidato inhabilitado se inscribía y muchas veces ganaba y teníamos que recorrer todo el proceso de lo contencioso. Entonces creemos que esa es una gran decisión porque lo que estábamos viendo es que el Estado estaba asumiendo unos costos; porque finalmente lo contencioso administrarlo revocaba esas elecciones y había que convocar a nuevas elecciones y, quien finalmente pagaba los platos

rotos era el Estado, porque era un costo adicional a esa campaña que se realizaba en ese municipio.

Qué bueno que realmente se le dé esas facultades al Consejo Nacional Electoral, para que, cuando se presenten candidatos inhabilitados pues de manera inmediata se revoque y, no le generemos costos adicionales al Gobierno Nacional. Debo decir que tengo una duda frente al artículo 107 y 108, porque en el 107 me dan a entender que es posible las coaliciones para candidatos uninominales y en el 108 dicen que no se pueden, entonces yo no entiendo bien esa parte, el 108 da entender que se pueden hacer coaliciones para presentar candidatos uninominales y en el 108, dice, que se prohíben, entonces me gustaría que me hicieran claridad frente a esos dos artículos, el 107 y el 108, se puede, o no se puede entrar candidato por coaliciones. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué, como vocero del Movimiento Indígena.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, pues me alegra mucho doctor Salazar que usted tenga la responsabilidad en su condición de ponente, de tramitar en el conjunto con otros Senadores una iniciativa como esta y por eso mismo quiero aprovechar.

La Presidencia manifiesta:

Senador Piñacué, con el respeto que siempre he tenido, aquí se me acercan a la Mesa Directiva, no cabe ninguna duda de la sesión plenaria de mañana 10 de la mañana, 28 proyectos, el debate de control político 10 de la mañana vamos a estar convocados, Senador Piñacué tiene la palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Tengo 5 referencias generales, la primera tiene que ver con lo siguiente, yo llevo 3 periodos en este Senado y en cada período la Reforma Política ha sido la intención denodada, comprometida muy preocupada de la coalición de Gobierno en todos los momentos; sin embargo siempre el afán de remediar los problemas va quedando al margen, pero uno de los puntos que quiero advertir aquí, con mucha claridad, es el desinterés real, por tratar de sacar adelante una reforma política que considere con toda seriedad la posibilidad de un consenso, sino el consenso por ser inalcanzable, dadas las circunstancias de los distintos razonamientos a los que haya que llegar y ello distancia posiciones, por lo menos si el compromiso por una discusión abierta, democrática y que concite la participación de todos los que en esta curul, en este Senado tenemos una posición a través de la elección de la que hemos sido sujetos.

Nuestra angustia principal ha sido que, en ninguna de las ocasiones anteriores, los propósitos reformativos, han considerado la opinión de quienes aquí fungimos el papel de las minorías, por un lado políticas, por otro lado étnicas. Obviamente que ello conlleva a un ambiente de inseguridad constante, de inestabilidad que resta garantías para la posibilidad de una competencia electoral, franca, limpia y democrática esto es bueno que lo tengan presente, porque no sé cuántos

años serán necesarios, para que no entiendan que la discusión con el Polo Democrático, o con el Partido Liberal ya es suficiente, no, aquí hay presencia de otras interpretaciones de la realidad colombiana, que deberían ser consideradas con suprema seriedad.

Lo planteo por la siguiente razón, estamos insistiendo desde 1991, en la posibilidad de incidir en la construcción de las políticas públicas y entendemos nosotros que hay 2 senderos en el escenario democrático para conseguir esa incidencia efectiva y que propicie nuestra felicidad política en la tarea de avanzar en la construcción de un país, más tolerable, más comprometido con el ciudadano. El primero es, desde la organización de la sociedad civil a través de distintas maneras, para concitar la voluntad de los partidos políticos del Gobierno, del Senado, de sus instituciones, pero la otra es la de la construcción de partidos políticos, la alianza social indígena y los indígenas en general, nos sentamos en esta curul, en la pretensión de incidir en la construcción de políticas públicas, pero ello no ha sido posible hasta hoy. Avanzamos en la esperanza de poder construir organización política y creo que ello nos entusiasma en cierta forma, pero la no discusión con nosotros, la no consideración de nuestra presencia, le resta contundencia democrática a esta reforma política.

Segundo; se ha dicho que esta reforma es una reforma que procura enfrentar la delincuencia, en términos prácticos, tal afirmación resulta ser tremendamente entusiasmadora que la delincuencia salga huyendo por efectos de la actitud limpia de los Congresistas de este escenario parlamentario, sino fue posible hoy, ojalá algún día sea posible, pero llama la atención ese interés. Sin embargo quiero señalar como en ese afán por combatir la delincuencia están cometiendo circunstancias o actividades claramente contrarias con la posibilidad de enfrentar tal delincuencia.

El Ministro de Defensa me acaba de mandar una carta firmada por él, el doctor Juan Manuel Santos, diciéndome lo siguiente, a través de la intimidación y su capacidad armada las Farc han llevado a un segundo plano los verdaderos intereses de las luchas indígenas, manipulando a los nativos, para que su esfuerzo contribuya al logro de los objetivos terroristas de las FARC, nos está diciendo el Ministro de Defensa, que la actividad política desde la organización civil comunitaria y desde la actividad partidista del movimiento indígena, está incurriendo en propósitos criminales; pero si entonces nos vamos a tirar duro antes de que la justicia se pronuncie, porque la justicia es el único instrumento que debe investigar asegurando las garantías fundamentales del sindicato, pero el político no, el político tiene que regirse por los principios morales y éticos en forma inmediata, por ello es que es importante valorar los acontecimientos por los que estamos nosotros viviendo.

Fijense, el Gobierno de la legalidad Edmundo del Castillo, investigado por concierto para delinquir, amigo de alias Job, no sé cuántas circunstancias oscuras además, Rito Alejo del Río de mucho afecto en el Gobierno, José Obdulio Gaviria el pensador más importante del Gobierno, Sandra Suárez Pérez, Victoria Eugenia Restrepo Uribe, César Mauricio Velásquez, el propio Francisco Santos imaginense, fue a la Cumbre de las Naciones en Ginebra y se vio con nuestros líderes indígenas en esa primera evaluación del que es sujeto Colombia y 40 países en forma di-

recta han cuestionado al Gobierno colombiano, Enrique Ariza, Jean Carlos Auque Silvestre, Rómulo Betancurt, Gloria Bornachelli Llanos, cuántos más siguen siendo funcionarios aún, ese que dice que estamos siendo manipulados por las insurgencias y el terrorismo, dejando en segundo nivel las demandas y las reivindicaciones directas del Movimiento Indígena, Jorge Díaz, Rafael García Torres, José Miguel Narváez, Jorge Aurelio Noguera Cote, María Mileni Andrade, Salvador Arana Sus, amigo Juan José Chauz, imagínense las andanzas del uribista muy afamado en el Cauca, Luis Camilo Osorio Isaza, sigamos, el Gobierno de la legalidad y de la legitimidad, Camilo Ospina Bernal, Mauricio Alfonso Santoyo.

Aquí veo el nombre de un Senador no lo voy a leer porque hemos guardado alguna distancia prudente, no lo quiero alborotar, Luis Ortiz López, Jorge Taboada, María Fernanda Zúñiga Chauz, los Chauz muy sonados últimamente, Juan Manuel Santos no se salva el Ministro de Defensa, el que me manda una carta en los términos que acabo de leer, Fernando Segura Aranzazu, ¡huy! veo también aquí el nombre de un Ministro muy famoso pero no lo quiero perturbar, Manuel Cuello Baute, Alfonso Plazas Vega, Juan Carlos Vives Menotti, era el encargado de la política indigenista, cuántas veces lo busqué, ahora me arrepiento, porque estaba hablando era con un delincuente, mendigándole actitudes políticas, Marta Romero Villa, mejor dicho les dejo esta lista como constancia y la carta del Ministro de Defensa como constancia, no es posible entendernos en esos términos.

Tercero, señor Presidente, la mayoría financiada y que concerta, dialoga, busca acuerdos con los criminales que van a ser objeto de la Corte Penal Internacional ante la paquidermia y el temor de la justicia colombiana, ellos hoy se han declarado impedidos y cada uno ha absuelto al otro, aquí el problema de la categoría moral debe llevarse al ámbito de lo colectivo también, una sociedad que tiene una finalidad colectiva, también debe valorar sus andanzas estas poco confesables en términos colectivos. No voto, no estoy de acuerdo con esta reforma política porque creo muy a diferencia de la opinión de alguna muy respetable Senadora, que lo que queremos es hacer quedar mal al Gobierno, no, lo que ocurrió aquí es que los Senadores que están investigados, que renunciaron por temor y por cobardía de enfrentar la justicia, los que están condenados tienen sus reemplazos aquí votando como ellos hubieran votado en favor de esa mayoría, como en el pasado lo han venido haciendo.

De manera entonces que la silla vacía como una sanción política y moral era vigente ahora en este momento en el que los mismos cuestionables Senadores, se absuelven unos a otros, yo guardo la esperanza en que los colombianos algún día votarán bien, haciendo ejercicio del razonamiento, de la visión de un país a largo plazo, que sea capaz de entenderse en el mundo como un país respetable, eso dependerá de la vocación democrática de cada uno de los colombianos que se equivocan y vuelven a equivocarse.

Cuarto, me retiré en los momentos en que estaban votando los impedimentos en la idea de que sostengan el quórum como son mayoría lo lograron, aplausos por ello, lo sospechoso será un asunto de otro

momento, pero creo que una mayoría debe comportarse de esa manera, no apoyarse en la presencia de una oposición sosteniendo el quórum, no es ilegal, no es oscurantista es una manera de ejercer el poder y aquí el Polo Democrático y el Partido Liberal concitó la voluntad nuestra de respaldar esa actitud política, por eso me retiré para que entre ustedes arreglaran sus oscuras maneras de hacer la política.

Por último Senador Salazar, usted firmó una proposición en la que decía que era inconveniente tramitar una iniciativa de nuestra autoría, que procuraba fundamentar un instrumento para el diálogo, para el entendimiento entre el Gobierno Nacional y las autoridades indígenas, el argumento principal fue, es necesario surtir, proceder a realizar la consulta previa. Usted señor ponente tiene en esta iniciativa de reforma constitucional el artículo 2º, un asunto que toca en forma directa, los intereses, los derechos de los Pueblos Indígenas, debería usted ser consecuente con esa proposición la que paró mi iniciativa de ley, y someter también a consulta esa pretensión en el artículo 2º referido a los derechos de los Pueblos Indígenas, sobre este punto puntualizo en lo siguiente, me parece positivo que nosotros, en la pretensión de construir partidos, inscribamos en el futuro a nuestros candidatos con un año de anticipación inscritos en nuestras listas de militantes, eso es sano, es correcto, estoy de acuerdo debe ser así, ordena la actividad política pero de manera directa toca los intereses de los Pueblos Indígenas, por lo tanto considero que usted debería estar de acuerdo en la conveniencia y hacer la consulta previa, para mirar si sobre este aspecto hay alguna posibilidad de discusión, que introduzca el derecho a la participación de estos pueblos, señor Presidente, señor ponente muchas gracias.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué, deja por Secretaría los siguientes documentos, como constancia.

Constancia

Funcionarios de la Rama Ejecutiva con Presuntos Nexos con Paramilitarismo:

Presidencia Edmundo del Castillo, Secretario Jurídico de la Presidencia. Se reunió varias veces con el desmovilizado paramilitar Antonio López, alias Job, reconocido lugarteniente del extraditado jefe paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, y presunto miembro de la organización criminal "Oficina de Envigado", y con Diego Alvarez, abogado del mismo jefe paramilitar²⁵.

Rito Alejo del Río, ex General del Ejército Nacional y ex Asesor de DAS. Actualmente, es investigado por los delitos de homicidio en persona protegida, concierto para delinquir por sus presuntos nexos con la estructura paramilitar, masacres, desplazamientos forzados y desapariciones forzadas, entre otros crímenes. Su participación en la comisión de esa clase de delitos ha sido señalada por el Coronel Carlos Alfonso Velásquez y los ex paramilitares Salvatore

²⁵ "Job" le dijo a *Semana* que ingresó al Palacio de Nariño para entregar las grabaciones al secretario jurídico de la Presidencia, Edmundo del Castillo. Del Castillo reconoció a *Semana* que en tres oportunidades había recibido al abogado de "Berna" y en una de ellas había asistido "Job". [...] Aunque "Job" fungía como emisario de "Berna", vocero de los desmovilizados en Medellín, en ese momento todos los organismos de inteligencia del Estado lo tenían en sus organigramas como integrante de la temida Oficina de Envigado". (Ver: El complot de los paras. Revista *Semana*, agosto 23 de 2008, <http://www.semana.com/wf/InfoArticulo.aspx?idArt=114756>).

Mancuso Gómez, Ever Veloza García, alias HH, y Jorge Iván Laverde Zapata, alias El Iguano²⁶.

José Obdulio Gaviria, asesor presidencial. Según el Senador Rodrigo Lara, Gaviria es responsable de organizar las reuniones entre funcionarios del Gobierno y Antonio López, reconocido lugarteniente del extraditado jefe paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, y presunto miembro de la organización criminal “Oficina de Envigado”, y con Diego Alvarez, abogado del mismo jefe paramilitar, y de tener nexos con la mafia de Medellín²⁷.

Sandra Suárez Pérez, ex Consejera para el Plan Colombia, ex consejera presidencial para la Gestión de Acuerdos Internacionales y ex ministra del Medio Ambiente. Según el ex Director de Informática del DAS Rafael García Torres, Suárez fue el contacto entre las estructuras paramilitares y los entonces gobernadores Hernando Molina Araújo (Cesar) y Trino Luna (Magdalena), actualmente detenidos por sus nexos con paramilitarismo²⁸.

Victoria Eugenia Restrepo Uribe, Coordinadora del Programa contra Cultivos Ilícitos de la Agencia Presidencial para la Acción Social. Según la revista Cambio, Restrepo Uribe tiene presuntos nexos con la estructura paramilitar bajo el mando del ex desmovilizado Daniel Rendón Herrera, alias Don Mario, lo cual ha implicado su oposición a la fumigación de cultivos de coca en Antioquia y Córdoba, áreas de influencia del mencionado paramilitar²⁹.

César Mauricio Velásquez, Secretario de Prensa. Al igual que Edmundo del Castillo, se reunió varias veces con el desmovilizado paramilitar Antonio Ló-

pez, alias Job, reconocido lugarteniente del extraditado jefe paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, y presunto miembro de la organización criminal “Oficina de Envigado”, y con Diego Alvarez, abogado del mismo jefe paramilitar³⁰.

Vicepresidencia

Francisco Santos Calderón, actual Vicepresidente de la República. Según Salvatore Mancuso Gómez, participó en la creación de la estructura paramilitar, Bloque Capital, en Bogotá³¹. Igualmente, el ex jefe paramilitar Fredy Rendón Herrera, alias El Alemán, afirmó que se reunió con Santos Calderón³². Pese a lo anterior, el 21 de agosto de 2008 la Fiscalía General de la Nación dictó un auto inhibitorio a su favor³³.

Departamento Administrativo de Seguridad³⁴

Enrique Ariza, ex Director de Inteligencia del DAS. Según una declaración rendida por el detective Andrés Hoyos Duque, colaboró con la estructura paramilitar³⁵. Igualmente, el ex Director de informá-

²⁶ “Agentes del CTI capturaron, al occidente de la capital, al ex comandante de la Brigada XVII, General (r) Rito Alejo del Río, para que rinda indagatoria por su presunta responsabilidad en hechos punibles ocurridos en febrero de 1997, durante la “Operación Génesis”. La indagatoria por el delito de homicidio en persona protegida, en calidad de coautor, se realizará ante un Fiscal de Derechos Humanos y DIH, que lo investiga por los presuntos nexos con paramilitares, quienes perpetraron masacres, desplazamientos forzados y desapariciones forzadas. La misma unidad investiga la muerte del campesino Marino López Mena ocurrida el 27 de febrero de 1997 en el corregimiento Vijao, del municipio de Riosucio (Cocó). El asesinato del labriego fue ejecutado con machete y tras su degollamiento los paramilitares jugaron con su cabeza”. (Ver: Es una nueva oportunidad para la verdad, asegura el Fiscal general. Fiscalía General de la Nación, septiembre 4 de 2008, <http://www.fiscalia.gov.co/PAG/DIVULGA/noticias2008/DH/DhRitoAlejoSep04.htm>).

Entre las denuncias más graves estuvo la del Coronel Carlos Alfonso Velásquez, subaltemo de Del Río en Urabá, quien denunció la presunta complicidad que él estaba presenciando a sus superiores y en lugar de actuar contra Del Río, despidieron a Velásquez del Ejército. [...] En los procesos de Justicia y Paz, varios ex jefes paramilitares, entre ellos Salvatore Mancuso, José Ever Veloza, alias HH y Jorge Iván Laverde, alias “El Iguano” aseguraron que Del Río había sido colaborador permanente de su gesta criminal”. (Ver: Capturan al general retirado Rito Alejo del Río. Revista *Semana*, septiembre 4 de 2008, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=115172). (Ver también: Algunos crímenes de Rito Alejo del Río. CINEP, septiembre 4 de 2008, <http://www.dhcolombia.info/spip.php?article631>).

²⁷ El Senador Rodrigo Lara declaró: “Job no entró a Palacio por iniciativa del pobre Secretario Jurídico del Castillo, ni por el Secretario de Prensa del Opus Dei. Entró por iniciativa de José Obdulio, que se los llevó a la oficina. El problema del Gobierno es que no ha querido destapar los nexos de José Obdulio con la mafia de Medellín”. (Ver: Lara ataca a José Obdulio. El Espectador, septiembre 4 de 2008, <http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-lara-ataca-jose-obdulio>).

²⁸ “El ex funcionario [Rafael García Torres] aseguró que la ex Ministra del Medio Ambiente y actual consejera presidencial para Asuntos Internacionales, encargada de sacar adelante el TLC con Estados Unidos, era el contacto de los paramilitares con Hernando Molina Araújo y Trino Luna, quienes se desempeñaron como gobernadores del Cesar y del Magdalena, respectivamente, y quienes actualmente permanecen detenidos por sus presuntos nexos con grupos paramilitares”. (Ver: García acusa a Sandra Suárez de nexos con paramilitares. El Espectador, octubre 30 de 2007, <http://www.elespectador.com/elespectador/Secciones/Detalles.aspx?idNoticia=17240&idSeccion=21>).

²⁹ “En el caso concreto de Restrepo, les intrigaba [a las autoridades] por qué su oposición sistemática a la fumigación de cultivos de coca en Antioquia y Córdoba, en áreas de influencia de Daniel Rendón, Don Mario, jefe de la famosa Oficina de Envigado. Según le aseguró a Cambio un oficial de Inteligencia, esa doctora Restrepo solo ha tenido buenas relaciones en la Policía con el general Pedreros; no puede ver a los oficiales de Antinarcóticos y siempre ha buscado obstruir sus operaciones”. (Ver: Contactos de Juan Felipe Sierra llegan hasta la Presidencia. Revista Cambio, agosto 27 de 2008, <http://www.cambio.com.co/portadacambio/791/ARTICULO-PRINTER-FRIENDLY-PRINTER-FRIENDLY-CAMBIO-4470444.html>).

³⁰ “En esa reunión del 23 de abril estuvo presente también el Secretario de Prensa, César Mauricio Velásquez, según le confirmó él mismo a la revista”. (Ver: El complot de los paras. Revista *Semana*, agosto 23 de 2008, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=114756).

³¹ “Al Vicepresidente de la TRepública, Francisco Santos también le cayó otro baldado de agua sucia de los que Mancuso lanzó en su versión Libre. El ex jefe paramilitar aseguró que Santos, primo del Ministro de Defensa, también se reunió varias veces con los jefes de autodefensas y que me sorprendió porque lo noté identificado con la causa y porque le dijo a Castaño que le gustaba el modelo (de autodefensas) de Córdoba y que le gustaría que se repitiera en Bogotá. En una de esas reuniones, continuó Mancuso, Castaño le propuso a Santos que comandara el Bloque Capital, pero este se negó diciendo que no sabía de esas vainas. El desmovilizado jefe de autodefensas asegura que una semana después se reunió en Bogotá con algunos periodistas de El Tiempo y que luego Santos escribió una columna titulada Proyecto contrainsurgente en donde hacía alusión a la estrategia de las AUC”. (Ver: ex jefe de las AUC también acusa a dos de los funcionarios más importantes del círculo del Presidente Uribe. Revista *Semana*, mayo 15 de 2007, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=103663). “El organismo declaró un auto inhibitorio al no hallar mérito para abrirle una investigación formal, en el proceso por las acusaciones que el jefe paramilitar Salvatore Mancuso, le había hecho”. (Ver: Caso contra el vicepresidente Francisco Santos por acusaciones de Mancuso fue archivado por Fiscalía. *El Tiempo*, agosto 21 de 2008, <http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/2008-08-21/caso-contra-el-vicepresidente-francisco-santos-por-acusaciones-de-mancuso-fue-archivado-por-fiscalia-4460204-1>).

³² “Fredy Rendón Herrera, alias “El Alemán”, ex jefe del Bloque Elmer Cárdenas de las autodefensas Unidas de Colombia, afirmó ayer que en alguna ocasión se reunió con el hoy vicepresidente Francisco Santos, pero negó que en ese encuentro se haya mencionado la creación de un bloque paramilitar para Bogotá. Aunque confirmó la reunión con Santos, tal y como lo manifestó recientemente Salvatore Mancuso, indicó que en el encuentro sólo se habló de la Fundación País Libre, y en la participación de algunos oficiales de la Policía en la comisión de secuestros. Sin precisar detalles, como fecha y lugar de la reunión, Rendón Herrera reiteró que no recuerda que se hubiera hablado de la conformación del bloque capital, y que se le hubiera ofrecido a Santos ser su comandante, como lo expresó Salvatore Mancuso hace poco en versión libre ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía”. (Ver: “El Alemán” desmiente a Salvatore Mancuso. El País, junio 7 de 2007, <http://www.elpais.com.co/historico/jun072007/NAL/aleman.html>).

³³ “El organismo declaró un auto inhibitorio al no hallar mérito para abrirle una investigación formal, en el proceso por las acusaciones que el jefe paramilitar Salvatore Mancuso, le había hecho”. (Ver: Caso contra el vicepresidente Francisco Santos por acusaciones de Mancuso fue archivado por Fiscalía. *El Tiempo*, agosto 21 de 2008, <http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/2008-08-21/caso-contra-el-vicepresidente-francisco-santos-por-acusaciones-de-mancuso-fue-archivado-por-fiscalia-4460204-1>).

³⁴ El Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) es la principal agencia de inteligencia de Colombia y también tiene funciones de policía secreta. El DAS produce inteligencia estratégica, investigación criminal, control migratorio y protección de sus altos dignatarios y bajo amenaza para contribuir activamente a garantizar la seguridad interior y exterior del Estado, preservar la integridad del régimen constitucional y la defensa de los intereses nacionales.

³⁵ “Según la declaración que rindió el detective Andrés Hoyos Duque a la Oficina de Control Disciplinario Interno del DAS, el Director General de Inteligencia, Enrique Ariza, tenía previsto montar una sala técnica privada al servicio de los paramilitares, específicamente patrocinada por un sujeto conocido con el alias de Macaco. (Ver: Declaración rendida por Andrés Hoyos Duque. Oficina de Control Disciplinario Interno del DAS, Bogotá, octubre 15 de 2005. En: Persiste grave situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, octubre 18 de 2006, <http://www.colectivodeabogados.org/articulo.php?idarticulo=755#nh50>). (Ver también: El DAS y los paras. Revista *Semana*, febrero 12 de 2006, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=91397; ex Director del DAS, Jorge Noguera, quedará en libertad. *El Colombiano*, junio 11 de 2008, http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/co_jorgenogueraenlibertad_11062008/cojorgenoguraenlibertad_11062008.asp?CodSeccion=9).

tica del DAS Rafael García Torres denunció sus presuntos nexos con estructuras paramilitares³⁶.

Giancarlo Auque de Silvestri, ex Secretario General del DAS y ex director de Inteligencia. Según testimonio rendido por el ex Director de Informática del DAS Rafael García Torres³⁷. Auque De Silvestri participó en el exterminio de dirigentes sindicalistas y de la oposición política³⁸. El 15 de noviembre de 2006 la Procuraduría General de la Nación elevó pliego de cargos en contra Auque de Silvestre por sus presuntos nexos con el paramilitarismo³⁹.

Rómulo Betancourt, ex Director Seccional del DAS en Bolívar. Según testimonio rendido por el ex director de informática del DAS Rafael García Torres, Rómulo Betancourt participó en el exterminio de dirigentes sindicalistas y de la oposición política⁴⁰.

Gloria Bornacelli Llanos, ex Directora Seccional del DAS en Magdalena. El 6 de junio de 2008 fue detenida por sus presuntos nexos con paramilitarismo y el lavado de activos (señalada por el ex director de informática del DAS Rafael García Torres)⁴¹.

Jorge Díaz, ex Director Seccional del DAS en Cúcuta. Tiene presuntos nexos con paramilitarismo y participó en la comisión de homicidios y otros delitos. Jorge Díaz ha sido señalado por el ex paramilitar Jorge Iván Laverde Zapata, alias El Iguano, y por

Magally Yaneth Moreno Vera, ex funcionaria de la Fiscalía en Cúcuta⁴².

Rafael García Torres, ex Director de Informática del Departamento Administrativo de Seguridad. García Torres fue condenado por enriquecimiento ilícito y concierto para delinquir agravado. Se ha declarado como miembro activo de la estructura paramilitar⁴³. Es de resaltar que su testimonio ha implicado a por lo menos 36 políticos y altos funcionarios del gobierno con nexos con el paramilitarismo, incluyendo el ex jefe nacional del DAS Jorge Noguera Cote⁴⁴.

José Miguel Narváez, ex Subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad y ex asesor del Ministerio de Defensa. Según el ex paramilitar Jorge Iván Laverde Zapata, alias El Iguano, Narváez tiene presuntos nexos con el paramilitarismo y es el presunto autor intelectual del secuestro de la entonces congresista Piedad Córdoba y del asesinato de Jaime Garzón⁴⁵.

Jorge Aurelio Noguera Cote, ex Director Nacional del Departamento Administrativo de Seguridad. Actualmente es investigado por presuntos nexos con paramilitarismo, corrupción administrativa, fraude electoral en la campaña presidencial de Álvaro Uribe en el 2002, y por haber entregado a organizaciones paramilitares una lista con los nombres de dirigentes sindicalistas y

³⁶ Ex Jefe de Informática del DAS se acoge a sentencia anticipada y acepta seis cargos. RCN, octubre 4 de 2006, <http://www.rcn.com.co/noticia.php?nt=15672>.

³⁷ "Rafael García Torres: Yo siempre me he referido a Giancarlo como un genio del mal. Conozco a Noguera desde hace muchísimo tiempo y a mí me tenía asombrado el poder de Giancarlo sobre Noguera. Ese señor era prácticamente quien manejaba el DAS". (Ver: ex funcionario lanza graves acusaciones contra Uribe. Gerardo Reyes, Nuevo Herald, <http://www.miami.com/mld/elnuevo/14298675.htm>).

³⁸ "En su indagatoria, Rafael García, el ex jefe de Informática del DAS, asegura que en la Subdirección de Análisis del DAS le dijeron que existían listados de líderes sindicalistas activistas de izquierda, profesores y estudiantes universitarios, los cuales eran entregados a grupos de autodefensas del Bloque Norte (de las autodefensas) para que atentaran contra ellos. Me dijeron además que habían funcionarios del DAS que al parecer participaban en esta campaña de exterminio. [...] Al parecer esta campaña de exterminio estaba siendo liderada por el entonces Director del DAS Nacional, doctor Jorge Noguera Cote y este, para tales fines, había encargado desde octubre de 2003 al doctor Giancarlo Auque de Silvestri de la Dirección Central de Inteligencia". (Ver: "Es totalmente mentira lo que dice sobre mí". Revista Semana, abril 8 de 2006, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=93773).

³⁹ "La decisión también cobija a Jean Carlo Auque de Silvestre en su condición de Secretario General del DAS y director de Inteligencia". (Ver: Procuraduría abre pliego de cargos a ex Director del DAS. *El País*, noviembre 15 de 2006, <http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Noviembre152006/nog.html>).

⁴⁰ "En su indagatoria, Rafael García, el ex jefe de Informática del DAS, asegura que en la Subdirección de Análisis del DAS le dijeron que existían listados de líderes sindicalistas activistas de izquierda, profesores y estudiantes universitarios, los cuales eran entregados a grupos de autodefensas del Bloque Norte (de las autodefensas) para que atentaran contra ellos. Me dijeron además que habían funcionarios del DAS que al parecer participaban en esta campaña de exterminio. Con posterioridad logré averiguar que el Director del DAS en Bolívar, doctor Rómulo Betancourt, había sido recomendado por las autodefensas para que se encargara de esa labor". (Ver: "Es totalmente mentira lo que dice sobre mí". Revista Semana, abril 8 de 2006, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=93773).

⁴¹ "El ventilador del ex jefe de Informática del DAS, Rafael García, sigue soplando con fuerza. Ayer, en una zona residencial de Santa Marta fue capturada la ex directora del organismo de seguridad en el Magdalena, Gloria Bornacelli Llanos. La ex funcionaria está sindicada de los delitos de concierto para delinquir y lavado de activos. [...] Bornacelli fue designada en el cargo por el entonces director general del DAS, Jorge Noguera Cotes, en el sonado caso de la parapoliática y fue vinculada por García, en una de sus declaraciones judiciales. [...] Según esas versiones, Bornacelli habría establecido contacto con el Bloque Norte de las autodefensas liderado por "Jorge 40", para lo cual utilizó a Enrique Osorio De La Rosa, un ex empleado de la Registraduría, a quien le pagaba una mensualidad entre dos y tres millones de pesos, cantidad que se cargaba a la cuenta de gastos reservados de la institución". (Ver: CTI capturó a ex Directora del DAS en el Magdalena. Agustín Iguarán G., *El Herald*, junio 7 de 2008, http://www.elheraldo.com.co/ELHERALDO/BancoConocimiento/4/4cti_capturo_a_ex_directora_del_das_en_el_magdalena/4cti_capturo_a_ex_directora_del_das_en_el_magdalena.asp?CodSeccion=29). (Ver también: Detienen a ex jefa del DAS de Santa Marta por vínculos con paramilitares. *El Tiempo*, junio 7 de 2008, http://www.eltiempo.com/justicia/2008-06-07/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-4240222.html).

⁴² "En la diligencia judicial, el postulado reconoció que recibió apoyo en Cúcuta, para la ejecución de homicidios y otros ilícitos, de los entonces director seccional del DAS, Jorge Díaz, y directora seccional de Fiscalías, Ana María Flórez, e indicó que los comandos urbanos de las autodefensas se movilizaban en los vehículos de ambas instituciones". (Ver: Alias "El Iguano" involucra a ex Subdirector del DAS en crimen de Jaime Garzón. Fiscalía General de la Nación, junio 17 de 2008, <http://www.fiscalia.gov.co/pag/divulga/noticias2008/justiciapaz/lyPEIlguanolun17.htm>).

"El testimonio va más allá. Moreno aseveró, por ejemplo, que al entonces Director del DAS en Cúcuta, Jorge Díaz, "sólo le faltaba ponerse el uniforme", que era ficha de las AUC en esa institución y que el entonces Subdirector, Jorge Mahecha, tenía un escolta asignado que era pagado por los jefes para de la zona". (Ver: Testigo enreda al ex Fiscal Osorio. *El Espectador*, mayo 12 de 2007, <http://colombia.indymedia.org/news/2007/05/64789.php>).

⁴³ "No es claro cuándo Rafael García dejó de ser el hijo ejemplar para convertirse en un delincuente, que hoy purga una condena de 18 años por haberse aliado con paramilitares y narcotraficantes para borrarles sus antecedentes. En su declaración ante la Corte Suprema, García se describe como un miembro de las autodefensas desde 2001. [...] Según varios empleados y detectives del DAS consultados por *Semana*, García no era cualquier jefe de sistemas. Noguera le dio mucha autonomía y poder. Asistía a reuniones de alto nivel en el despacho -Encuentros que no eran de su competencia- y manejaba detalles y datos que sólo conocían personas muy allegadas al entonces Director del DAS. En otras palabras, tenía acceso a inteligencia del Estado. Cuando García hablaba o maltrataba a su gente -que era común-, lo hacía con la autoridad delegada de Noguera, dicen". (Ver: El hombre de las dos caras. Revista *Semana*, abril 28 de 2007, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=102709).

⁴⁴ "El ex Jefe de Informática del organismo de seguridad es conocido por haber señalado a 36 políticos y altos funcionarios por tener nexos con el paramilitarismo. [...] Lo que más pesó fueron sus señalamientos contra cuatro congresistas; cuatro diputados; el ex gobernador del Magdalena Trino Luna Pacheco; 26 alcaldes y contra su propio jefe y amigo personal Jorge Noguera Cote, a quien señaló de tener nexos con el poderosos paramilitar Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40. [...] Además, al ex gobernador del Magdalena, Trino Luna; a los congresistas Alvaro García Romero, Jairo Merlano, Erik Morris y Muriel Benito Rebollo; a cuatro diputados y a al menos 26 alcaldes, de participar en pactos con las autodefensas. Morris fue condenado a 6 años por la Corte Suprema; García está llamado a juicio, y Muriel Benito Rebollo fue condenada a 47 meses. Jairo Merlano, sin embargo, fue absuelto en junio por un juez especializado. Y Jorge Noguera quedó en libertad el pasado mes de junio por decisión de la Corte Suprema que halló errores de procedimiento en su proceso. Hoy, el ex Jefe del DAS está a la espera de que la Fiscalía reinicie su proceso. García también denunció alianzas entre las AUC y políticos de varios departamentos de la Costa Caribe que hoy son materia de investigación". (Ver: Rafael García, principal testigo de la infiltración paramilitar en el Estado, podría quedar libre. *El Tiempo*, septiembre 19 de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/2008-09-19/rafael-garcia-principal-testigo-de-la-infiltracion-paramilitar-en-el-estado-podria-quedar-libre_4538680-1).

⁴⁵ "Alias El Iguano, desmovilizado cabecilla del Bloque Catatumbo de las autodefensas Unidas de Colombia, AUC, confesó este martes en versión libre que el ex Subdirector Nacional del DAS, José Miguel Narváez, instigó a Carlos Castaño Gil, para que asesinara al periodista y humorista Jaime Garzón. También señaló que Narváez fue determinante en el secuestro de la Senadora liberal Piedad Córdoba". (Ver: Alias "El Iguano" vinculó a ex Subdirector del DAS con el asesinato de Jaime Garzón. *El Espectador*, junio 17 de 2008, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-alias-el-iguano-instigo-asesinar-jaime-garzon>). (Ver también: ¿Era el ex Subdirector del DAS uno de los 6 notables que asesoraban a Carlos Castaño? *El Tiempo*, junio 20 de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicia_o/2008-06-20/era-el-ex-subdirector-del-das-uno-de-los-6-notables-que-asesoraban-a-carlos-castaño_4328537-1; El señor de las sombras. Revista *Semana*, junio 21 de 2008, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=112881).

de la oposición política, varios de los cuales fueron asesinados posteriormente o desplazados forzosamente a consecuencia de amenazas y hostigamientos⁴⁶.

Ministerio de Asuntos Exteriores

María Milene Andrade, actual cónsul de Colombia en Nueva York y ex defensora del pueblo de Montería, Córdoba. Andrade tiene presuntos nexos con el ex jefe paramilitar Salvatore Mancuso Gómez (existen grabaciones de conversaciones telefónicas entre los dos)⁴⁷.

Salvador Arana Sus, ex Embajador en Chile y ex gobernador de Sucre. Arana Sus fue acusado de paramilitarismo, desaparición forzada agravada, y homicidio agravado (señalado por el ex jefe paramilitar Jairo Castillo Peralta, alias Pitirri)⁴⁸.

Juan José Chaux Mosquera, ex Embajador en República Dominicana, ex Embajador en los Países Bajos, ex Senador de la República y ex Gobernador de Cauca. Presuntamente asistió a una reunión entre funcionarios del gobierno y Antonio López, alias Job, reconocido lugarteniente del extraditado jefe paramilitar Diego Fer-

nando Murillo Bejarano, alias Don Berna, y presunto miembro de la organización criminal “Oficina de Envigado”, y Diego Álvarez, el abogado de Diego Murillo Bejarano⁴⁹. Chaux Mosquera renunció el 15 de septiembre de 2008, luego de revelarse los estrechos nexos entre Antonio López, alias Job, y Chaux Mosquera⁵⁰. El 16 de septiembre de 2008 la Fiscalía General de la

⁴⁶ “Por tercera vez Fiscal General de la Nación debe responder por la nulidad ordenada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, del proceso que se adelantaba contra Jorge Noguera, por los cargos de concierto para delinquir agravado, abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, utilización indebida de información sometida a secreto o reserva, cuyas pruebas demuestran la puesta al servicio del paramilitarismo de la oficina del Departamento Administrativo de Seguridad. [...] Es necesario recordar que Jorge Noguera no sólo ha sido implicado en el desarrollo de un ya demostrado fraude electoral en la costa colombiana, lo cual ya de por sí es muy grave, y pone en tela de juicio la legitimidad del actual gobierno, sino que también ha sido acusado de corrupción administrativa en varios multimillonarios contratos, de haber puesto la principal central de inteligencia del país al servicio de mafiosos y criminales, de haber participado en el desarrollo de un complot contra el gobierno venezolano, incluyendo el asesinato del Fiscal Danilo Anderson, y lo más grave de apoyar grupos paramilitares incluyendo la entrega de por lo menos una lista con los nombres de sindicalistas y líderes de izquierda con el fin de que fueran ejecutados, como efectivamente sucedió con un buen número de ellos”. (Ver: Fiscal General debe reabrir inmediatamente el proceso que se adelantaba contra Jorge Noguera. Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, junio 13 de 2008, <http://www.movimientodevictimas.org/node/449>).

⁴⁷ “En la segunda grabación intervienen la defensora del pueblo, Milene Andrade quien aparentemente habla con Mancuso, pero a este se le escucha muy al fondo. Allí descaradamente esta señora tranza con Mancuso de la manera en que van a tomarse el poder del departamento de Córdoba y le dice textualmente que hay que manejar los hilos del poder por detrás y que ella habló con Carlos y acordaron eso, también le dice: Yo hablé con tu papá. (Carlos Castaño, papá de Mancuso en el dialecto paramilitar)”. (Ver: Impunidad e injusticia en la Fiscalía. Indymedia.org, Colombia, mayo 8 de 2004, <http://colombia.indymedia.org/news/2004/05/12702.php>). (Ver también: Amenazas a gobernadora electa de Córdoba y sombras sobre el nombrado provisionalmente. Revista Cambio, 17 al 23 de enero de 2008, http://www.cambio.com.co/paiscambio/759/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-3922782.html); Un testigo y dos grabaciones revelaron ante la Corte nexos de “paras” con políticos de Córdoba. El Tiempo, julio 5 de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/2008-07-05/un-testigo-y-dos-grabaciones-revelaron-ante-la-corte-nexos-de-para-con-politicos-de-cordoba_4362765-1).

⁴⁸ “El testigo acusa al ex Gobernador de Sucre y ex Embajador del Gobierno Uribe, Salvador Arana Sus, de ordenar el crimen de la Fiscal Yolanda Paternina y de ofrecerle ingresar a las Auc. También dice que el político ordenó asesinarlo. Arana continúa prófugo de la justicia”. (Ver: Embestida contra testigo clave de la parapolítica “Pitirri” preparan abogados de los implicados. El Tiempo, enero 13 de 2008, http://www.eltiempo.com/justicia/2008-01-14/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3918791.html).

“Tras 18 meses de labores de inteligencia miembros del Cuerpo Técnico de Investigación, CTI, capturaron a Salvador Arana Sus, ex Gobernador de Sucre, y ex Consejero de la Embajada colombiana en Chile. Arana Sus, aprehendido a las 10:15 p. m. en un apartamento del Edificio Punta Arena, sector de El Rodadero en Santa Marta, está acusado por un Fiscal de Derechos Humanos y DIH, como presunto determinante de concierto para delinquir agravado, desaparición forzada agravada y homicidio agravado. Esos cargos están relacionados con la desaparición de Eudaldo León Díaz Salgado, alcalde de El Roble (Sucre), ocurrida el 5 de abril de 2003 y cuyo cadáver fue encontrado cinco días después en cercanías a Sincelajo”. (Ver: Salvador Arana responderá en juicio por homicidio del alcalde de El Roble. Fiscalía General de la Nación, mayo 29 de 2008, <http://www.fiscalia.gov.co/PAG/DIVULGA/noticias2008/CTI/CTIAranaSusMay30.htm>). “Al juicio contra el ex gobernador de Sucre, Salvador Arana Sus, que comenzará en la primera semana de octubre próximo en Bogotá, deberán comparecer el ex jefe paramilitar Edward Cobos Téllez, alias Diego Vecino, la ex representante Eleonora Pineda y el ex Senador Miguel de la Espriella, quienes aceptaron ser parte del ala política de las autodefensas. [...] Por otro lado, será escuchado en ampliación de indagatoria Sadid Ríos Pérez, uno de los testigos de la Fiscalía en contra de Arana Sus, quien se encuentra detenido y lo acusa de estar detrás del crimen. Asimismo, se buscará que declare Mary Ayala, esposa del desaparecido jefe de las autodefensas Rodrigo Mercado Peluffo, alias Cadena, quien vive en Sincelajo, para que cuente si su marido se reunía con Arana Sus. También deberá rendir testimonio Edemiro Anaya González, ex escolta del alcalde, quien aceptó formar parte de las autodefensas y después se postuló a la ley de Justicia y Paz. [...] Su principal acusador es el ex paramilitar Jairo Castillo Peralta, alias Pitirri, quien está exiliado en Canadá y quien también ha sido testigo en contra del ex Senador Mario Uribe Escobar”. (Ver: Listo juicio contra Salvador Arana. *El Espectador*, agosto 20 de 2008, <http://www.elespectador.com/impreso/judicial/articuloimpreso-listo-juicio-contra-salvador-arana>).

⁴⁹ “El lunes, Radiosucesos RCN reveló que a la referida reunión, además de Velásquez y Del Castillo, el abogado Álvarez, alias Job y una funcionaria del DAS, asistieron otras dos personas. Se trata del abogado Oscar Iván Palacio Tamayo y el actual embajador de Colombia en República Dominicana, Juan José Chaux Mosquera. Ambos con nuevos testimonios que pueden complicar las versiones que sobre el tema han entregado al país los asistentes a la reunión. El día de la reunión en la Casa de Nariño, ya [Oscar Iván Palacio sabía de la cita porque justamente ellos le informaron que había sido concertada con el secretario jurídico, Edmundo del Castillo. Incluso, al abogado Palacio le contaron sobre las grabaciones que iban a llevar. Por eso asistió al encuentro y aunque dice que “fue de pato”, no se sorprendió al ver a los asistentes y el escándalo que produjo la divulgación de la reunión en la revista Semana. [...] Pero además de Palacio Tamayo, también se conoció de la asistencia del actual embajador Juan José Chaux Mosquera. [E]l diplomático aseguró a los medios que fue el secretario jurídico quien lo invitó al encuentro y señaló que fue a la reunión para aclararles a los abogados de Don Berna que no sería el embajador en Países Bajos. Sin embargo, una fuente de la Casa de Nariño le señaló a El Espectador que, dos horas antes de la cita, sorpresivamente Chaux fue quien le informó a Del Castillo que asistiría al encuentro, a lo cual este último no le puso objeción, en razón a que sería nombrado embajador en República Dominicana”. (Ver: Dos nuevos testigos en caso “Job”. Norbey Quevedo H. y Luisa Pulido R., *El Espectador*, septiembre 13 de 2008, <http://www.elespectador.com/impreso/investigacion/articuloimpreso-dos-nuevos-testigos-caso-job>). (Ver también: Gobierno Nacional reconoce otros testigos en visita de “Job”. *El Espectador*, septiembre 14 de 2008, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-gobierno-nacional-reconoce-otros-testigos-visita-de-job>).

⁵⁰ “La Casa de Nariño había explicado, a través de un comunicado, la presencia de Chaux en reunión con alias “Job”. El texto informó que el día del encuentro (23 de abril), el embajador en República Dominicana se encontraba en la Casa de Nariño y “conocía sobre la existencia de la reunión”. Sostuvo que el delegado diplomático “manifestó su voluntad de asistir a la misma”. [...] El comunicado fue revelado después de conocerse que Chaux y el abogado Oscar Iván Palacio también asistieron. Inicialmente, el Gobierno había admitido que estuvieron presentes Del Castillo, Velásquez, el ex “para”, el abogado de “Don Berna” y una delegada del DAS. Ante la revelación, Chaux le dijo esta semana a El Tiempo que había sido invitado por Del Castillo. Pero, el Secretario Jurídico lo desmintió. Ahora, el comunicado afianza la versión de Del Castillo, aunque no menciona el motivo del entonces futuro embajador para asistir a la reunión. Chaux ha dicho que estuvo presente porque “Job” había manifestado interés de contactarse con una ONG de Holanda para apoyar la desmovilización. “Decidí ir a la reunión simplemente para aclararles que no sería el embajador en Holanda”, señaló”. (Ver: Renuncia embajador de Colombia en República Dominicana, Juan José Chaux. *El Tiempo*, septiembre 15 de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/politica/2008-09-15/renuncia-embajador-de-colombia-en-republica-dominicana-juan-jose-chaux_4530172-1). (Ver también: Gobierno Nacional reconoce otros testigos en visita de “Job”. *El Espectador*, septiembre 14 de 2008, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-gobierno-nacional-reconoce-otros-testigos-visita-de-job>).

“Según se desprende de varias grabaciones de una agencia de inteligencia extranjera obtenidas por Semana, “Job” se convirtió en una especie de asesor del diplomático en el proceso que adelanta la Fiscalía en su contra por presuntos vínculos con el ex comandante paramilitar Ever Velosa, alias “H.H.” El contenido de las conversaciones deja mal parado a Chaux [...]. En una de las conversaciones, Chaux le cuenta al ex paramilitar, como si se tratara de un viejo amigo [...]. Al embajador lo inquietan las declaraciones que “H.H.” [...] En un lenguaje cifrado le pregunta quién puede estar detrás de las nuevas revelaciones de “H.H.” ¿Tú crees que sea orden del amigo del abuelo?”, pregunta. “Job” lo piensa y contrapregunta. “¿Cuándo fue tu primera gobernación?”, a lo que Chaux responde que fue en 2004. “¿Para ese tiempo él ya estaba por allá?”, interrumpe “Job” al referirse a la presencia de “H.H.” en el Cauca. La respuesta del ex gobernador tiene un detalle revelador: “A ese tipo la única vez que lo vi fue en el 2000... el tipo (“H.H.”) no hay forma que pruebe nada”. Hasta ahora Chaux sólo ha aceptado públicamente que se reunió con Salvatore Mancuso y otros paramilitares en 2003 con el fin de indagar por la suerte de un hermano de un cuñado suyo que había sido secuestrado. [...] En esa charla queda claro también la gran preocupación de Chaux por saber si “H.H.” declaró ante la Fiscalía y lo que ha dicho sobre él en algunos medios de comunicación. “¿Los informantes tuyos nos fallaron o qué?”, le recrimina Chaux a Job. “No, créeme él no le ha dicho nada a la Fiscalía”, le contestó el ex paramilitar. “Si lo dijo en esa entrevista significa que lo va a repetir en la Fiscalía”, le contesta el embajador muy preocupado. [...] Otra grabación da cuenta de la charla que continúa una hora más tarde. [...] “Lástima que estemos hablando por teléfono, pero hombre, dele autonomía a Oscar Iván (Palacio) y al abogado para hacer lo que tenemos que hacer”, dice “Job”. En las conversaciones no sólo se evidencia la preocupación frente a sus investigaciones sino un tono de familiaridad con “Job”, con los alias y con el lenguaje del bajo mundo. Esa misma noche, “Job” y Chaux hablan por tercera vez: [...] ¿Será que lo va a dejar ahí o va a joder en Fiscalía?”, pregunta Chaux en esa llamada desde Santo Domingo. “Que no te preocupes, que no ha dicho nada en la Fiscalía. Pero lo primero que tienes que hacer es que el gobierno se enfle alrededor tuyo y si eso pasa, muy bueno. Yo quisiera hablar con Oscar (Oscar Iván Palacio). Mañana ábrete un correo nuevo y me lo tiras”, dice “Job”. “Listo, un correo nuevo en donde podamos hablar de algunas cosas que tú sugieres”, responde el embajador en República Dominicana”. (Ver: “Job” y el Embajador. *Revista Semana*, septiembre 13 de 2008, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=115482).

Nación abrió una investigación en su contra⁵¹. El 19 de septiembre de 2008 el dirigente político dominicano Narciso Isa Conde denunció que Chaux Mosquera formaba parte de un plan para asesinarlo⁵². Según testimonio rendido por Ever Veloza García, alias HH, tiene presuntos nexos con el paramilitarismo⁵³.

Luis Camilo Osorio Isaza, actual embajador en México, ex Embajador en Italia y ex Fiscal General de la Nación. Osorio Isaza es acusado de mantener nexos con estructuras paramilitares y favorecimiento a paramilitarismo⁵⁴. Ha sido señalado por Magally Yaneth Moreno Vera⁵⁵, Rafael García

Torres⁵⁶, Marcela Roldán Zerda⁵⁷, Luis Augusto Sepúlveda⁵⁸ y Elcida Molina Méndez⁵⁹.

Camilo Ospina Bernal, Embajador ante la OEA. En abril de 2005, Alfredo Valbuena Pérez, un desmovilizado del Bloque Centauros, se murió en combate con el Ejército en una finca que pertenece al embajador en el municipio de Simijaca, Cundinamarca. Valbuena formaba parte de un grupo armado ilegal dedicado al secuestro que presuntamente operaba desde esta finca⁶⁰.

Mauricio Alfonso Santoyo, actual General Agregado ante la Embajada en Italia, ex agregado de Policía ante el Ministerio de Defensa y ex Jefe de Seguridad del Presidente Álvaro Uribe Vélez⁶¹. Según

⁵¹ Fiscalía adelanta una indagación preliminar contra Juan José Chaux. El Espectador, septiembre 16 de 2008, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-fiscalia-adelanta-una-indagacion-preliminar-contra-juan-jose-chaux>.

⁵² “El dirigente izquierdista dominicano Narciso Isa Conde denunció que el ex Embajador de Colombia en el país, Juan José Chaux, formaba parte del supuesto plan organizado por el país suramericano y la CIA para asesinarlo por sus supuestos vínculos con las Farc. Así lo aseguró Isa Conde en un documento entregado al presidente dominicano, Leonel Fernández, con quien se entrevistó en la sede del Ejecutivo Nacional para tratar el supuesto plan en su contra. El izquierdista también involucró al agregado militar de Colombia en el país, el capitán Manuel Henríquez Morel, quien alegadamente trató de aproximarse a través de un colaborador de la inteligencia dominicana. [...] Fernández dijo en un comunicado de prensa, dado a conocer tras la reunión, que es obligación del Gobierno “adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física” de Isa Conde. El político dominicano denunció en agosto pasado un supuesto plan del Gobierno del Presidente colombiano, Álvaro Uribe, para atentar contra su vida por sus supuestos vínculos con las Farc. En una carta de tres páginas dirigida al Procurador General de la República, Radhamés Jiménez, Isa Conde dijo tener informaciones “precisas” de las visitas al país de representantes de inteligencia y jefes militares del régimen “narcoparatorrístico” de Uribe para indagar sobre sus supuestos nexos con las Farc”. (Ver: Dirigente dominicano involucra ex embajador de Colombia en plan para asesinarlo. El Espectador, septiembre 19 de 2008, <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/articulo-dirigente-dominicano-involucra-ex-embajador-de-colombia-plan-asesinarlo>).

⁵³ “En su versión libre ante un Fiscal de Justicia y Paz en Medellín, alias H.H. dijo que el gobernador Chaux asistió a una reunión en Urbá, cuando era candidato a la gobernación y dijo que en ese encuentro habrían participado alias “El Alemán”, “Don Berna”, “Macaco”, Salvatore Mancuso y uno de los hermanos Castaño”. (Ver: Alias “H.H.” salpica al gobernador Chaux Mosquera y al Senador Luis Fernando Velasco. Caracol Radio, noviembre 7 de 2007, <http://www.caracol.com.co/noticias/503469.asp>). “En relación con el ex gobernador del Cauca, Juan José Chaux, El País publica que el ex para [Ever Veloza García, alias HH] explicó que nunca tuvo una relación directa con el político pero que él y otros miembros de la AUC se reunieron con concejales y presidentes de juntas de acción comunal del Cauca para hablar sobre la Gobernación. “Se recoge la gente y entonces, concejales y alcaldes, dicen vamos a sacar un gobernador. Pero nunca me dijeron que los votos que iba a recoger eran para Chaux. Así se le colaboró a él”. “(Ver: “Parapolítica”, un iceberg que empieza a crecer en el Cauca. Rubén Darío Zúñiga Guevara, El Liberal, julio 15 de 2008, http://www.elliberal.com.co/index.pepe?option=com_content&task=view&id=8474).

⁵⁴ “Varias de sus actuaciones en la Fiscalía General lo rondan como un fantasma y con frecuencia salen del bátil para atizar la hoguera del escándalo. La conclusión que bajo su administración le fue declarada a la investigación contra el General (r) Rito Alejo del Río, sindicado por nexos con los paramilitares en la época más aciaga de la violencia en Urbá [...]. El auto inhibitorio concedido al ex gobernador de Sucre Salvador Arana Sus por el homicidio del alcalde de El Roble, Eudaldo Díaz, llevó recientemente a la Corte Suprema de Justicia a pedirle a la Comisión de Acusación que siga las huellas que podrían llevar a descubrir un prevaricato. La infiltración de los paramilitares en la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander durante el periodo de Ana María Flórez, conocida como “La Batichica”, y en la Dirección Seccional del Valle mediante gente de la cuerda de narcotraficantes aliados de Iván Urdinola, son todavía casos no resueltos sobre los cuales el ex Fiscal Osorio tendría que dar explicaciones ante su juez natural”. (Ver: 47 procesos contra el ex Fiscal Luis Camilo Osorio duermen el sueño de los justos. Revista Cambio, septiembre 4 de 2008, http://www.cambio.com.co/paiscambio/792/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-4499492.html).

⁵⁵ “Un explosivo documento [...] podría convertirse en la antesala del testimonio que corroboraría los presuntos vínculos entre el paramilitarismo y el ex Fiscal General y hoy Embajador en México, Luis Camilo Osorio Isaza. [...] Se trata de una reveladora información entregada por una ex funcionaria de la Fiscalía de Cúcuta que ya fue condenada por la justicia por sus nexos con el paramilitarismo. [...] Está firmado por Magally Yaneth Moreno Vera, quien se desempeñó hasta octubre de 2003 como la asistente personal y mano derecha de la ex Directora Seccional de Fiscalías de Cúcuta, Ana María Flórez Silva. El pasado 21 de marzo, la Corte Suprema de Justicia condenó a Flórez a 147 meses de prisión luego de constatar “el convenio criminal con las AUC”, que puso a la Fiscalía a su servicio en Norte de Santander. [...] Ana María Flórez, hija de Alvaro Flórez Bernal, amigo personal del ex Fiscal General Luis Camilo Osorio, ingresó a la Fiscalía el 1º de febrero de 2002. [...] La testigo [Magally Yaneth Moreno Vera] indicó que muchas veces se sintió tentada a denunciar todas estas irregularidades, pero que no tuvo el valor de hacerlo, entre otras cosas porque Ana María Flórez siempre le dijo que todo iba a salir bien, que estaba respaldada por el Fiscal Luis Camilo Osorio y que no iba a haber ningún problema”. (Ver: Testigo enreda al ex Fiscal Osorio. 12 de mayo de 2007, <http://www.elespectador.com/elespectador/Secciones/Details.aspx?idNoticia=9567&idSeccion=2>).

⁵⁶ “Rafael García rindió hoy por 4 horas testimonio en la Comisión de Acusación de la Cámara. Ratificó que hubo complicidad de funcionarios de la entidad para permitir borrar archivos de paramilitares. “En el DAS Noguera contó con la colaboración del Fiscal Luis Camilo Osorio, quien designó a uno de sus asesores de despacho para que nos colaborara con el tema de las autodefensas. Nosotros nos movíamos con mayor libertad en la Fiscalía que en el DAS. A mí me quedaba más fácil borrar antecedentes en el Cisd (base de datos de la Fiscalía) que en el DAS. Tuvimos la colaboración en cabeza del doctor Osorio quien nos colaboró permanentemente”, dice la declaración de García”. (Ver: De tolerar infiltración “para” en Fiscalía acusó ex jefe de Informática del DAS a Luis Camilo Osorio. El Tiempo, octubre 30 de 2007, http://www.eltiempo.com/politica/2007-10-30/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3795162.html).

⁵⁷ “Durante varios años la abogada Marcela Roldán fue una de las investigadoras más exitosas de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía. Sin embargo, tres meses después de que Luis Camilo Osorio llegara al ente investigador, fue declarada insubsistente. Hoy, tres años después, ejerce como jueza penal municipal en Bogotá, pero ante el interés público que ha tomado el escándalo de la parapolítica decidió arremeter contra el ex Fiscal Osorio. [...] “Del contexto que rodeó a la Fiscalía en la administración del doctor Osorio se debe hacer una lectura y el país tiene que conocerla. Todos y cada uno de los fiscales que salimos entonces, tenemos una explicación que motivó la declaratoria de nuestra insubsistencia. Yo creo que el país aún no ha dimensionado la fuerza devastadora de ese señor Osorio a su paso por la Fiscalía. (Ver: La Jueza Marcela Roldán Zerda dice que está dispuesta a denunciar al ex Fiscal Luis Camilo Osorio. Herminio Ruiz, El Espectador, enero 5 de 2008, <http://www.elespectador.com/elespectador/Secciones/Details.aspx?idNoticia=20020&idSeccion=22>).

⁵⁸ “Un testigo clave en una investigación contra el ex Fiscal General, Luis Camilo Osorio, relató que el hoy embajador en México presionaba a sus subalternos para que no se adelantaran investigaciones contra el paramilitarismo y en especial contra los comandantes Carlos y Vicente Castaño Gil. Luis Augusto Sepúlveda, quien fue despedido de la Fiscalía en 2002 y tuvo que salir del país debido a las amenazas de los paramilitares, y en especial tras vincular a Carlos Castaño en el atentado al sindicalista Wilson Borja, dijo que en la Fiscalía todos sabían cuál era la filosofía de Osorio: no investigar los crímenes de los paramilitares. “Osorio nos presionaba para que no actuáramos en derecho y seis fiscales que procesamos a cabecillas del paramilitarismo fuimos amenazados por Carlos y Vicente Castaño, pero el Fiscal nos lanzó a la calle, tal vez para que fuéramos objeto de las balas asesinas de los parás”, dijo Sepúlveda en diálogo con Caracol Radio”. (Ver: Testigo implica al ex Fiscal Osorio con grupos paramilitares. Rodrigo Silva Vargas, Caracol Radio, mayo 14 de 2008, <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=595991>). (Ver también: La encrucijada del ex Fiscal. El Espectador, mayo 24 de 2008, <http://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso-encrucijada-del-ex-fiscal>).

⁵⁹ “En la Comisión de Acusaciones fue recibida la versión de Elcida Molina Méndez, quien declaró en contra del ex Fiscal Luis Camilo Osorio por sus presuntos vínculos con los grupos paramilitares, mientras se desempeñaba como Fiscal General de la Nación. [...] “Durante la Fiscalía de Osorio sí hubo favorecimientos a los paramilitares, tanto que los jefes de la región se paseaban por toda la ciudad como si nada pasara, aún y con órdenes de captura”, puntualizó la ex fiscal”. (Ver: Más denuncias de paramilitarismo en la Fiscalía de Luis Camilo Osorio. El Espectador, junio 17 de 2008, <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-mas-denuncias-de-paramilitarismo-fiscalia-de-luis-camilo-osorio>). (Ver también: Testigo que acusa a Luis Camilo Osorio de favorecer a “parás” declaró hoy en Comisión de Acusación. El Tiempo, junio 17 de 2008, http://www.eltiempo.com/justicia/2008-06-17/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-4303123.html).

⁶⁰ “Un desmovilizado del bloque Centauros de las autodefensas murió en combates con el Ejército en la finca del embajador de Colombia ante la OEA, Camilo Ospina, en el municipio de Simijaca, Cundinamarca. El Comandante del Batallón Sucre, con sede en Chiquinquirá, Coronel Diego Eduardo Canales, señaló que recibieron información por parte de la red de cooperantes de Cundinamarca, de la presencia de una organización desconocida en inmediaciones de la Finca la Cabrera. Luego de un registro a esta finca de propiedad de Camilo Ospina, se presentó un combate en el que murió el desmovilizado del bloque Centauros de las autodefensas, Alfredo Valbuena Pérez”. (Ver: Muere desmovilizado de las AUC en combates en la finca de Camilo Ospina. Caracol Radio, abril 15 de 2008, <http://www.caracol.com.co/noticias/579261.asp>).

⁶¹ “Después de muchos ire y venires, finalmente el Gobierno encontró un destino para el General de la Policía Mauricio Santoyo, antiguo jefe de seguridad del Presidente Uribe. El oficial, actual agregado de Policía ante el Ministerio de Defensa, será designado como agregado en la Embajada en Italia. El Gobierno prefiere mantener alejado al oficial mientras llega a la instancia final una investigación en su contra por interceptación ilegal de teléfonos cuando se desempeñaba como comandante de la Policía en Medellín. El decreto está para la firma en Palacio”. (Ver: Santoyo a Italia. Revista Cambio, marzo 17 de 2008, http://www.cambio.com.co/secretoscambio/767/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-4006814.html).

el Senador Gustavo Petro, Santoyo tiene presuntos nexos con el paramilitarismo⁶². En desarrollo de la investigación sobre la desaparición forzada de dos miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Colombia, Asfaddes, la Procuraduría General de la Nación lo destituyó por el trámite de más de 1.800 interceptaciones ilegales⁶³. El 5 de diciembre de 2007 fue ascendido a General⁶⁴.

Jorge Visbal Martelo, ex Embajador en Canadá y actual Senador de la República. El Senador Visbal Martelo tiene presuntos nexos con el paramilitarismo (existen grabaciones telefónicas de Edgar Ignacio Fierro Flórez, alias Don Antonio, y de Salvatore Mancuso Gómez hablando de sus relaciones con Visbal Martelo)⁶⁵.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Luis Ortiz López, ex Director del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder⁶⁶. La Procuraduría General de la Nación lo investiga por sus presuntos nexos con paramilitarismo y la adjudicación irregular de tierras⁶⁷.

Roger Taboada, ex Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro⁶⁸. El 11 de junio de 2008 fue detenido por orden de la Fiscalía General de la Nación por sus presuntos nexos con estructuras paramilitares, lavado de activos, falsedad en documento y fraude procesal, como consecuencia de señalamientos hechos por el actual Ministro de Agricultura, Andrés Felipe Arias^{69, 70}.

María Fernanda Zúñiga Chau, ex Presidente de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario, Fiduagraria⁷¹. Zúñiga Chau renunció el 15 de septiembre de 2008, luego de que los medios de comunicaciones revelaban sus presuntos nexos con paramilitarismo y participación en la usurpación de tierras y desplazamientos forzados⁷².

⁶² "Durante la jornada, el congresista recordó los nombres de algunos oficiales del Ejército y la Policía como el General Rito Alejo del Río y el Coronel Mauricio Alfonso Santoyo que resultaron involucrados con las autodefensas, pero reveló otros que hasta el momento se desconocían. (Ver: Petro dice que en finca "Las Guacharacas", de propiedad del Presidente Álvaro Uribe, los "paras" asesinaron campesinos. Andrea Peña, Revista Semana, abril 4 de 2007, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=102213).

⁶³ En firme quedó el fallo de destitución e inhabilitación por cinco años impuesto al Teniente Coronel Mauricio Alfonso Santoyo en su condición de Comandante del Grupo Gaula de la Policía en Medellín entre 1997 y 1999. [...] Como se recordará la Procuraduría en una visita especial realizada a EPM, en desarrollo de la investigación relacionada con la desaparición de dos miembros de la ONG ASFADDES, encontró cerca de 1.808 interceptaciones ilegales tramitadas sin documentos auténticos por miembros del grupo Gaula de la Policía de Medellín bajo el mando del entonces Teniente Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco y en asocio de un funcionario de EMP encargado de tramitar las solicitudes de interceptación". (Ver: Confirmada destitución del Secretario de Seguridad de la Presidencia de la República por interceptaciones ilegales de líneas telefónicas en Medellín. Procuraduría General de la Nación, diciembre 1º de 2004, http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2004/noticias_399.htm).

⁶⁴ A pesar de sus antecedentes de violación de los derechos humanos ascenden a General a Mauricio Alfonso Santoyo. Caracol Radio, diciembre 5 de 2007, <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/santoyol.html>.

⁶⁵ "El nombre de Visbal Martelo aparece mencionado con mucha naturalidad en uno de los chats decodificados de los archivos de la memoria del computador. En el diálogo Carlos Mario García, alias "Gonzalo" le dice a "Don Antonio" que debe suspender por un momento el tema que están tratando, porque tiene en el teléfono a Jorge Visbal porque "El Viejo" -se presume que "Jorge 40"- se lo mandó. La sola mención en esta conversación del 13 de octubre de 2005 deja ver, al menos, que recientemente este comandante paramilitar tenía una comunicación fácil y directa con el ex dirigente gremial". (Ver: En el sonajero. Revista Semana, diciembre 8 de 2006, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=98896). (Ver también: El chat que lo compromete. Revista Semana, diciembre 8 de 2006, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=98897).

⁶⁶ "Semana revela algunas grabaciones de conversaciones e interceptación de correos electrónicos hechas por agencias del Estado, que son una pequeña muestra de cómo eran esos vínculos no sanetos. [...] En febrero de 2005, Salvatore Mancuso recibió una llamada de Edward Cobos, alias "Diego Vecino", para coordinar una reunión con el entonces embajador de Colombia en Canadá, y hoy Senador, Jorge Visbal". (Ver: "Salvatore: el doctor Visbal quiere conversar con usted". Polo Democrático Alternativo, mayo 21 de 2008, <http://www.polodemocratico.net/Salvatore-el-doctor-Visbal-quiere>).

⁶⁷ El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) ejecuta la política agropecuaria y es responsable para la implementación de la política de la reforma agraria y la entrega de tierras a la población desplazada.

⁶⁸ "Dentro de esta misma lógica descrita, el caso de Luis Ortiz López, ex Director del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) resulta igual de indigno. Este funcionario renunció luego que una investigación de la Procuraduría General de la Nación y difundida por los medios de comunicación, pusiera de presente que había entregado con total impunidad cerca de 18.000 hectáreas de tierras a personas que no sólo no tenían derecho a recibir las sino que además le entregó una finca a José Eleázar Moreno [10], alias Comandante Jaime, de las autodefensas de Puerto López, Maita, y quien al recibir la propiedad aún se encontraba como miembro de esta agrupación criminal. De este modo, las tierras que en principio debían ser entregadas a los campesinos desplazados eran por este funcionario otorgadas a terratenientes y algunos paramilitares. La Procuraduría encontró irregularidades en 37 adjudicaciones de tierra de las que correspondía al Municipio de Puerto López. El mencionado funcionario renunció sólo cuando la investigación tomó rumbo de escándalo, antes, el gobierno ni siquiera se había tomado la iniciativa de pedir responsabilidades por este avieso proceder". (Ver: La institucionalización del paramilitarismo en Colombia. Hugo Paternina Espinosa, Indymedia, Colombia, mayo 2 de 2006, <http://colombia.indymedia.org/news/2006/05/41567.php>).

⁶⁸ El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) se dedica al fomento del sector agropecuario.

⁶⁹ "La Fiscalía descubrió que Finagro aprobó créditos de redescuentos a 24 asociaciones inexistentes con el supuesto objetivo de desarrollar programas para el cultivo de caucho. Esos créditos fueron concedidos a empresas de papel, que en unos casos utilizaron documentos falsos, y que en otros fueron constituidas tras la aprobación crediticia. Una de las falsas empresas identificadas por la Fiscalía en la investigación es Colombiana Rubber, en la que aparece registrado como empresario Luis Enrique Ramírez Murillo, alias Miky Ramírez. En este caso se estableció que el Fondo Ganadero del Caquetá, que actuó como intermediario en la operación, le giró aproximadamente a esa empresa 16 mil millones de pesos, que posteriormente habrían sido "lavados" por la organización de "Miky Ramírez". Por esos hechos la Fiscalía capturó a las siguientes personas: Roger Enrique Taboada García, ex gerente de Finagro; José David Novoa Gutiérrez, Secretario del Comité de Crédito de Finagro; Fabián Grisales Orozco, director de Operaciones de Crédito; Justo Anibal Vásquez Durán, jefe de Cartera; y Hans Humberto Alfaro Cancino. Todos empleados o ex empleados de Finagro". (Ver: Capturadas 21 personas por irregularidades en Finagro. Fiscalía General de la Nación, junio 11 de 2008, <http://www.fiscalia.gov.co/pag/divulg/noticias2008/CTI/CTIFinagroJun11.htm>). (También ver: Capturan al ex presidente de Finagro. El Espectador, junio de 2008, <http://www.elespectador.com/fiscalia/articulo-capturan-al-presidente-de-finagro>).

⁷⁰ "Un juez de Paloquemao encontró que hubo demoras en la legalización de su captura. Taboada fue detenido junto con otras 10 personas ayer por supuestas irregularidades en la asignación de créditos. Se espera que la audiencia de legalización de la captura se restablezca en las próximas horas porque aún falta por definir la situación de otros 9 capturados por los mismos cargos. Taboada y otras 20 personas fueron detenidas ayer por agentes del CTI y de la Dijn porque, según investigaciones de la Fiscalía, habrían autorizado créditos que beneficiaron a Luis Enrique Ramírez Murillo, "Mickey", quien es investigado por lavado de activos y es considerado por la Fiscalía como antiguo socio del extinto capo Pablo Escobar. [...] El ex Gerente de Finagro presentó su renuncia en abril de 2006 luego de que el Ministro de Agricultura, Andrés Felipe Arias, señaló que presuntamente había aprobado créditos en favor del Fondo de Ganaderos del Caquetá que habrían beneficiado a personas investigadas por lavado de activos y con supuestas vinculaciones con el narcotráfico". (Ver: Quedó en libertad Roger Taboada, ex Presidente de Finagro. El Tiempo, junio 12 de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicia_c/2008-06-12/ARTICULO_WEB-PLANTILLA_NOTA_INTERIOR-4262813.html).

⁷¹ Una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura, que provee servicios fiduciarios y de asesoría financiera que apoyen la gestión de los sectores agropecuarios.

⁷² "El Tiempo estableció que Zúñiga Chau y su familia (Zúñiga Caballero) aparecen en tres de las firmas privadas envueltas en la investigación penal por concierto para delinquir, usurpación de tierras y desplazamiento forzado de comunidades negras de Curvaradó y Jiguamiandó, en el Bajo Atrato chococano. Según certificados de Cámara de Comercio, se trata de Urapalma S.A., Palmura S.A., y la Extractora Bajirá. María Fernanda Zúñiga aparece como miembro de la junta directiva de Palmura, y su padre, Antonio Zúñiga Caballero, como representante legal de Urapalma. También figuran en esas firmas sus tíos Julio César y Carlos Alberto Zúñiga Caballero, entre otros familiares". (Ver: Investigan vínculos de presidenta de Fiduagraria con líos de tierras en Chocó. El Tiempo, septiembre 14 de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicial2008-09-14/investigacion-vinculos-de-presidenta-de-Fiduagraria-con-lios-de-tierras-en-choco_4528406-1).

"De acuerdo con un informe de la Unidad Investigativa de El Tiempo, María Fernanda Zúñiga, la Presidenta de Fiduagraria, la Fiduciaria del Banco Agrario, apareció como miembro de la junta directiva de una de las empresas palmeras involucradas presuntamente con paramilitares. Antonio Zúñiga, el padre de la funcionaria fue llamado a indagatoria por presunta usurpación de tierras y desplazamiento forzado de las comunidades de Curvaradó y Jiguamiandó, Chocó, en supuesta colaboración con paramilitares. María Fernanda Zúñiga es sobrina del ex gobernador del Cauca, Juan José Chau, mencionado por el paramilitar Hebert Veloza, alias HH quien aseguró que el hoy Embajador en República Dominicana buscó respaldo electoral de las Autodefensas". (Ver: Investigan participación de presidenta de Fiduagraria en presunta usurpación de tierras. Asdrubal Guerra, W Radio, septiembre 15 de 2008, <http://www.wradio.com.co/nota.asp?id=670992>). (Ver también: Dimite presidente de Fiduagraria. María Fernanda Zúñiga, por acusaciones en contra de su familia. El Tiempo, septiembre 15 de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/2008-09-15/dimite-presidente-de-fiduagraria-maria-fernanda-zuniga-por-acusaciones-en-contra-de-su-familia_4530176-1).

Ministerio de Defensa

Juan Manuel Santos Calderón, actual Ministro de Defensa. Según Salvatore Mancuso Gómez, Santos Calderón participó en la planeación de un golpe de Estado con el ex Jefe paramilitar Carlos Castaño⁷³. En agosto de 2008 la Fiscalía General de la Nación dictó un auto inhibitorio a su favor⁷⁴.

Fernando Segura Aranzazu, ex Superintendente de Seguridad y Vigilancia⁷⁵. Segura Aranzazu renunció en marzo de 2006, luego de que un informe policial revelara que había asesorado a Enilce López, quien es actualmente investigada por lavado de activos y por apoyar a organizaciones paramilitares. La señora López también fue una de las mayores aportantes a la primera campaña presidencial del Presidente Uribe⁷⁶.

Ministerio del Interior y Justicia

Fabio Valencia Cossio, actual Ministro del Interior y de Justicia y ex Embajador en Italia. Tiene presuntos nexos con paramilitarismo, según lo indicara el ex paramilitar Ramón Isaza⁷⁷. Igualmente, Guillermo León Valencia Cossio, su hermano, es investigado por sus presuntos nexos con el actual jefe paramilitar y reconocido narcotraficante Daniel Rendón Herrera, alias Don Mario⁷⁸.

Manuel Cuello Baute, ex Superintendente de Notariado y Registro⁷⁹. El 11 de octubre de 2008 fue condenado a cien meses de prisión por el delito de concusión⁸⁰. El 25 de septiembre de 2007 su hermano, ex Presidente de la Cámara de Representantes Alfredo Cuello Baute, fue llamado a indagatoria por sus presuntos nexos con el ex jefe paramilitar Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40⁸¹.

Alfonso Plazas Vega, ex Director Nacional de Estupefacientes⁸². Actualmente, se encuentra detenido por la tortura y desaparición forzada de 11 personas durante la toma del Palacio de Justicia⁸³. El 10 de noviembre de 2004 renunció a su cargo de Director Nacional de Estupefacientes tras haber sido acusado en el Congreso de mal manejo de los bienes confiscados a narcotraficantes⁸⁴. Según el mayor Oscar de Jesús Echandía, existía una estrecha relación entre Plazas Vega y estructuras paramilitares⁸⁵.

⁷³ “[Mancuso] dijo que en 1997 el hoy Ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, fue a buscar a Carlos Castaño para pedirle respaldo para un acuerdo que pretendía derrocar a la Presidencia al entonces Jefe de Estado Ernesto Samper Pizano. [...] Llegó hasta donde estábamos con Castaño usando unas coordenadas que le habíamos dado para que se desplazara hasta el sitio Guadual, en el municipio de Valencia, Córdoba. [...] Santos le dijo a Castaño que estaba haciendo una jugada política arriesgada y que venía en nombre de otros a hacerle una propuesta. Que la idea era un acuerdo en el que estuvieran las Farc y las autodefensas, que ese acuerdo terminara en una Constituyente y que luego le pedirían a Samper que se retirara del gobierno”. [...] “Se dio la vuelta y [Castaño] me dijo: Imagínate lo que me está proponiendo, un golpe de Estado”. (Ver: Ex jefe de las AUC también acusa a dos de los funcionarios más importantes del círculo del Presidente Uribe. Revista Semana, mayo 15 de 2007, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=103663).

⁷⁴ “[S]e testimonio contra Juan Manuel Santos, a quien señaló de haber ido a una reunión con las AUC en el año 1997 con la idea de buscar apoyo para armar un frente antisamper - Juan Manuel también habría hecho lo mismo con las Farc a través de Raúl Reyes-, fueron desechados por la Fiscalía que profirió una resolución inhibitoria hace ya varias semanas a favor del Ministro de Defensa”. (Ver: Las verdades de Mancuso. María Jimena Duzán, Revista Semana, septiembre 6 de 2008, http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=115250).

⁷⁵ La Superintendencia de Seguridad y Vigilancia es responsable de proporcionar licencias para portar toda clase de arma a personas o entidades privadas en Colombia, lo cual implica también empresas y cooperativas de seguridad.

⁷⁶ “El 31 de marzo renuncia de Fernando Segura, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, horas después de saber que se va a divulgar que, según un informe de la Policía, a finales de 2004, él -que entonces era segundo al mando de la Superintendencia- asesoró a gente cercana a la empresa de lotería Enilce López, conocida como “La Gata”, sobre el modo de conseguir que ese organismo les devolviera las licencias de armas para sus cuerpos de seguridad. La Gata está detenida por lavado de activos y apoyo a las autodefensas. El informe policial dice que Segura dilató las resoluciones donde se cancelaban los departamentos de seguridad de Unicat, una de las empresas de “La Gata”. (Ver: Agresiones del candidato Presidente Álvaro Uribe contra la Oposición. Indymedia Colombia, mayo 19 de 2006, <http://www.dhcolombia.info/spip.php?article304>).

⁷⁷ “El veterano jefe paramilitar Ramón Isaza confesó ante un Fiscal de Justicia y Paz en Bogotá que dos personas allegadas a Fabio Valencia Cossio, actual Consejero Presidencial, lo buscaron en 1995 para negociar un apoyo político de los concejales de Puerto Triunfo, Antioquia. De esta forma, dijeron, se beneficiaría al entonces Senador Valencia Cossio. Sin embargo, según el propio desmovilizado Ramón Isaza le envió días después una carta a Valencia Cossio respindiéndole que no tenía interés en meterse en política. Lo confesado por Isaza coincide con una denuncia que hizo el Senador Gustavo Petro el pasado 17 de abril, en el debate de la parapolítica en Antioquia, cuando aseguró que Fabio Valencia Cossio pidió la mediación del paramilitar Ramón Isaza para que apoyaran en las elecciones de la convención del Partido Conservador que se realizó en 1995”. (Ver: Ramón Isaza afirma que Fabio Valencia Cossio habría buscado su apoyo. Caracol Radio, junio 6 de 2007, <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=437007>).

⁷⁸ “El Fiscal general de la Nación, Mario Iguarán, declaró insubsistente al Director Seccional de Fiscalías en Tunja, Guillermo León Valencia Cossio, quien es investigado por sus presuntos vínculos con la red del narcotráfico de alias “Don Mario”. Caracol Radio estableció que el Fiscal tomó la determinación, luego de que la revista Cambio revelara ocho comprometedoras conversaciones telefónicas en las que Valencia Cossio habla con Felipe Sierra, capturado por sus presuntos vínculos con Daniel Rendón Herrera, alias “Don Mario”. (Ver: Declarado insubsistente Guillermo León Valencia Cossio. Caracol Radio, agosto 21 de 2008, <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=656106>).

⁷⁹ La Superintendencia de Notariado y Registro vigila, inspecciona y controla la prestación de los servicios públicos de Notariado y Registro.

⁸⁰ “Al ex Superintendente se le condenó por haber recibido dádivas de al menos un notario de Córdoba, a cambio de favorecerlo en una investigación que cursaba en su contra en el despacho de Cuello y que lo dejaría por fuera del concurso de notarios. El Fiscal 4 de la Unidad Anticorrupción, Alvaro José Galindo, pudo demostrarle a la juez que el notario único de Montelibano (Córdoba), Andrés Benítez Martínez, le dio las 10 cabezas de ganado a Cuello Baute. La prueba reina del caso fue un mapa hecho a mano por Cuello Baute en el que le indicaba al notario dónde debía dejar el ganado para después recogerlo”. (Ver: Por recibir 10 cabezas de ganado de un notario condenan a ex Superintendente de Notariado. El Tiempo, octubre 12 de 2007, http://www.eltiempo.com/justicia/2007-10-12/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3763398.html).

⁸¹ “[Alfredo Cuello Baute] frecuentaba mucho La Mesa (corregimiento), donde se reunía con el comandante 39, hombre de confianza de “Jorge 40” y quien manejaba esta parte del Cesar con mano de hierro”, dijo una fuente consultada”. (Ver: No causó sorpresa en Valledupar vinculación de Presidente de la Cámara a proceso por “parapolítica”. El Tiempo, mayo 5 de 2007, http://www.eltiempo.com/justicia/2007-05-06/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3544508.html).

⁸² La Dirección Nacional de Estupefacientes es responsable de asesorar y apoyar al Consejo Nacional de Estupefacientes y al Gobierno Nacional en la formulación de las políticas y programas en materia de lucha contra la producción, tráfico y uso de drogas que producen dependencia, y la administración de bienes objeto de extinción de dominio.

⁸³ “La situación jurídica del Coronel (r.) Alfonso Plazas Vega se complica aún más, según fuentes de la Fiscalía General de la Nación. Además del delito de desaparición por el cual se ordenó la orden de captura ahora también se estudia si es posible sindicarlo del delito de tortura. [...] Plazas Vega, ex Director Nacional de Estupefacientes del primer Gobierno de Álvaro Uribe, en 1985 se desempeñó como comandante de la Escuela de Artillería y coordinó las acciones de “contratoma” entre el 6 y 7 de noviembre, cuando la guerrilla del M-19 se tomó, a sangre y fuego, el Palacio. [...] Diversos elementos probatorios recogidos por la Fiscalía señalan también que varios de los desaparecidos salieron con vida, fueron dirigidos a la Casa de la Moneda y quedaron bajo custodia del Ejército. Los elementos más reveladores en este sentido son un par de videos en los que se ve claramente que dos de los desaparecidos, el administrador de la cafetería del Palacio, Carlos Rodríguez, y una de sus empleadas, Cristina del Pilar Guarín, salieron caminando por sus propios medios acompañados de militares que los condujeron a la Casa de la Moneda donde se cumplieron los trámites de reseña”. (Ver: El Coronel (r.) Alfonso Plazas Vega, acusado de desaparición forzada, fue recluido en el Cantón Norte. Revista Semana, julio 16 de 2007. http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=105027).

⁸⁴ “El Director de Estupefacientes de Colombia, Coronel retirado Luis Alfonso Plazas Vega, renunció este martes a su cargo tras haber sido acusado en el Congreso de mal manejo de los bienes confiscados a narcotraficantes. Según la denuncia, propiedades confiscadas valiosas son alquiladas a precios muy bajos. El mes pasado, el Senador Javier Cáceres mostró documentos que según él, comprueban que el departamento del Coronel Plazas estaba alquilando por un precio muy bajo valiosos bienes confiscados”. (Ver: Colombia: renuncia jefe antinarco. BBC Mundo.com, noviembre 10 de 2004, http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/latin_america/newsid_3998000/3998025.stm).

⁸⁵ “En contra de Plazas Vega, el Coronel que hoy se encuentra detenido por la desaparición de las personas que salieron con vida de la toma del Palacio de Justicia, un testigo le dijo al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en 1990 que “había una estrecha relación entre el comandante de la Escuela de Caballería del Ejército, Coronel Alfonso Plazas Vega y las autodefensas de Gonzalo Rodríguez Gacha”. La declaración fue entregada por el mayor Oscar de Jesús Echandía, quien hizo muchas más revelaciones sobre el nacimiento del paramilitarismo”. (Ver: El Coronel Plazas Vega también fue señalado de tener relaciones con las autodefensas de Rodríguez Gacha. RCN, junio 6 de 2008, <http://www.rcnradio.com.co/noticia.php3?nt=25730>).

Juan Carlos Vives Menotti, ex Director Nacional de Estupefacientes⁸⁶. Presuntamente se involucró en el lavado de activos⁸⁷. El ex Director de Informática del DAS Rafael García Torres denunció sus presuntos nexos con el paramilitarismo⁸⁸. Adicionalmente, según testimonio rendido por el mismo Rafael García Torres, Vives Menotti participó en fraude electoral en la campaña presidencial de Álvaro Uribe en el 2002⁸⁹.

Martha Romero Villa, ex Subdirectora de Estupefacientes. El ex Director de Informática del DAS Rafael García Torres denunció sus presuntos nexos con estructuras paramilitares⁹⁰. Según testimonio rendido por Rafael García Torres, Martha Romero Villa participó en fraude electoral en la campaña presidencial de Álvaro Uribe en el 2002⁹¹.

Ministerio de Hacienda

Oscar Iván Zuluaga, actual Ministro de Hacienda. El 8 de julio de 2008 la Fiscalía General de la Nación dictó un auto inhibitorio a su favor por sus presuntos nexos con el paramilitarismo⁹².

Ministerio de Transporte

Andrés Uriel Gallego, Ministro de Transporte. La ex congressista Rocío Arias Hoyos fue amenaza-

da para no relacionar a Uriel Gallego con presuntos nexos con paramilitarismo^{93, 94}.

Luis Carlos Ordosgoitia Santana, ex Director del Instituto Nacional de Concesiones, INCO⁹⁵. El 2 de septiembre de 2008 la Fiscalía General de la Nación precluyó investigación en su contra por presuntos nexos con paramilitarismo. Ordosgoitia Santana fue investigado por el delito de concierto para delinquir agravado por ser uno de los firmantes del Pacto de Ralito, además por ser señalado por el ex Presidente Andrés Pastrana y el ex jefe paramilitar Salvatore Mancuso Gómez⁹⁶.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2008

N° OFI08 9 6 6 2 3. MDOEC

Honorable Senador

JESUS ENRIQUE PIÑACUE

Senado de la República

Congreso de la República

Ciudad

Respetado Senador Piñacué:

De la manera más atenta me permito expresar lo siguiente con relación a la constancia presentada por

⁸⁶ La Dirección Nacional de Estupefacientes es responsable de asesorar y apoyar al Consejo Nacional de Estupefacientes y al Gobierno Nacional en la formulación de las políticas y programas en materia de lucha contra la producción, tráfico y uso de drogas que producen dependencia, y la administración de bienes objeto de extinción de dominio.

⁸⁷ "Autoridades de ese país sospechan que podría estar relacionado con lavado de dinero y hacen referencia directa al caso de su medio hermano Patricio Vives, condenado en E.U. por tráfico de drogas. La Fiscalía especializada en delitos de drogas de Panamá investiga actualmente movimientos por cerca de un millón de dólares a través de cuentas corriente y de ahorro de Vives Menotti y de su hermano José Ignacio, abiertas en los Bancos Santander, Bogotá y Continental en Ciudad de Panamá. [...] Al ex Jefe de Estupefacientes también le detectaron un cheque de gerencia, fechado en el 2004, por 240 mil dólares, cuya procedencia tendrá que explicar. [...] Además detectaron considerables manejos de dinero en efectivo. Por ejemplo, entre mayo y agosto de 2001, Juan Carlos Vives aparece ingresando a Panamá cerca de 400 mil dólares en billetes de alta denominación". (Ver: Panamá investiga cuentas de ex Director de Estupefacientes Juan Carlos Vives Menotti. El Tiempo, septiembre 23 de 2007, http://www.eltiempo.com/justicia/2007-09-24/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3735526.html).

⁸⁸ Ex jefe de Informática del DAS se acoge a sentencia anticipada y acepta seis cargos. RCN, octubre 4 de 2006, <http://www.rcn.com.co/noticia.php3?nt=15672>.

⁸⁹ "Interrogado por el Fiscal sobre individuos que tuvieran conocimiento del fraude, García respondió: "Jorge Noguera, entonces director de la campaña presidencial en Magdalena; Martha Romero Villa, encargada del control electoral y actual Subdirectora de la Dirección Nacional de Estupefacientes; Juan Carlos Vives Menotti, coordinador de la campaña en la Costa Atlántica y hoy Director Nacional de Estupefacientes, y Hitler Rousseau Chaverra Ovalle, coordinador de Magdalena y Cesar, y actual Consejero Presidencial para la Juventud". (Ver: Yo Acuso, vínculos paramilitares del DAS. Revista Cambio, abril 2 de 2006, <http://www.derechos.org/nizkor/coru/doc/das1.html>).

⁹⁰ Ex Jefe de Informática del DAS se acoge a sentencia anticipada y acepta seis cargos. RCN, octubre 4 de 2006, <http://www.rcn.com.co/noticia.php3?nt=15672>.

⁹¹ "Interrogado por el Fiscal sobre individuos que tuvieran conocimiento del fraude, García respondió: "Jorge Noguera, entonces director de la campaña presidencial en Magdalena; Martha Romero Villa, encargada del control electoral y actual Subdirectora de la Dirección Nacional de Estupefacientes; Juan Carlos Vives Menotti, coordinador de la campaña en la Costa Atlántica y hoy Director Nacional de Estupefacientes, y Hitler Rousseau Chaverra Ovalle, coordinador de Magdalena y Cesar, y actual Consejero Presidencial para la Juventud". (Ver: Yo Acuso, vínculos paramilitares del DAS. Revista Cambio, abril 2 de 2006, <http://www.derechos.org/nizkor/coru/doc/das1.html>).

⁹² "La politóloga Claudia López reiteró [...] los supuestos vínculos del actual Ministro de Hacienda, Oscar Iván Zuluaga, con el paramilitarismo. "El partido Convergencia Popular Cívica es montado por "Ernesto Báez" como estructura política del Bloque Central Bolívar, así como se confirma en el video. Este partido avaló dos candidaturas al Senado: la de Carlos Arturo Clavijo y la del hoy Ministro de Hacienda, Oscar Iván Zuluaga". López aseguró que el Ministro de Hacienda aparece en otros videos y fotos con paramilitares". (Ver: Piden investigación penal y pérdida de investidura para el ex Senador Carlos Clavijo. Caracol Radio, junio 22 de 2007, <http://www.caracol.com.co/noticias/443514.asp>).

⁹³ "La captura de [Dixon F. Tapasco Triviño] y [Enrique Emilio] Angel, dice el analista León Valencia, golpea políticamente al Ministro de Hacienda, Oscar Iván Zuluaga, pues ellos fueron sus socios en las elecciones de 2002". (Ver: Cinco nuevas órdenes de captura elevaron a 21 número de congresistas presos por "parapolítica". El Tiempo, febrero 25 de 2008, http://www.eltiempo.com/justicia/2008-02-26/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3974360.html).

⁹⁴ "El Fiscal General de la Nación, Mario Iguarán Arana, llamó a versión libre al Ministro de Hacienda, Oscar Iván Zuluaga, quien deberá comparecer para aclarar la existencia de una foto con el líder integrante de las autodefensas, Maribel Galvis y correos electrónicos con el jefe paramilitar "Ernesto Báez". [...] El funcionario aparece en unas fotos junto a Galvis cuando hacía proselitismo político en ese municipio caldense. Así mismo, la investigación está relacionada con los contenidos de unos supuestos mensajes de correo electrónico en los que el jefe paramilitar Iván Roberto Duque, conocido con el alias de "Ernesto Báez", se comunicaba en 2005 con congresistas de entonces. Uno de los correos que tienen ya las autoridades y publicados en los medios de comunicación está uno que dice "respetado Senador Zuluaga: Saludo esta iniciativa suya con la cual se identifican todos los colombianos de bien y en especial quienes somos sus paisanos, siempre tan bien representados en personas de tanta estatura moral como usted. (Ver: A versión libre el Ministro de Hacienda por supuestos vínculos con las autodefensas. Rocío Franco Moreno, Caracol Radio, octubre 1° de 2007, <http://www.caracol.com.co/noticias/487191.asp>).

⁹⁵ "La Fiscalía decidió no investigar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Oscar Iván Zuluaga, por supuestos nexos con las autodefensas del Magdalena Medio. Por medio del Auto Inhibitorio, la Fiscalía señaló que luego de escuchar varios testimonios, entre otros los de Iván Roberto Duque, alias Roberto Báez; Ramón Isaza Arango y la ex parlamentaria Rocío Arias, no encontró ningún tipo de vinculación política ni personal, ni de ninguna naturaleza con las mencionadas personas". (Ver: Inhibitorio para Minhacienda por caso de parapolítica. El Espectador, julio 8 de 2008, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-fiscalia-no-encontra-meritos-investigar-minhacienda-parapolitica>).

⁹⁶ "En los días siguientes a sus explosivas revelaciones, una fuente cercana a la parlamentaria le contó a El Espectador que Arias no apagaría su ventilador y que en su siguiente cita con la Corte señalaría a un alto funcionario del Gobierno. Se trataba ni más ni menos que del Ministro de Transporte, Andrés Uriel Gallego. Pero extrañamente la semana pasada la ex parlamentaria apagó el ventilador. Argumentó, a través de una persona de su confianza, supuestas presiones para que no declarara y de paso negó que fuera a explicar a la justicia sus nexos con Gallego". (Ver: Los nexos entre el Ministro y una ex congressista. Norbey Quevedo H., mayo 28 de 2008, <http://www.elespectador.com/impreso/investigacion/arcuolimpreso-los-nexos-entre-el-ministro-y-una-ex-congressista>).

⁹⁷ Entidad gubernamental que maneja la contratación de las megaobras de infraestructura vial oficiales.

⁹⁸ "Ordosgoitia, quien estuvo al frente de la entidad que maneja la contratación de las megaobras oficiales hasta que se conoció la existencia del llamado Pacto de Ralito, fue acusado por la Fiscalía de concierto para delinquir agravado por haber participado en esa cita con los paramilitares de Córdoba y Sucre". (Ver: Luis Carlos Ordosgoitia, segundo ex funcionario del Gobierno llamado a juicio por parapolítica. El Tiempo, marzo 11 de 2008, http://www.eltiempo.com/justicia/2008-03-11/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3997522.html).

⁹⁹ "No obstante, Pastrana manifestó que la función de facilitador de Ordosgoitia no tenía un mandato general y amplio en El Tiempo, "sino que siempre era específico y determinado para una función". Pese a que el Pacto de Ralito no hizo parte de ninguna instancia de negociación y el mismo Pastrana sostuvo no haberse enterado de ese acuerdo, contravirtiendo lo afirmado por la primera instancia de la Fiscalía, Mendoza Diago afirma que de la asistencia inconsulta de Ordosgoitia a Ralito se podría inferir "que lo hizo para mantener su protagonismo en los acercamientos tratando de retomar las conversaciones" [...]. Para el Vicefiscal, eso puede entrar en la órbita de "un comportamiento abusivo, pero no ilícito", y añade que la hipotética alianza se muestra "poco sostenible" porque el ex jefe paramilitar Salvatore Mancuso, a quien en este caso sí le dio credibilidad, afirmó antes de ser extraditado que Ordosgoitia era un "facilitador". (Ver: Ordosgoitia: "un facilitador". El Espectador, septiembre 3 de 2008, <http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-ordosgoitia-un-facilitador>).

usted, a la cual anexa el documento titulado: “Otra versión sobre el uso de las armas de fuego contra la movilización indígena del Cauca”.

Antecedentes generales

Vale la pena resaltar las acciones de la Fuerza Pública para recuperar el control territorial de las regiones indígenas de las manos de las organizaciones narcoterroristas que atentan contra la autonomía de esos pueblos y sus culturas.

La Fuerza Pública realiza gestiones de carácter preventivo y de protección de los derechos de las Comunidades Indígenas con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales, enmarcados dentro del reconocimiento y respeto de la legislación indígena y la observancia de la Carta Política, los Convenios Internacionales ratificados por Colombia y Directrices Institucionales dirigidas a la protección de la integridad personal y sociocultural de las comunidades étnicas.

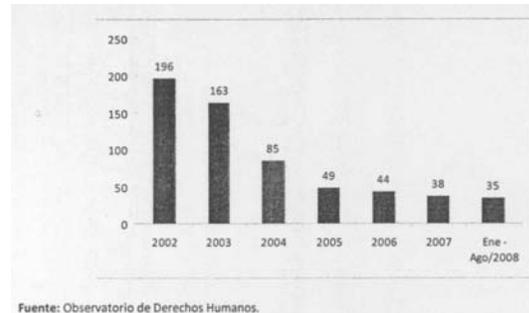
El Estado reconoce y protege la diversidad étnica de Colombia y en la Constitución reconoce que las autoridades indígenas podrán ejercer actividades jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial siempre que no sean contrarias a la Constitución ni las leyes (artículo 246 C.P.). En este orden de ideas, la Fuerza Pública da un trato diferenciado y de especial atención a las comunidades. Lo que hacemos es garantizar la Constitución y las leyes en pro del beneficio colectivo.

Es importante anotar que las Farc han decidido estratégicamente penetrar los cabildos indígenas para reclutar, delinquir y planear acciones terroristas desde sus territorios, aprovechando sus debilidades. También, pretende aprovechar ciertos puntos de la plataforma de lucha del movimiento indígena a favor de los objetivos terroristas de las Farc en su confrontación contra la República colombiana. A través de la intimidación y su capacidad armada, las Farc han llevado a un segundo plano las verdaderas luchas indígenas, manipulando a los nativos para que su esfuerzo contribuya al logro de los objetivos terroristas de las Farc. La decisión firme del gobierno es, a través de la política de Consolidación de la Seguridad Democrática, garantizar la seguridad para que la libertad y la diversidad cultural sean posibles. Con la seguridad se garantizan los principios de libertad y soberanía.

Los diversos atropellos por parte de grupos armados ilegales hacia algunas comunidades indígenas van desde las amenazas, homicidios selectivos y desplazamientos; generando un clima de inseguridad que de mano con el delito del homicidio producen desplazamientos en masa. Estos delitos, poseen en este contexto una connotación especial porque son causados principalmente para obtener el control territorial y político por parte de los grupos narcoterroristas, que en su accionar violan no solo el derecho a la vida y la dignidad humana inherentes a la condición de seres humanos y ciudadanos, sino que también afectan gravemente la conservación de la riqueza cultural nacional que es necesario proteger, generando los desplazamientos forzados hacia centros urbanos, o el confinamiento en territorios adyacentes, con lo que muchos indígenas quedan desprovistos de condiciones de vida dignas fuera de sus territorios.

Sin embargo, son notorios los esfuerzos del Gobierno Nacional para reducir los índices de homici-

dio en comunidades indígenas a nivel nacional. Los resultados son evidentes con una disminución de más del 80% entre los años 2002 y el 2007, al pasar de 196 homicidios de indígenas a 38. En la gráfica siguiente se ve la tendencia decreciente que el Gobierno ha logrado y quiere mantener.



En los últimos cinco (5) años, según cifras estadísticas del Centro de Investigaciones Criminológicas de la DIJIN (CICRI), los Departamentos del país más afectados por el delito de homicidio de indígenas son: Cauca, Guajira y Córdoba, Arauca y Putumayo. De los grupos al margen de la ley, las principales autoras de los asesinatos son las Farc con 17 indígenas asesinados.



El Ministerio de Defensa Nacional es consciente que las comunidades indígenas son víctimas y que está amenazada la diversidad étnica y cultural, por lo que es un compromiso institucional el encaminar sus esfuerzos para garantizar su seguridad y la de sus dirigentes.

Por lo tanto, es necesario continuar conjuntamente con la construcción dinámica de la política integral que garantice los derechos indígenas con dirigentes de las comunidades, instituciones que se encuentren trabajando en los temas de su protección y reivindicación, delegaciones gubernamentales e integrantes de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares; además de diseñar programas que permitan el retorno de las comunidades indígenas desplazadas, al igual que estrategias para asegurar y mantener su permanencia allí.

El Estado colombiano y el Gobierno Nacional, reconocen que las comunidades indígenas en todo su contexto, son una población amparada constitucionalmente, que debe gozar de las garantías necesarias para el ejercicio de sus derechos, los cuales el estado promueve, respeta, y debe hacer respetar; privilegia la promoción de sus ideales ancestrales, siempre y cuando ellos no lesionen, vulneren o transgredan el derecho constitucional de otros ciudadanos o las instituciones legítimas.

Antecedentes inmediatos a la realización de la denominada “Gran Minga de Resistencia”.

De acuerdo con la información aportada por el Departamento de Policía Cauca, se desarrollaron

protestas por parte de las comunidades indígenas con el fin de presionar al Gobierno Nacional a ceder a diversas peticiones de los manifestantes en las fechas: 01/10/99, 31/07/01, 18/05/06, 10/10/07 y 10/10/08. Se efectuaron bloqueos sobre la vía Panamericana, ocasionando serios inconvenientes para la actividad diaria de los demás colombianos que habitan en la región, y la vida económica del departamento.

El 8 al 12/10/08, se convocó la “Gran Minga de Resistencia”. Para esta movilización se determinó que las comunidades indígenas del departamento del Cauca se concentrarían en el sitio La María, jurisdicción del municipio de Piendamó (Cauca), a partir del 10 de octubre de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Regional Indígena del Cauca “CRIC”.

Como antesala a la movilización se desarrollaron varias actividades de interés en la semana previa a su realización, así:

- 7/10/08, Consejo de Seguridad Departamental en las instalaciones de la Gobernación del Cauca con el fin de adoptar acciones preventivas para la movilización agraria y posible bloqueo de la vía “Panamericana”.

- 7/10/08. Se desarrolló en la ciudad de Popayán una movilización con la participación de aproximadamente 400 personas atendiendo la convocatoria de la “Gran Jornada Nacional por el Trabajo Decente”.

- 7/10/08, 200 indígenas y campesinos arriban al parque principal del municipio de Corinto, con el fin de dialogar con el alcalde municipal sobre la problemática de salud y el presupuesto de 2009.

- 7/10/08, 100 indígenas ingresan a las instalaciones de la alcaldía municipal de Miranda con el fin de exponer la problemática de educación y salud.

- 7/10/08, 90 personas protestan en el municipio de Caloto, manifiestan por la instalación de contadores de agua en el Corregimiento del Palo. Después de varias horas de negociaciones con el Alcalde municipal llegaron a un acuerdo.

En el marco de lo que se denominó la “Gran Minga de Resistencia” organizada por el Consejo Regional Indígena del Cauca “CRIC” y cuyas acciones se enfocaron en el bloqueo de la vía “Panamericana” en diferentes puntos, obstaculizando la carretera con árboles, piedras y vehículos a los cuales pincharon llantas, impidiendo así la libre locomoción de la ciudadanía. Siguiendo las directrices del Gobierno Nacional de no permitir acciones violentas y velar por el orden público del territorio nacional, se ubicó un dispositivo compuesto por Unidades del Escuadrón Móvil Antidisturbios, grupo que posee los elementos estipulados por la ley para la disolución de protestas.

El Departamento de Policía Cauca profirió la **Orden de Servicios número 0-187 del 10/10/08 denominada: “Movilización indígena y campesina conmemoración Día de la Raza en el departamento del Cauca”**, en la cual se contemplan las actividades a desplegar por parte de la Policía Nacional antes, durante y después de la movilización indígena; de carácter preventivo respetando las leyes vigentes, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y especialmente lo atinente a la acción del Escuadrón Móvil Antidisturbios.

El 14/10/08, los indígenas bloquearon la vía Panamericana a la altura de La María (Piendamó), Pescador y Alto del Rosal, e hicieron uso de las vías de hecho llevando a cabo los siguientes actos de violencia:

- El 14/10/08 a las 06:30, entre los kilómetros 34 al 52 de la Vía Panamericana, los indígenas bloquearon la carretera con varios vehículos a los cuales les pincharon las llantas, además volcaron un vibrocompactador y una mezcladora de concreto. Por estos hechos el afectado instauró denuncia por el delito de daño en bien ajeno, con número de Noticia Criminal 1954861073771200880056 del 24/10/08, en el municipio de Piendamó.

- En la Vía Panamericana, aproximadamente 500 indígenas con palos y machetes detuvieron un vehículo tractomula de placas XFA-601, afiliado a la empresa Transportes Monrub y se dispusieron a destruir las llantas con armas blancas, se apoderaron de accesorios del vehículo (corneta, la señal luminosa, parte de la carpa entre otros), a la vez que de gran cantidad de las canastas de cerveza de 30 unidades que transportaba.

- A las 11.35 horas, 1.000 indígenas bloquearon la vía a la altura de La María - Piendamó, donde se registraron enfrentamientos entre el Esmad y los indígenas armados con piedras, palos, machetes, papas explosivas y bombas molotov, resultando herido en el ojo derecho por arma contundente el Patrullero, Obéimar Muñoz Yuste, perteneciente al Esmad de la Policía Metropolitana de Cali - Mecal; y que fue atendido en el Hospital local de Mondomo.

- A las 18:00 horas, indígenas en el municipio de Piendamó bloquearon la vía y la dañaron realizando huecos en la calzada para evitar el paso de las tanquetas.

- 16/10/08 a las 12:00 horas, entregaron a la Defensoría del Pueblo al Cabo Tercero, Jairo D. Charral. El Suboficial se encontraba disfrutando de su turno de permiso cuando fue retenido ilegalmente por los manifestantes. La Comunidad Indígena de los Paeces, lo castigaron con nueve (9) latigazos al cabo, orgánico del Batallón de Contraguerrilla número 15, perteneciente a la Brigada Móvil número 2, quien fue señalado como “traidor a su pueblo”. El uniformado fue acusado de aprovechar su condición de indígena para infiltrarse en las movilizaciones. Es de anotar, que el militar presentó ante el CTI denuncia contra la dirigencia indígena por secuestro y tortura.

Actuación del personal de los escuadrones móviles antidisturbios.

Analizados los hechos ocurridos el 14 de octubre de 2008, en la jurisdicción de Piendamó (Cauca), no se observa que los medios utilizados por el Escuadrón Móvil Antidisturbios - Esmad hayan sido desproporcionados frente a la alteración del orden público llevada a cabo por algunos sectores de las comunidades indígenas, ni que no estén en concordancia con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

La normatividad nacional e internacional autoriza el uso de la fuerza respaldada en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tra-

tamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. De acuerdo con los principios 13 y 14; la Policía Nacional - Escuadrón Móvil Antidisturbios - Esmad, aplicó los procedimientos, siempre observando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, como se puede apreciar en las diferentes imágenes emitidas por los medios de comunicación.

El Escuadrón Móvil Antidisturbios responde a la necesidad institucional de actuar técnica y profesionalmente para afrontar desórdenes públicos y eventos especiales, ajustando sus procedimientos a la evolución del comportamiento de la multitud. La misión primordial es la de apoyar las unidades policiales a nivel nacional, en la prevención, control de disturbios y manifestaciones con un personal altamente capacitado en el manejo y conciliación de masas, en la protección de los derechos fundamentales y cuya misión primordial buscar restablecer el orden, la seguridad y la tranquilidad.

Sobre estos servicios se han emitido frecuentes Circulares e Instructivos, entre los cuales se encuentran las siguientes:

Circular número 033 del 29/03/96 “Consideraciones sobre el control policial de masas”.

Circular número 052 del 09/05/96 “El empleo de la Fuerza. El uso de las Armas”.

Circular número 003 del 24/01/96 “Empleo de las fuerzas y sus limitaciones”.

Circular número 070 del 18/06/96 “Actuación policial en el control de disturbios”. Instructivo número 041 del 05/02/02 “El uso de la fuerza”.

La Policía Nacional en ejercicio de sus funciones no podrá emplear medios incompatibles con los principios humanitarios y de Derechos Humanos; sus acciones se deben regir igualmente sobre la proporcionalidad en el uso de la fuerza. La autorización del uso de gases lacrimógenos que están reglamentados mediante la Circular número 070, cumpliendo a cabalidad las normas contempladas en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 34/13 del 17 de diciembre de 1979.

El Escuadrón Móvil Antidisturbios aplica los principios básicos sobre el empleo de la Fuerza. El equipo utilizado por los miembros del Esmad consiste en escudo, casco, máscaras antigás, protectores o armaduras, overoles, guantes y pasamontañas antiinflamables, y bastón tonga. **Las armas de fuego, piedras, palos, machetes, papas explosivas y bombas molotov no hacen parte del equipamiento y no se permite su uso en las actividades de control de multitudes por parte del Esmad.**

La fuerza utilizada por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios-Esmad se aplicó de acuerdo con las circunstancias existentes y el grado de violencia ejercido por los manifestantes.

Sin embargo, y como es debido, a raíz de las denuncias presentadas por supuestas extralimitaciones en los procedimientos en el control de la turba durante los bloqueos y las manifestaciones adelantadas entre el 10 y 14 de octubre, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Policía Nacional - Comando del Departamento de Policía Cauca, ordenó las investigaciones precedentes para atender las quejas.

Finalmente, los miembros del Ejército Nacional también participaron en los recientes acontecimientos de orden público que se presentaron en la vía Panamericana por los constantes bloqueos por parte de algunos miembros de las Comunidades Indígenas. No obstante, su intervención se limitó a prestar un cuarto anillo de seguridad con tropas de los Batallones de Infantería Pichincha, Batallón de Infantería José Hilario López, Batallón de Contraguerrilla número 37 y el Batallón de Policía Militar número 3, por lo cual no tuvo ningún contacto directo con la población civil. El único acto de violencia en que se encuentra involucrado un miembro de esta institución, fue el acontecido con el Cabo Chaparral Jairo Darío, mencionado anteriormente.

Espero que la información suministrada le sea útil para su trabajo legislativo. Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

Juan Manuel Santos C.,

Ministro de Defensa Nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Presidente estoy de acuerdo con el Senador Piñacué pero como no se alcanza a hacer la consulta previa, pues lo que podemos hacer es dejar la constancia, se quita la norma, no se vota y la tramitamos en la segunda vuelta una vez el Gobierno haga la consulta previa que es el que ha presentado el proyecto, ¿le parece?, entonces le ruego el favor de que presente la proposición eliminando ese inciso, no hay ningún problema Senador sobre que hay 6 inscritos, yo le digo mire, llevamos muchos días señor Presidente, llevamos 3 días aquí en la Plenaria del Senado, llevamos varios días en la Comisión Primera del Senado del cual usted es miembro, ¿usted no cree que hay suficiente ilustración cuando ya los señores voceros de los partidos han hablado?, yo le pongo a consideración, le pido que presente una proposición que la voy a firmar si me hacen el favor en la Secretaría y me ayudan, en donde se diga que hay suficiente ilustración, porque los voceros han hablado suficientemente y nos permita empezar a votar.

Con la venia de la Presidencia y el orador interpela el honorable Senador Javier Enrique Cáeres Leal:

Presidente era para llamar la atención sobre el importante compromiso que se hizo en la Comisión Primera del Senado de la República, en razón con los artículos que le quitaban las facultades al Consejo de Estado, el acuerdo a que se llegó en la Comisión Primera con los ponentes y el Presidente del Consejo de Estado, fue que en la ponencia se excluían esos artículos y eso está así contemplado en la ponencia que se está discutiendo en este momento, que es la que está sustentando el Senador José Darío Salazar, entonces señor Presidente también para avocarle a usted que ya surtido ese efecto avancemos en el trámite de esta iniciativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente yo también tengo el mismo interés que el señor coordinador de ponentes el doctor José Darío Salazar, en el sentido de que llevamos varios días trabajando aquí en el Congreso de la República y sería procedente entrar a votar, en últimas señor Presidente con base en lo que han dicho varios de los voceros de los partidos, hay que dejar muchas cosas en claro que ya lo hizo José Darío Salazar pero quiero repetirlo, en el sentido que nos reunimos 2 veces con los voceros de Partido Liberal y del Polo Democrático y después de esa reunión se convino que el tema de las facultades fuera retirado, que el tema de la financiación para las personas que se inscriban como grupo significativos o sea por firmas también fuera replanteado, lo que acaba de decir el doctor Cáceres creo que es pertinente, e importante en señalar que todo lo que venía de la Cámara, de esas funciones que se le quitaban al Consejo de Estado y se le daban al Consejo Nacional Electoral también fueron retirados. Y doctor Parmenio, en lo que tiene que ver con el artículo 4º nosotros cambiamos la redacción por sugerencia de su copartidario, de su amigo y jefe el doctor Gustavo Petro, nosotros retiramos, perdón propusimos unas adiciones para que no se entendiera que aquel que hubiera sido condenado como él por haber pertenecido al M-19, no pudiera estar dentro del Congreso de la República.

Luego si no le gusta la redacción, acogemos la redacción que a usted mejor le parezca para ponerla para que ahora no quede ó se interprete, como que queremos lavarles la vida política a varios de los Senadores que han tenido problemas con el tema de la paraparlítica. Entonces quiero que le quede bien claro que si nosotros cambiamos esa redacción fue a sugerencia y para bien del doctor Gustavo Petro, si quedó mal es equivocación de él y nuestra por buscar el bien de él. Mi amigo Héctor Helí Rojas la semana antepasada o pasada se refirió a ese tema, entonces yo le pediría a los 2 para que mejoraran la redacción en ese punto y entonces lo hacemos así, una interpelación pero sigo con la palabra señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muy brevemente señor Presidente para aclarar lo que dice nuestro colega el doctor Benedetti y amigo mío pero eso no lo pidió Gustavo Petro, en la Comisión Primera el doctor Javier Cáceres presentó una proposición, que simplemente decía exclúyanse los delitos políticos, eso fue todo lo que se habló en el Senado, yo no sé de dónde salió la redacción nueva, que ahora dice que las inhabilidades para contratar p para desempeñar cargos públicos que tienen todos los servidores públicos, no se aplicarán a los sindicatos de paramilitarismo que sean condenados como delincuentes políticos, eso ni lo acordamos, ni se discutió en la Comisión Primera del Senado, ni estaba en la proposición del Senador Cáceres, que yo compartí porque era muy grave dejar por fuera los

delitos políticos; pero lo de el paramilitarismo no lo aprobamos, no lo redactamos y no se le puede endilgar al Senador Cáceres, ni puede decirse que fue petición de Petro y si fue petición del Senador Gustavo Petro nos gustaría que él nos explicara y en últimas señor ponente, quién hizo esa redacción; porque es que es bien delicado ese parágrafo señor Presidente y le agradezco mucho doctor Benedetti por permitirme hacer esta claridad.

La Presidencia manifiesta:

Si pero el coordinador ponente es el Senador Benedetti también.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Héctor Helí Rojas, yo entiendo lo que usted está diciendo con base en la letra explícita, yo le estoy diciendo la génesis de por qué se busca esa redacción, a mí me lo dijo el Senador Gustavo Petro dentro de la Comisión, desafortunadamente el día de la votación el 26, el 27 o el 28 de noviembre yo no estaba en el país, por lo tanto yo sé Presidente, el doctor Cáceres, doctor Andrade es que me están pidiendo una interpelación pero yo la cedo pero sigo con el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Como ha explicado el doctor Héctor Helí sucedieron los hechos, nosotros presentamos una proposición doctor José Darío, la proposición solo decía exclúyase los delitos políticos, yo le solicito que volvamos a ese texto original.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Bueno yo estaba explicando, yo estaba respondiéndole al doctor Parmenio Cuéllar y yo sé que con José Darío Salazar hablamos hace poco y dijimos que vamos a volver al texto original y vamos a retirar esa adición doctor Héctor Helí, pero yo le estaba respondiendo al doctor Parmenio que nos estaba acusando de algunas cosas que no son y le estaba haciendo claridad que la confusión que se había generado, venía de parte de su partido y de un compañero miembro del Polo Democrático, quería dejar bien claro ese punto señor Presidente que se me hacía pertinente en dos sentidos, uno en lo que había dicho Parmenio y dos que José Darío Salazar ya tiene la proposición efectiva para subsanar ese tipo de inconvenientes.

Termino señor Presidente hablando de que este Congreso tiene que jalarle a este proyecto de ley de acto legislativo que está agonizando, porque si no qué va a decir el país de nosotros señor Presidente, que somos un Congreso investigado, impedido para legislar, le vamos a dar entonces la gracia a aquellos que han denigrado del Congreso de la República dentro y fuera de sí mismo, yo quiero decirle señor Presidente muy rápidamente para ver si entramos a votar, que este proyecto tiene responsabilidades para los partidos y dirigentes políticos que coadyuven a infiltrar o a inscribir gente dentro de sus listas, que hayan participado en delitos como narcotráfico, con las autodefensas, guerrilla o de lesa humanidad. Por eso señor Presidente se puso para que no hubiera problema en el tema de los impedimentos que sería con las investigaciones a partir de 2009 y se introdujo que el doctor José Darío Salazar lo sabe que auto-

máticamente, con la medida de aseguramiento entra a regir la silla vacía, ahí hay correctivos que mucha gente aquí hoy ha querido descalificar, al igual que la financiación, al igual que el umbral al igual que las revocatorias que pueda hacer el Consejo Nacional Electoral doctor Parmenio, que no quedan al libre albedrío o al azar sino de acuerdo a unas genialidades y a unos requisitos que se están poniendo aquí muy explícitos, quería con esto señor Presidente molestarlo y aclarar

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a fijar ciertas reglas de juego, Senador Salazar ya le doy el uso de la palabra pero usted es el más interesado como todos de que eso salga, aquí hay inscritos los Senadores Robledo, Avellaneda, Valdivieso, Estacio y Córdoba para una constancia, le damos de a 5 minutos Senador Dussán, a las 6 en punto puede comenzar la votación, entonces Senador Salazar si usted me deja darle la palabra a los inscritos, yo le respondo por, al final hace usted el resumen, y vamos a votar.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Le agradezco mucho y perdóneme doctor Robledo, es lo siguiente aquí la única ponencia para discutir no es la del doctor José Darío Salazar, está publicada en la Gaceta número 11 la ponencia del doctor Jesús Ignacio García que es la ponencia de minorías, yo le pediría el favor de que por lo menos se lea la parte final de para no decir que se lea toda la ponencia y que obviamente esta se vote en primer lugar como proposición sustitutiva de la del doctor Salazar en razón que es la ponencia de minorías, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí muchas gracias señor Presidente, a ver en este tiempo brevísimo mencionemos unos 3 ó 4 aspectos que para los del Polo es importante mencionar en el caso de esta reforma política, lo primero es declarar nuestra absoluta inconformidad por la manera como el Gobierno presiona a su propia bancada para que vengan a votar, realmente este es un espectáculo lamentable que a mi juicio se contraponen con el más elemental de los derechos democráticos de un ciudadano y de un Congresista que es el que le permitan portar con libertad y no marcado como lo marcan los Altos Funcionarios del Estado, que todos sabemos además poseen el látigo burocrático como manera de anunciarle retaliaciones a quien no venga aquí a cumplir con toda mansedumbre funciones que no son coincidentes con su manera libre de pensar, sino que resulta ser un voto, en una u otra medida redado mediante la fuerza.

Lo segundo es esto una reflexión a los Colombianos que puedan oírnos, si a cualquier colombiano ilustrado se le pregunta qué bueno por qué Colombia necesita una reforma política y por qué se está hablando de una reforma política, pues todos van a

coincidir en la idea de que es que si hay una cosa descompuesta en Colombia es el sistema político colombiano y, van a poner a la mano por lo menos 3 ejemplos de los horrores que suceden en Colombia, el primero el caso de la parapolítica, se supone que la reforma política se hace por sobre todo, para impedir que el crimen pueda seguir ganando elecciones en Colombia, la coacción, la violencia, las armas, la brutalidad eso sería lo que pensaría cualquier ciudadano si le preguntan para qué se requiere una reforma política.

Lo segundo que cualquier ciudadano pensaría que es la razón de ser de una reforma política tiene que ver con la pavorosa corrupción, no exclusivamente mediante la violencia sino la corrupción inherente al clientelismo, la compraventa de conciencias, las coacciones mediante los recursos públicos para empujar electores a las urnas, el fraude propiamente dicho a la hora de votar, hasta el punto de que suelo citar dos frases una del Procurador y otra del Registrador. El Procurador General de la Nación actual no el elegido sino el actual mencionaba alguna vez que las elecciones en Colombia eran un sistema tan corrupto, que no debería haber elecciones en el país, claro que después decía bueno pero si no las hacemos pues peor son las cosas y al actual Registrador le preguntaron en la Revista Cambio que por qué en Colombia se decía que se robaban las elecciones y el señor Registrador dijo pues porque se las roban, y esos dos hechos no causaron una auténtica conmoción.

Luego si uno revisa solo estos aspectos de para qué se necesitaría una reforma política en Colombia, es clarísimo señor Presidente que esta reforma no tiene nada que ver, con esos que a mi juicio son o a nuestro juicio son los problemas que se deben atender, el problema del crimen organizado ganando elecciones en Colombia, estamos hablando de 70 Congresistas involucrados en estos horrores de la parapolítica, muchos de ellos ya presos y sin embargo, esto sin duda la reforma no lo atiende de ninguna manera, es clarísimo que la reforma no le hace ni cosquillas a este problema medular de la política en Colombia, a ratos esa reforma pareciera como redactada para Suiza o para Suecia y no para un país en el que existen problemas políticos de la gravedad de los que estamos mencionando.

Lo otro que quiero llamar la atención es el vicio a mi juicio legal pero por sobre todo político de este trámite, es que 45 de los Senadores que hacen parte de esta Corporación, se declararon impedidos para participar en este acto legislativo; porque ellos sienten según su conciencia que ese acto legislativo los afecta, que ese acto legislativo de una u otra manera los favorece, porque muchos de ellos obtienen problemas de algún tipo de mención por lo menos en el caso de la parapolítica o porque han reemplazado gente acusada de parapolítica que hoy ya no está en el Senado de la República. Luego el impedimento moral es absolutamente obvio, la reforma los afecta personalmente y por esa razón ellos se declaran impedidos y, sin embargo aquí se termina montando como una especie de carrusel de votos Uribeistas que consisten en que yo te absuelvo para que tú me absuelvas y se niegan los impedimentos que los supuestamente los habilitan, para participar en esta elección si esos impedimentos se hubieran aceptado y eso sería lo moralmente sano haberlos aceptado y legalmente sano haberlos aceptado, pues la reforma

no se podría estar tramitando, como se está tramitando en este momento.

Luego la reforma, este acto legislativo, esta reforma política pues primero carece de sentido por el profundo problema que no atiende de ninguna manera y tercero, está viciada política y legalmente en su trámite y cuando uno ve cuál es la desesperación de las mayorías Uribistas; porque la reforma se apruebe pues lo acaba de señalar algún Senador, es que si no lo aprobamos los Colombianos dirán que no se hace la reforma política que el país requiere, no, es que así se apruebe no se está haciendo, ya voy a terminar señor Presidente, tampoco se está haciendo la reforma política que el país requiere, luego esto lo que es, es una especie como de pantomima que le hace para que el Gobierno Nacional y sus mayorías puedan salir a decir que sí se están atendiendo los problemas nacionales, y para que se presente como un gran éxito de esta legislatura una reforma que de ninguna manera lo es, con esta lógica y otras cosas que el escaso tiempo no permite mencionar señor Presidente, es por lo que el Polo Democrático Alternativo se opone a votar positivamente esa reforma y la votaremos entonces negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, 3 puntos muy breves Presidente, el primero es que no estamos de acuerdo con la modificación del umbral, modifica el umbral significa afectar la posibilidad de la intervención en política de partidos que hoy son minoritarios, y garantizar la representación de los partidos minoritarios es de la esencia de una democracia, por tanto no estamos de acuerdo con la modificación del umbral que hoy se encuentra en la Carta Política.

En segundo lugar creemos que un elemento importante en la purificación de la vida política del país debería consistir en que el Estado, financiara de manera total y exclusiva las elecciones en Colombia, e igualmente que esa fuera la vía para la financiación de los partidos, plantear una financiación mixta es permitir que hoy el narcotráfico siga interfiriendo indebidamente en la financiación de elecciones y en la financiación de partidos como viene ocurriendo, pero aún más grave o igual de grave es que grupos económicos estén interfiriendo en la vida política del país y estén condicionando el voto de muchísimos Senadores que hoy son financiados por los grandes grupos económicos del país, eso altera la democracia y eso es lo que explica por qué este Congreso legisla siempre a favor de los grandes monopolios del país y a favor de las grandes empresas.

Y el tercer punto Presidente, es el punto central, es el tema de la parapolítica, es el tema en general de la indebida interferencia de los grupos armados al margen de la ley en la vida política del país, creo que la reforma que esperan los colombianos es una reforma en la cual este Congreso, castigue los votos que se obtuvieron para la elección de este Congreso por la vía de la coacción armada, por la vía de la financiación indebida de grupos armados al margen de la ley y ahí es donde tenemos la gran diferencia, el

Gobierno y la Bancada Uribista, esta porque se mantenga en estado de impunidad la indebida injerencia del narcoparamilitarismo en la actual composición del Congreso, nos estamos, nosotros estamos, porque eso se expulse de aquí, del Congreso de la República. El Senador Salazar, decía o dice, que es que cómo vamos a castigar inmediatamente unas costumbres que no estaban previstas como indebidas en la Constitución, yo le replico Senador Salazar diciéndole esto, es que en la Constitución, es que en toda democracia, la esencia es que el voto que construye la democracia representativa, debe ser libre, el voto debe ser voluntario, el voto no puede ser coaccionado, el voto no puede ser ganado, a partir de la indebida injerencia de las armas o del dinero del narcotráfico.

Por ello con una adecuada interpretación de la Constitución deberíamos estar castigando desde ya, esa indebida injerencia, ahí es donde está la diferencia fundamental, nosotros hemos presentado una proposición para que la silla vacía opere como medida precautelativa desde el auto de detención, y decimos que desde el auto de detención, porque tanto en el viejo Código de Procedimiento Penal, como en el nuevo Código Penal, el tema de una medida precautelativa de detención preventiva, se da desde cuando haya pruebas razonables que indique que un imputado es responsable de un hecho investigado, si ello es así, igualmente como medida precautelativa, debería dejarse una silla vacía mientras corre todo un proceso penal y se determina si una persona es responsable o no, es condenada o no, en cuyo evento debería hacerse un nuevo reparto de curules a través de un nuevo escrutinio, eliminando los votos que han sido obtenidos por aquella persona que ha sido indebidamente elegida a través de la coacción del poder militar.

De manera que ahí es donde está el Kuit del asunto, creemos que triunfa lamentablemente la tesis del Presidente, de que debe echársele tierra a la indebida injerencia del paramilitarismo en el Congreso, y que esos votos obtenidos deben seguir alterando la democracia en Colombia, que lamentable elección de moral y de ética, da el Gobierno y la Bancada Uribista, de ahí que esa sí es la gran distancia, la distancia de la ética, la distancia de la moral que hoy nos separa a quienes hacemos oposición y a quienes hacen Gobierno en este momento en el país. De manera que votaremos en contra Presidente, y quisiera que usted como Director del Debate nos aclara cómo se votarían las proposiciones que fueron presentadas por el Polo Democrático Alternativo, que son unas proposiciones en relación con las modificaciones a hacer a los artículos 107 y 108 de la Constitución Política. Gracias Presidente

La Presidencia manifiesta:

En su momento Senador Avellaneda, y con el concurso de ustedes aquí en la Plenaria votaremos las proposiciones y el Articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento

Palabras del honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Gracias señor Presidente, quiero hacer unos comentarios en este estado del proceso del debate. Lo

primero quiero reafirmar mi convicción, en cuanto al efecto de la vigencia inmediata de este Proyecto de Acto Legislativo, con relación a quienes estamos ocupando curules de manera permanente, por haberse generado vacancias absolutas, yo lo he dicho, lo reiteraré, fijé mi posición en comisión, en plenaria, no declaré ningún tipo de impedimento y estoy obrando en consecuencia. El tema de la silla vacía queda consagrado en este Proyecto de Acto Legislativo y ya sobre el alcance de los impedimentos, por supuesto que comparto más, y apoyo la posición de quienes frente a impedimentos similares actuaron en consecuencia, votándolos de manera afirmativa cuando así mismo los predicaban de los propios congresistas.

Quiero también, en aras simplemente de la claridad, explicarle al Senador Héctor Helí Rojas, que Cambio Radical no tiene el 80% de los Senadores como nuevos Senadores en virtud de reemplazos, por dificultades en investigaciones de parapolítica, son 5 los Senadores de 15, afortunadamente un compañero falleció y 2 renunciaron de manera justificada. Lo Tercero, claro, yo también reafirmo que esta es una reforma de algunos aspectos que pueden contribuir, espero que contribuyan eficazmente al avance y a la evolución de nuestra vida política, pero no es una reforma suficiente, eso para responderle al Senador Galán, o por lo menos para darle mi opinión al respecto.

El tema que se ha planteado, que me llamó la atención inclusive después de pedir el uso de la palabra, y que quiero también dejarlo muy claro, y le pido al Senador Ponente, que por favor atienda este comentario, que reitero, lo advierto con posterioridad haber pedido el uso de la palabra, y es que efectivamente en este artículo 4°, el Parágrafo debe referirse básicamente a la exclusión de las condenas por delitos políticos; porque esa ampliación en los términos en que se plantea en la Ponencia, o en el pliego de modificaciones, a quienes por pertenencia, promoción, o financiación de grupos armados ilegales, sean o hayan sido condenados por delitos políticos, me parece que desborda como lo dijo el Senador Cáceres, lo que en su momento quiso y decidió o aprobó la Comisión Primera del Senado. De tal manera que allí debemos tener un máximo cuidado, como también decirle que no solamente se está reformando en ese artículo 4° el Inciso final del artículo 122, sino que se está planteando un adicional que es el Inciso 6°. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Palabras del honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio:

Gracias señor Presidente, en este debate y estudiando este Acto Legislativo, relacionado con la política, y una vez dado lectura, la sensación que a uno le queda, prácticamente es que este Proyecto plantea varias ambigüedades, independiente de compartir las posturas de quienes han intervenido anteriormente, cuando se plantean justificaciones de su voto negativo. Yo me quiero referir brevemente cuando en el texto encuentran de que no deberán asumirse, sino se podrán, en el podrán con el deberán, simplemente a

uno le queda la inquietud de que este Proyecto es ambiguo y en ese sentido será la oportunidad para la manipulación y el acomodo a lo mejor de argumentos políticos y jurídicos. Con eso quiero decir que entonces hecha la ley, hecha la nueva trampa, yo sí quisiera manifestar en ese sentido, de que el podrán, no es muy claro, a que el deberán sancionar, porque estamos hablando de que hay que limpiar o que hay que curar fenómenos que han manchado la actividad política.

Contundente a ello, para mi es preocupante cuando hablamos de 102 Senadores, que han venido con la legitimidad, si se creyera desde una instancia, otros, señor Presidente en esta tarde estaban buscando la condición de ser impedidos, ese antecedente ya lo han dicho ampliamente en este debate, no le queda bien a una Reforma Política, con eso simplemente nosotros hemos llegado a concluir de que aquí se están colocando vario micos, que en vez de curar o limpiar esta Reforma Política, lo que esta buscando es el clientelismo y, a lo mejor acabando con pequeños Partidos o Movimientos Políticos. Sin embargo, vemos que hay buenas intensiones, pero no hay en conclusión, el remedio para curar la política en Colombia, para que no se involucren fenómenos contrarios a los procesos democráticos, y a los procesos que garanticen la real y efectiva participación del pueblo, pero sin manipulación alguna, ni tampoco con compra de votos o prebendas, sino con la noble decisión del pueblo y en el ejercicio de que esas decisiones vayan a tener profundos cambios económicos, sociales, culturales y jurídicos. Veo también la ambigüedad señor Presidente, cuando uno mira el artículo 17, que a mi juicio ese régimen especial, económico, político, social, y administrativo para territorios, para mí no es asunto de Reforma Política, sino es más bien asunto de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que este Congreso de la República de Colombia, está en mora de expedirlo.

Veó entonces que si bien se tratan sanciones por un lado, restricciones por otro lado, también se están planteando asuntos que tiene que ver con otras leyes, en este caso, ese régimen especial que tiene que ver con asuntos administrativos, con asuntos políticos, con asuntos económicos, creo yo que es asunto de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en ese sentido señor Presidente y al Ponente, quisiera que me explique en el orden político y en el orden de curar, de sanear o de limpiar la forma de hacer política en Colombia, qué alcances tiene ese artículo Transitorio, cuando se trata de conformar esas regiones y aún más, cuando se busca que este Congreso de la República dé facultades al Ejecutivo, yo veo dificultades en ese sentido y entre otras, lo que aquí ya se ha sustentado la consulta previa y la concertación referido a pueblos indígenas.

Con eso señor Presidente, y otros argumentos que aquí los comparto plenamente en el sentido de buscar la participación en el ejercicio de la Democracia, nosotros vemos ambigüedad de este Proyecto, por eso hemos decidido votar negativamente esta iniciativa. Quería dejar a manera de constancia, sin ser extenso, porque ya la mayoría de los argumentos, o las justificaciones, para considerar que la votación debe ser negativa, yo no quiero referirme y quería dejar en ese sentido también mi constancia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera:

Gracias Presidente, yo quiero de verdad, pedir de manera muy especial al Gobierno Nacional que fue el de la iniciativa de este Acto Legislativo y al Congreso de la República, de la necesidad de introducir en la Reforma Política, la posibilidad de que se incluya la elección de dos Senadores Afrodescendientes por circunscripción especial, y lo digo porque el artículo 171 en la Constitución, permite la elección de 100 Senadores de manera a nivel nacional y dos para las Comunidades Indígenas, creemos que como étnias tenemos el mismo derecho que los hermanos indígenas.

Yo creo que este no es un costo muy alto para el Estado, además permite visibilizar a una étnia que le ha aportado mucho al país, hoy nosotros representamos el 26% de la población casi 10.5 millones de habitantes, y además tenemos un territorio titulado por 6 millones de hectáreas, casi el 5% del territorio nacional, entonces yo pido de manera muy solidaria, al Gobierno Nacional y a los Congresistas de este país, para que hagamos un acto de justicia con una étnia que le ha aportado mucho al país. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, creo que en general hemos dicho a través del doctor Parmenio, los motivos por los cuales nosotros no votamos la Reforma, pero principalmente una Reforma que no tiene el consenso de los Partidos Políticos y la Sociedad, es una Reforma que no va a producir cambios, sino que es una Reforma de conveniencias políticas, mediáticas del Ministro de turno y del Gobierno, yo creo que más del Ministro de turno que del Gobierno.

Yo voy a decir una cosa de la cual no creo que estoy equivocado. Primero que los compañeros de Cambio Radical que hicieron propuestas radicales, no le hacen honor al apellido del Partido Político, de Cambio lo dudo, y radical más duda todavía, porque el radicalismo quedó aquí con un aviso de mensaje enviado por el Jefe de ese Partido a la prensa, para no aparecer hundiendo la posición política, qué vergüenza.

Pero además, Presidente, casi le toca hacer la Novena con la Reforma, mañana es que la va a conciliar, haga la novena, que vergüenza una Reforma Política en el país, el último día del Congreso, al borde de cierre, haciéndola toda ilegal, una trama, una reforma a la Constitución Nacional, en eso debe darle vergüenza, elemental vergüenza a los Parlamentarios que la van a votar, pero es que elemental vergüenza debiera de darles, porque no están votando la Reforma realmente, yo tengo la convicción que varios de

mis colegas no la han leído, sino que lo hacen por una solidaridad con el Ministro de turno, seguramente para que no se caiga, para que no quede tan mal librado, para que pueda comer nochebuena en Palacio, tal vez, esos sean los motivos.

Pero miren, yo les propongo que hagamos un ejercicio, pongamos a los Ministros distinto al Ministro del Interior por ejemplo al señor Ministro de las carreteras, o a la Ministra de Educación que esta por aquí, la doctora Cecilia María Vélez, o al Ministro de Hacienda, o a los Asesores del Ministro, le pido que los pongan ahí donde está el doctor Salazar y verá que no han leído la Reforma Política, háganles un examen Presidente, no han leído y andan haciendo el lobby de una Reforma Política que no entienden, además haciendo compromiso con los Parlamentarios, qué cara de estupidez que se les nota tanto a unos como a otros, en una vergüenza histórica para el país.

Una Reforma Política que incluye dentro de la Constitución Nacional, incluir en la Constitución de una país, que se sancionará por narcotráfico, violencia, grupos al margen de la ley, los Parlamentarios, eso es un problema de las leyes, del compromiso de los Partidos Políticos, y este es un reconocimiento real, de que el establecimiento ha sido el responsable de la presencia del narcotráfico, de los grupos al margen de la ley y por supuesto de la corrupción en la política colombiana, qué vergüenza subir el umbral al 3% para intentar resolver las dificultades de los Partidos, del Bipartidismo Nacional o del establecimiento, intentando acabar con los Partidos minoritarios, obligarlo meter al establecimiento.

Qué vergüenza cambiar la forma de elegir al Registrador Nacional del Estado Civil para regresar a un método viejo del Congreso de la República de Colombia, con el propósito de manipular al Registrador Nacional, yo creo que los funcionarios públicos que hagan política serán sancionados, no pueden hacer un tiempo antes acción política, debiéramos al contrario, obligar a los funcionarios públicos a que participen en política, para que rompamos la hipocresía, la que están haciendo hoy mismo, los Ministros, los Directores de Instituto, por ahí está la señora Directora de Planeación y el Subdirector, que yo creo que de esto entienden muy poquito, haciendo lobby, sabrán más o menos de Planeación, pero esto lo dudo, hagan el examen y verán.

Pero que vergüenza ese tema de los funcionarios públicos aquí, importantes Asesores del Gobierno con unas hojitas, fotocopia en mano de la cara de los Senadores de la República, hay veces se confunden, porque no los conocen, en esas caras muchos estaban jóvenes, diferentes, y entonces se encuentra por ahí uno, doctor Gerleín, no, no, el doctor Gerleín esta sentado allá, lo que era una cara más joven la que les dieron ahí, o la del Senador fulano o perencejo, esto produce definitivamente para la capacidad, para la inteligencia, para la libertad de opinión, para ese discurso libertario doctor Salazar, que ustedes echan en los departamentos y de los municipios en los Foros, qué vergüenza verlo a usted, hombre, yo que lo quiero tanto, con el papel de idiota útil haciendo ahí de ponencia de una cosa que yo creo que en el fondo mismo usted no la siente, no la comprende, sino compromisos burocráticos

que les permitan de alguna manera ayudar a salvar a sus Ministros de la crisis.

Yo no veo definitivamente señor Presidente, compromiso distinto que pasar una Reforma en primera vuelta, para que el Ministro no quede mal, yo quiero ver otra vez las caras de mis colegas que radicalmente distinto dos o tres, la doctora Jattin, el doctor Juan Carlos Restrepo entre otros, que dijeron, Juan Carlos Martínez, no la votamos así nos nieguen los impedimentos y se fueron del Congreso de la República de Colombia, aquellos que echaron discursos radicales aquí diciendo que no votarían la Reforma por los impedimentos, terminen hasta aceptando la solidaridad de funcionarios de Gobierno, diciendo que si definitivamente les abren los procesos en el Consejo de Estado, o en la Corte Suprema de Justicia, el Gobierno les ayuda a pagar los Abogados, qué vergüenza.

Señor Presidente, es usted un hombre joven de mi departamento, con visión de alguna manera la política nacional, prestándose como Presidente del Congreso de la República de Colombia, para aprobar una Reforma que no tiene ni pies ni cabeza, una Reforma que no tiene contenido político, que es una Reforma que definitivamente no lucha contra la corrupción y la politiquería, ni produce los cambios y las transformaciones que la sociedad colombiana adelanta.

Pero además qué delación tan horrible de una Reforma que pone un artículo Transitorio para terminar diciendo que ella solo entra en vigencia después de la fecha de su publicación, mostrando un acto cómplice con hechos delictivos que se han presentado en el Congreso de Colombia.

Presidente, esa es la razón por la cual el Polo Democrático Alternativo no vota este tipo de Reforma, yo recuerdo al doctor Valencia Cossio, cuando era Senador de la República de Colombia, en el Gobierno del doctor Ernesto Samper Pizano, el doctor Valencia Cossio nos invitó a salirnos para romper el quórum y lo rompimos, el quórum les quedó 51.

Recuerdo, en la Reforma del doctor Horacio Serpa Uribe, y Valencia Cossio, que era Senador de la República entonces, vocero de un sector del Partido Conservador y los Senadores que nos llamábamos Independientes de Alianza por Colombia, nos salimos y con un voto rompimos una Reforma Política, que por lo menos tenía algo más de contenido a este muñeco, a esta caricatura de una Reforma que el país requería sobre la base de un consenso y de una Consulta Nacional. Gracias Presidente.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si declara la suficiente ilustración, a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara) y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mayoritaria.

Por solicitud de la honorable Senadora Cecilia López Montaña, la Presidencia abre la votación de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia mayoritaria, e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su votación, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación y, por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 54
 Por el no: 2
Total: 56

Votación nominal a la Proposición Positiva con que termina el informe de Ponencia Mayoritaria del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara)

por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Por el Sí

Honorables Senadores

Apellidos Y Nombres Del Senador

Acosta Bendeck Gabriel
 Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán
 Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Corzo Román Juan Manuel
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubeimar
 Enríquez Maya Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Edgar
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Gerleín Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Gutiérrez Jaramillo Adriana
 Irarorri Hormaza Aurelio
 Lara Restrepo Rodrigo
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Restrepo Betancur Luzelena
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Oscar de Jesús

Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valdívieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villamizar Afanador Alirio
 Villegas Villegas Germán
 Visbal Martelo Jorge
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio.

Votación nominal a la Proposición Positiva con que termina el informe de Ponencia Mayoritaria del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (acumulados números 051,101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara)

por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Por el no

Moreno Piraquive Alexandra
 Bernal Amorochó Jesús Antonio
 15. XII. 2008.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mayoritaria.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Hernán Andrade Serrano, manifiesta lo siguiente:

Señor Ponente José Darío Salazar, se abre la discusión del articulado, tengo una propuesta suya, Senador Benedetti, el Senador Salazar me propone Senador Benedetti que votemos en bloque los artículos que no tienen proposición, me parece que con eso recojo lo de los dos, señor Secretario, abierta la discusión del texto del articulado sírvanos informar qué artículo de la Reforma no tienen proposición en este momento.

El Secretario informa:

Señor Presidente, yo le puedo decir que hay 1, 2, 3, 4, 5, 6, proposiciones radicadas.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Mírelas Coordinador Ponente a qué artículos, vamos votando los que no tienen.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El párrafo transitorio del artículo 1º, entonces hay que sacar el artículo 1º, me devuelvo.

El Secretario manifiesta:

Se incluye el artículo 1º.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Se excluye el artículo 3º, tiene proposición el párrafo 3º y 7º.

El Secretario manifiesta:

Artículo 7º 1, 3, 7.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Artículo 9º artículo 14, artículo 14 el 2º, un momentito, 108 es el segundo, el 107, el artículo 1º, artículo 3º, artículo 7º 6º, 3º, 1º que ya se había sacado, una proposición adictiva al tercero.

El Secretario manifiesta:

Entonces sería como un artículo nuevo este, este sería nuevo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El artículo 4º, inciso 2º del artículo 4º.

La Presidencia manifiesta:

Senador Salazar treinta segundos.

El Secretario informa:

Senador José Darío mire hay otra del 11 del Senador Clopatofsky,

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Senador Clopatofsky modifica el artículo 11.

El Secretario manifiesta:

Entonces cuáles quedan para votarlos en bloque.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El artículo 4º que ya se ha excluido,

Eliminar los incisos 2º del artículo 4º, el inciso 2º y 3º del artículo 5º, entonces sale el quinto también, sale el quinto Secretario, doctor Emilio Otero, sale también el artículo 5º.

Entonces que se voten por favor señor Presidente.

El Secretario manifiesta:

Pero era artículo nuevo Senador.

La Presidencia manifiesta:

Por eso señor Secretario, qué artículos no tienen proposición para proponerlos.

El Secretario informa:

Señor Presidente se excluye el 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 14.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, excepto los artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11 y 14, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Del artículo 1° que modifica el 107, párrafo transitorio dos del artículo 1° quedará así:

Parágrafo transitorio dos del artículo 1° de la Reforma quedará así: la ley reglamentará el régimen de aplicación de las sanciones señaladas en el presente artículo; que se excluye en un término no mayor de 6 meses contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, de no hacerlo el Gobierno Nacional, mediante decreto reglamentará la materia, habíamos expresado que se les retiraban las facultades al Gobierno y que el Congreso de la República reglamentará y se excluye el término de 6 meses, por que no hay necesidad, el Congreso puede presentar el proyecto de ley, desde el día anterior, desde el día siguiente a que se apruebe la Reforma y el Gobierno también.

Entonces le solicito que voten este texto, párrafo transitorio dos, del artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo, la ley reglamentará el régimen de aplicación de las sanciones señaladas, en el presente artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1° con la modificación leída por el honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta?

Y esta responde afirmativamente.

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación del artículo 1° con la modificación propuesta, los honorables Senadores: *Camilo Armando Sánchez Ortega, Jesús Antonio Bernal Amorocho, Héctor Helí Rojas Jiménez, Cecilia López Montaña, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Jaime Dussán Calderón, Parmenio Cuéllar Bastidas y Alvaro Ashton Giraldo.*

Por solicitud del honorable Senador ponente José Darío Salazar Cruz, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura del artículo 1° y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El primero se voto una proposición, pero es que hay varias.

A ver esto de qué se trata Senadora, porque yo no le entiendo la letra, excúseme, un nuevo inciso así, en ninguna lista a cargo de elección popular, podrá existir preponderancia del más del 70 por ciento y menos del 30 por ciento, de ningunos de los géneros, quiere decir que no habrá más del 70 por ciento de hombre, ni más de 70 por ciento de mujeres, ni menos de 30 por ciento de hombre, ni menos de 30 por ciento de mujeres, el Gobierno dice que avala el artículo.

Ni para hombres, ni mujeres vamos en iguales condiciones, aprobémoslos Senadores si les parece.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las modificaciones al artículo 1° leídas por el honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria las modificaciones propuestas?

Y esta responde afirmativamente.

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación de las modificaciones del artículo 1°, los honorables Senadores: *Camilo Armando Sánchez Ortega, Jesús Antonio Bernal Amorocho, Omar Yepes Alzate, Héctor Helí Rojas Jiménez, Cecilia López Montaña, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Jaime Dussán Calderón, Parmenio Cuéllar Bastidas, Alvaro Ashton Giraldo* y los integrantes del Partido del Polo Democrático.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Agréguense los siguientes párrafos al artículo 107, de la Constitución Nacional, dice: pérdida de la Curul y del cargo del elegido los partidos y movimientos políticos, organizaciones sociales y grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, y se han sujetos de medida de aseguramiento en Colombia o en el Exterior se le suspenderá, provisionalmente el derecho de reemplazar la Curul hasta cuando se revoque la medida de aseguramiento, en caso de cargos, se realizará nueva elección, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán escribir candidatos quedando prohibida coalición en algún partido político, con el cumplimiento de los requisitos que establezca la ley, Luis Carlos Avellaneda, yo le pido que nieguen el artículo, porque hay otros artículos donde hacen referencia estos temas, como lo explicamos en la Ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación al artículo 1°, presentada por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y esta responde negativamente.

Dejan Constancia de su voto positivo a la modificación del artículo 1°, presentada por el honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, los honorables Senadores *Jaime Dussán Calderón* y *Jesús Bernal Amorocho*.

El honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe deja la siguientes constancia:

CONSTANCIA

Señor
Secretario
Senado de la República

Mediante la presente solicito a usted, que dejé la constancia en el Acta del día de hoy, que yo fui

autorizado por la Presidencia de la Corporación, para no votar la proposición presentada por el Senador Luis Carlos Avellaneda, relacionada con el artículo 1° de la Reforma Política, hoy debatida.

Juan Carlos Vélez Uribe

15. XII. 2008

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Presidente, es que para muchos no esta muy claro el alcance de esta proposición, porque desvirtúa el alcance propio del contenido que traía el pliego, de modificación inicial, yo sí le pediría que esa proposición no se vote tal y como está concebida en este momento porque desvirtúa el espíritu propio del Proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, a ver yo quiero sustentar esta proposición en la medida en que soy autor con el Senador Parmenio Cuéllar, una de las diferencias sustanciales que tiene el Polo Democrático Alternativo con esta Reforma, es que nosotros pretendemos que desde que haya auto de detención debe quedar la silla vacía y debe y debe hacerse con fundamento en el artículo 380 de la Constitución Nacional que señala el carácter intemporal.

Esta Reforma plantea que solamente tendrá efecto a partir de investigaciones que se realicen después de junio del 2009, o sea que los efectos de la Parapolítica, que incidieron en la composición de este Congreso no quedarían castigados con esta Reforma, hay esta por tanto quienes estén por la moralidad, quienes estén por la ética, quienes estén por que se extermine definitivamente, el tema de la indebida injerencia de organizaciones políticas, al margen de la ley deberían estar votando esta proposición nuestra, gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura de la modificación al artículo 1°, presentada por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona y, cerrada su discusión, esta la niega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Para cambiar los párrafos 6° y 7° del artículo 1°, los partidos y movimientos Políticos deberán

responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su Organización, Funcionamiento, Financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos a corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo el cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el Exterior.

Por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados, ilegales y actividades del narcotráfico, las sanciones podrán consistir en multas devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, pérdida de la curul, hasta la cancelación de la Personería Jurídica, cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido de movimiento que evalúa al condenado, no podrá presentar candidatos para la siguientes elecciones, en esa circunscripción si faltan menos de 18 meses, para las siguientes elecciones, no podrá presentar terna, caso en el cual el denominador podrá libremente designar el reemplazo

Párrafo 7° los directivos de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, a quienes se demuestre que no hayan procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere la Personería Jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determinen la ley.

El Senador Omar Yépez dice que deja como constancia este texto para la proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Votemos el artículo 1° como está, sin las modificaciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente, uno de los temas por los cuales el partido Liberal no acompaña esta Reforma, es el párrafo transitorio, los dos párrafos transitorios del artículo 1°, nosotros habíamos pedido votación Nominal, la vocera del Partido la Senadora Cecilia López, yo le quiero pedir que si van a someter a votación el artículo completo, hagamos votación Nominal.

O si ustedes lo prefieren votar el artículo sin los párrafos y pedir votación nominal, para el párrafo transitorio número Uno, y para el párrafo transitorio número Dos, le solicito formalmente Presidente la votación Nominal de esos dos párrafos transitorios que son unos micos y unos orangutanes que se han introducido.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Partido Liberal y el Polo reiteradamente me han hecho la misma prueba, me piden la votación Nominal y después se retiran del Recinto, no se decreta la votación nominal, se somete a votación el artículo de la proposición.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1°, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Artículo 108, le ruego se aprueben las proposiciones del 108, es el segundo señor Secretario, hay una proposición del Senador Avellaneda, agréguese los siguientes párrafos al 108 de la Constitución Nacional, suspensión y pérdida de la Curul en el cargo del elegido, la Curul quedará vacante desde el momento en que quede en firme el auto, que resuelva la situación jurídica del imputado, con medida de privación de libertad, si la sentencia fuera condenatoria la Curul, se asignará previo a nuevo escrutinio al Partido que le corresponda conforme al sistema de cifra repartidora.

Si se trata de cargos uninominales, el Partido o Movimiento Político no podrá postular candidatos para la siguiente elección y enviar terna para designar reemplazo caso en el cual el nominador proveerá discrecionalmente la vacante, en el nuevo escrutinio se excluirá de la lista del Partido sancionado un número de votos igual a la cifra repartidora y luego de esta exclusión el resultado obtenido no superará el umbral establecido para la correspondiente elección el Partido o Movimiento Político, perderá la personería jurídica y las curules perdidas se asignarán al Partido o Partido que les corresponda conforme al sistema de cifra repartidora.

Si el Partido pierde más del 30% de sus miembros en el Senado de la República o la Cámara de Representantes perderá la personería jurídica, si lo anterior tiene lugar en Corporación de nivel departamental o municipal el Partido o Movimiento perderá la posibilidad de presentar candidatos en las elecciones siguientes de la respectiva circunscripción, Luis Carlos Avellaneda, yo solicito que se vote el texto como viene de la Ponencia y que se niegue la Proposición.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación presentada por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta? Y esta responde negativamente.

Dejan constancia de su voto positivo a la modificación al artículo 2º, presentada por los honorables Senadores *Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Parmenio Cuéllar Bastidas y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2º, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, es para dejar una Constancia en el sentido de que el Senador Cristo había pedido verificación del quórum, usted se ha negado irreglamentariamente a verificar el quórum y creo que esto va a incidir en la legalidad de la tramitación del Proyecto, gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Estamos en votaciones y con su presencia registrada con televisión la del Senador Jaime Dussán, la Senadora Cecilia López, Alvaro Ashton, Fernando Cristo, hay ampliamente el quórum para decidir, continúe señor Secretario.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Voy a leer las Proposiciones que están en el artículo 3º, adiciónese al artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo la siguiente Proposición, los Partidos o Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos deberán recaudar y administrar los aportes a las campañas de los candidatos de sus listas, ningún candidato podrá recibir directamente dinero o recursos para financiar su campaña electoral.

Los Partidos o Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos serán responsables por la verificación de las fuentes, por la administración de los aportes, por la debida diligencia en el flujo hacia los candidatos y por el cumplimiento de las normas relativas a la financiación de campañas, esto está muy claro, quiere decir que los aspirantes no podrán recibir ni sus propios aportes particulares, la firma es ilegible, es que yo no sé de quién es esta firma.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación al artículo 3º, leída por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y esta responde negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Parágrafo Transitorio, del artículo 3º, Parágrafo Transitorio, le quita las facultades al Gobierno para reglamentar el artículo, dice el parágrafo transitorio, la ley reglamentará el régimen de aplicación de las sanciones señaladas en el presente artículo, este es a solicitud del Partido Liberal y del Polo, que

les quiten las facultades, presentado por el Senador Armando Benedetti.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación al artículo 3º, leída por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Artículo tercero, una Proposición presentada por el Senador Ballesteros, el Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica de conformidad con la Ley, las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por Partidos y Movimientos con personería jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiados parcialmente con recursos estatales mediante el sistema de reposición por votos depositados.

La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación, también se podrá limitar el monto de los gastos que los Partidos, Movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas de acuerdo con la ley.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a Partidos y Movimientos con personería jurídica vigente y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos previamente las consultas populares de acuerdo con las condiciones y garantías que determina la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral, las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios públicos publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado.

Para aquellos candidatos de Partidos o Movimientos y grupos significativos de ciudadanos, cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que para el efecto determine la ley, para las elecciones que se celebren a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, la violación de los topes máximos de financiación de las campañas debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo, la ley reglamentará los demás efectos por la violación de este precepto.

Los Partidos, Movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos, es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos y a los grupos significativos de ciudadanos recibir financiación naturales o

jurídicas extranjeras, ningún tipo de financiación podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Parágrafo, la financiación anual de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, ascenderá como mínimo a 2.7 veces la aportada en el año 2003 manteniendo el valor en el tiempo, la cuantía de la financiación de las campañas de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica será por lo menos tres veces la aportada en el período 1999-2002, en pesos constantes del 2003, ello incluye el costo de transporte del día de elecciones y el costo de las franquicias de correo hoy financiadas.

Las consultas populares internas de los Partidos y Movimientos que opten por este mecanismo, recibirán financiación mediante el sistema de reposición por votos depositados, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigentes en el momento de aprobación de ese Acto Legislativo.

Parágrafo Transitorio, el Congreso de la República expedirá la ley que regule lo dispuesto por el presente Acto Legislativo en materia de financiación política y electoral, para lo cual se dispondrá de seis meses desde su promulgación, vencido este término de no expedirse dicha Ley, el Gobierno Nacional reglamentará transitoriamente la materia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier:

Sí Presidente, simplemente para reiterar lo que señalé en mi anterior intervención, que en el cuerpo de la ponencia, se señala que hay dos tipos de financiaciones, entendiéndose una de ellas como la financiación que se aporta para los Partidos y Movimientos Políticos y la segunda, como la que se destina para desarrollar los procesos electorales.

Sin embargo, en el artículo 3º, en lo que concierne a los grupos significativos de ciudadanos, no le aparece ningún tipo de financiación, básicamente lo que propone la solicitud de la proposición, es que se incluya a los grupos significativos de ciudadanos la financiación, para las campañas electorales.

La Presidencia manifiesta:

Y estamos de acuerdo con esa Propuesta, yo también la avalo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación al artículo 3º leída por el honorable Senador ponente y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3º, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

Los honorables Senadores Edgar Espíndola Niño y Jorge Enrique Gómez Montealegre, dejan las siguientes constancias:

CONSTANCIA

Doctor
HERNAN ANDRADE
Presidente del Senado

De manera respetuosa me permito manifestarle que me declaro impedido para discutir y aprobar los siguientes artículos de la Reforma Política: artículo 3°; artículo 6°; artículo 7°; artículo 10; artículo 11; artículo 12 por considerar que a quien reemplacé se encuentra investigado por la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

Edgar Espíndola Niño

15. XII. 2008

CONSTANCIA

Doctor
HERNAN ANDRADE
Presidente honorable Senado de la República
Ref: Solicitud de Impedimento Proyecto
Respetado doctor:

Con un cordial saludo, de manera respetuosa me permito manifestarle que me declaro impedido para participar, discutir y aprobar los artículos que contienen el Acto Legislativo citado en referencia, especialmente aquellos que se refieren a la investigación, acusación y juzgamiento de los congresistas y los que reforman la competencia y períodos de los Magistrados de la honorable Corte Suprema de Justicia, específicamente me refiero a los siguientes artículos:

Artículo 3° que modifica el artículo 174 de la Constitución Política.

Artículo 6° que modifica el artículo 184 de la Constitución Política.

Artículo 7° que modifica el artículo 186 de la Constitución Política.

Artículo 10 que modifica el artículo 232 de la Constitución Política.

Artículo 11 que modifica el artículo 233 de la Constitución Política.

Artículo 12 que modifica el artículo 235 de la Constitución Política.

Lo anterior en razón, a que me encuentro reemplazando al Exsenador Dieb Maloof, persona investigada por la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia. De otra parte, cursa en esa misma Corporación una investigación en contra mía.

Jorge Enrique Gómez Montealegre,
Senador de la República.

15. XII. 2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, quien deja una constancia:

Presidente, para dejar Constancia que yo en el artículo cuarto como lo propuse, me voy a retirar

para no votar ese artículo señor Presidente, lo mismo que el artículo 7°, mil gracias.

**CONSTANCIA
IMPEDIMENTO**

Reitero mi impedimento para votar el artículo 4° y el artículo 7° del Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara - Reforma Política - por lo que me ausenté de las votaciones y discusiones de esos artículos, tal como se lo informé oportunamente a viva voz, para que quedara registrada en las grabaciones históricas de las votaciones.

Julio Alberto Manzur Abdala

15. XII. 2008

Los honorables Senadores Luzelena Restrepo Betancur y Luis Emilio Sierra Grajales dejan constancia, que se abstienen de votar y participar en la discusión del artículo 4°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

En el cuarto. Voy a leer estas Proposiciones, que son todas iguales, por lo que acabo de ver y si quienes las presentaron creen que no entonces me dicen, suprimase del artículo 4° el inciso 2° y el párrafo, es el delito de sangre y la que causó tanta polémica en las toldas del Polo Democrático y el Partido Liberal, porque querían responsabilizar a algunos Senadores, de estar eximiendo la parapolítica de las inhabilidades generales.

Proposición, elimínese el inciso 2° del artículo 4°, es la misma Proposición, elimínese el Parágrafo del artículo 4°, es el mismo, y viene uno último, claro, pero es que hay unas que hacen referencia al inciso y otra al párrafo, y hay otra que hace referencia a ambas, básicamente es la eliminación del párrafo y la eliminación del inciso número dos.

La Presidencia manifiesta:

La Proposición, una por una, sometámosla no vamos a viciarla por una formalidad, votemos una por una.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz

Bueno, entonces elimínese el párrafo del artículo cuarto. Presentada por Armando Benedetti y el suscrito.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación presentada por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y esta responde negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Entonces no se elimina el párrafo del artículo, elimínese el inciso 2° del artículo 4°, son los delitos de sangre, solicito, solicito que se apruebe para que se elimine.

Por solicitud del honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz, la Presidencia pregunta a la Plenaria si aprueba la reapertura de la modificación al artículo 4°, presentada por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda y, cerrada su discusión, esta responde negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Suprímase del artículo 4° el inciso segundo y el párrafo, fueron negadas, les pido que se niegue y fue presentada por el Senador Manuel Guillermo Mora y Manuel Enríquez Rosero.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación presentada por los honorables Senadores Manuel Guillermo Mora Jaramillo y Manuel Enríquez Rosero, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y esta responde negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Queda una última del artículo 4°, que dice, adiciónese un inciso al artículo 122 de la Constitución, que dice así, tampoco podrán inscribirse como candidatos a cargos de elección popular quienes hayan ocupado cargos de elección popular, de carácter uninominal durante las elecciones siguientes a la terminación del cargo en su respectivo periodo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4° leído por el honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta?

Y esta responde negativamente.

Por Solicitud del honorable Senador Javier Cáceres Leal, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la reapertura del artículo 4° y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El Senador Cáceres que pidió primero que se negara ahora pide que se apruebe, entonces el Senador Cáceres pide que se elimine el, que se elimine el párrafo que habla de los delitos políticos.

Dice lo siguiente, la inhabilidad general contenida en los incisos 5° y 6° de este artículo, no aplicará a quienes por pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, sean o haya sido condenados por delitos políticos, yo pedí que se aprobara para que saliera el artículo y la Plenaria en dos ocasiones dijo que no, les ruego que se reabra, entonces lo explica Senador de nuevo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Señor Presidente, el tema es el siguiente, en la Constancia que dejó el Senador Cáceres, en la cual estamos de acuerdo al menos algunos integrantes de la Comisión Primera del Senado, queremos establecer que no se debe en ese caso excluir, a quienes pertenezcan, promuevan o financien grupos ilegales, sino fundamentalmente o exclusivamente a quienes hayan sido condenados por delitos políticos, no creemos que se cree, que se establezca esa confusión, de tal manera que solo reducir la exclusión a delitos políticos, pero no a quienes hayan pertenecido a grupos armados ilegales, de manera genérica.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Presente la Proposición.

Con la Venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

No, no, es que esta presentada así bueno.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Presente la Proposición Senador Valdivieso.

Con la venia de La Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es muy elemental y le agradezco lo siguiente, usted, es la tercera vez que le escucho que en medio de ese desorden que deben estar grabando los periodistas, donde toda una Reforma Constitucional nadie sabe qué esta aprobando, Benedetti pasa un papel, el doctor Yépez otro, la Vice Ministra otra, derrotan al Ponente, Cambio Radical dice que no, pero entonces dicen que sí, esto es un espectáculo lamentable.

Pero Presidente, tres veces le oído decir a usted que se reabra la discusión, desde cuando usted tiene esa facultad, usted lo que tiene es que preguntarle a la Plenaria de la Corporación, si está de acuerdo en reabrir la discusión de algunos artículos que ya fueron aprobados, porque usted le acaba de hacer perder la investidura por ejemplo al Senador Vélez,

Juan Carlos Vélez, porque alegó un impedimento después de que había votado en razón del desorden que hay allá al lado del Ponente encabezado por la señorita Vice Ministra, de los señores Ministros, el Senador Vélez ha quedado en una encrucijada, alegó impedimento después de haber votado.

Eso me parece grave, Senador Vélez, pero usted debería aclarar y unirse a quienes pedimos simplemente, que cuando haya que reabrir una discusión eso lo decide la Plenaria, no la Presidencia, quería dejar esa Constancia respetuosa.

La Presidencia aclara:

Y ya se la doy al Senador Cristo, pero yo dejo la siguiente Constancia, cuando he dicho se reabre la discusión, es para que el Secretario me certifique si la Plenaria avala la reapertura, y el Secretario ha avalado esa reapertura,

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente mire, yo le pedí a usted votación nominal de un párrafo transitorio y usted olímpicamente decidió que la negaba, eso no es atribución suya, usted le tiene que preguntar a la Plenaria, si aprueba la votación nominal o no y usted resolvió que la negaba y en el Acta está consignado que usted no preguntó a la Plenaria.

Segundo, Presidente nuevamente insisto en tercera ocasión y que quede registrado en el Acta, aquí hay Senadores que no van a votar, Senadores que se declararon impedidos que no van a votar el párrafo transitorio del artículo 4°, ni el párrafo transitorio del artículo 7°, obviamente, ellos saben que no lo pueden votar, porque es el orangután que le han introducido a la Reforma Constitucional.

Yo le quiero insistir señor Presidente, en pedirle votación nominal a este párrafo cuarto, párrafo transitorio del artículo 4° y que quede Constancia, Presidente si no escucha al Subsecretario y me escucha con todo el respeto le estoy hablando y también de antemano pido votación nominal del párrafo del artículo 7° que es el verdadero orangután o King Kong de esta Reforma y si no da la votación nominal, usted está contribuyendo a que no quede claro quienes votaron esos artículos y a confundir acá a cualquier situación futura que se presente.

Si no va a aprobar la votación nominal, de antemano le insisto nuevamente antes de votar el párrafo transitorio del artículo 4°, de la verificación del quórum para saber quiénes se van a quedar acá, de quiénes se declararon impedidos, votando el artículo 4° señor Presidente.

Y finalmente señor Presidente, no sigamos dando este espectáculo tan deplorable, aquí hay una miniplenaria que presiden el doctor Salazar y el doctor Benedetti con el Gobierno, ojalá pudiéramos apreciar todo lo que están concertando allá, despegar eso y que podamos hacer el debate tranquilo y sin los aceleres a los que nos están acostumbrando, pero en una Reforma Política Constitucional, atropellando los derechos de las minorías de esa manera, sin verificar el quórum, sin votar nominalmente semejantes párrafos transitorios, pues señor Pre-

sidente la verdad es lamentable y dejo Constancia que usted no ha verificado el quórum ni ha solicitado a la Plenaria que vote la votación nominal.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador, cuando acá se decidió que no había votación nominal, eso fue consultado a la Plenaria y ratificado por Secretaría, entonces ahora su petición es nominal y pública se la vuelvo y se la consulto a la Secretaría, al pleno de la Corporación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Señor Presidente, honorables Senadores, miren la discusión es el tema de los delitos políticos, la Constitución Nacional en su artículo 179 ya consagra este tema, dice, no podrán ser Congresistas, quienes hayan sido condenados en cualquier época por Sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

Senador Cáceres, Senador Valdivieso, honorables Senadores, ya está consagrado en la Constitución, es suficiente con este artículo y por eso aquí quienes han sido condenados por delitos políticos han venido al Congreso sin más ni más, entonces yo le ruego señor Presidente que reabramos la discusión del artículo 4°, para excluir el párrafo del artículo que es el que nos viene suscitando problemas y el inciso final del artículo 4°, que es el que nos ha suscitado el enredo.

Porque las Propositiones excluyendo esos artículos se negaron, yo les ruego el favor, aquí todo el mundo se opone a esos artículos pues excluyámoslos que ya el artículo 179 dice, por las inhabilidades no operan para los delitos políticos.

El Secretario informa:

Es que el Senador Salazar, dice aprobaron las Propositiones que presentaron sobre el artículo 4°, el artículo 4° como tal, el que viene en la Ponencia no se ha aprobado, entonces usted lo tiene es que, someterlo eliminando ese.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Claro señor Secretario, pero es que las Propositiones eran para eliminar el inciso final y el párrafo, pero aquí el Senado no quiso aprobarlas, las negó, las Propositiones y sin embargo todo el mundo dice que hay que modificar o excluir esos artículos por el tema político que ya está consagrado en el 179 de la Constitución Nacional, que dice que no podrán ser Congresistas, quienes hayan sido condenados en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos, es suficiente con ese artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente, yo en la Proposition, haciendo alusión a la intervención del Senador Héctor Helí, yo en la, cuando se presenta la Proposition, yo le solicito usted me dé el uso de la palabra, para declararme impedido para votar esa Proposition, usted reabre la discusión, me autoriza

ausentarme del Recinto y luego regreso y usted me certifica que efectivamente así fue.

De todas maneras señor Presidente, para dejar Constancia, me gustaría que usted reiterara o reafirmara lo que yo acabo de decir, que yo le pedí autorización para retirarme del Recinto y usted me autorizó señor Presidente y no votar esa.

La Presidencia manifiesta:

Ratificamos la Constancia Senador Vélez Uribe.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Entonces mi solicitud, señores Senadores es que reabramos el artículo para excluir el párrafo y el inciso final que hacen referencia, a delitos políticos y a delitos de sangre, el delito político ya está instituido como excluido de causal, para no poder aspirar al Congreso en el artículo 179 de la Constitución Nacional.

Le ruego señor Presidente que le solicite a la Plenaria que nos autorice reabrir el artículo para excluir esos incisos que aquí no quisieron excluirlos.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, reabrir señor Secretario.

El Secretario informa:

Ya esta reabierto, está en discusión

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Entonces habría que volver a votar, habría que volver a votar, para que aprueben la exclusión de los artículos señor Secretario, cómo hacemos.

El Secretario informa:

Votar el artículo con la eliminación de ese inciso, eso es todo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Eso, entonces pregunte.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Presidente gracias, como quiera que no se ha votado el artículo 4° y al medio día de hoy, me fue negado mi impedimento para participar en la discusión y votación de este Acto Legislativo, muy especial y específicamente quiero decirle a usted que me encuentro nuevamente impedido en ese artículo para estar en la discusión y por lo tanto le anuncio mi ausencia de la discusión, consideración y votación del artículo 4° y párrafos y demás consideraciones.

La Presidencia manifiesta:

Senador Antonio Guerra y registramos su salida del Recinto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente, señor Ponente mire, usted dice que no hay necesidad de excluir a las personas sancionadas por delitos políticos, porque ya está expresamente establecido en el artículo 179, pero

resulta que esta es una norma constitucional la que vamos a aprobar, que tiene el mismo valor que la contemplada en la 179, que dice: no podrán ser Congresistas y allí establece la excepción de los que hayan sido condenados por delitos políticos.

Pero aquí, aquí está estableciendo una reforma que dice: sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley no podrán ser inscritos, inscritos como candidatos a cargos de elección popular ni elegidos ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente o por interpuesta persona contratos con el Estado y agrega: quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados, por delitos relacionados con la pertenencia o promoción o financiación a grupos armados o con el narcotráfico.

Entonces las personas, las personas que hayan sido condenadas por delitos políticos aquí quedan si la posibilidad de inscribirse, quedan inhabilitados, quedan inhabilitados y por eso hay necesidad de la propuesta que hace el Partido Cambio Radical, lo que pasa es que al hacer el párrafo la extendieron a los grupos armados ilegales, lo que acaba de decir el Senador Valdivieso es lo correcto.

Yo le pido que dejemos la precipitud, estamos reformando la Constitución, no podrían ser candidatos las personas que hayan sido condenadas y eso está, por delitos políticos y eso está mal señor Presidente.

La Presidencia manifiesta

Senador Parmenio le asiste a usted toda la razón, vamos a proponer, la proposición del Senador Valdivieso, en su momento la vamos ya a considerar, le damos toda la razón; continúa la discusión del artículo 4°, Senador Salazar, Senador Salazar qué proposición vamos a someter?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

No hay más proposiciones señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Entonces votamos el artículo cuarto con la proposición del Senador Valdivieso?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

No ha presentado proposición el Senador Valdivieso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Presidente es que estábamos, yo había mencionado con respecto al párrafo, en la forma como se tramitó este párrafo se propuso una reforma eliminándola y se negó, entonces ahora al reabrirlo queda claro que debe ser eliminado, luego estamos de acuerdo ahí, la referencia del Senador Parmenio Cuéllar, que es pertinente también hace alusiones al inciso primero de ese artículo, al inciso primero del artículo, entonces es otro aspecto ¿no?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

No hay proposición del Senador Valdivieso, no hay proposición del Senador Parmenio Cuéllar, como hacemos? Yo lo que propuse es que se vote excluyendo el párrafo y el inciso, bueno entonces sométalo así.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4º, con las modificaciones planteadas por el honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con las modificaciones propuestas?

Y esta responde afirmativamente.

Los honorables Senadores Manuel Guillermo Mora Jaramillo y Manuel Enríquez Rosero, dejan la siguiente constancia:

CONSTANCIA

Los suscritos Senadores de la República, abajo firmantes, dejamos constancia expresa de nuestro voto negativo a la inclusión en la Reforma Política del inciso 2º del artículo 4º y del párrafo, consignados en el texto propuesto para segundo debate del Acto Legislativo 12 de 2008 Senado. Igualmente manifestamos que insistiremos en su supresión durante los debates en la segunda vuelta.

Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Manuel Enríquez Rosero.

15. XII. 2008.

El honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier deja constancia de su retiro del Recinto, por empezar a tratarse el artículo 5º.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Del artículo 5º hay una proposición que dice lo siguiente: elimínense los incisos 2º del artículo 4º, inciso 2º y 3º del artículo 5º, que dicen los incisos 2º y 3º del 5º?

El inciso segundo dice: se prohíbe a quienes tengan la posibilidad de intervenir en la designación, postulación o elección de otros servidores públicos, dar de manera directa o por interpuesta persona, recomendaciones personales, familiares o políticas para la prohibición de empleos públicos, celebración de contratos o actos administrativos particulares en los despachos de estos, la violación a esta disposición se sancionará de conformidad con los efectos previstos en la ley.

Y el siguiente inciso dice: esta misma prohibición se aplicará a los servidores públicos que tienen la potestad de investigar, inspeccionar, juzgar o censurar, yo solicito que se vote como viene en la, yo solicito que se vote como viene en la ponencia.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5º como viene en la ponencia, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El artículo 6º hace referencia al voto público en las Corporaciones y adiciona un párrafo que dice: los miembros de cuerpos colegiados de elección directa que representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común, el voto de sus miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la ley.

Pero el artículo dice así: los miembros de cuerpos colegiados, de la ponencia, de elección popular, de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común, el voto de sus miembros será público excepto los casos que determine la Ley, yo solicito que se vote así como viene en la ponencia, voto público.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Gracias señor Presidente, con el Senador Omar Yepes y otros Senadores presentamos una proposición en el sentido de modificar en algo el artículo 5º, suprimiéndole algunas expresiones, estamos aprobando la pérdida de la credencial por una simple recomendación, por amor de Dios no.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Estamos en el 6º, estamos en el 6º, pero es que ya pasamos el 5º, ya lo votamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

No, no, no, yo estoy pidiendo que se reabra, que se reabra la discusión del artículo quinto y se considere la proposición que hemos presentado señor Presidente.

Por solicitud del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría, la Presidencia pregunta a la plenaria, si acepta la reapertura del artículo 5º y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Omar Yepes Alzate.

Palabras del honorable Senador Omar Yepes Alzate.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Presidente todo el país logró percibir por la amplísima difusión que se hizo en un caso en el departamento de Caldas, en donde se estaban censurando a los Directorios Políticos y a quienes los representábamos y en este caso a este Senador, el hacer una simple recomendación de personas ante algunas entidades públicas.

La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, ambas organizaciones por unanimidad

resolvieron que allí no había lugar a sanción de ninguna naturaleza, ni penal, ni disciplinaria, sin embargo está abierta la posibilidad para que sigan acusando a los servidores públicos, en este caso Senadores y Representantes en la medida en que por cualquier circunstancia atiendan a un ciudadano.

Entonces estamos solicitando que se, del artículo 4° se elimine el inciso segundo, perdón el artículo quinto, que se elimine el inciso segundo, que dar lugar a que se sancione, a que se sancione a algún servidor público, en este caso Senadores y Representantes.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la supresión del inciso 2° del artículo 5°, propuesto por el honorable Senador Omar Yepes Alzate, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la supresión propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5°, con la eliminación del inciso 3°, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la eliminación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El artículo 6° habla de que el voto debe ser público, excepto los casos que determine la Ley, el artículo 6° habla de que el voto debe ser público en los cuerpos colegiados y hay una proposición que dice que debe ser nominal.

Yo solicito que se vote público, porque nominal es volver interminables las sesiones, hay cosas en las que se están de acuerdo y se puede votar públicamente sin votar nominal, entonces como viene el artículo por favor.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación al artículo 6°, leída por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta? Y esta responde negativamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6°, como viene en la ponencia, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

Los honorables Senadores: Luzelena Restrepo Betancur, Luis Emilio Sierra Grajales, Julio Alberto Manzur Abdala y Jorge Ballesteros Bernier, dejan constancia de su retiro del Recinto, mientras discuten y aprueban el artículo 7°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Darío Salazar Cruz

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Hay una sola proposición porque se retiró otra proposición, queda una sola proposición.

El Secretario informa:

Estamos en el 7°.

La Presidencia manifiesta:

Hay una proposición del Senador Cristo para que el inciso final de este artículo, un inciso del artículo sea votado nominal o público, ¿lo quiere la Plenaria que se vote nominal y público?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación al artículo 7°, propuesta por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y esta responde negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

También hay una proposición de la Senadora Marta Lucía Ramírez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Desde hace 4 artículos pedimos verificación del quórum y votación nominal y dejo constancia que no se ha votado, ni se ha verificado el quórum en los artículos anteriores, dejo constancia para las actas señor Secretario de esta reunión y le insisto nuevamente en la verificación del quórum y le voy a decir por qué Presidente, no es ningún capricho, este párrafo transitorio es el corazón de la reforma política del Gobierno Nacional y es el corazón, porque es el que anula totalmente la posibilidad de sancionar a los partidos con la pérdida de la curul por los vínculos de los políticos con los grupos armados, con los grupos al margen de la ley.

Y yo creo que el país merece señor Presidente, me parece lamentable que esta Plenaria, yo voy a insistir Presidente, ¿Presidente? Yo voy a insistir en la votación nominal o en su defecto en la verificación del quórum, me parece lamentable para este Senado de la República que se escondan detrás de un supuesto quórum que hay para no asumir la responsabilidad de votar este artículo, este párrafo transitorio, que es exactamente lo contrario a lo que en el mes de junio las mayorías del Gobierno hundieron en la Comisión Primera del Senado para sancionar la parapolítica.

Creo que los ciudadanos colombianos tiene derecho a saber qué Congresistas votan este párrafo transitorio para dilatar y para blindar la parapolítica para no aplicar las sanciones y cuáles no votan ese párrafo en señal de que queremos que se apliquen las sanciones a la parapolítica, me parecería lamentable señor Presidente que no se haga la votación nominal; el Partido Liberal si se hace la verificación, la votación nominal se va a quedar en el recinto aquí en la Plenaria del Senado sí les preocupa el quórum.

Pero necesitamos que el país conozca quiénes están con las sanciones a la parapolítica y quiénes están mamándole gallo a los colombianos con una reforma que dice que sanciona la parapolítica, le insisto señor Presidente en la votación nominal con la garantía de que los Liberales que nos encontramos en el Recinto vamos a votar para que se elimine ese párrafo transitorio y obviamente si las mayorías del Gobierno, quieren votar ese párrafo transitorio, que no solamente dice que se aplica al 2009, sino que además combinado con el párrafo transitorio del artículo 1° que ustedes ya aprobaron sin votación nominal, difiere la aplicación de las sanciones hasta la expedición de una ley y difiere la expedición de la ley a las facultades del Presidente.

Ese entramado que construyeron en el texto de reforma es la mejor manera de garantizar la impunidad a la parapolítica en este país; señor Presidente hago un llamado a la sensatez, aquí están votando ahora, Presidente aquí están votando en el artículo sexto.

La Presidencia manifiesta:

Senador Cristo usted me pidió moción de orden, vamos a votar nominal y pública con la garantía que el Partido Liberal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Estoy explicando por que?, pero le termino esto Presidente, aquí acaban de votar en el artículo 6° la votación pública y nominal de todos los Congresistas y ustedes acá llevan negando 4 y 5 artículos la votación pública y nominal del articulado de la reforma, vaya contradicción.

Pero en aras de que nos les preocupe el quórum vuelvo e insisto, que los colombianos tengan claro quiénes votaron ese párrafo transitorio, que es el mico de la reforma y quiénes no vamos a votar ese párrafo transitorio y sean un poco consistentes con el artículo 6° Senador Salazar, que acaba usted de defender acá para la votación.

La Presidencia manifiesta:

Senador Salazar, se somete a votación el artículo 7° con el párrafo y pedimos y aceptamos la votación nominal.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Senador Cristo le hago una aclaración, la votación pública es levantando la mano, la votación nominal es llamando a lista, es diferente, simplemente eso, no entramos en contradicciones y se votó la votación pública no la nominal.

La Presidencia manifiesta:

Nominal, ¿votemos señor Secretario votación nominal y pública?

El Secretario informa:

Ha sido negada señor Presidente, pues aquí se escuchó un No honorables Senadores, me da mucha pena, si han pedido verificación verifíco.

La Presidencia manifiesta:

Repito en ese acuerdo en el Partido Liberal, entonces votemos nominal y público.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el párrafo del artículo 7°, propuesto por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, y

cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el párrafo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, la Presidencia abre la votación del artículo 7°, con el párrafo propuesto por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su votación, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 48

Por el no: 13

Total: 61 Votos

Votación nominal al artículo 7° con el párrafo propuesto por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos al Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara)

por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Por el sí

Honorables Senadores

Apellidos y nombres del Senador

Acosta Bendeck Gabriel
 Andrade Serrano Hernán
 Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villanada Armando
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Corzo Román Juan Manuel
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Maya Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Gerlén Echeverría Roberto
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Gutiérrez Jaramillo Adriana
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Lara Restrepo Rodrigo
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Restrepo Betancur Luzelena

Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Salazar Cruz José Darío
 Suárez Mira Oscar de Jesús
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villamizar Afanador Alirio
 Villegas Villegas Germán
 Visbal Martelo Jorge
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio.
 15. XII. 2008

Votación nominal al artículo 7° con el párrafo propuesto por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos al proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (acumulados números 051, 101, 109, 128, 129 y 140 de 2008 Cámara)

por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Honorables Senadores

Por el no

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Ashton Giraldo Alvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Dussán Calderón Jaime
 Estacio Ernesto Ramiro
 García Valencia Jesús Ignacio
 López Montaña Cecilia Matilde
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
 15. XII. 2008.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 7° con el párrafo, propuesto por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Presidente, excúseme, para dejar constancia que no me encontraba en el Recinto y no voté el artículo.

El Secretario informa:

Aquí quedó la constancia Senador Manzur.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

¿Artículo 8° hay proposiciones?

El Secretario informa:

El artículo 8° había sido aprobado porque no se excluyó, entonces sigue el 9°.

La Presidencia manifiesta:

Ya había sido aprobado, el artículo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 9°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Artículo 9°.

La Presidencia manifiesta

Artículo 9° ¿señor Secretario, hay proposiciones?

El secretario informa:

Sí señor Presidente, hay una proposición del ponente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El artículo 9° le da una nueva atribución al Consejo de Estado, que es la acción de contenciosa electoral, para presentar la reclamación hoy ante el Consejo de Estado, se cuenta con 20 días a partir de la entrega de credenciales.

Pero como se está consagrando que previamente a que el Consejo de Estado conozca la acción, debe haber un fallo administrativo por parte del Consejo Nacional Electoral, entonces lo que se está adicionando es que el término de caducidad, para presentar la acción de nulidad electoral ante la jurisdicción contencioso administrativo seguirá siendo de veinte días, pero contados a partir de la notificación del Acto Administrativo expedido por el Consejo Nacional Electoral que decida sobre las irregularidades planteadas como causales de nulidad, eso es lo que se está adicionando y voy a leer el artículo total como queda:

El artículo 237 tendrá un nuevo numeral así: Función del Consejo de Estado, conocer de la acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia establecidas en la ley.

Parágrafo. La jurisdicción de lo contencioso administrativo decidirá la acción contenciosa electoral en el término máximo de un año cuando el conocimiento sea en primera instancia y en término de seis meses en los casos de única instancia.

Pueden leer la ponencia, está igual. Para instaurar la acción de nulidad electoral en tratándose del acto que declara una elección de carácter popular por votos ciudadano constituye requisito de procedibilidad, que las irregularidades a plantear como causales de nulidad del acto de elección sean previamente sometidas a conocimiento y a decisión de la autoridad ad-

ministrativa electoral correspondiente cuya cabeza es el Consejo Nacional Electoral.

El término de caducidad para presentar la acción de nulidad ante la jurisdicción contencioso administrativo será de 20 días, contados a partir de la notificación del Acto administrativo expedido por el Consejo Nacional Electoral que decida sobre las irregularidades planteadas como causales de nulidad. Firman *Armando Benedetti* y el suscrito. Le solicitamos a la plenaria que lo voten.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 9º con la modificación leída por el honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 11, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El 11.

El Secretario Informa

El 11, qué hay del 11, hay una proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Bien, el artículo, el artículo 11 está pidiendo que se modifique el parágrafo 2º. Qué dice el parágrafo 2º. A partir de las elecciones del año 2010, se implementará de forma obligatoria, el voto electrónico en todo el territorio nacional, para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones y la propuesta, es la siguiente: se implementará el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones de conformidad con lo establecido por la ley. Simplemente, no dice que sea a partir del 2010. No lo hace obligatorio a partir del 2010.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Raúl Clopatofsky Guisáis:

Gracias Presidente. Si es que, en este Acto legislativo están hablando para que se inicie a partir del año 2010 de julio, del año 2010, lo que pasa es que ya nosotros habíamos aprobado un Acto Legislativo en el año 2003, y ya habíamos aprobado además, la Ley 892 de 2004 "Por la cual se establece nuevos mecanismos de votación e inscripción para garantizar el libre ejercicio de este derecho y obviamente eso va a normalizar o a desarrollar el artículo 258 de la Constitución Nacional. En otras palabras, lo que estoy haciendo aquí es armonizarlo con la ley ya aprobado del año 2004, con la Ley 892. Eso es todo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

La sustitutiva del Senador Jairo Clopatofsky.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 con la modificación presentada por el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 14, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El artículo, el artículo 14 tiene una proposición porque en el numeral 2, son funciones del Consejo Nacional Electoral, se dice elegir y remover al Registrador Nacional del Estado Civil.

El Registrador Nacional del Estado Civil, hoy lo elige la Corte Suprema de Justicia y en otro artículo dice que lo elegirá el Congreso por concurso de méritos y aquí hay una contradicción porque dice que será el Consejo Nacional el que lo elije.

Entonces el artículo quedaría así: artículo 2º. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil como se está haciendo hoy. Y hay además en el inciso 3º, se agrega un segundo inciso al numeral 3.

El numeral 3 dice, conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus Delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes, está igual a la ponencia, el artículo 14 que modifica el 265 de la Constitución Nacional y se incluye este inciso, que dice lo siguiente:

Eso es lo que estamos arreglando. "Además de oficio o por solicitud revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados, se le da la potestad al Consejo Nacional Electoral que revise los escrutinios y los documentos electorales, en cualquier etapa del proceso administrativo de elección para garantizar la verdad.

Entonces yo solicito o solicitamos con el Senador Benedetti que se apruebe la proposición donde se corrija el error del Consejo Nacional, de elegir y que se cambie por posesionar al Registrador y ese inciso que le da facultades al Consejo Nacional Electoral, de que en cualquier proceso puede revisar el acto de elección.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 14 con las modificaciones leídas por el honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con las modificaciones propuestas?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente es que hay dos artículos, uno, que es el de suprimir el artículo 16 que habla de unos ecosistemas que no tiene nada que ver con la coherencia, ni con la materia de este proyecto de Acto Legislativo entonces pido que se suprima el artículo 16.

La presidencia manifiesta:

Se somete a discusión la eliminación del artículo 16.

El Secretario informa:

Hay una proposición del Senador Yepes en el mismo sentido, que se elimine el 16. Estamos de acuerdo.

Hay que reabrirlo porque ese fue aprobado en el bloque.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si aprueba la reapertura del artículo 16 y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición suprimiendo el artículo 16, presentada y sustentada por el honorable Senador ponente, Armando Benedetti Villaneda, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión de un artículo nuevo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Artículo nuevo del Senador Visval. “Para garantizar el correcto ejercicio democrático a los sufragantes en lo referente a la identificación de los candidatos a cargo de elección popular, el Acto Legislativo 12 del 2008”. Por medio del cual se modifican algunos unos artículos de la Constitución Política, debe contemplar que la tarjeta electoral señale el nombre completo del candidato, acompañado este de su respectiva foto, acompañado de su respectiva foto.

Convirtiéndose este requisito en una obligatoriedad por parte de las autoridades electorales, al llevar a cabo cualquier proceso electoral.

Firma *Jorge Visbal Martelo, Jairo Clopatofsky, Alfonso Valdivieso* y otros.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo, presentado por el honorable Senador Jorge Visbal Martelo, y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título de los **Proyectos de Acto Legislativo números 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara; 140 de 2008 Cámara), por medio de los cuales se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).**

La Presidencia designa a los honorables Senadores: *José Darío Salazar Cruz, Armando Benedetti Villaneda y Jesús Ignacio García*, para que con la

Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación de los **Proyectos de Acto Legislativo números 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara; 140 de 2008 Cámara), por medio de los cuales se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).**

Cumplidos los Trámites Constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Acto Legislativo sea Reforma Constitucional?

Y estos responden afirmativamente.

Los honorables Senadores: *Antonio Valencia Duque, Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera, Gloria Inés Ramírez Ríos y Jorge Enrique Gómez Montealegre*, radican en Secretaría las siguientes constancias:

CONSTANCIA

Dejo constancia que voto afirmativamente los impedimentos de los demás Senadores.

Antonio Valencia Duque.

15. XII. 2008

CONSTANCIA

Solicitamos a la Mesa Directiva del Senado de la República la modificación del artículo 171 de la Constitución, de tal manera que se incluyan como mínimo 2 curules Especiales al Senado para las Comunidades Negras.

Considero que una etnia tan numerosa, que representa el 25% de la población colombiana (10 millones de habitantes) y tituladas 6 millones de hectáreas (el 5% del territorio nacional) no se le puede negar este derecho cuando los hermanos indígenas que tienen menos población (1.6 millones) tienen dos curules en el Senado.

Es importante aclarar que esta propuesta fue presentada en las convocatorias públicas.

Rufino Cristobal Córdoba Mosquera

15.XII.2008

CONSTANCIA

Comedidamente me permito solicitar a esta célula legislativa, sean incluidas las siguientes adiciones al proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), “por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”.

El artículo 172 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 172. Para ser elegido Senador de la República se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección
4. Ser profesional en cualquier área del conocimiento, cuyo programa haya sido aprobado por el

Ministerio de Educación Nacional, o reconocido mediante homologación.

Parágrafo. El numeral 4 no aplica de manera obligatoria para los aspirantes al Senado de la República de las comunidades indígenas.

El artículo 177 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 177. Par ser elegido Representante a la Cámara se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección

4. Ser profesional en cualquier área del conocimiento, cuyo programa haya sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o reconocido mediante homologación.

Parágrafo. El numeral 4 no aplica de manera obligatoria para los aspirantes a la Cámara de Representantes de los grupos étnicos.

Carlina Rodríguez Rodríguez.

15. XII. 2008

CONSTANCIA

Me permito dejar constancia de mi retiro de la sesión Plenaria del día de hoy 15 de diciembre de 2008 toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso de la República, me he Declarado Impedida para la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, número 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 051 de 2008 Cámara, número 101 de 2008 Cámara, número 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara “por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia” por haber conflicto de intereses ya que tengo investigación abierta en la Corte Suprema de Justicia con temas relacionados con el Acto Legislativo en cuestión.

La decisión de retirarme de la sesión es irrevocable sea o no aprobado mi impedimento, por cuanto considero que el proceso que se me sigue en la Corte Suprema de Justicia constituye un obstáculo infranqueable para mi permanencia en la sesión.

Gloria Inés Ramírez Ríos

Senadora de la República por el PDA

Bogotá, D. C. 15 de diciembre de 2008

Honorables congresistas,

Reciban un cordial saludo de este Senador y amigo suyo, mi intervención va a ser lacónica y espero que certera.

Es importante la discusión del acto legislativo que nos ocupa, dejando en claro que el articulado es armónico, claro y entendible para una buena aplicación en el evento en que se convierta en ley de la República.

Quiero poner a su consideración el artículo número 11 del Acto Legislativo número 12 del 2008, parágrafo 2º en la manera como se quiere implantar el voto electrónico; es de anotar que nuestra cultura aún no está preparada para asumir ese reto, máxime

cuando nuestra legislación no se ha perfeccionado ni detallado tipos penales que versen sobre los delitos informáticos, y más aún sobre el tema que nos ocupa; es mi obligación dejar esta reflexión, no sin antes proponer.

Acto Legislativo número 12-2008 Senado

Por la cual se modifican y se adicionan, unos artículos de la Constitución Política de Colombia.

Voto electrónico, que se encuentra en el parágrafo 2º del artículo 11, que reforma el artículo 58 parágrafo 1º de la Constitución.

Desde ahora manifiesto mi voto negativo y al contrario propongo que en los cargos de elección popular aparezca siempre la foto del candidato electoral, con ello el elector no tendrá duda de la persona por quien va a votar, independientemente del número que ocupa en el tarjetón.

Proposición Sustitutiva

En todas las votaciones para acceder a cargos de elección popular, los tarjetones deberán contener la fotografía, su nombre y apellidos, el partido político a que pertenece el candidato.

Presentada por el honorable Senador,

Jorge Enrique Gómez Montealegre.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

PROPOSICION NUMERO 304

Se autoriza a la Mesa Directiva para conformar una Comisión, para atender la invitación a Portugal y la Comunidad Europea en el mes de febrero. El Senado sufragará los gastos.

Hernán Andrade Serrano, Luis Fernando Duque García, Arturo Char Chaljub, Piedad Córdoba Ruiz, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Oscar de Jesús Suárez Mira.

15. XII. 2008.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003.

Por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, los siguientes son los proyectos para discutir y votar en la próxima sesión plenaria:

Con Informe de Recurso de apelación

• **Proyecto de ley número 214 de 2007 Senado, 005 de 2007 Cámara:** por medio de la cual se dictan medidas relativas a la Protección Social, de las parejas del mismo Sexo.

Con Informe de Objeciones

• **Proyecto de ley número 94 de 2007 Senado, 336 de 2008 Cámara:** por el Derecho a la vida de los Niños con Cáncer.

• **Proyecto de ley número 217 de 2007 Senado, 98 de 2007 Cámara,** por medio de la cual se Conmemoran los 30 años del Carnaval Departamental del Atlántico y los 10 años del Reinado Interdepartamental, se declaran Patrimonio Cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Proyectos con Informe de Conciliación

• **Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 142 de 2007 Cámara:** “**Ley Sandra Ceballos**, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara**, por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia.

Proyectos de ley para Segundo Debate

• **Proyecto de ley número 03 de 2008 Senado**, por la cual se crea el Consejo Directivo como órgano de dirección en la unidad de Planeación Minero energética, UPME.

• **Proyecto de ley número 09 de 2008 Senado**, por medio de la cual se aprueba el convenio de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006.

• **Proyecto de ley número 29 de 2008 Senado**, por la cual se crea la Cuenta de Ahorro Social (C.A.S) en todas las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley números 40 de 2008 Senado**, por medio de la cual se establecen las características generales y se dictan los parámetros para la emisión del ruido y el efectivo control de ruido y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 49 de 2007 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional del Tecnólogo en Criminalística, Ciencias Forenses.

• **Proyecto de ley número 49 de 2008 Senado**, por medio de la cual se reconoce el Derecho a la Actualización de la Primera Mesada Pensional.

• **Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

• **Proyecto de ley número 060 de 2007 Senado**, por la cual se protege la maternidad, el parto digno y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 91 de 2008 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Caicedo, en el departamento de Antioquia, con motivo de la celebración de los cien 100 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado**, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas Facultades Extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de Ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante la cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

• **Proyecto de ley número 101 de 2008 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la organización de las

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la gestión del Agua en las zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la “Unesco”, Firmado en París el 28 de septiembre de 2007.

• **Proyecto de ley número 108 de 2008 Senado**, por la cual se modifica el numeral 1 del párrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993.

• **Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Conciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 138 de 2007 Senado**, por la cual se ordena la reubicación a Zona Continental de los asentamientos humanos en riesgo localizados en las Islas de El Morro, Tumaco y Agua Clara y se desafectan algunos terrenos de la Nación.

• **Proyecto de ley número 165 de 2008 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Guillermo León Valencia al cumplirse 100 años de su nacimiento.

• **Proyecto de ley número 185 de 2007 Senado**, por la cual se ordena la celebración de los 200 años de la Independencia.

• **Proyecto de ley número 195 de 2008 Senado**, por medio de la cual se Conmemoran los 50 años de la Coronación de la Imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de la Estrella, Antioquia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 202 de 2007 Senado**, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia.

• **Proyecto de ley número 225 de 2007 Senado, 036 de 2007 Cámara**, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Disciplina Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 246 de 2008 Senado**, por medio de la cual se reconocen algunos derechos a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Personal Civil o no uniformado a su servicio, así como el que labora en el Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas, que se encuentren en condición de secuestrados y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 266 de 2008 Senado, 095 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del natalicio del músico y compositor Francisco “Pacho” Galán, se declara patrimonio cultural de la Nación el Merecumbé en sus 50 años de ritmo y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 267 de 2008 Senado, 140 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se declara la obesidad **y las Enfermedades Crónicas asociadas a esta** como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención”.

• **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado**, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

• **Proyecto de ley número 305 de 2008 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos noventa y cinco años de fundación del municipio de “Venadillo” Tolima, se honra la memoria de su fundador Manuel Antonio Maldonado Martínez, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 309 de 2008 Senado, 088 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de El Dovio, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer cincuentenario de su fundación.

• **Proyecto de ley número 318 de 2008 Senado, 270 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los veinticinco (25) años de fundación de la Institución Universitaria “Tecnológico de Antioquia”, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 320 de 2008 Senado, 091 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se crea el Consejo Nacional de Bioética y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 323 de 2008 Senado, 127 de 2007 Cámara**, por la cual se establecen incentivos para los deportistas y **entrenadores** y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva.

• **Proyecto de ley número 324 de 2008 Senado, 109 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la pornografía y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en actividades relacionadas con el turismo.

• **Proyecto de ley número 325 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación La Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo Tolima, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 326 de 2008 Senado, 176 de 2007 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 12 de 1984.

• **Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara**, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

• **Proyecto de ley número 331 de 2008 Senado, 261 de 2008 Cámara**, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia.

• **Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

• **Proyecto de ley número 334 de 2008 Senado, 306 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Anorí, departamento de Antioquia.

• **Proyecto de ley número 336 de 2008 Senado, 060 de 2007 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento cua-

renta y dos años de la Fundación del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 338 de 2008 Senado, 059 de 2007 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta y seis años de fundación del municipio de “Piedras”, departamento del Tolima, se honra la memoria de su fundador Andrés López de Galarza”, y se dictan otras disposiciones.

Están leídos los proyectos para la próxima sesión señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de un artículo nuevo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente muchas gracias, no me voy a tomar sino un minuto porque desde luego el Partido Liberal se une al sentido homenaje que se rinde hoy a la Cadena Caracol, yo dejé una constancia en el curso de la discusión de la Reforma Política y quiero llamar la atención de la Mesa Directiva, dejé varias sentencias de la Corte Constitucional sobre el tema del anuncio de los proyectos, esta noche no se puede anunciar el proyecto de Acto Legislativo número 12 del 2008 Senado, llamado Reforma Política, por la sencilla razón de que hoy a las doce de la noche el Senador Dussán, estoy hablando de que el proyecto de Reforma Política no se puede anunciar hoy, porque hoy es el último día de la etapa que se llama discusión y aprobación del proyecto.

Mañana comenzaría la etapa que se llama, Conciliación, no pueden superponer la conciliación con la discusión, de tal manera que yo dejo constancia, la dejé al comienzo de que ese proyecto no se puede anunciar hoy, yo no sé señor Presidente, desde ahora le pido a usted doctor, doctor, si el Partido Liberal doctor Benedetti o doctor Manzur, deja constancias, yo, yo no sé, ¿cuál texto van a publicar?, obviamente la Secretaría, que en esto el doctor Otero ha sido tan eficiente, va a redactar el texto de esas proposiciones tan disímiles que vimos aquí, ¿cuándo lo va a publicar la Imprenta Nacional?, desde ahora, claro que hoy doctor Manzur, digamos esta noche, pero así sea en la oscuridad de la noche, que se concluya lo que han hecho hoy, desde ahora pedimos que la imprenta nos informe y el Secretario del Senado nos informe la hora en que ese proyecto entre a publicación y la Imprenta, la hora en que salga de publicación.

Es simplemente porque la Constitución Política señor Secretario, dice que la conciliación, el artículo 161 procede, previa publicación, por lo menos con un día de anticipación, el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas plenarias, si después de la repetición del segundo debate persiste la diferencia, se archivará el proyecto, entonces la publicación del texto para conciliar se debe hacer un día antes, y ese día antes no puede ser en este caso el día de hoy que fue de discusión y aprobación del proyecto, como dije, ya dejé unas sentencias de la Corte, dejamos esta constancia y pues simplemente estamos pendientes de esa conciliación señor Presi-

dente y repito nos unimos al homenaje que le rinden a la Cadena Caracol, muy merecido, en esto de la Reforma Política la difusión de los medios de comunicación y entre ellos especialmente Caracol ha sido muy importante para la Democracia Colombiana porque se han visto las cosas agradables y las cosas desagradables de un proyecto que cambia nuestra Constitución Política, señores de Caracol como diría alguien de la noche a la mañana, porque se pretende aprobarla esta noche y conciliarla esta noche, y ponerla en vigencia esta noche.

Eso en España creo que no ocurre, creo que se toman un poquito más de tiempo para que se conozca la propuesta por el público y para que haya un verdadero debate Democrático, gracias señor Presidente.

Siendo las 7:43 p. m., la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la sesión informal, para proceder a la condecoración a la Cadena Radial Caracol.

Acto seguido, se entona el Himno Nacional de la República de Colombia.

El Maestro de Ceremonia da lectura a la Resolución número 070 de 2008, por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador a la Cadena Radial Caracol.

RESOLUCION NUMERO 070 DE 2008

(octubre 23)

por medio de la cual se confiere la orden del Congreso de Colombia en el grado de comendador a la cadena radial caracol.

La Comisión de la Mesa del Senado de la República, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 2 del 9 de enero de 1987 creó “La Orden del Congreso de Colombia” y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del Pueblo Colombiano a los ciudadanos o instituciones que hayan servido al país.

Que la Cadena Radial Caracol, fue creada en 1948, con las Emisoras La Voz del Río Cauca, Antioquia y Siglo XX, conformando posteriormente la sociedad de emisoras Nuevo Mundo, anexando después a Radio Sutatenza y brindar información veraz y oportuna en beneficio de la audiencia nacional.

Que la Cadena Radial Caracol, está conformada actualmente por más de dos centenares de emisoras que cubren informativamente el territorio nacional y trascienden sus fronteras, en una red global operando en distintas frecuencias de AM y FM.

Que la Cadena Radial Caracol, en su tarea periodística, de opinión pública, musical, de entretenimiento, económica, deportiva y social, ha contribuido al progreso del país, siendo ejemplo de solidaridad y civismo a través del trabajo de su equipo periodístico, locutores, productores, controladores de sonido, publicistas, ejecutivos, personal administrativo y directivos.

Que la Cadena Radial Caracol, ha sido paradigma de acertado manejo empresarial y generadora de empleo, bajo la dirección de connotados visionarios como don Fernando Londoño, Diego Fernando Londoño, Jesús Álvarez y su actual Presidente Ricardo Alarcón.

Que es deber del Senado de la República exaltar la labor de la Cadena Radial Caracol.

Que la presente Condecoración fue solicitada a la Comisión de la Mesa del Senado de la República, por el Presidente de la Corporación, doctor Hernán Andrade Serrano.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador a la Cadena Radial Caracol, en el marco de conmemoración del 60 Aniversario como exaltación a la excelsa labor desarrollada en beneficio del sector de las comunicaciones.

Artículo 2°. La presente Condecoración será entregada en acto especial por el Presidente del Senado de la República doctor, Hernán Andrade Serrano en representación de la Mesa Directiva de la Corporación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2008.

El Presidente,

Hernán Andrade Serrano.

El Primer Vicepresidente,

Oscar Suárez Mira.

El Segundo Vicepresidente,

Luis Fernando Duque García.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Doctor Ricardo Alarcón, Presidente de la cadena Caracol de Colombia, doctor José Manuel Martínez López del Arco, gerente de relaciones corporativas, señores invitados especiales, señores periodistas apreciados colegas, Senadores y Senadoras, señores presentes en el recinto, nos congrega esta noche de diciembre en el salón de la Plenaria del Senado Nacional, un noble y justo motivo, el acto de entrega de la orden del Congreso de Colombia en el grado de Comendador a la Cadena Radial Caracol, por parte del Senado de la República que desde siempre ha tenido la sana costumbre de fomentar la cultura y el reconocimiento a entidades, a personas y a Organizaciones que bien se lo merecen por su trabajo en bien del país.

Son varias décadas de labor intensa de la Cadena Radial Caracol, donde han sembrado y han hecho fecundar las cimientos del periodismo radial, de alto nivel y transparencia con dedicación y constancia contribuyendo a proyectar una cadena de emisoras con proyección nacional, la Cadena Radial Caracol hace honor al profesionalismo de los medios de comunicación dentro un amplio concepto de cultura y civilización contribuyendo a una información veraz y oportuna en beneficio del país, el trabajo de la Cadena Radial Caracol, ha canalizado sus energías con

esmero a una misión periodística de gran calado, ética y la voluntad de servicio propiciando el más alto ejercicio de las comunicaciones radiales en nuestro país, deseo expresar mi admiración a la Cadena Radial Caracol, a sus Directivos, Directores de Noticias, Equipo Periodístico, Locutores, Controladores de sonido, personal Administrativo y Comercial y a sus Colaboradores y en especial a sus visionarios Directores, como don Fernando Londoño, el doctor Diego Fernando Londoño, el doctor Jesús Alvarez y su actual Presidente, el doctor Ricardo Alarcón, quien nos acompaña en el día de hoy en esta sencilla pero solemne ceremonia.

Hago propicia la ocasión para expresarle al doctor Ricardo Alarcón, nuestro reconocimiento por la loable gestión empresarial que viene desarrollando con gran responsabilidad y compromiso con el país, fortaleciendo las comunicaciones radiales y la esperanza en un futuro promisorio para Colombia, por su organización esfuerzo y liderazgo, el Senado de la República ha tenido a bien exaltar con la Orden del Congreso de Colombia el grado de Comendador a la Cadena Radial Caracol, por la labor radial ininterrumpida de varias décadas al servicio del país y su aporte para construir una Sociedad más justa que busca cristalizar los sueños de un mundo mejor para todos los colombianos, muchas gracias.

Acto seguido, se realiza la condecoración a la Cadena Radial Caracol, por parte de la Mesa Directiva del Senado, en cabeza del señor Vicepresidente del Senado Luis Fernando Duque García.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Presidente de Caracol Radio, doctor Ricardo Alarcón.

Palabras del señor Presidente de Caracol Radio, doctor, Ricardo Alarcón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Presidente de Caracol Radio, doctor Ricardo Alarcón:

A los señores, en realidad yo sé que ustedes están hoy muy ocupados, que tienen temas muy importantes, solamente quiero decirles que estamos muy agradecidos con el Senado por esta distinción que la recibimos en nombre de todos los colaboradores de Caracol y que realmente nos sentimos muy honrados.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta regresar a la sesión formal y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Gracias señor Presidente, a continuación en el Orden del Día está el proyecto sobre Ciencia y Tecnología, quería señalarle señor Presidente que ya se logró un acuerdo de acuerdo a las propuestas que se habían venido presentando por parte de cada uno de los Senadores y era para poder presentar formalmente y se diera para la discusión de la respectiva iniciativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, el Partido Liberal va a apoyar el Proyecto de Ciencia y Tecnología desde luego, pero señor Presidente es increíble lo que ha ocurrido, se aprobó la Reforma Política y desaparecieron los Ministros, desapareció el Presidente del Senado, desapareció todo el mundo, le pido que ordene verificar el quórum para poder proseguir con la discusión y aprobación de los otros proyectos.

La Presidencia manifiesta:

Aquí estamos Senador Héctor Helí.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Ah bienvenido, lástima que no nos acompañó a la condecoración de Caracol, pero que se verifique llamando a lista es todo lo que pido.

Por solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista, para verificar el quórum.

Realizado el llamado a lista, por Secretaría se informa que han contestado a lista 49 honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara.

Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Muchas gracias señor Presidente, luego del detenido análisis que se le ha hecho a la propuesta, nosotros le vamos a solicitar a la plenaria del Senado que se vote en bloque el articulado, excepto los siguientes artículos que tuvieron la más amplia discusión en la plenaria de la Corporación, se trata de los artículos 3°, 6°, 7°, 12, 20, 24, 26 y 33, en los demás artículos hubo consenso, no hubo dificultades y fuera de eso se le hacía un reconocimiento a la importancia que tenía la iniciativa para el país, precisamente por el proceso de transformación de Colciencias, la creación del fondo autónomo que va a permitir manejar los recursos de Colciencias y también de las otras iniciativas que se estaban articulando desde el punto de vista regional, para darle una explicación al Senado de la República en el artículo 3° se acogió la propuesta de la Senadora Ramírez, del Polo Democrático en la cual se señala a la Ley 115 de 1994 para poder articular el proceso en materia educativa ya también estaba establecido dentro del mismo articulado de la iniciativa en la importancia de fortalecer el proceso en materia educativa sin ninguna dificultad.

En el caso del artículo 6°, se está suprimiendo la frase, las anteriores acciones que respetarán la autonomía y las prioridades definidas por cada entidad, se acoge la iniciativa del Senador Carlos Julio González en el numeral noveno, que queda establecido definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de esto como son el emprendimiento y la competitividad, y de la misma manera se acoge la propuesta del Senador Ramiro Estacio en el numeral 11 que queda así, promover y fortalecer la investigación intercultural en concertación con los Pueblos Indígenas, sus Autoridades y Sabedores destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos.

En el artículo 7° se acoge una propuesta del Senador Carlos Julio González y en el numeral 12 queda redactado de la siguiente manera: Promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales del conocimiento, regionales, departamentales y municipales de Ciencia, Tecnología e Innovación para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas, y el numeral 21 que queda definido, queda descrito como articular y aprovechar las políticas y Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología, innovación con aquellas que existen a nivel internacional.

En el caso del artículo 12 se acoge una propuesta presentada por el Senador Bernal en el sentido de que las personas que van a representar a los sectores, a las 4 personas de reconocida trayectoria en el sector académico y científico, sean escogidas de personas propuestas por Colciencias, previa consulta a los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, de la misma manera las 4 personas de reconocida trayectoria en el sector productivo también sean de propuestas hechas por Colciencias previa consulta a los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología y lo mismo se establece que en el numeral 6, dos personas de reconocida trayectoria del sector científico regional de departamentos diferentes a los seleccionados en el numeral cuarto.

En el caso del artículo 20, se acoge una propuesta que en gran parte ya estaba establecida en el artículo del Senador Alvaro Ashton en el sentido de introducir un párrafo que dice; las Asambleas departamentales, los Consejos Distritales y los Concejos municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e innovación con sus fondos regionales de fomento, y en el demás del articulado queda como fundamento todo el proceso regional en materia de ciencia, investigación, tecnología, innovación, por lo tanto se acogen sus propuestas honorable Senador.

En el artículo 26 se acoge la propuesta hecha por el Senador Núñez Lapeira y que también está respaldada por el Senador Luis Carlos Avellaneda, en el sentido de clarificar que con relación a los recursos que se refiere este artículo se le dará estricto cumplimiento a lo previsto en la segunda parte del artículo 361 de la Constitución Nacional en donde se establece el fomento a la inversión para la minería y el medio ambiente y por lo tanto queda de esta manera acogida la propuesta del Senador Núñez Lapeira y la última en el artículo 33, señor Presidente, se acoge

nuevamente una propuesta del Senador Núñez Lapeira en donde se hace una claridad que queda redactada en este inciso, para el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, no podrán aumentarse las destinaciones previstas en normas legales anteriores a la presente ley y estos recursos serán destinados para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación acorde con los objetivos del mismo.

Se está haciendo claridad, que los recursos que en este momento gracias a la ley que se le están transfiriendo a Colciencias, cumplan con el mismo objetivo que tiene el Sena al entregarle estos recursos a esta entidad y por lo tanto queda la claridad correspondiente, y por último hay un artículo que yo sí quisiera pedirle al Senado de la República que escucháramos un momento al Ministro de Hacienda sobre una propuesta que ha hecho el Polo Democrático en el artículo 24 que establece que en el numeral 1 se dejaría entre el presupuesto nacional una destinación mínima de un 2% en materia de ciencia y tecnología, el compromiso del Gobierno Nacional es llegar al 1% del producto interno bruto para el año 2010, más toda la articulación de la inversión que desde el orden regional y fuera de eso de la ayuda internacional, podría generar unos recursos más importantes en esta materia, pero, como esto es obligatoriamente debe ir con el aval del señor Ministro de Hacienda que él le diga a la Plenaria del Senado si es posible o no, que se pueda aprobar esta proposición para el artículo 24.

De esta manera señor Presidente queda conciliadas las propuestas que fueron presentadas por los diferentes sectores políticos y le solicitaríamos que se votara entonces el articulado con las modificaciones que estamos proponiendo, muchas gracias.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Gracias señor Presidente, no, el Gobierno no acompaña esa propuesta, la ley establece un campo mucho más amplio y es que la inversión en Ciencia y Tecnología debe llegar hasta un punto del PIB, eso significa a precios de hoy cerca de 4 billones de pesos, crearle adicionalmente un porcentaje dentro del presupuesto de cada año sería una inflexibilidad y una rigidez adicional, nos parece que esto le crearía serios problemas, un 1% por ejemplo del presupuesto aprobado para el año entrante son 1.4 billones, 2% sería 2.8 billones, la pregunta es a qué se los vamos a retirar en un momento dado que se va a desfinanciar.

Por lo tanto nos parece que es una inflexibilidad y una rigidez que afectaría la programación presupuestal y nos parece que el solo hecho de haberle establecido un techo de llegar hasta el 1% del PIB, establece claramente la vocación para aumentar de una manera importante los recursos en Ciencia y Tecnología, yo pediría que se mantuviese el texto acordado que ha sido negociado al interior del Senado y que ha apo-

yado Planeación Nacional quien ha estado al frente de este proyecto tan importante para el país, que se ha venido discutiendo tanto en la Cámara, como en el Senado, pero que no se crean adicionalmente compromisos que agravarían aún más la asignación de los recursos presupuestales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla:

Con las consideraciones señor Presidente que ha hecho el Ministro, se suprime la proposición sobre el artículo 24, entonces sería modificaciones del artículo 3, 6, 7, 12, 20, 26 y 33.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, con las modificaciones explicadas por el honorable Senador ponente, Carlos Ferro Solanilla a los artículos: 3°, 6°, 12, 20, 26 y 33, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa al honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Simplemente para dejar constancia de la presencia militante del Partido Liberal en apoyo a este proyecto, estamos haciendo el quórum y estamos respondiendo.

La Presidencia manifiesta:

Así es, yo quiero dejar constancia de los Senadores Cristo, García, Galán, Ashton, Cecilia López, amplia votación Liberal.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 108 de 2008 Senado, por la cual se modifica el numeral 1 del párrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Villegas Villegas.

Palabras del honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Villegas Villegas:

Gracias señor Presidente, en una apretada síntesis por lo que la hora apremia, debo decir que este proyecto modifica el Código Nacional de Tránsito en el sentido de que el SOAT que es el seguro como todos sabemos el seguro obligatorio de accidentes de tránsito no sea expedido anualmente sino que se haga una excepción, ya la hay entre otras cosas para ilustración del Senado, en el sentido de que los vehículos que transitan en las fronteras no tienen que sacar un SOAT anualizado.

Ahora una iniciativa de origen Parlamentario, de los distinguidos Congresistas Alexander López, Senador y Germán Navas Talero, Representante, han solicitado que esa otra excepción se consagre en el sentido de que los vehículos clásicos y antiguos que están perfectamente definidos en las normas correspondientes, gocen también de ese privilegio de no sacar un SOAT anualizado, estos vehículos como todos sabemos tienen un riesgo cero porque transitan muy poco de tiempo en el año, unos 3 meses se ha calculado y entonces ahora queremos extender también ese privilegio por decir así a los vehículos antiguos y clásicos, y para corregir una inequidad manifiesta señor Presidente, nosotros hemos considerado que los vehículos importados del tránsito del puerto al concesionario para su alistamiento, tienen que también sacar un SOAT anualizado, entonces también en el proyecto de ley hemos querido incluir a los automotores que en el trayecto, repito, del puerto al concesionario, tienen que sacar un SOAT anualizado.

Ahora se le puede dar si la Plenaria aprueba, se le puede dar también la posibilidad de que ese comerciante que importa, no saque un SOAT anualizado, ¿qué pasa?, el SOAT, cualquiera de nosotros que compre un vehículo en un concesionario, tiene que sacar un SOAT inmediatamente anualizado y se pierde el que ha cubierto el tiempo y el trayecto entre el puerto y el concesionario, ese es Presidente a grandes rasgos, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Vélez García.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Impedimento

(Aprobado)

Me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 108 Senado de 2008, pues tengo impedimento para esto.

Jorge Enrique Vélez García

15. XII. 2008.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Germán Villegas Villegas, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 108 de 2008 Senado**, por la cual se modifica el numeral 1 del Parágrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Villegas Villegas.

Palabras del honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Villegas Villegas:

Aspiro hacer una también apretada síntesis como la anterior, decirle al Senado que de lo que se trata es de volver a la Ley 715, ley que facultaba al Estado llámese Nación, departamento o municipio a contratar el servicio público de la educación, ese servicio público de la educación se podía hacer con entidades privadas o públicas de reconocida idoneidad y trayectoria, infortunadamente la Ley 1176 de 2007 solamente se refiere a las entidades públicas y privadas

sin ánimo de lucro, nosotros aquí ahora es también de origen Parlamentario del Representante Fernando Tamayo, retornamos al espíritu y a la letra de la Ley 715 orgánica y rectora como todos sabemos en materia de salud y educación, y estamos estatuyendo en el proyecto de ley que se pueda apelar, el Estado pueda apelar a contratar la educación en primer término a las entidades sin ánimo de lucro, en segundo término a las entidades con ánimo de lucro cuando haya deficiencias y limitaciones en las entidades sin ánimo de lucro.

Quiero decir que en el debate correspondiente el primero en la Comisión Tercera del Senador Jaime Dussán que fue el autor del artículo de la 1176 de 2007, prácticamente propuso una fórmula conciliatoria, se establece entonces un orden de prioridades, primero, la educación la debe prestar el Estado como es lo natural y en lo que nosotros creemos, en segundo término cuando hay limitaciones, insuficiencias lo pueden hacer las entidades privadas sin ánimo de lucro, y en tercera instancia de manera ya marginal y supletoria, las entidades privadas con ánimo de lucro, este proyecto de ley si ustedes lo aprueban distinguidos Senadores, permite que en 370 entidades en la ciudad capital, Bogotá, puedan operar y se salvarían el año entrante 160.000 niñas y niños que no tienen posibilidades de que el Distrito les dé atención en forma directa.

La bondad del proyecto salta a la vista y yo quiero hacer énfasis en que también en el proyecto se contempla que no solamente las entidades tienen que exclusivamente dedicarse a la educación, entidades privadas estoy hablando, para darle posibilidad a las Cajas de Compensación que educan a las entidades étnicas y la curia, las Diócesis de las distintas ciudades capitales que también prestan este servicio de educación, ese es el articulado, esa es la explicación de la filosofía y de lo que informa este proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Impedimento

(Aprobado)

Declaro mi impedimento para discutir y votar el Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, **292 de 2008 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, ya que soy fundador de una Institución de Educación Privada.

Álvaro Antonio Asthon Giraldo

15. XII. 2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias Presidente, a mí me parece que la filosofía de la Ley 715 cuando definió que la contratación en educación después de cubrir las posibilidades de prestación del servicio por el sector público, se ha-

ría con entidades privadas sin ánimo de lucro tenía como propósito y tenía como propósito fundamental entregarle a una serie de instituciones educativas en el país que vienen funcionando con buenas posibilidades de prestar un buen servicio educativo como las Cajas de Compensación que tienen excelentes colegios, que tienen grandes posibilidades de contratación, con entidades religiosas etc., a mí me parece que modificar esa decisión que es propósito no solo de la Ley 715 sino de la ley que vamos a modificar, significa un retroceso y busca por parte de algunos sectores que la educación pública que hoy está contratada, le pueden preguntar a la Ministra incluso de los mismos colegios en concesión que no se hacen con entidades de ánimo de lucro, sino sin ánimo de lucro, han sido muy positivas para la educación, esas entidades tienen un propósito altruista, tienen un propósito de beneficiar de manera especial a los sectores menos favorecidos de la sociedad.

Por esa razón yo creo que no es procedente, que es poner en el ámbito del mercado la prestación de un servicio que tiene una función importante en la Sociedad y que hemos aceptado que quede en manos de entidades sin ánimo de lucro, porque entendemos que el Estado no logra, no puede prestar ese servicio en ciertas Instituciones, por ejemplo quién se opone a que la Iglesia Católica vía de sus vicariatos presten servicio de educación en las entidades territoriales donde no llega ninguna posibilidad del sector privado, hablo de Caquetá, Putumayo, en las zonas de la Costa Pacífica, en el Vaupés, Vichada, donde las comunidades religiosas que tienen un espíritu altruista han desempeñado esa función.

Yo creo que es un retroceso entregarle al sector privado la contratación así de manera tranquila aplicando las condiciones de la contratación administrativa en general, se requiere una voluntad de servicio importante para prestar el servicio de educación, yo creo que los contratistas del Estado deben darse por bien servidos de contratar en todas partes y que dejen por lo menos la educación para la gente que quiere la educación, para la gente que sabe de la educación, para la gente que le quiere dedicar de manera importante más que el ánimo de ganarse el billete, que mejoren la educación, por eso nos oponemos de manera categórica a ese proyecto y de manera particular a ese cambio que mercantiliza la educación pública, para eso tienen su función privada, bueno el que quiera ir a matricularlos allá, que los matricule, pero no nos parece procedente, no nos parece Democrático y propongo al señor Presidente que se archive ese proyecto.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Impedimento

(Aprobado)

El Senador Jairo Tapias Ospina, para participar en la discusión y votación sobre el proyecto de educación de este momento, se declara impedido y por tanto me retiro, a las 8:42 p. m., de hoy 15 de diciembre de 2008.

Jairo de Jesús Tapias Ospina

15. XII. 2008.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta responde negativamente.

Impedimento

(Negado)

PROYECTO DE LEY NUMERO 332 DE 2008 SENADO, 292 DE 2008 CAMARA

*por la cual se modifica el artículo 30
de la Ley 1176 de 2007.*

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 144 de 1994, me declaro impedido para participar en el debate y votar el proyecto de ley de la referencia, por cuanto hasta agosto 30 de 2005 laboré en una Caja de Compensación Familiar.

Alfonso Núñez Lapeira

15. XII. 2008.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Germán Villegas Villegas y Jorge Eliécer Guevara, para que hagan parte de la Subcomisión que estudiará el articulado del Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, y traigan un acuerdo a la Plenaria para su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Palabras del honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Villegas Villegas:

Señor Presidente, yo quiero de la manera más cordial y comedida decirle al Senador Guevara que este no es un retroceso, precisamente volvemos a la Ley 715 que como todos sabemos hubo unos resultados magníficos, en esa Ley 715 no se priva a ninguna entidad con ánimo, sin ánimo de lucro de poder suplir la falta del Estado, usted mismo lo ha reconocido que el Estado muchas veces es incapaz de dar la educación, por limitaciones, por insuficiencia, por todo lo que sabemos, entonces nosotros en este proyecto, este proyecto de ley tiene por finalidad corregir en nuestro sentir un error que cometió la 1176, lástima que no esté aquí el Senador Dussán, el Senador Dussán dio la fórmula para establecer, repito, las prioridades, las prioridades es primero, la educación la presta, la otorga y la da el sector oficial, cuando no puede las entidades sin ánimo de lucro Senador Guevara, y cuando no hay entidades sin ánimo de lucro entran las con ánimo de lucro, ¿por qué le vamos a privar a la educación privada que colabore en la tarea magnífica de educar?, aquí en Bogotá lo saben los que conocen bien este Distrito, hay 370 Instituciones con ánimo de lucro que vienen prestando la educación hace 20 años, son educaciones idóneas, son educaciones con trayectoria, no son colegios de garaje, de modo señor Presidente que yo hago un ruego muy especial, el Polo Democrático nosotros entendemos sus pilares doctrinarios y lo que, lo que lo promueven y propugnan, pero allá el muy digno y conspicuo representante del Polo en la Comisión Tercera, el Senador Dussán que conoce bastante de educación, que

fue el autor de la corrección de la 715 con la 1176, nos dio la salida, ¿por qué no la aceptamos?, y podemos perfectamente aprovechar una serie de colegios privados que quieren colaborar con la educación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo entiendo Senador Villegas y no le vamos a dejar el proyecto y si toca sacarlo a votación, lo sacamos a votación, lo único espere Representante Tamayo, lo único que quiero decirle es que ha ameritado una discusión en la Plenaria, déjeme por agilidad evacuar unos proyectos cuya discusión ya se encuentra cerrada, déjeme, se suspende la discusión de este proyecto, déjeme votar unos, tratemos y retomamos la discusión Representante Tamayo, ya la retomamos, les prometo es que voy a sacar unos proyectos cuya discusión ya se encuentra cerrada.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 246 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconocen algunos derechos a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y personal civil o no uniformado a su servicio, así como el que labora en el Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas, que se encuentren en condición de secuestrados y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 246 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconocen algunos derechos a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y personal civil o no uniformado a su servicio, así como el que labora en el Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas, que se encuentren en condición de secuestrados y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Varón Olarte

Palabras del honorable Senador Mario Varón Olarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Varón Olarte:

Presidente para solicitarle en el mismo sentido, alterar el Orden del Día para aprobar el número 12 que no suscita ninguna discusión.

Por solicitud del honorable Senador Mario Varón Olarte, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 267 de 2008 Senado, 140 de 2007 Cámara, por medio de la cual se declara la obesidad y las enfermedades crónicas asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias Presidente, hay dos modificaciones, una del artículo 12 que habla de publicidad y mercadeo de alimentos y bebidas en medios de comunicación, lo único que adicionamos fue un párrafo en donde se ejercerán también sin perjuicio las funciones de la Comisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones expuestas por la honorable Senadora ponente Dilian Francisca Toro Torres, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 267 de 2008 Senado, 140 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se declara la obesidad y las enfermedades crónicas asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 267 de 2008 Senado, 140 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se declara la obesidad y las enfermedades crónicas asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 165 de 2008 Senado, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Guillermo León Valencia al cumplirse 100 años de su nacimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Mario Enrique Varón Olarte.

Palabras del honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte:

Sencillamente se trata de honrar la memoria y enaltecer la memoria del Presidente Guillermo León Valencia quien fuese Presidente Colombiano en el período 1962-1966, en el mismo proyecto se contempla la emisión de una estampilla y se autoriza también hacer unas esculturas en algunas Plazas en Bogotá y en Popayán, este proyecto lo importante que consta de 10 artículos y tiene el aval del Gobierno Nacional, del Ministerio de Hacienda señor Presidente, eso es todo señor Presidente, no suscita ninguna discusión y le sugiero que siga.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 165 de 2008 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Guillermo León Valencia al cumplirse 100 años de su nacimiento.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el Parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias Presidente, este es un proyecto muy elemental y sencillo con beneficio para los municipios de Colombia que presenta el Ministerio del Interior en el sentido de poder importar vehículos cuya vigencia tenga alrededor de 20 años, a través de la Ley 322 de 1996 y el Decreto 2624 de 2000, se posibilitó y se viabilizó a que estos vehículos tuvieran los 20 años de vigencia y poderlos importar, pero igualmente cuando se expide el Código Nacional de Tránsito, la Ley 769 de 2002 se redujo a 15 años, eso volvió y lo ratificó el Decreto 1676 de 2005 que manifestando que no tuvieran una vida de servicio superior a los 15 años.

Hoy en día tenemos una circunstancia que tanto los bomberos o el servicio de Bomberos Voluntarios de Japón, de algunos otros países como europeos tienen el interés de seguir donando estos vehículos y estos vehículos por no tener tanto uso se posibilite y tengan la oportunidad de volver a ser importados, luego este tiene la gran opción de subir nuevamente en el período a los 20 años de los 15 a los 20 años como decía la ley inicial y de igual manera limitar a que solo sean los carros de bomberos, antes estaba hablando también de ambulancias, buses, pero igualmente en la Comisión se limitó dado que podíamos traer carros que ya estaban en desuso y más con la el tema de la contaminación.

Este proyecto que es pequeño fue aprobado por la totalidad de los Partidos en la Comisión, se le hizo una modificación del Ministerio, igualmente de Comercio para que solo se anexara cuerpo de Bomberos Oficiales o Voluntarios, pero en Cámara de igual manera hay una redacción diferente lo cual va para conciliación pero queda ya leído el proyecto que es de un artículo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento que se encuentra sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Vélez García.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Impedimento

(Aprobado)

Me declaro impedido para votar el Proyecto número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara.

Jorge Enrique Vélez García.

15. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el párrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral

10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el servicio exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias, como ese proyecto es de facultades, entonces ahí solicitaría Presidente que verificáramos el quórum a efectos de que se tenga la votación requerida.

La Presidencia manifiesta:

Dejemos en su momento, pero discutamos y cerramos sí, yo sé de qué se trata su petición, pero en su momento lo hacemos Senador López, tranquilo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Palabras del honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda:

Gracias señor Presidente, la verdad es que me ha correspondido la ponencia de este **Proyecto de ley 100-08 Senado, 159-08 Cámara**, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en ampliación del numeral 10 artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifique el Decreto 274 del año 2000, mediante el cual se regula el servicio exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Señor Presidente, la Constitución Política y el artículo 150 en el numeral 10 permite, revestir hasta por seis meses al Presidente de la República de facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad así lo exija, o la conveniencia pública lo aconseje, tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requiere la mayoría absoluta de los miembros de una u otra Cámara, quiero manifestarles que este Proyecto de ley ha sido aprobado en la Cámara de Representantes en el día de hoy.

El Gobierno Nacional tiene unos objetivos frente a la política exterior, construir con la participación de los diferentes actores estatales y la sociedad civil, una política exterior y de inserción en la globalización del Estado, consolidar las relaciones bilaterales e impulsar procesos de integración y de desarrollo integral en las fronteras, defender y promover los intereses nacionales en el escenario multilateral, fortalecer el Ministerio de Relaciones Exteriores y profesionalizar el servicio exterior, promover la consolidación, conformación de bloques para la actuación conjunta con países, con intereses similares en el ámbito internacional privilegiando para ellos la Comunidad Andina.

Quiero manifestarle señor Presidente, honorables Senadores que este Congreso de la República le dio

facultades al Gobierno dentro del Plan Nacional de Desarrollo, facultades que no fueron utilizadas por el Gobierno una vez que este proyecto dentro del Plan Nacional de Desarrollo fue aprobado en el Senado y no surtió los cuatro debates que debe tener todo proyecto de ley, por lo tanto fue demandado y la Corte se pronunció el 28 de mayo cuando ya habían vencido los 6 meses de haberse entregado estas facultades que contempla la modificación parcial del Decreto 274 mediante la cual se regula la Carrera Diplomática y Consular; entonces primero términos y criterios para el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular.

Segundo, términos y criterios para el ascenso de funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, la finalidad es mejorar el escalafón de la Carrera y tratar de garantizar su efectividad, evaluación de los resultados y actitudes, el objeto es tener personal profesional y capaz, solución al actual desequilibrio entre requisitos para funcionarios de Carrera Diplomática, provisionales y libre nombramiento y remoción, es decir, nivelar los requisitos de esos funcionarios que no contempla la propuesta, el régimen salarial y prestacional, la estructura interna, los aspectos tributarios de los funcionarios y la planta de personal.

Hay unas recomendaciones que se han establecido dentro del proyecto, las reformas que se adopten deben orientarse a adecuar la normatividad a las necesidades actuales del país en materia de servicio exterior, que estas reformas permitan fortalecer el Ministerio de Relaciones Exteriores con un personal idóneo y que responda a las necesidades del país.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perdón, Senadora Cecilia si me lo permite, este proyecto es claro que genera discusión y estamos aprobando aquellos que no generan discusión, si quiere yo la dejo inscrita desde el primer punto del orden para mañana cuando abramos la discusión del proyecto como primera, como componente, o termina el Senador Barriga e interviene usted, o lo dejamos para mañana que hay televisión, como usted lo quiera Senadora López.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaño:

Gracias señor Presidente, yo lo que tengo es una proposición firmada por más de 13 Senadores y ¿leo la proposición?, archívese el **Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fueron de ley que modifiquen el Decreto 274 de 2000, mediante el cual se regula el servicio exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular**, y tengo más de 13 firmas.

La Presidencia manifiesta:

Es claro Senador Barriga que amerita gran discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el aplazamiento del proyecto de ley en mención y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 305

El Senado de la República confiere la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Gran Cruz con Placa de Oro a la honorable Senadora de origen nariñense por el Estado de Minnesota, Estados Unidos, doctora Patricia Torres Ray.

La doctora Patricia Torres, nacida en la ciudad de Pasto emigró a los Estados Unidos de América, radicándose en el Estado de Minnesota desde donde ha tenido oportunidad de prestarle invaluable servicios a los habitantes de ese importante Estado y en particular a la comunidad latina residente en esa parte del territorio estadounidense y por supuesto a sus coteráneos colombianos.

La doctora Patricia Torres Ray distinguida profesional, Máster en Asuntos Públicos y especialista en Administración Pública, pero particularmente en temas de educación, viene desarrollando una excelente tarea pública y de servicio a las causas de quienes permanentemente recurren a su apoyo y orientaciones.

El nombre de la Senadora Torres, viene emergiendo en la política norteamericana como una brillante exponente del servicio eficiente y eficaz, especialmente para quienes han llegado a ese país del Norte en la búsqueda de un mejor porvenir.

Considera el suscrito Senador de la República, que es deber del Congreso de Colombia honrar y exaltar los valores y las virtudes de ciudadanos eximios como la Senadora Patricia Torres Ray, que le vienen prestando inmensos servicios a los intereses de los latinoamericanos y por ende a los colombianos residentes en Estados Unidos de América, y destacar su brillante hoja de vida y de servicios como un ejemplo para las actuales y futuras generaciones.

Manuel Enríquez Rosero,
Senador de la República.

15. XII. 2008

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 306

El Senado de la República, se solidariza con todos los colombianos que han resultado afectados por los desastres causados por la ola invernal que viene azotando al país en los últimos meses, y particularmente a algunas regiones como al municipio de Plato, Magdalena, donde sus habitantes lo han perdido todo.

Lo propio ha ocurrido en otras regiones de Colombia y en el departamento de Nariño, en donde han resultado gravemente perjudicados más de 200 familias de los estratos más bajos de la zona rural del municipio de La Unión, donde murió un estudiante de 8 años y su familia se encuentra en grave estado de salud; igual suerte han corrido habitantes de la vereda Carrizal en el municipio de Samaniego y en la vereda El Guabo del municipio de Mallama en el Piedemonte costero nariñense.

Por tal razón, le pedimos al Gobierno Nacional y en especial a la oficina de Emergencias y Atención de Desastres, hoy dirigida por la doctora Luz Amanda Pulido, para que cuanto antes se proceda a buscar alternativas de solución especialmente aquellas que tengan que ver con el restablecimiento de la salud, alimentación, vestuario y principalmente la asignación de una vivienda digna que permita resarcir en parte, tan difícil situación.

Manuel Enríquez Rosero.

15. XII. 2008

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 307

Moción de Duelo

La Plenaria del Senado de la República, expresa su sentido abrazo de condolencia a la señora Olga Ramón Lemus de Velasco y sus hijos Hugo Alberto, José Guillermo y Gustavo Adolfo, por el fallecimiento de su esposo y padre, quien fuera por varios años Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, Norte de Santander.

Doctor Víctor Alberto Velasco V.

En homenaje a sus invaluable, transparentes y eficaces aportes a la administración de justicia en Colombia, a la investigación y educación como Profesor Fundador de la Universidad de Pamplona y del Instituto Rural de Pamplona con la asistencia técnica de la Unesco, y como ejemplo vivificante para las presentes y futuras generaciones de juristas.

Entréguese la presente Moción de Duelo del Congreso de la República de Colombia en Nota de Estilo, por parte del Senador proponente Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores Patrios.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,
Senador de la República.

15. XII. 2008

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 308

Moción de Duelo

La Plenaria del Senado de la República, expresa su sentido abrazo de condolencia a la señora Marta Meyer de Mejía y sus hijos Sergio, Magdalena, Dora y Luis Fernando, por el fallecimiento en la ciudad de Medellín de su hija y hermana.

Marta Leticia Mejía Meyer.

En homenaje a sus invaluable cualidades, valores humanos y espirituales, familiares y ciudadanos que continuarán como ejemplo vivificante para todos sus familiares y amigos.

Entréguese la presente Moción de Duelo del Congreso de la República de Colombia en Nota de Estilo, por parte del Senador proponente Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores Patrios.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,
Senador de la República.

15. XII. 2008

Por solicitud del honorable Senador Manuel Virguez Piraquive, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 338 de 2008 Senado, 059 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a celebración de los cuatrocientos cincuenta y seis años de fundación del municipio de “Piedras”, departamento del Tolima, se honra la memoria de su fundador Andrés López de Galarza”, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Gracias Presidente, es un proyecto muy corto para que se le autorice al Gobierno Nacional, a la celebración de los 456 años de la fundación del municipio de Piedras, se autoriza al Gobierno para que del presupuesto se hagan unas apropiaciones y puedan en consecuencia construir unos monumentos y la rectificación y pavimentación de unas carreteras, es todo el proyecto señor Presidente, le solicito entonces que se lea la ponencia y que sea aprobado por la Plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 338 de 2008 Senado, 059 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta y seis años de fundación del municipio de “Piedras”, departamento del Tolima, se honra la memoria de su fundador Andrés López de Galarza”, y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 202 de 2007 Senado, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento que se encuentra sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Castañeda.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Impedimento

(aprobado)

Acogiéndome al artículo 182 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 268 numeral 6 de la Ley 5ª de 1992, pongo en conocimiento de la Plenaria mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del **Proyecto de ley número 202 de 2007, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones**, debido a que varios familiares realizan negocios de café en el departamento de Caldas.

Adriana Gutiérrez Jaramillo.

15. XI. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 202 de 2007 Senado, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día, para discutir y votar el Proyecto de ley número 03 de 2008 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 03 de 2008 Senado, por el cual se crea el Consejo Directivo como Órgano de Dirección en la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Emilio Sierra Grajales.

Palabras del honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Con la venia de la presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Gracias señor Presidente, este es un proyecto muy elemental que es de origen en el Ministerio de Minas y Energía, parte de la existencia de una Comisión Nacional de Energía que posteriormente se fue transformando en una comisión de regulación energética y que hoy se denomina la unidad de planeación minero energética, es una entidad que cuenta con un régimen jurídico propio, que tiene un presupuesto y que en buena hora cuando se hace la escisión de Ecopetrol con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se precisa de la existencia de un Consejo Directivo que esté permanentemente dirigiendo las funciones de la UPME, el proyecto no consta sino de dos artículos, fue aprobado en Comisión con una simple modificación y yo le ruego señor Presidente que ponga a consideración el informe con que termina la ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 03 de 2008 Senado, por el cual se**

crea el Consejo Directivo como Órgano de Dirección en la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia López Montaña.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia López Montaña:

Gracias señor Presidente, el Proyecto número 10 que es un proyecto muy fácil, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, yo soy una de las ponentes, este realmente es un acuerdo Político, en términos de comercio no tiene gran cosa, es simplemente una.

Por solicitud de la honorable Senadora Cecilia López Montaña, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día, para discutir y votar el proyecto de Ley 09 de 2008 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 09 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Cecilia López Montaña.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia López Montaña:

Gracias señor Presidente, este es un proyecto que realmente es un Convenio de Cooperación, pero más que comercial es un acuerdo Político, porque la verdad es que el intercambio comercial entre Turquía y Colombia es muy pequeño, fundamentalmente Colombia le envía carbón a Turquía, pero esto es básicamente parte de la estrategia de Turquía para lograr un mayor apoyo Político para su entrada a la Unión Europea. Colombia considera que esta estrategia debe apoyarse, que sería un socio interesante o por lo menos este Convenio serviría como un puente para que se mejoren las relaciones con este país, eventualmente se mejora el comercio, pero fundamentalmente se le exprese políticamente la voluntad de apoyar su ingreso a la Unión Europea.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora Cecilia López Montaña, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 09 de 2008 Senado**, por medio de la cual se aprueba el *Convenio de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía*, hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 91 de 2008 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Caicedo, en el departamento de Antioquia, con motivo de la celebración de los cien 100 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Oscar de Jesús Suárez Mira, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 91 de 2008 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Caicedo, en el departamento de Antioquia, con motivo de la celebración de los cien 100 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

Y estos responden afirmativamente.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente los proyectos de conciliaciones para el día de mañana:

- **Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara**, por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

- **Proyecto de ley número 267 de 2008 Senado, 140 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se declara la **obesidad y las Enfermedades Crónicas asociadas a esta** como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

- **Proyecto de Ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara**, por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente, es un proyecto que no creo que suscite mayor discusión, es el **095 de 2007 Cámara y 266 de 2008 Senado**, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del natalicio del *Músico y compositor Francisco Pacho Galán*, se declara patrimonio cultural de la nación el *Merecumbé* en sus 50 años de ritmo y se dictan otras disposiciones, señor Presidente, el número 33.

Por solicitud del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día, para discutir y votar el Proyecto de ley 266 de 2008 Senado, 095 de 2007 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 266 de 2008 Senado, 095 DE 2007 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del natalicio del músico y compositor Francisco “Pacho” Galán, se declara patrimonio cultural de la Nación el Merecumbé en sus 50 años de ritmo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 266 de 2008 Senado, 095 de 2007 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del natalicio del músico y compositor Francisco “Pacho” Galán, se declara patrimonio cultural de la Nación el Merecumbé en sus 50 años de ritmo y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.**

Por solicitud del honorable Senador Oscar de Jesús Suárez Mora, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día,

para discutir y votar el proyecto de Ley 318 de 2008 Senado, 270 de 2008 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 318 de 2008 Senado, 270 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los veinticinco (25) años de fundación de la Institución Universitaria “Tecnológico de Antioquia”, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 318 de 2008 Senado, 270 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los veinticinco (25) años de fundación de la Institución Universitaria “Tecnológico de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto

Proyecto de ley número 334 de 2008 Senado, 306 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Anorí, departamento de Antioquia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Hernán Andrade Serrano, la Presidencia pregunta a la Plenaria

si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 334 de 2008 Senado, 306 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Anorí, departamento de Antioquia.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la música Llanera.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Hernán Andrade Serrano, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como día Nacional de la música Llanera.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren

los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Manuel Virgüez Piraquive, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día, para discutir y votar el proyecto de Ley 266 de 2008 Senado, 095 de 2007 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 29 de 2008 Senado, por la cual se crea la Cuenta de Ahorro Social (C.A.S) en todas las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Señor Presidente, dada la naturaleza de este proyecto en relación con las funciones financieras que corresponden al ejecutivo, yo sí pediría que el Ponente o el proponente nos contara si hay pues aval del ejecutivo y cómo se ha interpretado el desarrollo de las facultades de tipo financiero para este proyecto.

La Presidencia manifiesta:

Es que la Ponente no se encuentra señor Senador, entonces aplazamos este proyecto para el día de mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, para esta constancia es para informarle que por mandato legal corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y en mi caso que tuve la designación de esta plenaria, voy a radicar mañana informe de todo el proceso de acompañamiento que hizo la Comisión y que hice como Senador a todo el proceso de corteros de caña pues que originó unos acuerdos que trajeron un beneficio muy importante para este sector de trabajadores en Colombia y por consiguiente le informo señor Presidente que el día de mañana martes 16 radicaré en la Secretaría el respectivo informe para que haga parte de esta Legislatura y se anexe en el acta como informe respectivo señor Presidente.

El honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, radica por Secretaría unos documentos, como constancia.

Sentencia C-702 de 1999.

Magistrado Ponente: Doctor, Fabio Morón Díaz.

“Así se colige, además del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), que dice:

LEY 5ª DE 1992

“Artículo 186. **Comisiones accidentales.** Para efecto de lo previsto en el artículo 161 constitucional, corresponderá a los Presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones accidentales que sean ne-

cesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieren respecto del articulado de un proyecto.

Las comisiones prepararán el texto que será sometido a consideración de las cámaras en el término que les fijan en sus Presidentes.

Serán consideradas como discrepancias las aprobaciones de articulado de manera distinta a la otra Cámara, incluyendo las disposiciones nuevas. (Subraya la Corte).

Ello explica por qué en el trámite del proyecto que ocupa la atención de la Corte se tuvieron dos intervenciones, en días distintos, de cada una de las plenarias de las cámaras: Una para dar los respectivos segundos debates al proyecto; otra para aprobar el informe de la comisión de concertación y conciliación y, en consecuencia, para votar el texto definitivo del proyecto, unificando criterios.

El sentido del artículo 161 de la Constitución no es otro que el de asegurar que las dos corporaciones legislativas coinciden en la integridad del proyecto, a fin de que prevalezca el principio de identidad del mismo en las distintas etapas del proceso legislativo. Como, según la Constitución (artículo 160), durante el segundo debate cada cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzgue necesarias, es previsible que los textos aprobados finalmente en una y otra sean distintos, lo que daría lugar a repetir los debates, regresando el proyecto a etapas anteriores dentro de su trámite, o a la declaración de inconstitucionalidad de los textos en que hubiere divergencias, motivo por el cual las comisiones accidentales de concertación y conciliación, introducidas en la Carta Política de 1991, permiten salvar las diferencias de manera más ágil, en el seno mismo del Congreso.

...”.

A este respecto, por lo demás, resulta también pertinente tener en cuenta el texto de los artículos 177 y 178 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 177. Diferencias entre el pleno y la comisión. Las discrepancias que surgieren entre las plenarias de las Cámaras y sus Comisiones Constitucionales acerca de proyectos de ley, no deberán corresponder a asuntos nuevos, o no aprobados, o negados en la Comisión Permanente respectiva. Si así fuere, las mismas Comisiones reconsiderarán la novedad y decidirán sobre ella, previa remisión del proyecto dispuesta por la Corporación.

Artículo 178. Modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160, inciso 2º de la Constitución Política, cuando a un proyecto de ley le sean introducidas modificaciones, adiciones o supresiones durante el debate en Plenaria, estas podrán resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva Comisión Permanente.

Sin embargo, cuando se observaren serias discrepancias con la iniciativa aprobada en Comisión o se presentaren razones de conveniencia, podrá determinarse que regrese el proyecto a la misma Comisión para su reexamen definitivo. Si esta persistiere en su posición, resolverá la Corporación en pleno.

...”.

Resulta, pues, evidente, que el caso presente difiere en sus supuestos de hecho de la hipótesis a que alude el artículo 178 de la Carta, pues el texto nuevo sobre las facultades extraordinarias es, sin lugar a dudas, una materia nueva, que mal podría haber aprobado en primer y en segundo debate la Cámara de Representantes, cuando la solicitud del gobierno se planteó durante el primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado que fue en el tiempo posterior a los ya mencionados.

Por otra parte, si se hace un objetivo escrutinio de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sin descontextualizar los pronunciamientos al tomarlos en forma aislada de los casos que se juzgaron, en relación con las Comisiones Accidentales de que trata el artículo 161 de la Constitución Política, hay que concluir que lo señalado en esta Sentencia es reiteración de lo dicho por la Corte en fallos anteriores.

Un cotejo del caso presente con los previamente fallados por la Corte, así mismo, pone de relieve que las decisiones de exequibilidad a que ellos se refieren no comprenden la hipótesis que se juzga en el caso presente, pues en ellos no se trataba de un artículo nuevo, sobre una materia que tiene que ser considerada como nueva, precisamente porque no había sido aprobada por la Cámara de Representantes, ni a nivel de Comisión Constitucional Permanente ni de Plenaria, pues fue introducida en el primer debate del Senado. Por lo que su texto, según proposición presentada por las Comisiones Accidentales no había sido aprobado en forma previa por la Plenaria de ambas Cámaras, sino tan sólo por una de ellas.

En efecto:

El caso analizado en la Sentencia C-376 de 1995, con ponencia del honorable Magistrado Jorge Arango Mejía, no es análogo al que en esta oportunidad falla la Corte pues el artículo 248 de la Ley 100 de 1993 relativo a facultades extraordinarias, que fue el examinado **“hacia parte del proyecto aprobado por el Senado, pero faltaba en el aprobado por la Cámara, porque esta lo había negado**”. Se trataba, pues, del típico caso que se subsume en los supuestos de hecho previstos en el artículo 161 de la Carta Política.

Ciertamente, por haber surgido discrepancias en las Cámaras en torno al proyecto y al haber negado la Cámara el artículo 248 que el Senado sí había aprobado, estas integraron Comisiones de Conciliación que, reunidas conjuntamente, prepararon el texto que fue sometido a decisión final durante la repetición del segundo debate en sesión Plenaria de cada Cámara.

Así, pues, en esa oportunidad, las Comisiones de Conciliación se limitaron a conciliar el texto discrepante, sin sustituir a las Cámaras, pues estas fueron las que aprobaron el proyecto que aquellas propusieron, para lo cual repitieron el segundo debate. De ahí que, en esa oportunidad la Corte no encontró que se hubiere incurrido en vicios de fondo y de forma durante la tramitación del citado artículo 248 de la Ley 100 de 1993.

Así se infiere de la siguiente cita textual del pronunciamiento en cuestión:

“... ”.

Es evidente, en consecuencia, que en torno al proyecto que se convirtió en la Ley 100 de 1993, surgieron discrepancias en las Cámaras, pues, se repi-

te, la Cámara **negó** el artículo 248 que el Senado **sí** había aprobado ya cuando se produjo la votación de la Cámara.

En estas circunstancias, lo procedente era aplicar, como se hizo, el artículo 161 transcrito. Fue así como se conformaron las comisiones accidentales, que, en sus reuniones conjuntas, prepararon el texto que se sometió a decisión en sesión Plenaria de cada cámara, y fue aprobado por la mayoría exigida en la Constitución. Sesiones plenarias de las dos Cámaras que fueron la “repetición del segundo debate”, como expresamente se declara en el artículo 161 de la Constitución.

Entre paréntesis, estas sesiones en las cuales se aprobó el proyecto unificado en segundo debate, se cumplieron así: en el Senado, el día 15 de diciembre de 1993, con el quórum de 89 Senadores, todos los cuales votaron afirmativamente; en la Cámara, el mismo día, con la presencia de 152 representantes, que por unanimidad lo aprobaron.

En conclusión: como después de la “repetición del segundo debate” en cada una de las Cámaras, como lo prevé el artículo 161, las diferencias no persistieron, pues se llegó a un texto único, a un solo proyecto, este se consideró aprobado. Lo contrario habría ocurrido si tales diferencias hubieran persistido, pues en tal caso el proyecto habría tenido que considerarse negado.

...

Es claro, en consecuencia, que la aprobación impartida en la REPETICION del SEGUNDO DEBATE, en la Cámara, el 15 de diciembre, comprendió tanto las adiciones, como el texto que se adicionaba, pues es imposible adicionar algo inexistente. Y para mayor claridad, al comienzo del informe se citó expresamente la *Gaceta del Congreso* número 434 de diciembre 3, ya mencionada.

En síntesis: la voluntad inequívoca del Senado y la Cámara al aprobar en la REPETICION del SEGUNDO DEBATE, el informe de la comisión accidental, fue la de aprobar el texto del actual artículo 248 de la Ley 100 de 1993.

También difiere del fallado en la Sentencia C-167 de abril 29 de 1993 con ponencia del honorable Magistrado Carlos Gaviria Díaz, que es análogo al Juzgado por la Corte en la Sentencia C-008 de 1995, pues el texto sobre el cual surgieron discrepancias, había sido aprobado por las Plenarias de cada una de las Cámaras Legislativas, como se colige claramente de los siguientes apartes, tomados del análisis del trámite legislativo que surtió el parágrafo del artículo 13 de la Ley 4ª de 1992, que era la norma cuya constitucionalidad se examinó.

En la Sentencia que se cita, se lee:

“... ”

En el caso que se somete a estudio de esta Corporación, como se expresó anteriormente, sí hubo disparidad entre los textos del artículo acusado que aprobó la Cámara de Representantes en segundo debate, frente al que aprobó el Senado de la República, motivo por el cual se procedió a integrar la Comisión accidental que en últimas adoptó el parágrafo demandado, actuación que se adecua a lo dispuesto en el artículo 161 de la Carta Política.

En efecto, de acuerdo al artículo 161 de la Constitución para que se pueda integrar la Comisión accidental mixta a que allí se alude, es requisito indispensable que entre los proyectos aprobados por las Plenarias de cada una de las Cámaras legislativas haya “discrepancias”, es decir, desigualdad o diferencia ya sea entre uno o varios de los artículos que lo conforman.

Dichas “discrepancias” deben producirse necesariamente durante el segundo debate, pues la voluntad del constituyente fue la de permitir que se zanjaran las diferencias que pudieran surgir en las Plenarias de cada Cámara, como se lee en la ponencia informe que se transcribió unos párrafos antes; como también evitar que el Proyecto de ley tuviera que devolverse a la comisión respectiva nuevamente, haciendo más dispendioso y demorado el trámite de expedición de la ley. Siendo así no le asiste razón al Procurador General de la Nación cuando afirma que tales discrepancias solo pueden tener lugar antes de la aprobación por las Plenarias, ya que si así fuera mal podría alegarse discrepancia o diferencia si aún no se sabe cuál es el texto que adoptará la mayoría de cada Cámara como texto definitivo para que se pueda confrontar con el de la otra y así determinar sus diferencias. (Énfasis fuera de texto).

...”

De manera semejante a los casos examinados en la jurisprudencia que se revisa, y a diferencia de lo que acontece en el que es materia de estudio, en la acusación de inconstitucionalidad del artículo 157 de la Ley 100 de 1993, fallada mediante Sentencia C-282 de 1996, de la que fue ponente el honorable Magistrado Carlos Gaviria Díaz, el texto respecto del cual se presentaron discrepancias también había sido aprobado por las Plenarias de Cámara y Senado y el nuevo texto normativo que correspondió al precepto acusado, fue aprobado nuevamente por las Plenarias de las dos Cámaras, según se deduce de los siguientes extractos:

“Las modificaciones que se introdujeron al artículo 157, objeto de impugnación, tanto en la Plenaria del Senado de la República como en la de la Cámara de Representantes encuentran pleno respaldo en el inciso 2º del artículo 160 del Estatuto Superior; disposición que autoriza a las Cámaras para efectuar durante el segundo debate las modificaciones, supresiones o adiciones que consideren pertinentes en los proyectos de ley.

d) 4 Comisión Accidental.

Dada la existencia de discrepancias entre los textos aprobados por las Plenarias de Senado y Cámara, sobre algunas de las disposiciones que integraban el proyecto de ley, se decidió nombrar una comisión accidental conformada por miembros de una y otra Cámara, encargada de conciliar las diferencias surgidas, dentro de las cuales se encuentra el precepto demandado, que se identificó en el Senado con el número 162 y en la Cámara con el número 157. Dicha Comisión Conciliadora presentó un nuevo texto normativo del artículo 157, el que fue puesto a consideración de las Plenarias de las dos Cámaras y aprobado por las mismas, cuyo contenido es exactamente igual al que aparece en la ley sancionada...

“... ”

Así las cosas, no les asiste razón a los accionantes pues sí hubo diferencias entre los textos aprobados por las Plenarias del Senado y la Cámara respecto al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, lo que motivó que ese precepto fuera objeto de conciliación por parte de la comisión accidental designada para el efecto, trámite que se ajusta a los Cánones Constitucionales que rigen la materia. (Artículos 160 y 161 Constitución Nacional).

Finalmente, en la Sentencia C-055 de 1995, con ponencia del honorable Magistrado Alejandro Martínez Caballero, por la cual la Corporación declaró exequible la Ley 104 de 1993 –salvo sus artículos 17, 98 a 101, examinó las competencias de las Comisiones de Conciliación a propósito de acusación referida a una eventual inconstitucionalidad a causa de persistir discrepancias entre las Cámaras después de repetido el segundo debate que, a juicio del demandante afectaban la totalidad de la ley. En opinión de la Corte tales discrepancias afectaron tan solo dos proyectos de artículos que no fueron incluidos en la Ley razón por la cual, en su sentir, esta no se afectó globalmente, pues, se entendió que fueron negados por el Congreso y efectivamente, ellos no fueron incorporados en el texto sancionado de la mencionada ley.

En esa oportunidad, expresó la Corporación:

“... según el demandante, durante el trámite de la ley impugnada se violó el artículo 161 de la Carta porque, en sentido estricto, en la comisión accidental no hubo conciliación, y ni siquiera existe acta de la misma, por cuanto siete de los ocho Senadores que la integraban decidieron no firmarla. Por consiguiente, según el actor, al no existir conciliación y al persistir las discrepancias entre las dos Cámaras, el proyecto debió entenderse negado en su integridad, al tenor del artículo 161 de la Carta que establece que “si después de la repetición del segundo debate persisten las diferencias, se considerará negado el proyecto “....”.

* * *

Procuraduría General de la Nación

Procurador General

Bogotá, D. C., 3 de abril de 2008

Señores

MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

E. S. D.

Referencia: Demanda de inconstitucionalidad contra el **Acto Legislativo número 1 de 2007**, por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia”.

Actor: Libardo Alberto Vergel de Filippis.

Magistrado Ponente: Doctor Rodrigo Escobar Gil.

Expediente número D-7154.

Concepto número 4522.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242, numerales 2 y 278, numeral 5 de la Constitución, procedo a rendir concepto en relación con la demanda instaurada ante esa Corporación por el ciudadano Libardo Alberto Vergel de Filippis, quien en ejercicio de la acción pública consagrada en los artículos

40, numerales 6, y 242, numeral 1 de la Constitución Política, ha solicitado a la Corte Constitucional que declare la inconstitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2007, el cual se cita textualmente:

ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2007

(junio 27)

Diario Oficial número 46.672

de 27 de junio de 2007.

Congreso de la República

Por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El numeral 8 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

8. Citar y requerir a los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una...

Ministros, Superintendentes o Directores Administrativos deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Artículo 2°. El numeral <sic> 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

9. Proponer moción de censura respecto de los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes de la Cámara que la haya propuesto. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. Pronunciada una Cámara sobre la moción de censura su decisión inhibe a la otra para pronunciarse sobre la misma.

Artículo 3°. El artículo 299 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos

estricto que el señalado para los congresistas en lo que corresponda. El período de los diputados será de cuatro años y tendrá la calidad de servidores públicos.

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

Los miembros de la Asamblea Departamental tendrán derecho a una remuneración durante las sesiones correspondientes y estarán amparados por un régimen de prestaciones y seguridad social, en los términos que fijen la ley.

Artículo 4°. Adiciónese al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia con estos numerales:

13. Citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Gobernador para que concurran a las sesiones de la asamblea. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios del Despacho del Gobernador no concurran, sin excusa aceptada por la asamblea, esta podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la asamblea. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el Orden del Día de la sesión.

14. Proponer moción de censura respecto de los Secretarios de Despacho del Gobernador por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones de la asamblea. La moción de censura deberá ser propuesta por la tercera parte de los miembros que componen la asamblea. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 5°. El artículo 312 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.

La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones.

Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta.

Artículo 6°. Adiciónese al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia con estos numerales.

11. En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia...

menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 7°. El presente acto legislativo empezará a regir el 1° de enero del año 2008.

1. Planteamientos de la demanda

En su escrito de impugnación el ciudadano Libardo Vergel sostiene que en el procedimiento de modificación de los numerales 8 y 9 del artículo 135, 299 y 312, y de adición de dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia, realizada mediante el Acto Legislativo 01 de 2007, que trata sobre el control político mediante la moción de censura, se incurrió tanto en un vicio de trámite, vulneración del artículo 161 constitucional, como en una sustitución parcial de la Carta Política en contra de los límites de la competencia reformadora, impuestos por la misma Constitución al Congreso de la República según la línea jurisprudencial desarrollada por la Corte Constitucional sobre la materia.

El accionante edifica su demanda tomando como pilares dos principales cargos de constitucionalidad. En el primero de ellos, de carácter formal, arguye que el procedimiento de reforma constitucional se adelantó correctamente en lo que refiere a la primera y segunda vuelta en cada una de las Cámaras, empero,

ante el surgimiento de diferencias en cuanto al texto aprobado entre una y otra, se nombró una comisión conciliadora que rindió un informe de conciliación debidamente aprobado por la Cámara de Representantes pero que no fue anunciado, debatido y aprobado por el Senado. En su defecto, el Senado discutió y aprobó un informe de corrección del acta sin que previamente se hubiese aprobado el texto producto de modificación por lo que se vulneró el artículo 161 superior. Situación que acarrea un vicio de trámite de carácter insubsanable de conformidad con la interpretación dada por la Jurisprudencia Constitucional.

En caso de no prosperar el cargo anterior, el ciudadano solicita declarar la inexecutable del Acto por vicios materiales con ocasión de un segundo cargo.

Así, el accionante enfila su argumento en dirección a brindar un cúmulo de razones sin intervención de la otra y con un quórum inferior al establecido por el constituyente de 1991, lejos de modificar la Constitución en verdad la sustituye.

Dicha sustitución del modelo constitucional se presenta en cuanto el Acto Legislativo plantea la exclusión de una de las Cámaras en el trámite, lo que en opinión del accionante compromete caros principios constitucionales como i) el principio de separación de poderes (artículo 113 C.P.), y ii) el principio de equilibrio que debe prevalecer entre las dos Cámaras legislativas como fundamento del bicameralismo¹, cuya modificación arroja consecuencias en la estructura del Estado, comprometiendo el sistema de frenos y contrapesos como elemento sustancial de la democracia en el marco de un Estado de derecho.

Aspectos todos ellos, agrega el libelista, que al implicar una derogación o sustitución de la Carta, pertenecen a la órbita competencial exclusiva del constituyente primario o de una Asamblea Constituyente especialmente elegida para ello, luego de un proceso deliberativo y democrático respetuoso de las garantías que para tales efectos consagra la propia Constitución (C-153/07)².

Respecto al principio de separación de poderes el accionante afirma que la Constitución *“otorga no sólo autonomía orgánica sino también unas funciones propias y específicas a las Ramas del Poder Público. Por ello, la Constitución quiso distinguir nitidamente la función propia de cada entidad, pues la confusión de las funciones comporta efectos perjudiciales para la marcha del Estado”*³.

Dicho principio determina que, en un Estado de Derecho, todo poder está jurídicamente delimitado, posee funciones definidas, condiciones para desarrollarlas y los procedimientos para su ejercicio, constituyéndose en un elemento definitorio e identificador de la Constitución. En el sentido que su modificación extralimita la competencia del poder de reforma constitucional por sustitución de la Carta, subvirtiéndola.

Ahondando aún más sobre el principio de separación de las ramas, el accionante manifiesta que gracias a su existencia se conjura la concentración de poder en una sola autoridad y con apoyo en la Jurisprudencia Constitucional, C-312/97 y C-251/02 con-

*cluye, citando a la Corte, que tal principio “es inherente al régimen democrático y constituye uno de sus elementos procedimentales de legitimación”*⁴.

En relación a la supuesta vulneración del principio de separación de poderes, el accionante señala una doble razón de la inconstitucionalidad producida por el Acto,

“En primer lugar, porque desborda los poderes de la rama legislativa cuando cumple la función de control político y afecta drásticamente el nombramiento de los Ministros del Despacho por parte del señor Presidente de la República. En segundo lugar, porque rompe el equilibrio que debe existir entre las dos Cámaras legislativas, el impedir que la Cámara que no propuso y aprobó la moción de censura, se inhiba para pronunciarse sobre la misma, vulnerando de manera flagrante el principio de colaboración armónica y el fundamento del bicameralismo consagrado en nuestro ordenamiento jurídico”.

Ahora bien, en relación con el principio de equilibrio de poderes que debe prevalecer entre las dos Cámaras legislativas, como fundamento del bicameralismo, el accionante hace un recorrido genealógico de la moción de censura, iniciando con sus orígenes en el Parlamento inglés en el s. XIV, su recepción en los Estados Unidos y su implantación en Colombia con la Constitución de 1991. En su análisis histórico, el accionante especifica que en el desarrollo de los debates constituyentes acerca de la aprobación de la moción de censura.

*“se determinó la necesidad de rodearla de las garantías necesarias para hacerla eficaz y segura en nuestro sistema político, y asimismo, para evitar los abusos de esta figura por razones políticas, por lo cual, se consagró entonces, la exigencia de mayorías especiales tanto para su aprobación como para su proposición, estableciendo claramente contra qué funcionarios y bajo qué circunstancias procedía incluyendo sus respectivos requisitos”*⁵.

En su opinión, dado que el Acto Legislativo modificó las mayorías requeridas para la aprobación de la censura, y restringió su aprobación a la decisión que adelante uno de los dos cuerpos colegiados que integran el Congreso, la nueva moción es una herramienta de abuso de poder del Congreso frente al Ejecutivo, lo que genera un ejercicio desproporcionado de control político con el consecuente desequilibrio de poderes tantas veces citado.

En consecuencia, con la profunda modificación surtida en la figura jurídica en mención, se rompió con la tradición jurídica que imponía que la destitución del funcionario debía ser avalada por el Congreso en pleno, de suerte que la modificación en el trámite, quórum exigido y competencia para dar inicio y culminar una moción de censura sustituye una decisión *equilibrada, equitativa* de control político efectivo consagrado en la Constitución, en la medida que con ella se contraria *“el querer, el espíritu y los fundamentos en los cuales se apoyaron los Constituyentes de 1991 para la aprobación de la figura objeto de reforma”*.

Adicionalmente el accionante desarrolla un recuento sobre los precedentes históricos del bicameralismo basando sus argumentos en su origen en el

1 ...
2 ...
3 ...

4 ...
5 ...

Parlamento inglés, la justificación del mismo con base en los debates constituyentes en Colombia, sus principales justificaciones como Cámara que posee intereses distintos a “las clases populares” y como herramienta para duplicar los controles al poder legislativo sobre los actos de gobierno, ofrecer contrapesos frente al peligro de una tiranía de la mayoría, y corrección de errores o control de calidad.

Las características que informan este modelo son, según el accionante, las siguientes:

- Su carácter incongruente en su forma de elección y simétrico funcionalmente.
- Igualdad en el derecho de presentar y elaborar las leyes.
- Equilibrio entre ambas Cámaras en el control político, para ejercer el voto de censura, interpellar ministros, requerir informes escritos o formar comisiones de investigación y,
- División de tareas en cuanto al juicio político, esto es, a la Cámara baja le corresponde acusar y a la alta, juzgar.

Para finalizar su disertación, el accionante concluye que en materia legislativa y de control político se puede observar que el bicameralismo colombiano no plantea diferencias sustanciales entre las competencias de una u otra Cámara ni prevalencia de una sobre otra en la resolución de controversias presentadas en la tramitación de un proyecto de ley. Lo que le lleva a afirmar “(...) es evidente y además obvio que el constituyente, (sic) estableció el bicameralismo en nuestro ordenamiento jurídico teniendo en cuenta la existencia de voluntades políticas diversas encontradas en cada una de las Cámaras”.⁶

Por último, el accionante explica que con el cambio introducido en el funcionamiento de la moción de censura se rompió la estructura de la rama legislativa del congreso bicameral, y se conduce a la necesaria implementación de un régimen Parlamentario... adverso, afectando la independencia del Ejecutivo para el ejercicio del nombramiento y la designación de los funcionarios objeto de esta figura resintiendo la debida separación de poderes.

2. Problemas jurídicos

Pese a la amplitud de la demanda, su extensión y sólida documentación jurisprudencial básicamente son dos los problemas jurídicos que le corresponde al Ministerio Público analizar:

1. Verificar si dentro del procedimiento de creación y aprobación del Acto Legislativo 01 de 2007 el Senado omitió desarrollar la etapa de anuncio, discusión y aprobación del acta de conciliación producto de la Comisión Conciliadora, previo a la aprobación de la propuesta de corrección de dicha acta, tal como lo afirma el accionante.

2. Determinar si el legislador incurrió en una sustitución parcial de la Carta Política en contra de los límites de la competencia reformadora asignada al Congreso de la República, con los cambios introducidos en la principal herramienta de control político al Ejecutivo, la moción de censura.

En otras palabras, corresponde al Ministerio Público analizar si el Acto Legislativo impugnado im-

plicó una sustitución a la Constitución por subvertir el principio de separación de las Ramas del Poder Público, la estructura del Estado de derecho basada en el bicameralismo y una modificación en la forma de gobierno presidencial a un régimen parlamentario.

No obstante, es de observar que los cargos de fondo contra el Acto Legislativo se centraron en la modificación del numeral 9° del artículo 135 de la Constitución, por lo que este concepto se restringirá, como se explicará más adelante, a dicho artículo.

3. Aclaración previa: procedencia de la presente acción por haber sido presentada dentro del término constitucional.

Resulta procedente el trámite de la presente acción debido a que fue presentada dentro del término procesal constitucional, el cual es de un año contado a partir de la promulgación del acto legislativo (artículo 379 superior); en efecto el Acto Legislativo 01 de 2007 se publicó en el Diario Oficial 46.672 de 27 de junio de 2007 y la demanda contra el mismo se presentó el 4 de diciembre de 2007, es decir, seis meses con anterioridad al vencimiento del término.

4. Consideraciones generales

Antes de abordar el primer problema jurídico en relación a la posible vulneración de la Constitución por el desacato del artículo 161 superior por parte del Acto Legislativo 01 de 2007 es pertinente recordar cuál es el procedimiento constitucionalmente exigido para las reformas constitucionales.

Las reformas constitucionales mediante actos legislativos *son de competencia* del Congreso de la República (artículos 114 y 375 ibídem), para cuya aprobación se aplica el procedimiento tanto por la Constitución Política, artículo 151, como por la Ley 5ª de 1992, artículo 277. El trámite del proyecto se efectúa en dos períodos ordinarios y consecutivos, en el primero de los cuales su aprobación es por mayoría simple y el gobierno debe publicar el texto aprobado; la aprobación en el segundo requiere el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara, y sólo se pueden debatir iniciativas presentadas en el primero.

Para que el proyecto sea acto legislativo, debe publicarse oficialmente por el Congreso antes de darle curso en la comisión respectiva; en las dos vueltas, ser aprobado en primer debate en la correspondiente comisión de cada Cámara, para lo cual debe tener informe de ponencia, y serlo de igual manera en cada Cámara en segundo debate. El proyecto debe referirse a una misma materia. Cuando sea negado en primer debate, puede ser considerado por la respectiva Cámara a petición de su autor, de un miembro de ella, del Gobierno o del vocero de los ponentes en caso de iniciativa popular.

Entre el primero y segundo debate debe mediar un plazo no inferior a ocho días, y entre la aprobación del proyecto en una Cámara y su iniciación en la otra, uno no inferior a quince días. En el informe para segundo debate, el ponente deberá consignar...

Un proyecto de acto legislativo sólo se puede votar en la sesión que, previamente en diferente sesión, fue anunciada. Cuando surjan discrepancias en las Cámaras en relación con un proyecto, en su aproba-

⁶ ...

ción en cada período, este será objeto de conciliación por comisiones conformadas por cuatro miembros de cada Cámara, por unanimidad o por mayoría. Previa publicación por lo menos con un día de anticipación, el texto escogido se someterá a segundo debate de las plenarios, el cual debe recibir sendas aprobaciones.

Como previamente se advirtió, en la presente demanda el cargo de violación formal de la Constitución se ciñó a una sola etapa del trámite: el anuncio, discusión y aprobación del acta de conciliación. Por consiguiente, a este asunto se referirá el examen correspondiente.

5. El Acto Legislativo 01 de 2007 no incurrió en vicio de trámite en relación con el anuncio, la discusión y la aprobación del informe de conciliación por parte del Senado.

Para determinar la presencia o no de vicios de trámite en relación con el proyecto que se aprobó como Acto Legislativo 01 de 2007, sobre la omisión del anuncio, discusión y aprobación de los textos conciliados como fase previa a la aprobación del informe de corrección del acta de conciliación, basta con verificar si fue o no aprobado el acta de conciliación por el Senado.

Cabe señalar que el accionante reconoce que todo el procedimiento de aprobación fue plenamente satisfecho, salvo en lo que se refiere a la fase que se debió desarrollar en el Senado referentes al anuncio, discusión y aprobación del acta de conciliación.

Una revisión del procedimiento nos permite determinar que:

5.1. En la sesión Plenaria del Senado de la República del 30 de mayo de 2007, se anunció el debate relativo al informe de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo 08 de 2006 Senado, y 179 de 2006 Cámara, registrado en los siguientes términos en la **Gaceta del Congreso** número 352 del 16 de julio de 2007,

“Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de...

Si señora Presidenta, los Proyectos para la próxima sesión son los siguientes: (...).

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

Al finalizar la sesión se cita para la próxima reunión así:

“Siendo las 6:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 5 de junio de 2007, a las 2:00 p. m.”⁷

En la sesión Plenaria del Senado de la República del 5 de junio de 2007, se puso a consideración de sus integrantes el informe de conciliación, en segundo período, del proyecto de acto legislativo indicado, el cual se sometió a debate y fue inmediatamente aprobado. Situación que fue registrada en los siguientes términos,

“La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación”. (Gaceta del Congreso 324 de 2007, Acta de Sesión Plenaria de Senado 63 de 2007).

5.2. Respecto a la corrección del Acta de conciliación, este fue anunciado para debate en la Sesión número 64 del 7 de junio de 2007 tal como consta en la **Gaceta del Congreso** 352 de 2007 de la siguiente manera:

“Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia la corrección al Proyecto de Acto Legislativo número 08 que se discutirá y aprobará en la próxima sesión.

Si señora Presidenta es la corrección del acta de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 08 del 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual remodifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

Se anuncia para la próxima sesión”.

Así mismo se convocó para la próxima sesión fijando la siguiente fecha:

“Siendo las 6:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 12 de junio de 2007, a las 1:00 p. m.”.

La publicación de la corrección del acta de conciliación se realizó en la **Gaceta del Congreso** 258 del 8 de junio de 2007 (p. 26). Y su debate y aprobación se efectuó el 12 de junio en el Acta de Sesión número 65 y que fue registrado en la **Gaceta de la República** 414 de 2007.

Así las cosas, respecto al primer cargo por vicios de trámite del mencionado Acto Legislativo, resulta claro que el Senado no omitió el anuncio, debate y aprobación ni del informe de Conciliación (ni de la corrección del mismo) cumpliendo con el trámite previsto en el artículo 161 superior.

⁷ ...

Se puede, entonces, concluir que no hubo vicio de trámite del Acto Legislativo 01 de 2007, en relación con la omisión del anuncio, debate y aprobación en la Plenaria de Senado al aprobarse el acta de conciliación previamente acordada y sometida a corrección en ambas Cámaras.

... siendo necesario pasar a analizar el segundo de ellos. Por tanto, el Ministerio Público solicitará la equibilidad del Acto Legislativo demandado por el cargo de trámite anunciado, sobre este aspecto.

6. Los cargos por vicios materiales se concentran en la constitucionalidad del artículo 2 del Acto legislativo 01 de 2007. Solicitud de inhibición para conocer los demás artículos del Acto por ausencia de cargos.

En su amplia, clara, suficiente y documentada demanda, el accionante realiza un rastreo exhaustivo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional atinente a desentrañar los límites del poder de reforma del Congreso⁸ iniciada por la Sentencia C551 de 2003⁹, los criterios asentados jurisprudencialmente para la determinación de una sustitución parcial de la Constitución¹⁰, la no existencia de cláusulas pétreas en la Constitución, la inexistencia de un control material sobre los Actos Legislativos, bajo la premisa del deber de guarda de identidad en la Constitución, por lo que la demanda satisface ampliamente los requisitos de procedibilidad contra Actos Legislativos.¹¹

Por lo cual, para el Ministerio Público en el presente concepto, no es necesario reincidir en el concienzudo análisis sobre la procedencia del control abstracto de las reformas constitucionales hecho por el mismo accionante y que por supuesto conoce la Corte Constitucional a quien se dirige el presente escrito.

De hecho, aunque el accionante optó por demandar todo el Acto Legislativo, sus argumentaciones se focalizan en la modificación del numeral 9 del artículo 135 constitucional, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 2°. El numera <sic> 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

9. Proponer moción de censura respecto de los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos por asuntos rela-

cionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes de la Cámara que la haya propuesto. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. Pronunciada una Cámara sobre la moción de censura su decisión inhibe a la otra para pronunciarse sobre la misma.

En efecto, el artículo 135 constitucional se ubica en el título VI correspondiente a la Rama Legislativa, en el capítulo 1 que trata de su Composición y funciones. El citado artículo 135 regula las facultades comunes de ambas Cámaras, dentro de las cuales se encuentran: elegir sus mesas directivas, elegir su Secretaria General, solicitar informes al gobierno, determinar las sesiones reservadas en forma prioritaria a las preguntas orales que formulen los congresistas a los ministros y a las respuestas de estos proveer los empleos, pedir al gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública, organizar la policía interior. Por su parte, los dos últimos numerales (8 y 9) del artículo 135, fueron modificados por el Acto Legislativo 01 de 2007.

El Acto Legislativo amplió los sujetos pasivos de la moción de censura a la cúpula política y administrativa del ejecutivo, a excepción del Presidente de la República, como son los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes. Antes solo era procedente la moción de censura a los Ministros de Despacho.

Así, en el numeral 8, se señala el procedimiento de citación a los ministros, superintendentes y directores de departamentos administrativos para que concurren a las sesiones. El incumplimiento a una citación de cualquiera de las cámaras por parte del funcionario citado, y, sin excusa previamente aceptada, configura una de las...

El numeral 9) establece:

1. Las causales de procedibilidad de la moción reduciéndola a dos situaciones:

- a) por asuntos relacionados con funciones propias del cargo;
- b) por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República;

2. El quórum para la propuesta de la moción, que debe incluir al menos a la décima parte de los miembros que componen la respectiva cámara. Para la aprobación de la medida se exige la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los miembros de la respectiva cámara.

3. La sanción a imponer como producto de la medida, es la separación del cargo o destitución.

⁸ Línea jurisprudencial que ha sido reiterada por múltiples decisiones dentro de las que se destacan las Sentencias C-970 de 2004 M. P.: Rodrigo Escobar Gil; C-971 de 2004 M. P. Manuel José Espinosa; C-1040 de 2005 M. P. Manuel José Cepeda Espinosa y recientemente por la C-178-07, nuevamente por el M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

⁹ Mediante esta providencia la Corte Constitucional revisó la constitucionalidad de la Ley 796 de 2003 mediante la cual se convocaba a un referendo para reformar varios artículos de la Constitución, la Corte dijo que el poder de reforma de la Constitución se concreta en una competencia cuyo alcance no es ilimitado por lo que no es posible la sustitución, derogación o subversión de la Constitución.

¹⁰ Al respecto es la Sentencia C-1040 de 2005 la que determina la regla para que proceda una sustitución por un Acto Legislativo, así:

"a) Que el poder de reforma definido por la Constitución colombiana está sujeto a límites competenciales; b) Que por virtud de esos límites competenciales el poder de reforma puede reformar la constitución, pero no puede sustituirla por otra integralmente distinta u opuesta; c) Que para establecer si una determinada reforma a la Constitución es, en realidad, una sustitución de la misma, es preciso tener en cuenta los principios y valores del ordenamiento constitucional que le dan su identidad; d) Que la Constitución no contiene cláusulas pétreas ni principios intangibles y que, por consiguiente, todos sus preceptos son susceptibles de reforma por el procedimiento previsto para ello; e) Que el poder de reforma no puede, sin embargo, derogar, subvertir o sustituir en su integridad la Constitución; f) Que sólo el constituyente primario tendría la posibilidad de producir una tal sustitución".

En esta Sentencia la Corte declaró por primera vez inconstitucional una parte de un acto legislativo por sustitución parcial de la Constitución.

¹¹ ...

4. Los efectos de cosa juzgada cuando la decisión de la cámara respectiva sea rechazar la moción, evento en el que el alto funcionario del gobierno podrá ser investigado en la misma materia pero por hechos nuevos y la inhibición de la otra cámara para iniciar moción de censura por los mismos hechos y funcionario, una vez realizado el pronunciamiento de la primera.

5. La renuncia del funcionario no inhibe a la cámara para emitir pronunciamiento sobre la censura.

Cabe señalar que en el artículo 136 se imponen prohibiciones comunes al Congreso y a cualquiera de sus cámaras.

Ahora bien, el cargo de fondo se edifica bajo el reproche constitucional que el accionante encuentra en las nuevas características que el legislador quiso imprimirle a la capacidad de veto que, mediante el ejercicio del control político, pueda practicarse contra cualquiera de los altos funcionarios del gobierno previamente señalados. No obstante, respecto a los cargos por vicios materiales, aunque el ciudadano impugna la integridad del Acto Legislativo, extendiendo sus cuestionamientos de constitucionalidad a la totalidad del articulado, sus argumentos se concentran en el...

numeral 9 del artículo 135 superior. En relación con el resto del articulado que integra el Acto Legislativo 01 de 2007, este despacho solicitará a la Corte Constitucional declararse inhibida para conocer de fondo el asunto por ausencia de cargos.

7. La modificación del numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia no supone una sustitución constitucional por cuanto el legislador no excedió sus límites competencial de conformidad, con la norma suprema y la Jurisprudencia Constitucional.

Las preocupaciones del libelista se dirigen a principios propios de la estructura del Estado moderno colombiano como el bicameralismo y a altos principios de la democracia liberal, como es el principio de separación de las Ramas del Poder Público y la no concentración del poder, así como, respecto a la modificación del régimen presidencial.

Aunque el accionante descarga una gran capacidad discursiva en intentar demostrar que el hecho de que sea una de las Cámaras la que inicie y culmine una sanción política, como es la facultad de veto, arroja como inmediata consecuencia el desmoronamiento del bicameralismo, no se consigue demostrar en qué medida una facultad más dentro de las 7 que ya poseen en forma autónoma cada una de las cámaras, puede obtener tan craso resultado.

En primer lugar, resulta claro que el bicameralismo se pregona en la existencia de dos cámaras que componen e integran al Congreso (artículo 114 C.P.).

En el acogido por Colombia, cada una de ellas goza de facultades similares, llegando a ser, como bien lo señala el accionante, funcionalmente simétrico. Aunque las diferencias en cuanto a la circunscripción que opera para su elección, nacional para Senadores y departamental para representantes, más la circunscripción especial indígena y afrocolombiana, hacen entrever que existen diferencias en cuanto a la capacidad de representación política (apoyo ciu-

dadano para su elección) que pueda tener un Senador frente a un representante.

De suerte que el Senado pretende ser el escenario de la representación nacional y la... leyes, en los que ambos guardan la iniciativa legislativa para impulsar proyectos de ley, revela que son cuerpos que funcionan equilibradamente.

Quizá la principal preponderancia del Senado frente a la Cámara de Representantes se encuentra en la competencia atribuida constitucionalmente para la elección de altos cargos en las otras Ramas del Poder Público, teniendo bajo su responsabilidad la integración de la Corte Constitucional (artículo 239 C.P.) y la elección del Procurador General de la Nación (artículo 276 C.P.), mientras que la Cámara de Representantes elige al Defensor del Pueblo (artículo 281). El Congreso en pleno elige al Contralor General de la República y al Vicepresidente cuando se requiera reemplazar al elegido por los ciudadanos (artículo 141 C.P.).

En los inicios del bicameralismo en el derecho inglés y por su propio origen como fórmula de transición entre el Estado monárquico y el régimen parlamentario, se mantuvieron en él algunos elementos de carácter elitista en donde una de las cámaras aglutinaba sectores sociales de origen noble, tal situación fue claramente acogida por el derecho estadounidense.

Es así que en el escenario estadounidense y en un contexto histórico de inicios del régimen presidencial (s. XVIII), en donde se ubica el famoso discurso del 23 de noviembre de 1787 escrito por Madison y publicado en *El Federalista* N° 10¹², el autor, considerado uno de los padres fundadores de la constitución estadounidense, hace un escueto análisis sobre la importancia de la existencia de una cámara alta cuya principal misión consistía en controlar las facciones¹³ “*grupos que actúan movidos por el impulso de una pasión común, o por un interés adverso a los derechos de los demás ciudadanos o a los intereses permanentes de la comunidad considerada en conjunto*”¹⁴ y que por sus características se alojarían principalmente en la cámara baja. De suerte que el Senado tendría como principal función frenar los deslices y torpezas de una cámara baja entendida como el lugar en que tendría más fácilmente representación el pueblo y, por tanto, estaría sometida a “*la furia de las pasiones*”.

Si bien este origen del bicameralismo determina algunos aspectos estructurales en el diseño del actual Estado de derecho, ello no obsta que en un contexto de régimen presidencial en un país como Colombia, y 200 años después de su origen, se hayan desarrollado serias particularidades que hagan que tales argumentos no solamente resulten desuetos e inconvenientes para un Estado Social de Derecho sino incongruentes y mucho menos defensables en una República en el s. XXI.

En efecto, Colombia no se caracteriza por contar con un régimen presidencial puro, en vez de ello, el país ha realizado importantes correcciones en su diseño estatal a fin de moderar el poder del presidente. Ello mediante la introducción de figuras de control

¹² ...

¹³ ...

¹⁴ ...

político al Ejecutivo propias del régimen parlamentario, y de tal importancia, que ha llevado a que algunos autores hayan optado por crear una nueva denominación a su sistema político, bajo el apelativo de “*sistema cuasipresidencial de preeminencia parlamentaria*”.¹⁵

El constituyente del 91 quiso morigerar el régimen mediante la vigorización del control político del Congreso, buscando imprimirle el carácter de órgano adecuado para el debate y análisis de los acontecimientos de la vida pública nacional. En especial, mediante la introducción de la facultad de que cualquier Comisión permanente del Congreso pueda, en uso de sus atribuciones, instaurar audiencias de interés público y emplazar a toda persona natural o jurídica para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas (artículo 137 C.P.), que además podrán exigirse bajo juramento, sobre hechos relacionados directamente con las indagaciones que la comisión adelante, así como las citaciones y la moción de censura a los altos cargos del ejecutivo.

Justamente la premisa que anida a la moción de censura y refuerza el principio de frenos y contrapesos entre las Ramas que integran el Poder Público es la que surge del establecimiento de límites y controles a las Ramas del Poder Público, y en especial, a la Rama Ejecutiva. Bajo la añeja idea republicana de que todo poder tiende a abusar de él.

La importación de la moción de censura del régimen parlamentario al régimen presidencial pretende encontrar un mecanismo político idóneo de rendición de cuentas de los altos cargos del gobierno ante los representantes del pueblo. El sustento de la moción de censura y de la citación, es ante todo brindar a la rama del poder más adecuada para ello, el Congreso y en forma indirecta, a los ciudadanos, la posibilidad de obtener explicaciones sobre la actuación del gobierno, y en caso de visible actuación indebida, obtener su remoción.

Es de recordar que en las deliberaciones de la Asamblea Constituyente, la figura de la moción de censura fue uno de los temas más controvertidos, como se puede constatar en las *Gacetas del Congreso* correspondientes.

Ahora bien, el argumento de que el régimen presidencial se vea amenazado porque ahora la moción de censura pueda ser adelantada y culminada por una sola de las Cámaras no posee solidez alguna. El bicameralismo es ante todo una forma de estructura del Estado pero ello no conduce a una necesaria e ineludible simetría entre las corporaciones que integran el Congreso o Parlamento, de suerte que la distribución de competencias entre una y otra Cámara resulta flexible a la orientación que cada Estado quiera darle a su Parlamento, sin derivarse de ello las catastróficas consecuencias que le atribuye el accionante. No obstante, cabe señalar que en el caso colombiano, las Cámaras continúan manteniendo su equilibrio funcional, al poder iniciar cada una en forma independiente la moción sin intromisión de la otra Cámara. Que la decisión pueda ser tomada por una Cámara en forma autónoma de la otra obedece a un diseño institucional posible dentro de un Estado de derecho y que el legislador ha considerado, a su bien saber y entender, como adecuado para superar la poca imple-

mentación que la figura había mostrado en los, para entonces, 16 años de vigencia de la norma suprema.

Por último, respecto al supuesto desequilibrio entre las Ramas del Poder Público, y la concentración de poder, el ministerio Público considera que el Acto legislativo 01 de 2007 busca reforzar y viabilizar la implementación de la moción de censura como una forma de control político a la Rama Ejecutiva buscando mitigar la clara concentración de poder que se predica del mismo régimen presidencial. Al contrario de lo que considera el accionante, el refuerzo de la moción de censura garantiza una democracia más transparente, en donde el hábito de pedir y dar razones involucra a los más altos cargos del ejecutivo y con ello, del Estado mismo. Razones por las cuales no procede el cargo por la supuesta vulneración de los principios del bicameralismo, separación de las Ramas del Poder Público y cambio de régimen presidencial respecto al artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2007 y que modifica el numeral 9 del artículo 135 superior.

8. La competencia atribuida al Congreso como un solo cuerpo para decidir sobre la moción de censura, establecida en el artículo 141 de la Constitución, y no modificada por el legislador en el Acto Legislativo 01 de 2007 da lugar a una Antinomia Constitucional Aparente. Reiteración del Concepto N° 4387 del 21 de septiembre de 2007.

En el estudio de constitucionalidad adelantado a propósito del Acto legislativo 01 de 2007, esta Vista Fiscal detectó que el artículo 141 constitucional no fue modificado por el legislador, al mantenerse la fórmula prescrita por el constituyente de 1991 según la cual el Congreso se reunirá en un sólo cuerpo únicamente para determinados actos protocolarios como dar posesión al Presidente, recibir jefes de Estado o gobierno de otros países, para elegir Contralor General de la República y Vicepresidente cuando así se requiera, y, decidir sobre la moción de censura con arreglo al artículo 135 también constitucional.

Esta situación en la que el Congreso adelanta una reforma constitucional dejando que artículos directamente relacionados con el tema modificado no sean tratados en la reforma, ya se había presentado a raíz del análisis de constitucionalidad del Decreto 111 de 1996. En esa ocasión se evidenció la existencia de una antinomia constitucional aparente entre el numeral 2° del artículo 265 y del artículo 266 modificado por el artículo 15 del Acto legislativo 01 de 2003. En aquella oportunidad este despacho conceptualizó lo siguiente:

“Según lo consagra el numeral 2 del artículo 265 de la Carta, el Consejo Nacional Electoral tiene la función de elegir y remover al Registrador Nacional del Estado Civil, pero de acuerdo con el artículo 266 ibidem, dicho funcionario será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos. En ese orden, los preceptos acusados se ajustan al numeral 2 del artículo 265, pero, por el contrario, su texto implica una incompatibilidad absoluta con lo preceptuado por el artículo 266, en tanto y en cuanto, la forma en que una y otra norma dispone la elección del Registrador Nacional del Estado Civil se torna totalmente disímil.

¹⁵ ...

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que una antinomia es una tesis en la que tanto ella como su contradictoria son igual de verdaderas¹⁶, puede descartarse la existencia de la misma. En otras palabras, si bien es cierto que se verifica la existencia de dos proposiciones incompatibles, tal circunstancia no lleva consigo la presencia de una antinomia, pues no es posible probar la validez de ambas proposiciones: en este caso no es posible afirmar la validez de la expresión "Nombrar" contenida en el numeral 2 del artículo 265 de la Carta.

Estamos entonces frente a una contradicción técnico-legal, fruto del mantenimiento incorrecto del citado precepto porque realmente la intención del Constituyente derivado al momento de expedir el Acto Legislativo 01 de 2003, fue vedarle al Consejo Nacional Electoral la función de nombrar y remover al Registrador Nacional del Estado Civil, por lo cual es un contrasentido asumir que dicha función permanece en el ordenamiento constitucional.

Desde la perspectiva anotada, el numeral 2 del artículo 265 de la Constitución, en lo que toca con el nombramiento del Registrador, es una norma que carece de validez por ser inadecuada e ineficaz al resultar inadmisibles su aplicación y, por ese motivo, puede concluirse que la expresión "Nombrar" fue derogada tácitamente por la norma posterior, es decir, por el artículo 15 del Acto Legislativo 01 de 2003, lo cual impone a su vez, la declaratoria de inexecutable del numeral 1 del artículo 12 acusados".¹⁷

La contradicción entre normas superiores presenta serios inconvenientes en la aplicación de la Constitución, porque la convivencia de mandatos que se excluyen abiertamente resultan intolerables en aras de seguridad y certeza jurídica.

No obstante, la clara voluntad del Legislador, puesta de manifiesto mediante la aprobación del Acto Legislativo 01 de 2007, encaminada en modificar el funcionamiento, quórum y competencia para adelantar y aprobar la moción de censura, nos permiten afirmar que tal contradicción es meramente aparente en cuanto a que el mandato establecido en el artículo 141 superior en su expresión "así como decidir sobre la moción de censura, con arreglo al artículo 135", carece de validez y eficacia al ser derogado tácitamente por el Legislador.

Por las razones expuestas el Ministerio Público considera que el Acto Legislativo 01 de 2007 no incurrió en los vicios formales, ni tampoco el numeral segundo del Acto Legislativo 01 de 2007 en los vicios materiales planteados en la impugnación sometida a estudio.

9. Conclusión

En mérito de lo expuesto, el Ministerio Público solicita a la honorable Corte Constitucional realizar el siguiente pronunciamiento.

– Declarar **EXEQUIBLE** el Acto Legislativo 01 de 2007 por el cargo formal de la demanda respecto a la aprobación por parte del Senado del Acta de Conciliación.

– Declarar **EXEQUIBLE** el artículo 2º del Acto legislativo 01 de 2007 por los cargos de la demanda.

– **INHIBIRSE** de emitir pronunciamiento de fondo de los demás artículos que integran el Acto Legislativo 01 de 2007 por ausencia de cargos.

Señores Magistrados,

Edgardo José Maya Villazán,

Procurador General de la Nación

Los honorables Senadores Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu y Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera, dejan por Secretaría las siguientes constancias.

Constancia

Diciembre 15-2008

Muchos son los temas de trascendencia nacional que ocupan la agenda legislativa del Senado de la República, pero es indudable que el proyecto de reforma política constituye la iniciativa de mayor impacto para nuestro régimen democrático. El país está a la expectativa de las discusiones y decisiones que al interior del Congreso, se tomen al respecto. Todo ello tendrá unas grandes repercusiones de cara a las próximas elecciones tanto para cargos de elección popular como para el Congreso. Por ello, es decisivo que en el texto del presente proyecto de reforma política, se incluyan algunos lineamientos que a nuestro juicio, contribuirán a garantizar que el proceso electoral se vaya perfeccionando, que los partidos políticos se vayan fortaleciendo, con organización, identidad programática y transparencia política y que las reglas políticas se equilibren y armonicen para consolidar un escenario democrático amplio, vigoroso y renovador. Todo ello, en procura de generar en la sociedad colombiana una conciencia política, respetuosa, tolerante, responsable y participativa.

Por esta razón, quiero proponer a los honorables Senadores y Senadores que sean incluidos para su discusión dentro del texto del proyecto, los siguientes aspectos:

1. En primer lugar, es muy importante que **el día de elecciones, se garantice el transporte gratuito a toda la ciudadanía** para que acuda sin restricciones ni manipulaciones, a los lugares de votación a cumplir con su deber ciudadano. Igualmente, **el proceso de conteo de votos o escrutinios debe iniciarse en forma inmediata a la hora de cierre de las votaciones**, de tal forma que se supriman los preconteos que prolongan y complejizan innecesariamente el escrutinio real, dando pie a irregularidades por todos conocidas.

2. Respecto a las sanciones a los partidos que avalen candidatos que se alíen con grupos ilegales, debe especificarse dentro del proyecto las formas como se llevarán a cabo dichas sanciones. Además, se propone que las sanciones se empiecen a aplicar a los legisladores del Congreso actual y no solamente al Congreso futuro. Igualmente, debe considerarse la posibilidad de eliminar las suplencias. Sobre todos estos asuntos, debe darse una discusión amplia y franca al interior del Congreso.

3. En el proyecto de reforma política debe considerarse la inclusión de un esquema de gobierno-oposición, el cual recoja las generalidades planteadas en el proyecto de ley que he presentado a consideración del Congreso, el pasado mes de agosto.

4. Es imperativo considerar la inclusión del tema de la financiación electoral a las campañas, como

¹⁶ ...

¹⁷ ...

una forma de eliminar la intromisión de dineros ilícitos y con ello, evitar la perversión de nuestro sistema electoral.

5. Tal como lo propuso la Comisión de Notables, debe considerarse un articulado dentro del proyecto donde se establezca un procedimiento general para fortalecer la democracia interna y la equidad de género en los partidos.

6. Respecto a la realidad regional, el proyecto debe incluir mecanismos que también se orienten al fortalecimiento de la democracia local, como el tema de la reelección de alcaldes y gobernadores y la posibilidad que tanto Diputados como Concejales en ejercicio, no tengan incompatibilidades para inscribirse como candidatos al Congreso.

7. Es indudable que los temas discutidos en el proyecto de reforma política no podrán por sí mismos resolver la compleja problemática de la política colombiana. Por ello, llamo la atención del honorable Congreso para que no olvidemos la discusión legislativa de otros temas importantes que están íntimamente ligados a nuestra realidad nacional como son la guerra contra el narcotráfico, el problema de la distribución de la tierra, el impulso a un pacto nacional por la Paz que retome la necesidad del Acuerdo Humanitario y por último, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho. Cada uno de estos temas es crucial, y merece estar en el centro del debate nacional.

8. Finalmente, es urgente que promovamos un ACUERDO NACIONAL para retomar la ruta de la reforma política integral en la primera legislatura de 2009, buscando que dicha reforma sea realmente un ejercicio profundo de concertación política como vía para el fortalecimiento de una democracia que busque recuperar la política para el bien común, para el interés colectivo y la paz. Este debe ser nuestro propósito supremo frente a cualquier reforma sobre el quehacer de la política colombiana.

Constancia presentada por:

Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu,
Senadora de Cambio Radical.

Constancia
(diciembre 15)

Con la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, el pueblo colombiano hizo un nuevo pacto social que permitió acordar y consensuar nuevas reglas de convivencia para hacer de Colombia una sociedad más incluyente. Estas nuevas reglas se plasmaron en la Constitución Política de 1991.

Las comunidades negras o Afrocolombianas como grupo étnico por primera vez en la historia política y constitucional de la nación, hicieron oír su voz en el debate constitucional.

A la Asamblea Nacional Constituyente y al debate constitucional los pueblos afrodescendientes llegaron con una elaborada agenda política, que recogía como punto central de sus reivindicaciones, la recuperación de la propiedad colectiva de sus territorios ancestrales.

Así mismo exigieron el reconocimiento de su diversidad étnica y cultural como grupo étnico y su derecho a gobernarse por autoridades propias.

Reclamaron su derecho al desarrollo económico y social, pero plantearon que este debería hacerse de acuerdo con su visión étnica y respetando los elementos básicos de sus culturas ancestrales.

Fueron vehementes en el respeto de su autonomía, y su derecho a conformar entidades territoriales, obteniendo exenciones tributarias y la compensación del predial afrocolombiano.

Reclamaron su derecho a la consulta previa sobre decisiones o actividades que pudieran afectarlos en sus vidas, su cultura y sus territorios y demandaron su participación en el Gobierno del País.

Plantearon su derecho a la etnoeducación, a la conservación de sus culturas propias, a la medicina tradicional y a la salud pública de acuerdo con su cultura.

Demandaron su participación en los ingresos corrientes de la nación, su derecho a ejercer funciones jurisdiccionales en sus territorios y exigieron su derecho a integrar el Congreso de la República por Circunscripción Electoral Especial.

La Asamblea Nacional Constituyente entendió la naturaleza de estas justas demandas y en el artículo 55 transitorio de la Carta Política de 1991, consagró un conjunto de normas fundamentales relativas a los derechos étnicos, territoriales y ambientales de las comunidades negras de Colombia y definió el marco general de las relaciones entre el Estado y estas colectividades étnicas.

No obstante, el artículo 171 de la Constitución Política de 1991, no recogió la propuesta de la Circunscripción Electoral Especial de Senado, para que las comunidades afrocolombianas pudieran integrar el Senado de la República.

Por esa razón en el marco del proyecto de acto legislativo conocido en la opinión pública como Reforma Política, que actualmente cursa en el Congreso de la República, propongo retomar la propuesta de adoptar la **CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL ESPECIAL DEL SENADO PARA LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS.** De acuerdo con la siguiente,

Propuesta:

El artículo 171 de la Constitución Política quedará así:

“El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en Circunscripción Nacional.

Habrá un número adicional de dos Senadores elegidos en Circunscripción Nacional Especial por Comunidades Indígenas...

“También habrá un número adicional de dos (2) Senadores elegidos en Circunscripción Nacional especial por Comunidades Negras.

Los representantes de las Comunidades Negras que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber sido Congresistas o miembros de la Comisión Consultiva de Alto Nivel en cualquier

tiempo, o haber ejercido un cargo de autoridad en un Consejo Comunitario, o haber sido líder de una organización nacional afrocolombiana, calidad que acreditará la organización o entidad respectiva y refrendará el Ministerio del Interior y de Justicia”.

La propuesta presentada se sustenta en las siguientes razones:

1. ESTIMULAR LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS COMO GRUPO ETNICO.

De acuerdo con el censo de población del 2005, las comunidades negras de Colombia que se auto-reconocieron como grupo étnico, representan más de cuatro millones seiscientos mil personas equivalentes al 10% de la población colombiana. No obstante estudios poblacionales previos elaborados por Planeación Nacional, dan cuenta de una población afrocolombiana de 10.5 millones de habitantes que representan el 26% de la población total del país.

No obstante, el tamaño poblacional de estas comunidades no se ve reflejado en la participación política, en la administración del Estado y en el gobierno del país, debido entre otras razones a su debilidad organizativa.

En ese sentido la propuesta planteada busca estimular la participación política de los ciudadanos afro colombianos y fortalecer sus organizaciones representativas.

Debe recordarse que frente a los pueblos indígenas, que de acuerdo con el mismo censo poblacional del 2005 representan un millón seiscientos mil habitantes, la Constitución de 1991, artículo 171 reconoció el derecho a la Circunscripción electoral especial de Senado con dos Senadores por derecho propio.

En consecuencia el proyecto planteado hace justicia con las comunidades negras y restablece la simetría legislativa frente a los dos grupos étnicos.

En resumen, esta circunscripción especial permitirá que las comunidades negras como grupo étnico tengan dos voceros por derecho propio en el Senado de la República, que planteen los problemas de estas comunidades y defiendan a nivel político los intereses de estos pueblos.

2. VISIBILIZAR LA PRESENCIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, RECONOCIENDO LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL DE LA NACION COLOMBIANA.

La diversidad lingüística, étnica y cultural de la nación colombiana fue reconocida expresamente por el artículo 7° de la Constitución Política de 1991, al consagrar que Colombia es un Estado Social de Derecho, Multiétnico y Pluricultural.

Específicamente el nuevo régimen constitucional reconoció como grupos étnicos a los pueblos y comunidades indígenas, a las comunidades afrocolombianas o comunidades negras, a los Rom o comunidades gitanas y a los habitantes de las islas de San Andrés y Providencia llamados raizales de origen afrocolombiano.

En esa dirección la Constitución estableció que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios (artículo 10), consagró la

igualdad ante la ley y el derecho de todos a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política o filosófica (artículo 13) y el derecho que tienen los grupos étnicos a gozar de una formación que respete y desarrolle su identidad étnica (artículo 68).

En este contexto las comunidades negras al igual que los indígenas deben estar representadas en el Senado de la República, en condiciones de igualdad al resto de los colombianos.

Esta propuesta se articula con las nuevas tendencias políticas que en el mundo promueven el reconocimiento de los derechos de los pueblos afrodescendientes y cuya mayor expresión ha sido la Gesta Heroica del pueblo norteamericano al elegir al Senador afroamericano BARAK OBAMA como Presidente de los Estados Unidos de América, para el período 2009-2013.

3. RECONOCER LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS, COMO NUEVOS ACTORES INSTITUCIONALES EN EL ORDENAMIENTO POLITICO Y TERRITORIAL DEL PAIS.

La Constitución Política de 1991 estableció una protección especial a las tierras comunales de los grupos étnicos y a las formas de propiedad colectiva de las comunidades negras, al consagrar el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de los territorios colectivos afrocolombianos.

Con esta determinación, la nueva Constitución otorgó a la propiedad territorial afrocolombiana, el carácter de inamovible, es decir, la sustrajo del mercado de tierras y de la aplicación de normas establecidas en el Código Civil para la propiedad privada, dándoles un régimen jurídico de propiedad especial.

Esta decisión constitucional recogió el mandato establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, que había recomendado al Estado colombiano el reconocimiento a las comunidades negras, el derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

A la fecha ya el Estado colombiano entre 1996 y el 2008 ha titulado cinco millones seiscientos mil hectáreas (5.600.000 has) de tierras en forma colectiva a las comunidades negras del país, lo que representa un poco más del 5% del territorio nacional que equivale a 114 millones de hectáreas.

Estas nuevas entidades territoriales étnicas afrocolombianas que poseen las mayores reservas de bosque y biodiversidad del país merecen estar representadas en el Senado de la República con dos (2) voceros propios y legitimados.

Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera,
Senador de la República.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para que sean publicados en la presente acta.

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2008
 Oficio N° 1182
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 E. S. D.

Asunto: Oficio Radicado con el N° 2255 de diciembre de 2008.

Apreciado doctor:

Atentamente me permito remitir a su Despacho, oficio suscrito por el honorable Senador de la República, doctor Jorge Enrique Vélez García, rindiendo informe sobre la primera reunión de la Comisión Especial del Senado de la República, para el estudio de las construcciones en las diferentes ciudades de Colombia.

Cordialmente,

Pedro Martín Silva,

Secretario Privado, Presidencia Senado de la República.

Anexo lo enunciado.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 2 de 2008

Honorable
 Señor Presidente
 Doctor
 HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
 Senado de la República
 Respetados Senadores:

Dando cumplimiento al encargo que me hiciera la mesa directiva y a las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, me dispongo a rendir informe sobre la primera reunión de la comisión especial del Senado de la República para el estudio de las Construcciones, llevada a cabo el lunes 1º de diciembre de 2008, en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de la Providencia en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Informe

Comisión Especial para la Inestabilidad en las Construcciones en las diferentes ciudades de Colombia

En marzo de 2009 la Comisión Quinta del Senado de la República radicará un Proyecto de Ley que legitime integralmente la actividad constructora, minimice los riesgos en las construcciones y garantice tranquilidad a la comunidad. Para ello está allegando la información necesaria por medio de la Comisión Accidental que este lunes, 1º de diciembre, sesionó por primera vez en Medellín, en presencia de representantes de la comunidad de El Poblado y vecinos de la Urbanización Alto Verde, donde el 16 de noviembre murieron 12 personas sepultadas por un alud.

La primera reunión de la Comisión que coordinan los Senadores Yolanda Pinto, Oscar Darío Pérez y

Jorge Enrique Vélez, contó con la presencia de los Senadores Alfonso Núñez Lapeira, Jairo Tapias Ospina, Cecilia López Montaña, Rodrigo Lara y Gabriel Zapata; los Representantes a la Cámara Omar Flórez y Oscar Hurtado; el Alcalde de Medellín, Alonso Salazar Jaramillo, sus directores de Planeación y Simpad, y sus Secretarios de Obras Públicas, Medio Ambiente y Privada; algunos Concejales, autoridades ambientales, curadores, gremio de la construcción, comunidad y medios de comunicación.

El Senador Jorge Enrique Vélez dijo que el pánico que tiene la gente en Medellín es entendible, pero que no es necesario. Pidió la calma de la comunidad, aclarando que la Comisión no busca culpables sino construir entre todos una legislación fuerte y responsable alrededor de la construcción.

El Director de Planeación de Medellín, Carlos H. Jaramillo, dijo que la Administración Municipal es muy rigurosa en exigir estudios de suelos, fundaciones y estructuras. Aseguró que lo de Alto Verde fue una situación puntual, ya que fue construida y autorizada con la vieja normatividad. Pero agregó que se están tomando medidas para revisar el tema del POT y reducir las densidades.

Por su parte, las autoridades ambientales, representadas en Oscar Mesa, director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y en Luis Alfonso Escobar, Director de Corantioquia, coincidieron en que hay que recuperar la idea de construir para futuras generaciones, ir más allá de las montañas y trabajar en las subregiones occidental y oriental, conocidas como el primer y segundo piso de Medellín.

Ambas autoridades insistieron en que hay que reforzar el sistema de alertas tempranas de la ciudad, aunque reconocieron que el de atención está muy depurado y se ha avanzado mucho en él.

A su turno, Eduardo Loaiza, gerente de Camacol – Regional Antioquia, dijo que en el Valle de Aburrá hay 48 mil viviendas construidas en zonas de alto riesgo y que en Colombia hay aproximadamente 400 mil, que no han sido construidas por constructores formales. Por eso le pidió al Alcalde de Medellín que aprovecharan la Asamblea del BID, que se realizará en la ciudad en el mes de marzo, para conseguir un empréstito y poder en 10 años reubicar por lo menos a la mitad de las familias que viven en Medellín en zonas de alto riesgo.

Así mismo el gerente de Camacol puso a disposición del Alcalde más de ocho mil estudios de suelo individuales que se han realizado en la ciudad, los cuales tienen un costo aproximado de cinco mil millones de pesos, lo que ahorraría un trabajo de dos años.

Bernardo Vieco, ingeniero de suelos y miembro de la Comisión Técnica Interinstitucional para el sector de El Poblado, solicitó a la Comisión Quinta del Senado legislar sobre estatutos del suelo y nombrar en cada ciudad un equipo humano calificado que haga revisiones periódicas en las construcciones, para que no suceda lo que manifestó el presidente del Concejo de Medellín, Federico Gutiérrez, en el sentido que lo construido en Alto Verde no concordaba con

lo que le fue aprobado. Gutiérrez le pidió también a la Comisión del Senado que legisle para que los compradores sean protegidos. Al respecto el Alcalde de Medellín dijo que se conformará un grupo de vigilancia para las obras públicas.

Por su parte, el ingeniero Carlos Villegas, quien perdió a su hermano y sobrinos en la tragedia de Alto Verde, le solicitó al Alcalde que analizara la posibilidad de que el Municipio compre esos lotes de la zona afectada, que ya carecen de valor comercial, para ayudar de alguna manera a las personas que lo perdieron todo allí. La respuesta del alcalde Alonso Salazar fue inmediata, y prometió que si es posible el municipio comprará esos terrenos.

Salazar Jaramillo dijo que lo de Alto Verde debe ser un aprendizaje público colectivo. Aseguró que en El Poblado no hay riesgos inminentes sino problemas que atender.

El Senador Rodrigo Lara prometió desde el Congreso evitar que algunos constructores le hagan trampas a la ley.

La Senadora Cecilia López lamentó que no haya reglamentación sobre el manejo de los recursos naturales en Colombia y que el control ambiental se convierta en la piedra en el zapato de la actividad privada constructora. Prometió que trabajará desde el Senado para que el país recupere el liderazgo en legislación ambiental.

El Senador Jairo Tapias Ospina habló de la imposibilidad de construir más en Medellín, y sugirió la realización del túnel de oriente para acercar la ciudad a su segundo piso, donde se debe edificar en adelante, protegiendo el medio ambiente.

El Representante Oscar Hurtado plantea la necesidad de un seguro para quienes pagan puntualmente su impuesto predial, y sufren tragedias como la de Alto Verde y El Socorro.

El Senador Alfonso Núñez Lapeira saludó iniciativas como la Comisión Accidental creada por el Senado, por lo constructiva, y porque permite replicar propuestas como la de Camacol, de realizar un estudio de cartología digital geológica que ayude a conocer las áreas de riesgo.

El Concejal Fabio Humberto Rivera dijo que es necesario revisar las curadurías, pero no acabarlas, pues son una gran ayuda para Planeación en la agilización de los trámites. También se mostró preocupado de que las administraciones del sur del Valle de Aburrá le dejen a Medellín y Bello la responsabilidad de las construcciones de vivienda de interés social.

La comunidad –representada por ediles de la JAL de la Comuna 14, miembros de la Junta de Acción Comunal y vecinos– planteó sus quejas. El alcalde designó al Director de Planeación para que conforme una comisión de funcionarios de su dependencia y las secretarías de Obras Públicas y Medio Ambiente, para que atienda personalmente las inquietudes de la comunidad.

La reunión terminó satisfactoriamente, con la sensación de que la Comisión Accidental del Senado de la República es constructiva y participativa. De este tipo de reuniones surgirán los insumos necesari-

rios para la presentación de un Proyecto de ley sobre el tema de la construcción.

Cordialmente,

Jorge Enrique Vélez García.

Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 12 de diciembre de 2008

Oficio N° 1182.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Asunto: Oficio Radicado con el N° 2267 de diciembre de 2008

Apreciado doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes, doy traslado del oficio con el Tercer Informe al honorable Congreso de la República, sobre la declaratoria del Estado de Conmoción Interior, suscrito por el Ministro del Interior, doctor Fabio Valencia Cossio.

Cordialmente,

Pedro Martín Silva,

Secretario Privado, Presidencia
Senado de la República.

Anexo lo enunciado.

* * *

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Tercer informe al honorable Congreso de la República sobre la declaratoria del Estado de Conmoción Interior.

Respetados señores Presidentes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional procede a rendir informe sobre las medidas adoptadas en desarrollo del decreto que declaró el Estado de Conmoción Interior.

Medidas adoptadas en el marco de la Conmoción Interior

En el marco de la conmoción interior, se dictaron los Decretos 3930, 3955 y 3990 de 2008, por medio de los cuales se confirieron facultades al Consejo Superior de la Judicatura.

En desarrollo de tales facultades, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ha tomado las medidas que se relacionan a continuación.

1. Acuerdo 5304 de noviembre 4 de 2008: Crear, con carácter transitorio, a partir del 4 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008:

Cinco (5) cargos de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

Crear, con carácter transitorio, a partir del 4 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008:

Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal.

Crear, con carácter transitorio, a partir del 4 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008:

Dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal

2. Acuerdo 5307 de noviembre 5 de 2008: Crear transitoriamente, a partir del 5 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, en la ciudad de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Tunja.

3. Acuerdo 5308 de noviembre 5 de 2008: Crear, con carácter transitorio, a partir del cinco (5) de noviembre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008:

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

4. Acuerdo 5317 de noviembre 7 de 2008: Crear, con carácter transitorio, a partir del 7 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008:

Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado en cada uno de los juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo del Magdalena.

5. Acuerdo 5323 de noviembre 10 de 2008: Crear transitoriamente, a partir del 18 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Adjunto, en los siguientes Juzgados Laborales: Medellín del primero al diecisiete, Cali del primero al doce, Barranquilla del primero al noveno, Manizales del primero al tercero, Ibagué del primero al sexto.

Crear transitoriamente, a partir del 18 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Adjunto, en los Juzgados Laborales de Bogotá del Primero al Veinte.

6. Acuerdo 5324 de noviembre 11 de 2008: Crear, con carácter transitorio, desde el 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá– Cundinamarca, 10 cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4, para la digitación de depósitos judiciales en los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

7. Acuerdo 5325 de noviembre 12 de 2008: Crear, con carácter transitorio, a partir del 12 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Se-

cretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado.

8. Acuerdo 5325 de noviembre 12 de 2008: Crear, con carácter transitorio, a partir del 12 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado.

9. Acuerdo 5331 de noviembre 13 de 2008: La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, será descongestionada en 100 procesos en estado de fallo.

10. Acuerdo 5333 de noviembre 18 de 2008: Crear, con carácter transitorio, a partir del dieciocho (18) de noviembre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

11. Acuerdo 5333 de noviembre 18 de 2008: Crear, a partir del 20 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, 18 juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión.

12. Acuerdo 5342 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el veinte (20) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

13. Acuerdo 5343 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta.

14. Acuerdo 5344 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Administrativos de Riohacha, Circuito Judicial Administrativo de Riohacha.

15. Acuerdo 5345 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Circuito Judicial Especializado del mismo nombre.

16. Acuerdo 5346 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta.

17. Acuerdo 5347 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman

la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

18. Acuerdo 5348 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de auxiliar judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

19. Acuerdo 5349 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio.

20. Acuerdo 5350 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio.

21. Acuerdo 5353 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, tres (3) cargos de Escribiente nominado en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

22. Acuerdo 5354 de noviembre 19 de 2008: Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla, Circuito Judicial Especializado del mismo nombre.

23. Acuerdo 5360 de noviembre 20 de 2008: Crear a partir del veintiuno (21) de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué.

24. Acuerdo 5384 de noviembre 20 de 2008: Crear a partir del tres (3) de diciembre de 2008, un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Santa Rosa de Viterbo, el cual se denominará Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

Otras disposiciones

1. Acuerdo 5340 de noviembre 19 de 2008: Los Jueces de la República deberán reportar, de manera mensual a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, el número de demandas rechazadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 3930 de 2008.

2. Acuerdo 5341 de noviembre 19 de 2008: Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán reportar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de manera mensual, el volumen de notificaciones personales que se soliciten y que se efectúen en y a través de las Oficinas Judicial

les y Centros de Servicio de su Jurisdicción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de cada mes.

3. Acuerdo 5352 de noviembre 19 de 2008: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales deberán solicitar a los despachos judiciales los reportes de información del SIERJU que no hayan sido aportados en el presente año, correspondientes a los tres (3) trimestres transcurridos. La información faltante para cada Despacho Judicial deberá ser remitida a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico antes del 28 de noviembre de 2008. Crear, de manera transitoria, desde el 19 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría de los Tribunales Administrativos un cargo de Contador Liquidador, grado 17. Crear, de manera transitoria, desde el 19 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos los siguientes cargos:

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Bogotá:

Tres (3) cargos de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Cali: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Medellín: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Barranquilla: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

4. APLICACION DESISTIMIENTO TACITO. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2008, los procesos clasificados en la categoría de inventario sin trámite, en los despachos judiciales deberán ser revisados para su reactivación.

Sobre la aplicación de las normas señaladas los despachos judiciales informarán a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, de manera mensual, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de cada período.

5. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán establecer durante el período de recuperación del tiempo de ceses de actividades turnos, jornadas y horarios adicionales de atención al público.

6. Cuando sea necesario el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centros de Servicios para la atención al público, se establecerán turnos para los empleados de las mismas.

7. Los horarios tradicionales y los adicionales de atención al público serán fijados en las sedes judiciales y enviados al CENDOJ para la publicación en la página web de la Rama Judicial.

8. Delegar en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial la suscripción de Convenios con Universidades Públicas y Privadas de su Jurisdicción

para la designación y vinculación de personal adhonórem como apoyo a los despachos judiciales.

9. Sólo podrán tener personal adhonórem los Despachos Judiciales cuyos promedios de egresos sean iguales o superiores a los definidos para el Distrito por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

10. El número de personas adhonórem en cada Despacho Judicial no podrá superar la disponibilidad de espacio físico en el mismo.

11. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial prestarán el apoyo correspondiente para el suministro de la tecnología y los muebles que demande el funcionamiento del personal adhonórem.

12. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán para la época de vacancia judicial del presente año, los Despachos de las cabeceras de Distrito Judicial, que por alto volumen de inventarios deban permanecer laborando en dicho lapso.

13. Para efectos de determinar los despachos referidos en el presente artículo, se tendrá en cuenta aquellos que posean un inventario final a septiembre 30 de 2008, en procesos activos, igual o superior al 150% de los ingresos de los tres (3) primeros trimestres del año 2008.

14. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura remitirán a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la relación de Despachos antes del 28 de noviembre de 2008.

15. Los Despachos de las Corporaciones Judiciales, de manera individual, sin necesidad de conformar Salas de Decisión podrán decidir asuntos de simple trámite como el auto que concede el recurso de apelación, el auto de pruebas cuando el proceso ha entrado a Despacho para fallo o el auto que acepta impedimentos.

Por otra parte, el Gobierno Nacional desconoce la existencia de investigaciones por eventuales abusos en el uso de las facultades de las que se encuentra investido durante la conmovición interior.

En los anteriores términos, presento el informe ordenado por la Ley 137 de 1994.

De los señores Presidentes,

Fabio Valencia Cossio,

Ministro del Interior y de Justicia.

Siendo las 9:40 p. m., la Presidencia levanta la sesión, y convoca para el martes 16 de diciembre de 2008, a las 10:00 a. m.

El Presidente,

HERNAN ANDRADE SERRANO

El Primer Vicepresidente,

OSCAR DE JESUS SUAREZ MIRA

El Segundo Vicepresidente,

LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD